

63001311000420040038500 Fijación de cuota de alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Recibida la comunicación procedente del Area de Afiliaciones y embargos de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Cahonor, con radicado 03-01-20210414014278 de fecha 14 de abril de 2021, se dispone comunicar a la lider del Grupo de Afiliaciones y Embargos a través del buzón de correo electrónico notificación.embargo@cajahonor.gov.co que dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, radicado 63001311000420040038500, promovido por la señora MARIA LEONOR VANEGAS CARDONA CC 41.872.109 en contra del señor MAURICIO QUICENO TAMAYO CC 18.371.027, mediante conciliación aprobada el 26 de abril de 2005 y ordenado el embargo por auto del 11 de octubre de 2005, dispuso:

“Ordena oficiar al pagador del grupo activo de la Policía Nacional, a fin de que se sirva descontar directamente de nómina, al demandado MAURICIO QUICENO TAMAYO, el 25% del salario, primas, cesantía y demás prestaciones sociales que perciba en calidad de miembro activo de esta institución, correspondiente a la cuota de alimentos para el menor ANDRES FELIPE QUICENO VANEGAS; dineros que deberá consignar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros tipo 12 que posee la demandante en del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad 4-5401-000256-8”.

Medida que actualmente se encuentran vigente y esta misma información ya se les había comunicado en el año 2017 con oficio No. 1072 del 10 de agosto de ese año, por lo tanto hasta tanto ustedes no reciban una orden en sentido contrario, la medida seguirá vigente.

Líbrese comunicación.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bb625609f446d0422846037266233ae7f9d658d54443845427abf254e73f98e

Documento generado en 11/05/2021 04:01:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

63001311000420080045400 Fijación de cuota de alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Recibida la comunicación procedente del Area de Afiliaciones y embargos de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Cahonor, con radicado 03-01-202110318011075 de fecha 18 de marzo de 2021, se dispone comunicar a la lider del Grupo de Afiliaciones y Embargos a través del buzón de correo electrónico notificación.embargo@cajahonor.gov.co que dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, radicado 63001311000420080045400, promovido por la señora JENNY LORENA GARCIA MORALES CC 24.661.859 en contra del señor JHON ALQUIBER GARCIA RESTREPO CC 18.615.333, mediante auto del 05 de octubre de 2009, dispuso:

“2º. Como consecuencia de lo anterior, la cuota provisional de alimentos, a favor del menor ANDRES FELIPE GARCIA GARCIA, será del 16.66% sobre el salari, primas y prestaciones sociales que devenga el demandado JHON ALQUIBER GARCIA RESTREPO como miembro del Ejército Nacional, en cuanto a las cesantías, será el mismo porcentaje pero para garantizar el pago de la cuota de alimentos”

Posteriormente en audiencia celebrada en enero 25 de 2010, las partes conciliaron la cuota de alimentos y acordaron:

“La medida cautelar de embargo de las cesarías del demandado continuará vigente como garantía del pago de la obligación”

Todo lo anterior nos permite concluir que al Juzgado que la medida de mebargo de las cesantías del demando actualmente se encuentra vigente.

Líbrese la comunicación en ese sentido.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

707a34ab5d64e7b7123c6f181b75ee4ee8e15e55b49dff54fe57e3dbf4d574dc

Documento generado en 11/05/2021 04:01:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Expediente 2016 00076 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Se incorpora, relación de gastos allegado mediante correo electrónico, con relación a la señora GLORIA ROCIO ZAPATA ALZATE correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, dentro del presente proceso de INTERDICCION JUDICIAL, promovido por ALVARO MARIN ALZATE.

Notifíquese

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af845935df9f523a049712ed1b0b8c1d9bd4ab07cf558305b745dd4b2fbf91f4
Documento generado en 11/05/2021 04:01:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Re: presentacion de informe demanda de interdiccion judicial por incapacidad mentalSandra Marin <sandramarin706@gmail.com>

Jue 6/05/2021 19:23

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenas noches juzgado 4 de familia de Armenia Quindío.

gracias

El mar, 4 de may. de 2021 a la(s) 07:15, Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio (cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Cordial saludo,

Favor indicar para que juzgado va dirigido el informe allegado.

Cordialmente,

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Sandra Marin <sandramarin706@gmail.com>**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 17:46**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** presentacion de informe demanda de interdiccion judicial por incapacidad mental

buenas tardes envio informe demanda de interdiccion judicial por incapacidad mental de la señora
GLORIA ROCIO ZAPATA

--

Sandra Milena Quiroga
Arquitecta
Cel; 3103509281

--

Sandra Milena Quiroga
Arquitecta
Cel; 3103509281

BALANCE GENERAL COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ABRIL DEL 2020 AL 31 DE MARZO 2021 DE LA INTERDICTA GLORIA ROCIO ZAPATA ALZATE

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	TOTAL
SALDO A LA FECHA 31 DE MARZO DEL 2020			\$ 81.231.835
PAGO SEGURO FUNERARIO		\$ 22.100	
PAGO MENSUALIDAD FUNDACION RENACER PLENITD DE VIDA		\$ 2.906.100	
HONORARIOS DEL CURADOR		\$ 600.000	
CITAS MEDICAS - TRAMITES Y MEDICAMENTOS		\$ 195.990	
ASESORIA CONTABLE		\$ 150.000	
UTILES DE ASEO		\$ 164.200	
ALIMENTACION		\$ 7.500	
RETIRO BANCO CAJA SOCIAL		\$ 1.500.000	
CONSIGNACION FOPEP	\$ 1.802.957		
CONSIGNACION COLPENSIONES	\$ 1.500.000		
SALDO MES DE ABRIL 2020	\$ 3.302.957	\$ 5.545.890	\$ 78.988.902
PAGO SEGURO FUNERARIO		\$ 22.100	
PAGO MENSUALIDAD FUNDACION RENACER PLENITD DE VIDA		\$ 2.906.100	
CITAS MEDICAS - TRAMITES Y MEDICAMENTOS		\$ 63.500	
HONORARIOS DEL CURADOR		\$ 600.000	
UTILES DE ASEO		\$ 71.150	
CONSIGNACION FOPEP	\$ 1.802.957		
CONSIGNACION COLPENSIONES	\$ 1.492.000		
SALDO MES DE MAYO 2020	\$ 3.294.957	\$ 3.662.850	\$ 78.621.009
PAGO SEGURO FUNERARIO		\$ 22.100	
PAGO MENSUALIDAD FUNDACION RENACER PLENITD DE VIDA		\$ 2.906.100	
CITAS MEDICAS - TRAMITES Y MEDICAMENTOS		\$ 157.000	
HONORARIOS DEL CURADOR		\$ 600.000	
UTILES DE ASEO Y ARREGLO PERSONAL		\$ 205.050	
ALMOHADA Y COJIN		\$ 110.000	
REFRIGERIO		\$ 2.300	
CONSIGNACION FOPEP	\$ 3.689.743		
CONSIGNACION COLPENSIONES	\$ 3.048.346		
SALDO MES DE JUNIO 2020	\$ 6.738.089	\$ 4.002.550	\$ 81.356.548
PAGO SEGURO FUNERARIO		\$ 22.100	
PAGO MENSUALIDAD FUNDACION RENACER PLENITD DE VIDA		\$ 2.906.100	
CITAS MEDICAS - TRAMITES Y MEDICAMENTOS		\$ 200.140	
HONORARIOS DEL CURADOR		\$ 600.000	
ALIMENTACION		\$ 18.900	
ARREGLO LOCATIVO		\$ 50.000	
UTILES DE ASEO		\$ 309.850	
CONSIGNACION BANCO CAJA SOCIAL	\$ 500.000		
INTERESES BANCO AGRARIO	\$ 1.474.453		
CONSIGNACION FOPEP	\$ 1.803.718		
CONSIGNACION COLPENSIONES	\$ 1.501.821		
SALDO MES DE JULIO 2020	\$ 5.279.992	\$ 4.107.090	\$ 82.529.450
PAGO SEGURO FUNERARIO		\$ 22.100	
PAGO MENSUALIDAD FUNDACION RENACER PLENITD DE VIDA		\$ 2.906.400	
HONORARIOS DEL CURADOR		\$ 600.000	
CITAS MEDICAS - TRAMITES Y MEDICAMENTOS		\$ 113.500	
ALIMENTACION		\$ 73.140	
ARREGLO LOCATIVO		\$ 35.000	
REVISTAS MANDALAS Y COLORES		\$ 32.500	
CONSIGNACION FOPEP	\$ 1.802.957		
CONSIGNACION COLPENSIONES	\$ 1.498.418		
SALDO MES DE AGOSTO 2020	\$ 3.301.375	\$ 3.782.640	\$ 82.048.185
PAGO SEGURO FUNERARIO		\$ 22.100	
PAGO MENSUALIDAD FUNDACION RENACER PLENITD DE VIDA		\$ 2.906.100	
HONORARIOS DEL CURADOR		\$ 600.000	
CITAS MEDICAS - TRAMITES Y MEDICAMENTOS		\$ 89.030	
UTILES DE ASEO		\$ 22.550	
CONSIGNACION FOPEP	\$ 1.802.957		
CONSIGNACION COLPENSIONES	\$ 1.498.418		
SALDO MES DE SEPTIEMBRE 2020	\$ 3.301.375	\$ 3.639.780	\$ 81.709.780
PAGO SEGURO FUNERARIO		\$ 22.100	
PAGO MENSUALIDAD FUNDACION RENACER PLENITD DE VIDA		\$ 2.906.100	
HONORARIOS DEL CURADOR		\$ 600.000	
CITAS MEDICAS - TRAMITES Y MEDICAMENTOS		\$ 99.770	
UTILES DE ASEO		\$ 227.850	
ALIMENTACION		\$ 83.320	
VESTUARIO		\$ 25.490	
ELABORACION DECLARACION DE RENTA		\$ 150.000	
ARREGLO LOCATIVO		\$ 50.000	
REVISTAS - LIBRO - MANDALAS		\$ 68.000	
PAGO A LA DIAN		\$ 356.000	

CONSIGNACION FOPEP	\$	1.802.957		
CONSIGNACION COLPENSIONES	\$	1.498.418		
SALDO MES DE OCTUBRE 2020	\$	3.301.375	\$	4.588.630
PAGO SEGURO FUNERARIO			\$	22.100
PAGO MENSUALIDAD FUNDACION RENACER PLENITD DE VIDA			\$	2.906.400
HONORARIOS DEL CURADOR			\$	600.000
CITAS MEDICAS - TRAMITES Y MEDICAMENTOS			\$	104.000
LAMINA ACRILICA			\$	16.790
ARREGLO LOCATIVO			\$	120.000
CONSIGNACION FOPEP	\$	3.680.290		
CONSIGNACION COLPENSIONES	\$	3.045.495		
SALDO MES DE NOVIEMBRE 2020	\$	6.725.785	\$	3.769.290
PAGO SEGURO FUNERARIO			\$	22.100
PAGO MENSUALIDAD FUNDACION RENACER PLENITD DE VIDA			\$	2.906.400
HONORARIOS DEL CURADOR			\$	600.000
CITAS MEDICAS - TRAMITES Y MEDICAMENTOS			\$	90.500
ALIMENTACION			\$	6.000
ARREGLO LOCATIVO			\$	758.500
VESTUARIO			\$	344.870
CONSIGNACION BANCO CAJA SOCIAL	\$	500.000		
CONSIGNACION FOPEP	\$	1.802.957		
CONSIGNACION COLPENSIONES	\$	1.498.418		
SALDO MES DE DICIEMBRE 2020	\$	3.801.375	\$	4.728.370
PAGO SEGURO FUNERARIO			\$	22.900
PAGO MENSUALIDAD FUNDACION RENACER PLENITD DE VIDA			\$	2.906.400
HONORARIOS DEL CURADOR			\$	600.000
CITAS MEDICAS - TRAMITES Y MEDICAMENTOS			\$	208.720
INTERESES BANCO AGRARIO	\$	875.105		
CONSIGNACION FOPEP	\$	1.831.912		
CONSIGNACION COLPENSIONES	\$	1.522.558		
SALDO MES DE ENERO 2021	\$	4.229.575	\$	3.738.020
PAGO SEGURO FUNERARIO			\$	22.900
PAGO MENSUALIDAD FUNDACION RENACER PLENITD DE VIDA			\$	2.953.193
HONORARIOS DEL CURADOR			\$	600.000
CITAS MEDICAS - TRAMITES Y MEDICAMENTOS			\$	220.990
TRANSPORTE			\$	85.000
ARREGLO UÑAS			\$	20.000
ALIMENTACION			\$	173.541
PAGO IMPUESTO PREDIAL			\$	447.347
PAGO IMPUESTO VALORIZACION			\$	237.379
RETIRO BANCO CAJA SOCIAL			\$	2.000.000
CONSIGNACION FOPEP	\$	1.831.912		
CONSIGNACION COLPENSIONES	\$	1.522.558		
SALDO MES DE FEBRERO 2021	\$	3.354.470	\$	6.760.350
PAGO SEGURO FUNERARIO			\$	22.900
PAGO MENSUALIDAD FUNDACION RENACER PLENITD DE VIDA			\$	2.953.000
HONORARIOS DEL CURADOR			\$	600.000
CITAS MEDICAS - TRAMITES Y MEDICAMENTOS			\$	324.400
TRANSPORTE			\$	41.750
REFRIGERIO			\$	10.900
CONSIGNACION FOPEP	\$	1.831.912		
CONSIGNACION COLPENSIONES	\$	1.522.558		
SALDO MES DE MARZO 2021	\$	3.354.470	\$	3.952.950
FRENTE A LOS INMUEBLES NO SE PRESENTA NINGUNA MODIFICACION				
SALDO BANCO AGRARIO			\$	70.180.000
SALDO BANCO CAJA SOCIAL			\$	11.171.370

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La secretaria del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío, procede a realizar la liquidación de costas tal y como fue ordenado mediante auto del 27 de abril de 2021, radicado 2016-00090-95, arrojando el siguiente resultado:

COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$350.000.00
TOTAL.....	\$350.000.00

Son trescientos cincuenta mil pesos. (\$350.000.00.)

Armenia, Quindío, mayo 11 de 2021.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 2016-00090-95
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Realizada la liquidación de costas dentro del presente proceso de *EJECUTIVO DE ALIMENOS*, promovido a través de Apoderado Judicial por la señora MAGDALY LILIAN MORALES FRANCO actuando en representación del menor ABEL MONTALT MORALES, contra del señor ABEL MONTALT GARCIA, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes.

Por otra parte, se corrige el auto del 27 de abril de 2021, en el sentido que el demandado es el señor ABEL MONTALT GARCIA, contra quien se dictó el auto de seguir adelante con la ejecución, y el demandante es el menor ABEL MOTALT MORALES, representado por su progenitora MAGDALY LILIAN MORALES FRANCO.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b102c0e1ff0b8ca789834e77794b01d05687b9f4fe9142be5a661783bdc5890

Documento generado en 11/05/2021 04:01:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

63001311000420180006700 Sucesión

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1857 de CC, el Doctor JOSÉ FERNANDO DE LA VEGA abogado y heredero en esta causa, presenta la escritura pública No.691 del 28 de abril de 2021 otorgada ante la Notaría Segunda de Armenia, por medio de la cual realiza venta a la señorita ERIKA FERNANDA DE LA VEGA CALLE, de derechos herenciales que le puedan corresponder dentro de la sucesión de su progenitor señor JOSÉ JESÚS MARTINEZ ROJAS.

Como quiera que es totalmente válida la cesión de los derechos herenciales que hace el señor JOSÉ FERNANDO DE LA VEGA MARTINEZ a ERIKA FERNANDA DE LA VEGA CALLE, el Despacho aprueba esa decisión y en consecuencia dispone:

Reconocer a ERIKA FERNANDA DE LA VEGA CALLE como cesionaria de la totalidad de los derechos herenciales que le puedan corresponder al señor JOSE FERNÁNDO DE LA VEGA MARTINEZ sobre los bienes del causante JOSÉ JESÚS MARTINEZ ROJAS, conforme al trabajo de partición y adjudicación que se apruebe.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b6d5f1093c7626809027dc29b4f7dae5c82f760a1ad99ee09f3dcba33f8f75f

Documento generado en 11/05/2021 04:01:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

63001311000420180017600 Petición de herencia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho en esta oportunidad, a resolver acerca de la sustitución de poder realizada por el Doctor LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO a la Dra. DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA.

Donde el Dr. RENGIFO LONDOÑO se identifica con apoderada judicial de la parte demandante.

Para efectos de resolver se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

Revisado el expediente se encuentra que en este radicado la acción de petición de herencia fue admitida siendo demandante el señor JHONATTAN ROBERT FAJARDO CORTES, quien dio poder a una firma de abogados denominada ASESORIAS Y CONSULTORIAS JURIDICAS FAJARDO & ABOGADOS ASOCIADOS LTDA, quienes a su vez sustituyeron poder a la Dra. AMANDA VILLALOBOS VELASQUEZ y esta a su vez le sustituye poder a la Dra. GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ, última abogada con la cual culminó el proceso.

Concluyendose que el Doctor LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO no ha fungido como apoderado, en el proceso de PETICIÓN DE HERENCIA 2018-00176, que por cierto se encuentra debidamente terminado con sentencia ejecutoriada.

En consecuencia, no se posible por el Despacho aceptar la sustitución del poder que el Dr. RENGIFO LONDOÑO otorga a la Dra. PRIETO SALDARRIAGA y mucho menos reconocerle personería.

Se le exhorta al profesional del derecho que aclare, esta situación o dirija su memorial de manera correcta al radicado que corresponde.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a63986c25d93b8da6cfc5a46ab3e93b0d2579eccc81385007a20187b23bf2ec

Documento generado en 11/05/2021 04:01:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Expediente 2018-00372-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

En los términos que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del proceso, es decir por el termino de 30 días, se requiere a la parte interesada a fin de que cumpla con la carga procesal impuesta en el auto que libro mandamiento de pago de fecha Octubre 10 de 2018, en relación con la notificación del mismo al ejecutado, en los términos del Decreto 806 de 2020, dentro de la presente ejecutivo promovido por BERSY MIFALINY MONTOYA GARCIA en interés de la menor NATALIA AGUIRRE MONTOYA, So pena de decretarse el desistimiento que prevé la norma en referencia.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

FIRMADO POR:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON
FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA
VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO
REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
ACF6B6435EAB3EA7BE2585189998137BB478
D8A79E484101D356A0BBAE7A15E0
DOCUMENTO GENERADO EN 11/05/2021
04:23:16 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO
EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.
GOV.CO/FIRMAELECTRONICA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 12 de abril de 2021, se notificó personalmente el Curador Ad- Litem del demandado señor ROBERTO TRUJILLO USMA, el día 11 de mayo del presente año, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término concedido para contestar la demanda. Lo hizo oportunamente, propuso excepción.

Armenia, Quindío, mayo doce (12) de 2021.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2019 00181 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo doce (12) de dos mil
veintiuno (2021).

Vista la anterior constancia secretarial, dentro del presente proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido mediante Defensora de Familia por KATHERIN ANDREA RODRIGUEZ ROMERO en representación de la menor SILVANA TRUJILLO RODRIGUEZ, se tiene por contestada la demanda, por el Curador Ad-Litem de la parte pasiva señor ROBERTO TRUJILLO USMA.

De conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, córrase traslado por secretaria, a la parte actora, del escrito de las excepciones de fondo o mérito propuestas por el Curador Ad Litem del demandado.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d850ed35bd263db1dc0e805c2a1327b89025bb6679824edca5c1bb1ec9791f06**
Documento generado en 11/05/2021 04:01:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 202000013 00
Divorcio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

En los términos que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del proceso, es decir, por el termino de 30 días, se requiere a la parte interesada a fin de que cumpla con la carga procesal impuesta en el auto que admitió la demanda de fecha febrero 10 de 2020 y posteriormente con auto de julio 13 del mismo año en relación con la notificación del demandado, dentro del presente proceso de DIVORCIO, promovido a través de apoderado judicial por promovida a través de apoderado judicial por PAULA ANDREA SANABRIA GUTIERREZ, contra REINALDO ROLONG MUÑOZ, So pena de decretarse el desistimiento que prevé la norma en referencia.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53caf762f183a8fb68409c8c3395a803dbe909b55201498866700d2f9f7a5a3**
Documento generado en 11/05/2021 04:01:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 202000156-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escritos allegados por correo, el apoderado de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA ADULTO MAYOR, interpone recursos de reposición, el primero contra el auto del 18 de marzo de 2021, fijado en el estado número 49 del 19 de marzo del presente año que ordena seguir adelante la ejecución y el segundo contra la fijación en lista N° 23 del 15 de abril de la misma anualidad que da traslado a la liquidación presentada por el representante judicial del demandante.

Para resolver, se considera:

De acuerdo con lo dispuesto en el Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I del Código General del Proceso, el inciso dos (2) del artículo 440 preceptúa:

ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS.....

*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, **por medio de auto que no admite recurso**, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*

Así mismo el artículo 446 ibídem, indica:

ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

*1. **Ejecutoriado** el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*

*2. **De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.***

Con fundamento en la normativa transcrita, atendiendo que, el auto recurrido no es susceptible de recurso alguno, **se rechaza por improcedente**. Igualmente, el traslado secretarial de que trata el artículo 110 del CG del P, no admite recurso alguno, toda vez que, este es un término procesal, que deriva de la ejecutoria del proveído de seguir adelante con la ejecución.

Finalmente, si el interesado busca la terminación del trámite por pago, debe sujetarse al procedimiento en el artículo 461 de la misma codificación procesal.

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.**

I..v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca17b5176c47f4a645fb273ce0c9abbfc1869af3f653109e7c8b74b0c11e899**
Documento generado en 11/05/2021 04:01:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

630013110004202000019300 Sucesión

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Con el propósito de continuar con el trámite del proceso de sucesión, atendiendo que, el término de suspensión decretado por treinta días, mediante auto del 4 de marzo de 2021, se encuentra superado, es necesario acceder a la petición de la apoderada judicial de la solicitante.

*De conformidad con lo expuesto anteriormente se reanudan las presentes diligencias; por tanto, la diligencia de inventarios y avalúos, de que trata el artículo 501 del CG del P, se llevará a cabo, **el día viernes trece (13) del mes de agosto del año 2021 a las nueve (9am).***

A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el Art. 1312 del Código Civil, además, el inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados, por escrito en donde se indicarán los valores que le asignen a los bienes y deudas.

Por otro lado, se pone en conocimiento de los apoderados judiciales de los otros herederos reconocidos, el informe de cuentas de septiembre a diciembre de 2020 y de enero a marzo de 2021, para los fines que consideren pertinente. (enviar a los correos respectivos)

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51fa74ed9f3675279e7c08e2478bb0d059b3fda76b416c907e478652579615f9

Documento generado en 11/05/2021 04:01:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Allego Informe Septiembre a Diciembre para el Juzgado Cuarto de Familia

sandra gonzalez <samygo123@hotmail.com>

Mar 4/05/2021 16:23

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lilitube@hotmail.com <lilitube@hotmail.com>; turriagom@gmail.com <turriagom@gmail.com>; ivanturriagob@hotmail.com <ivanturriagob@hotmail.com>; diegoturriagob@hotmail.com <diegoturriagob@hotmail.com>

 5 archivos adjuntos (29 MB)

Allego Informe de Septiembre a Diciembre del 2020 procesos 2029-193.pdf; Informe Septiembre 2020.pdf; Informe Octubre 2020.pdf; Informe Noviembre 2020.pdf; Informe Diciembre 2020.pdf;

SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ.



SEÑOR
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA - QUINDÍO.

Radicado: 2020 - 193

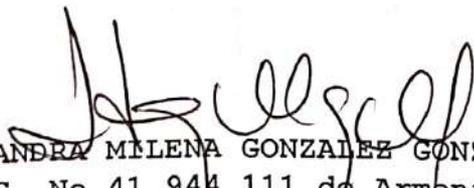
Asunto: Allego informe de septiembre a diciembre del año 2020.

SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, actuando como apoderada judicial de la Señora **MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, heredera de la señora **BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, por medio del presente documento me permito indicar a su despacho y a todos los herederos que si bien es cierto soy la apoderada judicial de una de las herederas en este proceso y que en vida de doña **Bertha**, era yo la apoderada judicial dentro del proceso 2016 - 178, proceso que también curso ante este despacho, no soy yo la persona que realiza los informes de los ingresos y egresos de los predios de la causante.

Quiero hacer claridad en esto, porque doña **LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ**, ha considerado que soy yo la persona que debe aportarle lo que ella necesita respeto a los informes entregados por las administradoras nombradas por el Juzgado Cuarto de Familia.

Como apoderada solo me encargo de allegar los informes que me envía la administradora la Señora **MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, y realizo un escrito donde indico fecha de entrega, meses y novedades.

Atentamente


SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
CC. No.41.944.111 de Armenia
TP. No.189.389 C.S.J

Edificio Colseguros calle 21 No. 16-46 oficina 706, Celulares 3104476178 -3146179595
Correo Electrónico samygo123@hotmail.com- micarper@hotmail.com
Armenia Quindío

INFORME CUENTAS DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

INGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL, Apto 101	9-sep-20	Arriendo SEPTIEMBRE	\$450.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 201	23-sep-20	Arriendo SEPTIEMBRE	\$530.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 202	1-sep-20	Arriendo SEPTIEMBRE	\$550.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 203	5-sep-20	Arriendo SEPTIEMBRE	\$550.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 204	1-sep-20	Arriendo SEPTIEMBRE	\$0,00
		subTOTAL	\$2.080.000,00
Finca La Estrella	1-sep-20	Pago arrendamiento semestre	\$0,00
Apto alto de las palmas	28-sep-20	Arriendo mes SEP-OCT	\$570.000,00
Parqueadero	1-sep-20	Arriendo mes SEP-DIC	\$360.000,00
Finca La Mesa	3-sep-20	Pago trimestre SEP-OCT-NOV	\$8.360.000,00
		subTOTAL	\$9.290.000,00
		TOTAL INGRESOS PROPIEDADES	\$11.370.000,00

TOTAL RELACION INGRESOS - EGRESOS DEL PERIODO		
INGRESOS	EGRESOS	
TOTAL	\$11.370.000,00	\$5.803.198,00
	TOTAL SALDO	\$5.566.802,00
DIFERENCIA mes anterior (Saldo A FAVOR)	SUBTOTAL	
TOTAL INGRESOS	\$5.566.802,00	SALDO PRESTAMO
PAGO ABONO Prestamo		\$17.958.391,04
MARIA ISABEL TURRIAGO		
	TOTAL SALDO ACUMULADO	\$0,00

EGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL	28-sep-20	Factura EFIGAS	\$72.674,00
	27-sep-20	Factura UNE internet TV	\$257.082,00
	17-sep-20	Factura EPA	\$143.023,00
APTO 3018 Alto Palmas	5-sep-20	Factura EDCO	\$383.260,00
	30-sep-20	Aseo mes zona comun Apartamentos	\$25.000,00
	30-sep-20	Limpieza maleza patio trasero y antejardín	\$40.000,00
	5-sep-20	M O Mantenimiento y vigilancia casa	\$34.000,00
	6-sep-20	Materiales mantenimiento casa SEP	\$52.360,00
Finca La estrella	6-sep-20	Pago administración SEPTIEMBRE	\$147.000,00
PARQUEADERO Camino 20 - W17	30-sep-20	Compra materiales	\$21.700,00
PARQUEADERO GASOLINA	1-sep-20	Pago administración SEPTIEMBRE	\$72.500,00
	30-sep-20	Parqueaderos	\$0,00
	30-sep-20	Gasolina	\$139.143,00
PEALES	30-sep-20	Peales	\$0,00
IMPUESTOS	16-sep-20	Pago declaración de renta 2019 contador	\$300.000,00
REMUNERACIÓN	30-sep-20	Recibo de pago de impuestos 04-05-2020	\$894.000,00
VARIOS	1-sep-20	Remuneración a la gestión designado	\$500.000,00
	30-sep-20	Paperería	\$75.034,00
		TOTAL	\$3.156.725,00
GASTOS DE MANUTENCION			
CONCEPTO	FECHA	DESCRIPCION	VALOR
MANUTENCION	30-sep-20	BÁSICO MANUTENCION DESIGNADO	\$1.800.000,00
PAGO EMI	30-sep-20	Periodo SEPTIEMBRE	\$38.537,00
PAGO CUIDADORA	30-sep-20	Pago Dias laborados de SEP - ENFERMERA	\$320.600,00
MERCADO	30-sep-20	Periodo SEPTIEMBRE	\$555.635,00
MEDICAMENTOS Y ELEM	30-sep-20	Periodo SEPTIEMBRE	\$374.900,00
ASEO	9-sep-20	PIVA	\$109.800,00
OTROS	30-sep-20	Servicio Funerario	\$727.000,00
	30-sep-20	ROPA Y OTROS	\$520.000,00
		sub TOTAL	\$2.646.472,00
		TOTAL EGRESOS	\$5.803.198,00



UNIDAD RESIDENCIAL ALTO DE LAS PALMAS

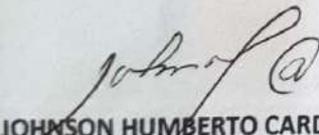
NIT. 800.049.769-9

CERTIFICACION

Mediante la presente me permito informar que la señora BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO CC 24.453.749 propietaria del Apartamento 301 B matricula Inmobiliaria No. 280-55695 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de cuotas Ordinarias y Extraordinarias de Administración al 30 de Septiembre del 2020.

Para constancia se firma en Armenia a los Quince (15) días del mes de Septiembre del Dos Mil Veinte (2.020).

Atentamente,


JOHNSON HUMBERTO CARDONA A.

Administrador.

Calle 3 No. 20-23 Apto 204 B TEL.7356254 Cel. 3137995980



EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.
NIT: 800.052.640-9 Carrera 13 No. 14 -17 Armenia (Q)

Somos autorretores de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias según RES. DIAN - 0547 de Ene/25/02 - Grandes Contribuyentes RES. DIAN 012635 de Dic. 14/2018

Para pagos y consultas, tu NIU o Código de Cuenta es:
58387

FACTURA DE VENTA No: 37626384
NOMBRE: BERMUDEZ DE TURRIAGO BERTA
DIRECCIÓN PREDIO: CLL 17N 9 25 - ARMENIA
DIRECCIÓN ENTREGA:

PERIODO FACTURADO: DESDE: 17/JUL/2020 HASTA: 19/AGO/2020
NIT/C.C.: 24453749
MUNICIPIO: ARMENIA
MUNICIPIO:

FECHA DE VENCIMIENTO:	08/SEP/2020
TOTAL ENERGÍA:	\$ 370980
SERVICIOS PORTAFOLIO:	\$ 0
ALUMBRADO PÚBLICO:	\$ 14280
VALOR SERVICIO ASEO:	\$ 0
TOTAL A PAGAR:	\$ 383,260
SUSPENSIÓN A PARTIR DE:	

No. Medidor: 105260 **Marca:** ELS **Tipo:** A3 **Nivel:** 1 **CM:**
Servicio: Residencial **Ruta:** 2911121691370 **Tarifa:** 102-RESIDENCIA
Estrato: 4 Medio **Ciclo:** 29 **Circuito:** 112-22- AVENIDA BOLIVAR 1
Fecha de Expedición Factura: 24/AGO/2020 **Grupo CU:** 102 **Facturas Vencidas:** 0 **Factor:** 1

CONCEPTO DE COBRO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS LECT	CONSUMO FACTURADO kWh	TARIFA \$/kWh	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	0	37978.0	37353.0		625	586.37	366.480

El no pago oportuno de la presente factura constituye un incumplimiento al Contrato de Condiciones Uniformes, lo que da lugar a la suspensión del servicio. Esta acción aplica para una eventual suspensión y recuperación del servicio. Contra la decisión de suspensión, proceden los recursos de reposición ante EDEQ-ESAP y apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de la misma.

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	Valor Anterior	Valor Mes	Saldos
SOBRETASA ART313 L1	0	2,500	0
CUOTA CONSUMO	0	0	342,440
ALUMBRADO PUB. MPIO	0	14,280	0
APORTE COMPARTO MI E	0	2,000	0

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018

Código Transf:	ARJQ0115	V/R a compensar \$	0	FIU:	9
DIUG:	13.2	Dt:	215.9319	VC:	0
DIU:	1.896	Grupo de Calidad:	12	CEC:	0
HC:	0	FIUG:	13	%:	1

Diferido Decreto MME 517-2020

Mes	Total Diferido	Valor Cuota	Saldo Crédito	Tasa Interés	Cuotas Creditadas	Cuotas Facturadas	Fecha Inicio	Fecha Final
May	\$342,440	\$15,178	\$342,440	0.50%	24	0	09/2020	08/2022

COMPONENTE DEL COSTO \$/kWh

Compra Energía	222.88
Transmisión	34.33
Distribución	217.22
Restricciones	5.44
Pérdidas	46.88
Comercialización	78.91
Costo Unitario	586.37

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018 RETROACTIVO

Código Transf:	V/R a compensar \$	FIU:
DIUG:	Dt:	VC:
DIU:	Grupo de Calidad:	CEC:
HC:	FIUG:	%:



SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN: 0.00%
TASA POR MORA: 0.00%
GERENTE GENERAL (e)
JORGE IVAN GRISALAS SALAZAR

VALOR PAGADO

\$ 328,950

ÚLTIMO PAGO

DÍA MES AÑO
05/AGO/2020

En EDEQ, trabajamos sin parar por todos los Quindianos

Únete a la campaña del Gobierno Nacional "Comparto mi Energía"

¿Cómo te puedes unir? En esta factura encontrarás dos códigos de barras:

- Uno por el valor total de tu factura
- Otro por el valor total de tu factura más la sugerencia de aporte.

¡Tú eliges! Si deseas aportar un valor diferente al sugerido ingresa a www.edeq.com.co "Comparto mi energía" o comunícate con nuestra línea 115 gratis desde tu celular.

Es una iniciativa del Gobierno Nacional. Artículo 4. Decreto 517 del 4 de abril de 2020 del Ministerio de Minas y Energía.

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

Sujeto Activo: ARMENIA	No. Factura: 37626384	Fecha De Vencimiento: 08/SEP/2020	VALOR MES	\$ 14280
Sujeto Pasivo: BERMUDEZ DE TURRIAGO BERTA	NIU: 58387	Cláusula C.C.U.: 29	SALDO ANTERIOR	\$ 0
Oficina de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM	Acuerdo: 008-07-2003 017-2012		TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 14280



Empresas Públicas de Armenia ESP

MIT. 890.000.439-9 - CAM Cra. 16 Cl. 17 - Tel.: 7411780 Ext. 103 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío
 Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res.: 7029 22/11/96 - Autorretenedores servicios públicos domiciliarios
 Res.: 547 25/01/2012 - Agente retenedor NA - ICA - Autorretenedores rendimientos financieros Res.:
 1460 19/03/97 - NA Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS
52378

INFORMACIÓN DEL CLIENTE	
Nombre:	Bermudez Turriago Bertha
Dirección de entrega:	CL 17 N 25
Dirección del predio:	CL 17 N 25
Barrio:	El Nogal
Ruta de reparto:	037007849300
C.C./N.I.T.:	52378800
Estrato:	4 Medio
Clase de servicio:	1 Residencial
Ciclo:	Ciclo 3
Meses de deuda:	1 Saldo en mora \$ 0 00

SERVICIO DE ASEO			
Tipo de productor:	Residencial	Ocupada	Desocupada
Num. de unidades residenciales:	1	1	0
Num. de unidades no residenciales:	0	0	0
		Frecuencia semanal	
		Recolección:	3
		Barrido:	2

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO			
Marca:	Medidor Epa	Número:	4111-148754
Diámetro:		Obs. lectura:	NORMAL
Lectura anterior:	5709	Lectura actual:	5813
Consumo m ³ :		Promedio:	45
Periodo facturado desde:	01/08/2020	Hasta:	31/08/2020

RESUMEN DE SU CUENTA					
Concepto de cobro	Cantidad	Costo Valor unitario	Valor total	(-) Subsidio (+) Aporte	Valor total \$

1. Servicio de ACUEDUCTO					
Carga por consumo:	1				
Consumo Acueducto	44	\$ 5,088.50	\$ 5,089.00	\$ 0.00	\$ 5,089.00
Tasa Ambiental Acueducto	44	\$ 1,301.44	\$ 57,263.00	\$ 0.00	\$ 57,263.00
		\$ 7.12	\$ 313.00	\$ 0.00	\$ 313.00
Subtotal ACUEDUCTO					\$ 62,665.00

2. Servicio de ALCANTARILLADO					
Carga por consumo:	1				
Tasa Ambiental Alcantarillado	44	\$ 2,724.82	\$ 2,725.00	\$ 0.00	\$ 2,725.00
Vertimiento Alcantarillado	44	\$ 63.50	\$ 2,798.00	\$ 0.00	\$ 2,798.00
		\$ 1,205.28	\$ 53,033.00	\$ 0.00	\$ 53,033.00
Subtotal ALCANTARILLADO					\$ 58,556.00

3. Servicio de ASEO					
COSTOS FIJOS					
Comercialización Del Servicio Epa (Cof)	1		\$ 1,915.00	\$ 0.00	\$ 1,915.00
Comercialización Reciclar	1		\$ 90.00	\$ 0.00	\$ 90.00
Costo De Barrio Y Limpieza (Cib)	1		\$ 7,919.00	\$ 0.00	\$ 7,919.00
Costo De Limpieza Urbana (Clu)	1		\$ 738.00	\$ 0.00	\$ 738.00
COSTO VARIABLE NA					
Costo De Disposición Final Por Tonelada	1		\$ 2,790.00	\$ 0.00	\$ 2,790.00
Costo De Recolección Y Transporte (Crt)	1		\$ 7,351.00	\$ 0.00	\$ 7,351.00
Costo De Tratamiento De Lixiviados Por	1		\$ 451.00	\$ 0.00	\$ 451.00
Incentivo Aprox Y Tio (Vat)	1		\$ 490.00	\$ 0.00	\$ 490.00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE					
Aprovechamiento Ge.	1		\$ 28.00	\$ 0.00	\$ 28.00
Aprovechamiento Reciclar	1		\$ 30.00	\$ 0.00	\$ 30.00
Subtotal ASEO					\$ 21,802.00

TOTAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS CONCEPTOS \$ 143,023.00

DATOS DEL CONVENIO	RECLAMOS VIGENTES	SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN	SALDO A FAVOR	TASA INTERES
Cuotas canceladas:	Facturas en reclamo: 0	Acueducto + alcantarillado: 0%	\$ 0.00	
Cuotas pendientes:	Valor en reclamo: 0	Aseo: 0%		

RESUMEN DE FACTURA	
Factura de venta num.:	51813229
Fecha de emisión:	09/09/2020
Referencia de pago num.:	31805730
Fecha max. de entrega:	11/09/2020
Periodicidad:	Manual
PAGO OPORTUNO HASTA:	17/09/2020
TOTAL A PAGAR:	143,023.00
Suspensión a partir de: por el no pago oportuno de su factura	



OTROS CONCEPTOS			
Detalle	Cuota	Valor	Saldo
Subtotal otros conceptos:			

ÚLTIMO PAGO REALIZADO	
Fecha del último pago:	19/08/2020
Valor último pago:	155,931.00

La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio

[Firma]

Firma gerente general

www.makrossoft.co Este papel es producido por SKCC papel que tiene certificación: [Logo]



LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
01 8000 96 63 44
Armenia: 737 8000 / Mahizales: 898 2323
Pereira: 329 1430



Nº. Contrato Efigas 582768
FACTURA 1166696608
REFERENCIA 146847775



www.efigas.com.co

NIT 800.202.395-3 / Responsable de IVA NUIR 2-17001000-10 / VIGILADA S.S.P. / Somos grandes contribuyentes y autorretenedores según Res: 000841 (Feb. 08/2019) y 0134 (Ene. 12/1999)

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	
Usuario Dirección de entrega	LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ CL 17 NORTE KR 9 - 25
Dirección del predio Barrio	CL 17 NORTE KR 9 - 25 EL NOGAL (ARMENIA)
Municipio	ARMENIA
Clase de servicio	RESIDENCIAL
Estrato	4
Ciclo	6317

DATOS TÉCNICOS DEL CONSUMO	
Lectura anterior	2343
Lectura actual	2378
Consumo m ³	30
Fecha de expedición	14/09/2020
Medidor	D938132112
Posterior calorífico m ³ /m ³	42,552157
Factor de corrección	0,8554
Consumo K.W.H.	354,6
Observ. de No. lectura	



INFORMACIÓN TARIFARIA	
CARGO VARIABLE / CARGO FIJO	
Com. y/ 1-q	\$ 1079,38
Trm. y/ 1-q	\$ 102,04
Dir. y/ x tpe. m. (1)	\$ 643,28
Cv. m. (1)	\$ 0
Cc. m. (1)	\$ 0
Cargo Variable	\$ 2.323,7
Cargo Fijo	\$ 2786,74

OTRAS TARIFAS	
Reconexión Centro de Medición	\$ 33.400
Reconexión Acometida	\$ 173.000
Revisión Técnico Reglamentaria	\$ 74.300
Tasa de Interés Moratorio	2,0268%
Valor en Reclamo	0
I.V.A.	\$ 14.117

CONCEPTO	CARGO DEL MES		SALDO PENDIENTE	CUOTAS PENDIENTES
	CAPITAL	INTERESES		
SERV.GAS (Serv. Susc.682548)				
CARGO FIJO MENSUAL	\$ 2.787			
CONSUMO DE GAS NATURAL	\$ 69.711			
RECARGO POR MORA EXCLUIDO	\$ 126			
TOTAL SERVICIO:	\$ 72.624			

Tarifa opción tarifaria: Cargo variable: \$2.163,76

Para EFIGAS tu seguridad es lo más importante, recuerda realizar a tiempo la revisión periódica



Brilla

\$ 3.480.000

Aplica reglamento del programa

Aniverfácil

Brilla

ESTAR DE TU LADO

CONSOLIDADO TOTAL FACTURADO	
Servicio público	\$ 72.624
Brilla	
Otros servicios	
Saldo a favor	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 72.624
SALDO ACUMULADO OPCIÓN TARIFARIA	\$ 0
PAGO OPORTUNO HASTA	30/09/2020
SUSPENSIÓN A PARTIR DE	

He estado siempre acompañando tus momentos, dándote bienestar, conexión, generándote calidad de vida

EFIGAS Ahí Siempre

[Signature]
Gerente

pse Paga fácil, sin filas y seguro.

Paga por PSE con tu número de contrato, ingresa a: www.efigas.com.co

Vigilemos & digamos: 123

por el ladrón!

El robo de Gas Natural o infraestructuras, así como la pérdida de fluido o daños en los medidores, afectan su bolsillo y ponen en riesgo a su familia y su barrio. Denuncie llamando a la Línea 123.

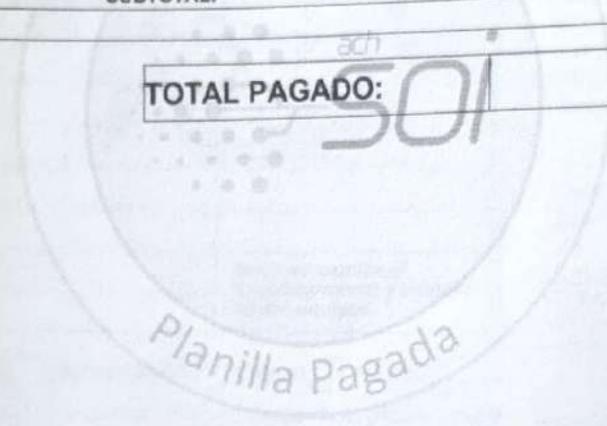
**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE	
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 24453749
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUINDIO
DIRECCIÓN:	ARMENIA DEPARTAMENTO: 7404366
TIPO APORTANTE:	CL 17 NORTE 9 25 TELÉFONO: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE: Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: ÚNICO
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA	
NÚMERO PLANILLA:	7763975176 TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2020 PERIODO COTIZACIÓN: 2020 SALUD: 0
DÍAS DE MORA:	0
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2020/08/09 NÚMERO AUTORIZACIÓN: 737056676

LIQUIDACIÓN GENERAL			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	\$ 109.800
SUBTOTAL:			1	\$ 109.800

TOTAL PAGADO: \$ 109.800



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO
 CONFENALCO QUINDIO NIT 890000381-0

 Factura de Venta Numero...:41 -2160700
 20200902 Caja 41 Drogueria DEL NORTE #4
 CAJERO(A): IM CRISTINA BOHORQUEZ LOZANO
 CODIGO PRODUCTOS CANT. Valor

 DUODERM PASTA*30GRS
 20067930 1C 65900 65900
 NOSOT TDA UL-INV/TEL*2X8P-ESP.
 68709415 1C 6900 6900

TOTAL FACTURA 72,800
 EFECTIVO -> 72,800
 DEVUELTA -> 0

Despachado: 004 CRISTINA BOHORQUEZ
 Hora:11:41:44:AM GRACIAS POR SU COMPRA
 Num. HABILITADA 41 -2152460 a 4000000
 Resolucion 18763005561358 de 2020/04/24
 Codigo de actividad 214 VENTA DE
 MEDICAMENTOS.
 de retencion: 50% de la tarifa.

DOMICILIOS EN ARMENIA CENTRO Y SUR A LOS
 TELEFONOS 4767878 3207252137 3155949820
 DOMICILIOS EN ARMENIA CENTRO-NORTE A LOS
 TELEFONOS 7495096 7494240 Y EN CALARCA
 TELEFONO 7435559

AUTORRETENEDORES RES. 0014 FEB 11/1994
 RESPONSABLES DE IVA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RES.012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018
 RETENEDORES DE IVA

La presente factura puede incluir,
 Bienes Exentos - Decreto 417
 del 17 de Marzo de 2020

TUDOQUIMICOS
 S.R.L. QUINDIO

NIT 41.395.674-8 REGIMEN COMUN
 LAURA STELLA MONTENEGRO DE GUTIERREZ
 CALLE 13 16 - 01 / 09 - ARMENIA QUINDIO
TELEFONO: (6) 7461402

RESOLUCION DIAN 18763002748773 DE FECHA
 2019/12/17 PREFIJO A-1 AL A-200000

FACTURA DE VENTA: A31522
 FECHA: 12/09/2020 HORA: 12:08:02 p.m.
 CLIENTE: **VENTA EN EFECTIVO**

DIRECCION

NIT: 0 TEL:
 VEND: ELMFR LADINO CEL:

CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO
1527	HIPOCLORITO DE SODIO 13.5 %	1000 Gr
4.0000 X	1.900,00	7.600,00 A @
Descuento 1		0,00
Ajuste al Peso:		0,00
TOTAL FACTURA		
7.600,00		
/// FORMA DE PAGO ///		
EFFECTIVO:		7.600,00
T.DEBITO:		0,00
T.CREDITO:		0,00
TRANSFER:		0,00
PAGO QR:		0,00
VUELTOS:		0,00
	BASE	I.V.A.
A-19%	0,00	0,00
N-5%	0,00	0,00
IPOC 540:	0,00	0,00
EXCLUIDO:	7.600,00	
(@)-"BIENES EXENTOS DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020" -		
REVISE SU MERCANCIA ANTES DE RETIRARSE		
NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI RECLAMOS		
12/09/2020 12:08:02 p.m.		
Original		
GRACIAS POR SU COMPRA		

NIT: 4.422.422-7
 DROG PROFAMILIAR 11
 DROGUERIAS PROFAMILIAR S.A.S
 AV BOLIVAR CR 14-15 NO
 NIT 801604224-7
 Regimen Común
 Tel 7497560

Cliente: 7
 Nombre: PROMO
 Dirección:
 Tel: -1
 Barrio:

FACTURA DE VENTA No. DP1183886
 Autorización numeración según resolución No.
 18763000/89653 del 01/10/2019 al 01/10/2021
 Rango DP11 1 al DP11 1000000 Vigencia 24
 Meses.

MOSTRADOR PERSONALIZADA

Fecha	Hora	Cajero	Vendedor
01/09/2020	20:41	9 CAJER	24 DIEGO
ASPIRINA 100 MG 140 TABS			
100016320	28 U	\$ 11.200	
ATROVENT 0.025% 20 ML SOL//NOPEDIR//			
100000906	1 C	\$ 25.800	

Sub Total	\$ 37.000
Descuento	\$ 0
Total Factura	\$ 37.000
Valor Recibido	\$ 37.000
Cambio	\$ 0
Exento	\$ 11.200
Excluido	\$ 25.800
No Gravado	\$ 0
Gravado	\$ 0

Tipo de Pago efectivo: \$ 37.000

PUEBLO TAPAO
 PUEBLO TAPAO
 SUPERCOCORA IP SAS
 NIT.: 901053674-1
 AV 30 DE NOVIEMBRE 8-78
 DOCUMENTO EQUIVALENTE PT 647955

Caja : 002-02 Turno: 2 MORALES
 Consec. #: 182038 Fecha: 2020/09/01
 Hora : 2:54 p
 Cajero(a): *** MORALES RIOS LUISA PAOLA
 Cond.Pago: CONTADO

Item	Descripcion	UM	Total
12303	BLANQUEADOR UNIDOS A UN		1600
10327	GANSITO SURTIDO*37G PA		4700 *
500230	IMPUESTO BOLSAS PLAS UN		100 *
	2 x \$50.00		
1191	JABON REY*300 UN		1500
11874	LAVOMATIC LIQUIDO DO UN		2700
3550	MR TEA LIMON-DURAZNO UN		3500 *
16883	TRAPERÓ ENCABADO TAS UN		7600 *
TOTAL			\$21.700
			ESTIMADO DE VALORES 1

La Estrella.

Casa Nogal

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: 4 Sep 2020

PAGADO A: Luis Vargas \$ 30.000

POR CONCEPTO DE: Vigilancia

VALOR (EN LETRAS): Treinte y Cuatro mil pesos

CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO _____ Luis Edilio Vargas
C.C. / NIT. 69268557

NOTARIA CUARTA
GILBERTO RAMIREZ A.
NIT: 4.422.429-1
MAQUINA CASIO TE.2200

CALLE 20 # 15-35
TEL: 7412806 - 7445361
REGIMEN COMUN

REG 14-09-2020 15:39
CAJERA 1 MC#02 074783

1 REGISTRO CIVIL \$7.500
TOTAL \$7.500
EFECTIVO \$7.500

¡ALÓ!
TIENDA DE TECNOLOGIA
NURY BERMUDEZ
NIT: 41957953

REGIMEN SIMPLIFICADO
C.C PORTAL DEL QUINDIO
NIVEL 2 LOCAL 4
TEL: 731 28 54

REG 04-09-2020 03:57 PM
032946
CT 1

VENTAS \$50.000
IL \$50.000
EFECTIVO \$50.000

GRACIAS POR SU COMPRA

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: Armenia 8 Sep 2020

PAGADO A: Guillermo del Rio Rosado \$ 10.000-

POR CONCEPTO DE: Jardineria

VALOR (EN LETRAS): Diez mil pesos neto

CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO _____ Guillermo del Rio
C.C. / NIT. 7525833

soluFORMAS FEB002

TORNIFER VELASQUEZ S.A.S.
NIT: 900.473.874-4 RESPONSABLE DE IVA
CALLE 18 No 20-10 TEL: 7445324
ARMENIA

FACTURA DE VENTA No. 747404

FECHA: 2020-09-09 12:25:12.5
CLIENTE: 22222 NIT: 222222222
NOMBRE: CUANTIAS MENORES
VENDEDOR: 005-Freddy Sanchez

NOMBRE	CAN	VALOR ITEM
LLAVE JARDIN 1/2 SATINADA BRIV	2	52,360

SUBTOTAL: 44,000
IVA: 8,360
TOTAL: 52,360

FORMA DE PAGO: _____
TOTAL RECIBIDO: 52,360
CAMBIO: 0

*** TARIFAS DE IVA ***

TARIFA	BASE	VALOR IVA
19	44,000	8,360

CEMPAC S.A. NIT: 816.005.824-5
 CALLE 18 # 19-47 ARMENIA
 VENTAS: 7444333 - 3108300369
 SERVICIO AL CLIENTE: 7441493

FACTURA DE VENTA ARM -376523

Cliente : CVX
 Nit o CC : Tel:

Consecuti:465991 Caja: 002-01 Vend: 103
 Fecha Fac: 2020/09/17 Vence: 2020/09/17
 M Pago : CONTADO Hora:03:58PM

Descripcion	Total
-LAPIZ W2HB DFPLUS AMARIL CJ*12UN 14	
1 3,264.00	3,264.00
-PEGANTE BARRA SIPEGA *40GR*OFFI-ES 14 *	
1 4,700.00	4,700.00
-RESMA FOT.CARTA*75g REPROGRAF*UND 14 *	
1 9,570.00	9,570.00
Gravado (*).....\$	11,992.00
Excento/Excluido.....\$	3,264.00
Subtotal.....\$	15,256.00
I V A.....\$	2,278.00

T O T A L \$ 17,534.00
 DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE.

AUTORIZA DIAN RESOLUCION No 187630002011 DE 02/09/2019
 DESDE ARM -341329 AL ARM -999999
 Regimen comun-Autoretenedor ica
 Impreso por SIESA nit:890.319.193-3
 Garantia segun politica de ven
 tas-Cambios y reclamos 5 dias.

Cajas : _____ EMPACO - ENTREGO
 Bolsas: _____
 Paqtes: _____
 Rollos: _____
 Fact : _____ HORA:

VISITENDS EN: PEREIRA - IVA
 MANIZALES-TULUA - IBA
 Lunes a Viernes 9am - 5pm
 informacion@cempac.com.co

CEMPAC S.A.
 1946

Tiquete Sistema POS
 No. POSA 19
 ESTACION DE SERVICIO
 ORO NEGRO
 DANE S.A.S
 NIT: 901.252.564 1
 TEL: 7498222
 CARRETERA 14 No 45N 15
 ARMENIA - QUINDIO

FECHA: 2020/09/03 HORA: 12:20:27

EQUIPO: 05
 CARA: 1
 MANGUERA: 2
ORIGINAL

Cliente: CONSUMIDOR FINAL
 C. C./NIT: 72222222222

Codigo	Descripcion de Item	Valor
N/A		
CORRIENTE		
6.031 CL		\$8290 \$50000

Discriminacion de Impuestos		
	Base	Impuesto
E IVA 0%	\$50000	\$0
SUBTOTAL:	\$50000	
IVA:	\$0	
TOTAL:	\$50000	

Club Ierpel LifeMiles
 DIANA CASTRO
 42158340

INGENIERIA APROPIADA S.A.S.
 NIT: 900.343.288 0
 TERMINAL: PCCP68
 VERSION: 9.5.8T
 CODIGO: 260820

Impuesto sobre las ventas IVA
 RsIcn DIAN No. 18764003397407
 Del 2020/08/31
 Al 2021/08/31
 Autoriza de POSA
 Al POSA 500000
 Vigencia: meses



Mobil

EDS PRIMAX
 GNR COMBUSTIBLES SAS
 901.837.415-1
 7493289 - 7493279
 ARMENIA - QUINDIO
 Av. Bolivar Calle 19

Numero 774816
 Fecha 09-09-2020
 Hora 15:07

Posicion 14
 Producto :CORRIENTE
 Ppu \$/G 7998
 Volumen :G 18.531
 Dinero :\$ 94143

DOCUMENTO EQUIVALENTE A
 FACTURA DE VENTA POS

Mobil

EDS PRIMAX AV. BOLIVAR
 GNR COMBUSTIBLES SAS
 901.837.415-1
 7493289 - 7493279
 ARMENIA - QUINDIO
 Av. Bolivar Calle 19

Numero 781141
 Fecha 17-09-2020
 Hora 14:37

Posicion 13
 Producto :CORRIENTE
 Ppu \$/G 7998
 Volumen :G 6.258
 Dinero :\$ 50000

DOCUMENTO EQUIVALENTE A
 FACTURA DE VENTA POS

3/9/2020

FV-3-9361

AYUDAS PARA LA VIDA
**ORTOPÉDICA SAN CARLÓN
DEL QUINDÍO**

**ANTONIO JOSÉ CASTAÑO
SIERRA**
NIT 4.423.750-6
Carrera 15 10 47
Tel: (6) 3215088530 - Ext.
undefined
Armenia - Colombia
sancaofoscomerbia@hotmail.com
www.sancaofosdelquindio.com



Factura de venta electrónica general
No. FG-9361

Señores: **DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO**
NIT: 42.158.340-1
Dirección: CALLE 17 NORTE # 9 - 25 BARRIO EL NOGAL
Teléfono: (6) 3146065419
Ciudad: Armenia - Colombia

Fecha y hora Factura
Generación: 03/09/2020, 17:41
Expedición: 03/09/2020, 17:41
Vencimiento: 03/09/2020

Item	Descripción	Cantidad	Impcto. Cargo	Vr. Total
1	ALQUILER DE CAMA HOSPITALARIA MANUAL	1,00	19 %	100,000.00

Valor en Letras:
Cien mil pesos m/cte

Total Bruto	84,033.61
IVA 19%	15,966.39
Total a Pagar	100,000.00

Condiciones de Pago:
Contado Efectivo Efectivo \$ 100,000.00

Observaciones:
POR MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y POR NUESTRA SEGURIDAD Y LA DE NUESTROS CLIENTES NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIÓN DE DINERO.

PAGO DE MENSUALIDAD POR ALQUILER DE CAMA HOSPITALARIA MANUAL, DEL 03 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE OCTUBRE DEL 2020.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 19763001908685 aprobado en 20191123 prefijo FG desde el número 1 al 15000 Vigencia: 18
Responsable de IVA - Actividad Económica 4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados Tarifa 5*1000
CUFE: 0dcfd41ef021c432fd998625be712df73860740a2d2cd054a1a73539d8af301139d3f493569deadf1748f41e6d127d07

Elaborado y enviado electrónicamente por Sigo S.A.S Nit: 830 048 145-4

RECIBO DE CAJA MENOR

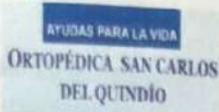
FORMA 04 - 2002

FECHA	12.09.2020	No.	
PAGADO A	Jorge Pescador Nuñez	\$	30.000
POR CONCEPTO DE Transporte cama			
VALOR (en letras) Treinta mil pesos mcte.			
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	 C.C./NIT X		

11

7/9/2020

FV-3-9483



ANTONIO JOSE CASTAÑO SIERRA
 NIT 4.423.750-6
 Carrera 15 10 47
 Tel: (6) 3215068530 - Ext. undefined
 Armenia - Colombia
 sancarloscomercial@hotmail.com
 www.sancarlosdelquindio.com



Factura de venta electrónica general
 No. FG-9483

Señores	DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO	Teléfono	(6) 3146065419
NIT	42.158.340-1	Ciudad	Armenia - Colombia
Dirección	CALLE 17 NORTE # 8 - 25 BARRIO EL NOGAL		

Fecha y hora Factura	
Generación	07/09/2020, 14:24
Expedición	07/09/2020, 14:24
Vencimiento	07/09/2020

Ítem	Descripción	Cantidad	Imppto. Cargo	Vr. Total
1	ARRENDAMIENTOS	1.00	19 %	40,000.00

Valor en Letras:
 Cuarenta mil pesos m/cte

Total Bruto	33,613.45
IVA 19%	6,386.55
Total a Pagar	40,000.00

Condiciones de Pago:

Contado Efectivo Efectivo \$ 40,000.00

Observaciones:

POR MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y POR NUESTRA SEGURIDAD Y LA DE NUESTROS CLIENTES NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIÓN DE DINERO.

SALDO RESTANTE POR PAGO DE MENSUALIDAD ALQUILER DE CAMA HOSPITALARIA MANUAL, DEL 03 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE OCTUBRE.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18763001908685 aprobado en 20191123 prefijo FG desde el número 1 al 15000 Vigencia: 18
 Responsable de IVA - Actividad Económica 4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados Tarifa 5*1000
 CUFE: 833bd209e174cd72b7244a89dfe98f6e610b419819bbbf5809ff3ffb427d6209332bd95cd194615d672affc7392e8bc

Elaborado y enviado electrónicamente por Sigo S.A.S NIT: 830.048.145-9

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES

Nombre del empleador: MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ
Cedula de Ciudadania 41.885.954

Nombre del empleado: ANA LUCIA RUIZ MUÑOZ
Cedula de Ciudadania 1.094.927.240

MOTIVO DE RETIRO	Fin de la labor	Para prestaciones
Tipo de Contrato:	Labor Determinada - enfermera	sociales
Salario Base de Liquidación	\$ 1.460.429,00	
Valor pagado por día	\$ 70.000,00	
FECHA DE INGRESO	8-sep-20	
FECHA DE RETIRO	12-sep-20	
NUMERO DE DIAS BASE DE LIQUIDACION		4
TOTAL A PAGAR POR DÍA	\$ 280.000	
Cesantias	\$ 16.227	
Prima	\$ 16.227	
Intereses de Cesantias	\$ 22	
Vacaciones	\$ 8.113	
TOTAL PRESTACIONES	\$ 40.589	
TOTAL A PAGAR \$		320.589

Son trescientos veinte mil quinientos ochenta y nueve mil pesos m/cte.

Se firma a los 12 días del mes de Septiembre y quedando a paz y salvo de todo concepto

Ana Lucia Ruiz Muñoz.
 FIRMA Y C.C. 1094927240

Diana H. Castro Turriago.
 TESTIGO



La Ofrenda S.A. Nit. 816005473 - 3

Factura de Venta PQ14-7495

Fecha:

DD/MM/AAAA

11/09/2020

Recibimos de: DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO

CC:

42158340

Dirección: CALLE 17 NORTE # 9-25 BARRIO EL NOGAL Armenia (QUI - CO)

Tel: 3104733314

Concepto Pago
Servicio Funerario

Valor Concepto
\$650,000.00

Doc. Referencia
48401

Otros Datos
22/07/2009

Cancelado

Forma de pago
Tarjeta Débito
Total Pagado

Valor
\$650,000.00
\$650,000.00

Observación:

SERVICIO DE DESTINO FINAL (CREMACION) PARA LA SEÑORA + BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO CC 24.453.749

-Cliente-

Valor en letras

SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Valor

\$650,000.00

Oficinas:

Pereira
Kilómetro 7 Vía Pereira - Armenia
PBX: 3294060 - 3400150

Cartago
Calle 10 # 5 - 54
Tel: 2107100 - 2137101

Armenia
Kr. 13 # 22-13
Tel: 7410410 - 7441283

Cajero:

LEIDY MARYORI GONZALEZ RAMIREZ
SALA ARMENIA

Visite: www.laofrenda.co - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 180828

Caja:

Resolucion POS No. 18763003872984 con Fecha 31/01/2020 Numeración autorizada Prefijo PQ14 del 1 al 81000

SERVICIO EXCLUIDO DE IVA

Cajero: LMGONZALEZ

No. Interno: 1351255

Fecha Impresión: 11/09/2020 11:00:04 a. m.

Recibo de Caja Menor

minerva 20-02

Ciudad	Armenia	11	09	2020	No.
Pagado a	floristería la rosa 350.000				
Concepto	ofrenda floral en sala de velación y envejeción				
Valor (en letras)	trescientos cincuenta mil pesos mate.				
Código	Firma de recibido				
Aprobado					
	CC	NIT	No.		

minerva

20-02 Diseñada y actualizada según la Ley 1712 por

UES

REV. 01-2016

14



FUNDACION PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE ARMENIA

NIT : 890,001,139 - 9
CALLE 23 NUMERO 12-26 OFICINA 203
ARMENIA-QUINDIO - COLOMBIA
7414393 3174398166
contabilidad@jardinesarmenia.com
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica Tarifa 0.00



Cliente CASTRO TURRIAGO DIANA MARCELA
NIT 42,158,340 - 1
Dirección B/ EL NOGAL CLL 17NTE # 9-25
Ciudad ARMENIA-QUINDIO - COLOMBIA
Correo feclientes@jardinesarmenia.com

Teléfono 3146065419
Vendedor VENDEDOR PRINCIPAL
Centro Costo 2

FACTURA DE VENTA

PC 1030
Fecha y Hora de Factura
Generación 2020-09-14 11:21:29
Expedición 2020-09-14 11:22:22
Vencimiento 2020-09-14

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
3020015000016	REAPERTURA DE OSARIO Y CENIZARIO		1	77,000.00	77,000.00
Total Bruto					77,000.00
Total a Pagar					\$ 77,000.00

CONDICION DE PAGO
Contado Caja Parque Cementerio Efectivo 77,000.00 Cuota 1 Vence el 2020-09-14

VALOR EN LETRAS
Setenta Y Siete Mil Pesos M/Cte

OBSERVACIONES
REAPERTURA DE OSARIO 1D DEL MOD XXIII LA RESURECCION INGREZAR CENIZAS DE + BERTA BERMUDES DE TURRIAGO

Firma Elaborado por : RAMIRO FUENTES

Firma Recibido

ENTIDAD DIOCESANA EXENTA DE IMPUESTOS Y RETENCION EN LA FUENTE - NO CONTRIBUYENTE SEGUN ART. 23 ESTATUTO TRIBUTARIO. FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS DE BANCOLOMBIA 72475000151 A NOMBRE DE FUNDACION PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE ARMENIA.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Resolución y/o Autorización de facturación No18763002714752 aprobado en 2019-12-16 vigente 24 Meses, prefijo PC desde el número 1 al 6000

CUFE:465f521645f76f781b8144ddd604ebe36fdd42f60e00f7c5b93bd408d5feb3db973873bbe8fbcda619ac82e3b675e191
ORIGINAL



CLAUDIA MILENA RAMIREZ DIAZ

Nit: 42119626-6

CONJ RESIDENCIAL ANDALUCIA CS 75 AVDA LAS AMERICAS PEREIRA

Tel: 3452526-3104397810

**ASESORÍAS
CONTABLES Y AUDITORÍAS**

FECHA		
DIA	MES	AÑO
16	9	2020

FACTURA DE VENTA

N° 0000889

Cliente : BERMUNEZ DE TURRIAGO BERTA

Nit : 24453749 9

Dirección : CALLE 17 N 9-25 BRR EL NOGAL

Fecha de Vencimiento :
2020.09.16

Telefono:

CANTIDAD	DETALLE	V/R UNITARIO	SUBTOTAL
1	ELABORACIÓN DECLARACIÓN DE RENTA AÑO 2019	300.000	300.000
Son : TRESCIENTOS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS		SUBTOTAL TOTAL	300.000,00 300.000,00

NOTA: CONSIGNAR CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 70621512510

Declarante de Renta ingresos por rentas de trabajo

Firma Autorizada

Cliente

Firma y sello C.C. ó NIT.

Impreso por Software administrativo COLON www.colonssoft.com

Edificio Centro 20
 NIT 900 205 694-2
 Carrera 78 No. 78 - 29 Teléfono: 744 04 25 - Arriero - Quindío

CUENTA DE COBRO
 N° 18305

SEÑOR (S): Bertha Bermudez de T
 DIRECCIÓN: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
	Admon pasq # 17		76300
	mes de Sept / 2020		
TOTAL			

SON EN LETRAS: _____

ACEPTO Y ME OBLIGO A PAGAR

SI PAGA ANTES DEL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% Y LA CUPIA SERA UN:

\$ 72500

FIRMA Y SELLO

1. Año **2018** 2. Concepto **4** 3. Período **1**

4. Número de formulario **4910356460874**

Espacio reservado para la DIAN




(415)7707212489984(8020) 0004910356460874

Datos del obligado

5. Número de Identificación Tributaria **2 4 4 5 3 7 4 9 9** 6. DV **9** 7. Primer apellido **BERMUDEZ** 8. Segundo apellido **DE TURRIAGO** 9. Primer nombre **BERTA** 10. Otros nombres

11. Razón social

12. Cód. Dirección seccional **1**

24. Si es gran contribuyente, marque "x"

25. No. Título judicial

26. Fecha de depósito Año Mes Día 27. Cuota No **1** 28. De **1** 29. No. de formulario **2114621021202**

30. No. Acto oficial

31. Fecha del acto oficial 32. Fecha para el pago de este recibo **USO OFICIAL** 33. Cód. Título

AAAA MM DD **2 0 2 0 0 3 0 4**

Valor pago sanción	34	0
Valor pago intereses de mora	35	101,000
Valor pago impuesto	36	793,000

Ultimo Pago Garantia Ocasional



(415)7707212489984(8020)011257000000244537490400(3900)0000000894000(96)20200304

Deudor solidario o subsidiario

37. Tipo de Documento 38. Número de Identificación Tributaria (NIT) 39. DV Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario

40. Primer apellido 41. Segundo apellido 42. Primer nombre 43. Otros nombres

44. Razón social

45. Dirección 46. Teléfono 47. Cód. Dpto. 48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor

Firma deudor solidario o subsidiario

Diana Castro Turriago

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)



980. Pago total \$ **894,000**

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

20200036387175

17

1. Año **2019**

111. Fracción de año 2020

4. Número de formulario

2116625048010

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489864(8020)0002116625048010

5. Número de identificación Tributaria (NIT) **244537499** 6. DV **9** 7. Primer apellido **BERMUDEZ** 8. Segundo apellido **DE TURRIAGO** 9. Primer nombre **BERTA** 10. Otros nombres 12. Cod. Dirección seccional **1**

24. Actividad económica **0090** Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque 'X') **9,549,000**

Patrimonio		Renta presuntiva	
Total patrimonio bruto	28	804,584,000	68
Deudas	29	46,075,000	69
Total patrimonio líquido	30	758,509,000	70
Rentas de trabajo		Cédula de pensiones	
Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.)	31	0	71
Ingresos no constitutivos de renta	32	0	72
Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0	73
Renta líquida	34	0	74
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	0	75
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	0	76
Renta líquida de trabajo	37	0	77
Rentas de capital		Cédula de dividendos y participaciones	
Ingresos brutos por rentas de capital	38	70,624,000	78
Ingresos no constitutivos de renta	39	0	79
Costos y deducciones procedentes	40	43,314,000	80
Renta líquida	41	27,310,000	81
Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	42	0	82
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0	83
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0	84
Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	27,310,000	85
Pérdida líquida del ejercicio	46	0	86
Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0	87
Renta líquida de capital	48	27,310,000	88
Rentas no laborales		Impuesto sobre las rentas gravables	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	89
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	90
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	91
Costos y gastos procedentes	52	0	92
Renta líquida	53	0	93
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	94
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	95
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	96
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	97
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	98
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	99
Renta líquida no laboral	60	0	100
Cédula general		Liquidación privada	
Renta líquida cédula general	61	27,310,000	101
Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	0	102
Renta líquida ordinaria cédula general	63	27,310,000	103
Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 anteriores	64	0	104
Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0	105
Rentas gravables	66	0	106
Renta líquida gravable cédula general	67	27,310,000	107
		108. DV	

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio para el recaudador 990. Pago total \$

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades 2020-08-16 / 05:14:24 PM 2 4

983. No. Tarjeta profesional Fecha Acuse de Recibo 056. Espacio para el número interno de la DIAN Adhesivo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos, manifestamos que hemos acordado celebrar contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo no previsto en ellas, por los artículos especiales del Código de Comercio: 518 y siguientes. Y los concordantes del Código Civil: 1974 al 2078 y siguientes; Ley 820 del 2003 y demás norma, conforme lo remite el art. 822 del C. de Comercio.

1. LA ARRENDADORA:

MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número CC.41.885.954, Armenia, Quindío, quien actúa en calidad de Curadora y Administradora interina de los bienes de mi señora madre **BERTA BERMÚDEZ DE TURRIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número CC.24.453.749, Armenia, Quindío, y/o **DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO** identificada con la cédula de ciudadanía número CC 42.158.340, de Pereira, Risaralda, quien actúa como Curadora y Administradora Suplente, de conformidad con providencias judiciales emitidas en tal sentido por el juzgado cuarto de familia del círculo de Armenia, el cual se anexa a este contrato.

2. EL ARRENDATARIO:

CAROLINA ESPERANZA URIBE NOGUERA, mayor de edad, identificado(a) con la CC.1.106.896.618 de Melgar, Tolima, teléfono 322 4399110, el cual anexa certificación de ingresos con extractos bancarios y cámara de comercio, quién es responsable del pago del canon de arrendamiento del inmueble en mención.

3. EL CODEUDOR.

FERNANDO URIBE MAZO identificado con la CC. 3.150.769 de Bogotá D.C, Cundinamarca, persona que se hace solidariamente responsable con el arrendatario en el valor del canon de arrendamiento, los Servicios Públicos y daños si se llegaran a presentar, persona que tiene certificación de ingresos con extractos bancarios y cámara de comercio, los cuales se anexan al presente contrato al cual responde solidariamente con esta propiedad, y cuyo teléfono de contacto es 320 3930244 dirección Cra 13 # 16N-54, armenia.

4. EL OBJETO Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

EL ARRENDADOR entrega en arriendo AL ARRENDATARIO y éste recibe de aquél el goce y uso sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle 17 Norte #9-25, **APARTAESTUDIO 203**, el cual se arrienda con los siguientes artículos: armario, mueble en cocina, cortinas y lámparas, baño completo (sanitario, lavamanos, grifería de lavamanos y ducha), porta papel, toallero, jabonera, espejo, lavadero, cocineta mueble inferior con cubierta en acero inoxidable con lavaplatos y grifería, estufa de 2 puestos a gas, nevera mini bar, pipa de gas de 20 lb cargada, los cuales se encuentra en perfecto estado.

5. EL PRECIO:

Las partes han acordado como canon mensual del arriendo, la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$ 550.000), incluidos los servicios públicos (Agua, Energía, Internet, TV cable), no incluye gas

6. LA FORMA DE PAGO:

EL ARRENDATARIO pagará AL ARRENDADOR el precio del canon antes señalado, por mensualidades anticipadas, valor que será cancelado los 5 primeros días de cada mes, según contrato, valor será consignado mediante transferencia en corresponsal bancario de Bancolombia, esto con el ánimo de evitar el costo de consignación, de lo contrario EL ARRENDADOR, deberá asumir el costo de la transacción, en la cuenta de Ahorros Número 723-975842-33 del Banco Bancolombia a nombre de **MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, o en efectivo o a la persona que éste autorice expresamente para recibirlo.

Los daños ocasionados en el inmueble serán cubiertos en su totalidad por el ARRENDATARIO.

7. FECHA DE INICIACIÓN:

Para todos los efectos legales, este contrato se inicia el día 05 del mes de septiembre del año 2020, fecha en la cual EL ARRENDATARIO, manifiesta haber recibido del ARRENDADOR el inmueble en forma real, material y a satisfacción.

8. LA DURACIÓN:

El presente contrato tiene un plazo de SEIS (6) Meses, termina el día 04 del mes de febrero del año 2021, fecha en la cual EL ARRENDATARIO deberán hacer restitución del inmueble al ARRENDADOR, excepto si se pacta prórroga o renovación del contrato.

9. LAS PRÓRROGAS:

Este contrato termina por vencimiento del plazo inicialmente estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo o renovarlo mediante comunicación escrita por lo menos con un mes de antelación al vencimiento; y de no hacerse así, se entenderá prorrogado automáticamente por términos sucesivos e iguales de seis (6) meses, según lo estipula el art. 2014 del C. Civil. Excepto que el contrato lleve no menos dos (2) años de duración continuada, caso en el cual se aplican las fórmulas del art. 518 del C. de Comercio.

10. LA DESTINACIÓN:

EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para actividades lícitas, para el funcionamiento exclusivo de vivienda, cuyo objeto es que sea ocupada por **DOS PERSONAS** En el caso de ser más, se debe pagar por persona adicional.
EL ARRENDATARIO de igual forma se compromete a cumplir con las normas establecidas en el reglamento de convivencia, el cual garantiza el goce y disfrute de las áreas de uso común, el cual es anexo al presente contrato.

11. EL SUBARRIENDO Y CESIÓN:

EL ARRENDATARIO, no podrá subarrendar el inmueble ni ceder este contrato sin autorización expresa y escrita del ARRENDADOR y en los casos específicos que señala el art. 523 del C. de Comercio.

EL ARRENDATARIO, desde ahora acepta cualquier cesión total o parcial que EL ARRENDADOR haga de este contrato, comunicada por cualquier medio dirigida a la dirección del inmueble objeto del arriendo, informando el nombre y la dirección del nuevo ARRENDADOR.

12. LAS REPARACIONES:

No podrá EL ARRENDATARIO efectuar reparaciones que no tengan el carácter de locativas y/o mejoras, sin previo permiso por escrito del arrendador. Si las ejecutare sin esta autorización accederán al inmueble sin perjuicio de que el arrendatario pueda exigir su retiro, caso en el cual el arrendatario se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO autoriza AL ARRENDADOR, mudar la forma del bien arrendado y de realizar las obras o trabajos para tal fin, igualmente cuando se traten de obras preventivas o de solución para el bienestar de sus moradores. EL ARRENDATARIO renuncia a la rebaja del precio, a los perjuicios que por tales obras se le puedan causar (art. 1986 C. Civil.)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme lo señala el art. 1992 del C. Civil, EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a la acción de saneamiento, por los vicios o mal estado del bien. Igualmente renuncia al derecho de retención del art. 1995 ibídem.

13. LA INSPECCIÓN:

EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que EL ARRENDADOR o sus representantes tengan en bien realizar, para constatar el estado, conservación y destinación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

14. LA TERMINACIÓN:

Este contrato termina por las siguientes causas:

Por vencimiento del plazo pactado, el de las prórrogas acordadas o de las automáticas.

- 14.1 Por decisión u orden de autoridad competente, que así lo declare.
 - 14.2 Por la mora en el pago de un (1) canon mensual del arriendo o de los servicios públicos que causen la desconexión o pérdida del servicio, por parte del EL ARRENDATARIO.
 - 14.3 Por cambio de la destinación inicial acordada, para la cual fue arrendado el inmueble; será de elección del ARRENDADOR en este evento de reclamar la terminación del arriendo con indemnización, o limitarse a esta indemnización, dejando subsistir el arriendo (Art. 1996 C. Civil).
 - 14.4 Por el incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones de EL ARRENDATARIO.
 - 14.5 Por el indebido uso o conservación del bien, respondiendo por los perjuicios, en el caso de grave y culpable deterioro.
 - 14.6 Por cualquiera de las causales indicadas en los numerales 1, 2, y 3, del art. 518 del C. de Comercio.
 - 14.7 Por cesión del arriendo o subarrendar EL ARRENDATARIO, sin previa y escrita autorización del ARRENDADOR, excepto las situaciones expresas del art. 523 del C. de Comercio.
 - 14.8 Por mutuo acuerdo de las partes, sin indemnización alguna.
 - 14.9 La incursión reiterada de EL ARRENDATARIO, de sus dependientes, huéspedes o familia, en conductas que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos o la destinación del bien para actos delictivos o que impliquen contravenciones policivas. También por la violación de las normas del respectivo reglamento interno o de propiedad horizontal.
 - 14.10 Cuando haya de entregarse en cumplimiento de un contrato de compraventa o de permuta.
- PARÁGRAFO PRIMERO:** Para asegurar el pago del precio del arriendo, de los servicios públicos y de las indemnizaciones que tenga derecho, EL ARRENDADOR hará uso del derecho de retención del art. 2000 del C. Civil.
- PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por culpa de EL ARRENDATARIO se pone término al arrendamiento, será este obligado a la indemnización de perjuicios pactadas y al pago de la renta por el tiempo que faltan hasta que el arriendo hubiera terminado según el plazo inicial, las prórrogas acordadas a las automáticas.

PARÁGRAFO TERCERO: Sean cualesquiera las causas de terminación del contrato EL ARRENDATARIO se obliga a restituir el bien en el estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos, respondiendo por los daños y pérdidas sobrevinidas durante su uso por su culpa, por la de sus huéspedes, dependientes o familia.

PARÁGRAFO CUARTO: EL ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, por cualquiera de las causas de su terminación, sin necesidad de requerirlo para constituir en mora para restituir. (Art. 2007 C. Civil); ni el requerimiento o reconveniones de ley (Arts. 2035 del C. C.; 424, Ord. 2, del C. de P. Civil). Igualmente renuncia a las indemnizaciones en el evento de que el ARRENDADOR extinga los derechos sobre el bien arrendado.

15. LA CLÁUSULA PENAL

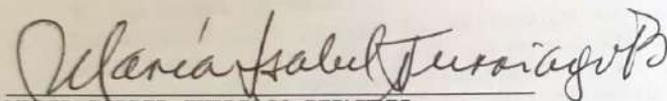
El incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualesquiera de las obligaciones de este contrato sin necesidad de constituirlo en mora, ni de hacerle requerimiento alguno, se sanciona y paga en favor del ARRENDADOR, la suma de un millón cien pesos moneda corriente, (\$ 1.100.000), es decir el valor de dos cánones de arrendamiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los cánones que se queden debiendo hasta la culminación del contrato, del valor de los servicios públicos debidos y de los daños causados al bien o de perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento.

PARÁGRAFO: En el caso de mora en el pago de los cánones del arriendo, de los servicios públicos y del valor de la anterior cláusula o de las indemnizaciones; sobre dichas sumas y desde el momento que se vencieron o se hicieron exigibles hasta su pago total, EL ARRENDATARIO reconoce en favor del ARRENDADOR un interés moratorio a la tasa máxima del interés bancario.

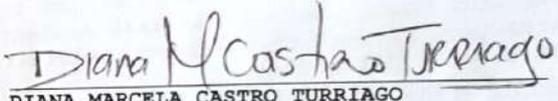
15.1 OTRAS DISPOSICIONES

- 15.2 En todo caso, para dirigirse las comunicaciones en el desarrollo de este contrato, si la parte arrendadora o arrendatario o si están integradas por varias personas, la comunicación enviada a una de ellas bastará, enviada al domicilio del arrendador o a la dirección del bien arrendado para el arrendatario.
- 15.3 En el evento de reclamarse indemnización alguna por el incumplimiento de este contrato EL ARRENDADOR puede optar por pedir el valor de ésta de acuerdo al daño real causado o de exigir por tal, la misma suma igual a la señalada como cláusula penal.
- 15.4 Este contrato se hace en dos ejemplares originales con firmas autenticadas de las partes, entregándose un ejemplar a cada una de ellas.

LA ARRENDADORA

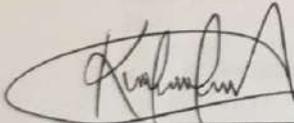


MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ
CC.41.885.954, Armenia, Quindío.
Curadora interina



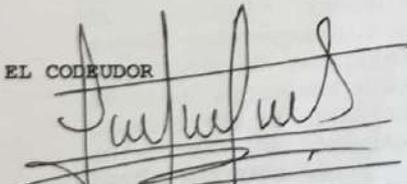
DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO
CC.42.158.340, Pereira, Rda.
Curadora Suplente

EL ARRENDATARIO



CAROLINA ESPERANZA URIBE NOGUERA
CC.1.106.896.618 de Melgar, Tolima.

EL CODEUDOR



FERNANDO URIBE MAZO
CC. 3.150.769 de Bogotá D.C, Cundinamarca.

NOTARIA
ARMENIA

NOTARIA QUINTA
CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE MI EL SUSCRITO NOTARIO QUINTO DE ESTE CIRCULO
COMPARECIO **Fernando Uribe mazo**
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C.C. **3.150.769**
EXPEDIDA EN **Ricaurte** Y DECLARÓ QUE
LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO
ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO EN
CONSTANCIA FIRMA **[Signature]**
ARMENIA QUINDIO: **[Signature]**
04 SET. 2020 EL COMPARECIENTE



NOTARIA
ARMENIA

NOTARIA QUINTA
CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE MI EL SUSCRITO NOTARIO QUINTO DE ESTE CIRCULO
COMPARECIO **Carolina Esperanza Uribe Noguera**
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C.C. **1.106.896.618**
EXPEDIDA EN **melgar** Y DECLARÓ QUE
LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO
ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO EN
CONSTANCIA FIRMA **[Signature]**
ARMENIA QUINDIO: **[Signature]**
04 SET. 2020 EL COMPARECIENTE



[Faint, illegible text and signatures visible through the paper]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos, manifestamos que hemos acordado celebrar contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo no previsto en ellas, por los artículos especiales del Código de Comercio: 518 y siguientes. Y los concordantes del Código Civil: 1974 al 2078 y siguientes; Ley 820 del 2003 y demás norma, conforme lo remite el art. 822 del C. de Comercio.

1. LA ARRENDADORA:

MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número CC.41.885.954, Armenia, Quindío, quien actúa en calidad de Curadora y Administradora interina de los bienes de mi señora madre **BERTA BERMÚDEZ DE TURRIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número CC.24.453.749, Armenia, Quindío, y/o **DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO** identificada con la cédula de ciudadanía número CC 42.158.340, de Pereira, Risaralda, quien actúa como Curadora y Administradora Suplente, de conformidad con providencias judiciales emitidas en tal sentido por el juzgado cuarto de familia del círculo de Armenia, el cual se anexa a este contrato.

2. EL ARRENDATARIO:

FRANCISCO JAVIER CORTINA RUIZ, mayor de edad, identificado(a) con la CC.1.052.701.669 de Talaigua Nuevo, Bolívar, teléfono 300 4323970, el cual anexa certificación laboral, quién es responsable del pago del canon de arrendamiento del inmueble en mención.

3. EL CODEUDOR:

YEINER ANTONIO ORTIZ GUZMAN identificado con la CC. 1.124.032.844 de Maicao, La Guajira, persona que se hace solidariamente responsable con el arrendatario en el valor del canon de arrendamiento, los Servicios Públicos y daños si se llegaran a presentar, persona que tiene certificación de estabilidad laboral y anexa certificado laboral y desprendibles de pago o lo que certifique sus ingresos, los cuales se anexan al presente contrato al cual responde solidariamente con esta propiedad, y cuyo teléfono de contacto es 310 620 5452, dirección Soledad Atlántico, Cra 12 # 48-54.

4. EL OBJETO Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

EL ARRENDADOR entrega en arriendo AL ARRENDATARIO y éste recibe de aquél el goce y uso sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle 17 Norte #9-25, **APARTAESTUDIO 203**, el cual se arrienda amoblado, con los siguientes artículos: base cama sencilla, colchón, armario, mueble en cocina, cortinas y lámparas, baño completo (sanitario, lavamanos, grifería de lavamanos y ducha), porta papel, toallero, jabonera, lavadero, cocineta mueble inferior con cubierta en acero inoxidable con lavaplatos y grifería, estufa de 2 puestos a gas, nevera mini bar, pipa de gas de 20 lb cargada, los cuales se encuentra en perfecto estado.

5. EL PRECIO:

Las partes han acordado como canon mensual del arriendo, la suma de quinientos mil pesos moneda corriente (\$ 500.000), incluidos los servicios públicos (Agua, Energía, Internet, TV cable), no incluye gas

6. LA FORMA DE PAGO:

EL ARRENDATARIO pagará AL ARRENDADOR el precio del canon antes señalado, por mensualidades anticipadas, valor que será cancelado los 5 primeros días de cada mes, según contrato, valor será consignado mediante transferencia en corresponsal bancario de Bancolombia, esto con el ánimo de evitar el costo de consignación, de lo contrario EL ARRENDADOR, deberá asumir el costo de la transacción, en la cuenta de Ahorros Número **723-975842-33** del Banco **Bancolombia** a nombre de **MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, o en efectivo o a la persona que éste autorice expresamente para recibirlo.

Los daños ocasionados en el inmueble serán cubiertos en su totalidad por el ARRENDATARIO.

7. FECHA DE INICIACIÓN:

Para todos los efectos legales, este contrato se inicia el día 11 del mes de enero del año 2020, fecha en la cual EL ARRENDATARIO, manifiesta haber recibido del ARRENDADOR el inmueble en forma real, material y a satisfacción.

8. LA DURACIÓN:

El presente contrato tiene un plazo de SEIS (6) Meses, termina el día 10 del mes de julio del año 2020, fecha en la cual EL ARRENDATARIO deberán hacer restitución del inmueble al ARRENDADOR, excepto si se pacta prórroga o renovación del contrato.

9. LAS PRÓRROGAS:

Este contrato termina por vencimiento del plazo inicialmente estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo o renovarlo mediante comunicación escrita por lo menos con un mes de antelación al vencimiento; y de no hacerse así, se entenderá prorrogado automáticamente por términos sucesivos e iguales de seis (6) meses, según lo estipula el art. 2014 del C. Civil. Excepto que el contrato lleve no menos dos (2) años de duración continuada, caso en el cual se aplican las fórmulas del art. 518 del C. de Comercio.

10. LA DESTINACIÓN:

EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para actividades lícitas, para el funcionamiento exclusivo de vivienda, cuyo objeto es que sea ocupada por UNA PERSONA. En el caso de ser mas de una, se debe pagar por persona adicional.
EL ARRENDATARIO de igual forma se compromete a cumplir con las normas establecidas en el reglamento de convivencia, el cual garantiza el goce y disfrute de las áreas de uso común, el cual es anexo al presente contrato.

11. EL SUBARRIENDO Y CESIÓN:

EL ARRENDATARIO, no podrá subarrendar el inmueble ni ceder este contrato sin autorización expresa y escrita del ARRENDADOR y en los casos específicos que señala el art. 523 del C. de Comercio.

EL ARRENDATARIO, desde ahora acepta cualquier cesión total o parcial que EL ARRENDADOR haga de este contrato, comunicada por cualquier medio dirigida a la dirección del inmueble objeto del arriendo, informando el nombre y la dirección del nuevo ARRENDADOR.

12. LAS REPARACIONES:

No podrá EL ARRENDATARIO efectuar reparaciones que no tengan el carácter de locativas y/o mejoras, sin previo permiso por escrito del arrendador. Si las ejecutare sin esta autorización accederán al inmueble sin perjuicio de que el arrendatario pueda exigir su retiro, caso en el cual el arrendatario se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió
PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO autoriza AL ARRENDADOR, mudar la forma del bien arrendado y de realizar las obras o trabajos para tal fin, igualmente cuando se traten de obras preventivas o de solución para el bienestar de sus moradores. EL ARRENDATARIO renuncia a la rebaja del precio, a los perjuicios que por tales obras se le puedan causar (art. 1986 C. Civil.)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme lo señala el art. 1992 del C. Civil, EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a la acción de saneamiento, por los vicios o mal estado del bien. Igualmente renuncia al derecho de retención del art. 1995 ibidem.

13. LA INSPECCIÓN:

EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que EL ARRENDADOR o sus representantes tengan en bien realizar, para constatar el estado, conservación y destinación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

14. LA TERMINACIÓN:

Este contrato termina por las siguientes causas:

Por vencimiento del plazo pactado, el de las prórrogas acordadas o de las automáticas.

14.1 Por decisión u orden de autoridad competente, que así lo declare.

14.2 Por la mora en el pago de un (1) canon mensual del arriendo o de los servicios públicos que causen la desconexión o pérdida del servicio, por parte del EL ARRENDATARIO.

14.3 Por cambio de la destinación inicial acordada, para la cual fue arrendado el inmueble; será de elección del ARRENDADOR en este evento de reclamar la terminación del arriendo con indemnización, o limitarse a esta indemnización, dejando subsistir el arriendo (Art. 1996 C. Civil).

14.4 Por el incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones de EL ARRENDATARIO.

14.5 Por el indebido uso o conservación del bien, respondiendo por los perjuicios, en el caso de grave y culpable deterioro.

14.6 Por cualquiera de las causales indicadas en los numerales 1, 2, y 3, del art. 518 del C. de Comercio.

14.7 Por cesión del arriendo o subarrendar EL ARRENDATARIO, sin previa y escrita autorización del ARRENDADOR, excepto las situaciones expresas del art. 523 del C. de Comercio.

14.8 Por mutuo acuerdo de las partes, sin indemnización alguna.

14.9 La incursión reiterada de EL ARRENDATARIO, de sus dependientes, huéspedes o familia, en conductas que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos o la destinación del bien para actos delictivos o que impliquen contravenciones policivas. También por la violación de las normas del respectivo reglamento interno o de propiedad horizontal.

14.10 Cuando haya de entregarse en cumplimiento de un contrato de compraventa o de permuta.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para asegurar el pago del precio del arriendo, de los servicios públicos y de las indemnizaciones que tenga derecho, EL ARRENDADOR hará uso del derecho de retención del art. 2000 del C. Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por culpa de EL ARRENDATARIO se pone término al arrendamiento, será este obligado a la indemnización de perjuicios pactadas y al pago de la renta por el tiempo que faltan hasta que el arriendo hubiera terminado según el plazo inicial, las prórrogas acordadas a las automáticas.

PARÁGRAFO TERCERO: Sean cualesquiera las causas de terminación del contrato EL ARRENDATARIO se obliga a restituir el bien en el estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos, respondiendo por los daños y pérdidas sobrevenidas durante su uso por su culpa, por la de sus huéspedes, dependientes o familia.

PARÁGRAFO CUARTO: EL ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, por cualquiera de las causas de su terminación, sin necesidad de requerirlo para constituir en mora para restituir. (Art. 2007 C. Civil); ni el requerimiento o reconveniones de ley (Arts. 2035 del C. C.; 424, Ord. 2, del C. de P. Civil). Igualmente renuncia a las indemnizaciones en el evento de que el ARRENDADOR extinga los derechos sobre el bien arrendado.

15. LA CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualesquiera de las obligaciones de este contrato sin necesidad de constituirlo en mora, ni de hacerle requerimiento alguno, se sanciona y paga en favor del ARRENDADOR, la suma de un millón de pesos moneda corriente, (\$ 1'000.000), es decir el valor de dos cánones de arrendamiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los cánones que se queden debiendo hasta la culminación del contrato, del valor de los servicios públicos debidos y de los daños causados al bien o de perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento.

PARÁGRAFO: En el caso de mora en el pago de los cánones del arriendo, de los servicios públicos y del valor de la anterior cláusula o de las indemnizaciones; sobre dichas sumas y desde el momento que se vencieron o se hicieron exigibles hasta su pago total, EL ARRENDATARIO reconoce en favor del ARRENDADOR un interés moratorio a la tasa máxima del interés bancario.

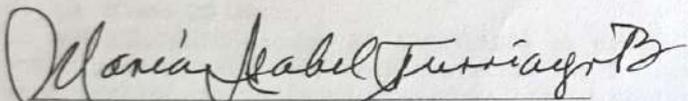
15.1 OTRAS DISPOSICIONES

15.2 En todo caso, para dirigirse las comunicaciones en el desarrollo de este contrato, si la parte arrendadora o arrendatario o si están integradas por varias personas, la comunicación enviada a una de ellas bastará, enviada al domicilio del arrendador o a la dirección del bien arrendado para el arrendatario.

15.3 En el evento de reclamarse indemnización alguna por el incumplimiento de este contrato EL ARRENDADOR puede optar por pedir el valor de ésta de acuerdo al daño real causado o de exigir por tal, la misma suma igual a la señalada como cláusula penal.

15.4 Este contrato se hace en dos ejemplares originales con firmas autenticadas de las partes, entregándose un ejemplar a cada una de ellas.

LA ARRENDADORA

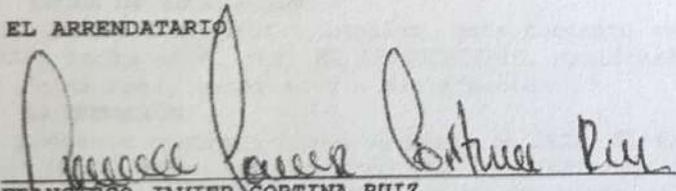


MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ
CC.41.885.954, Armenia, Quindío.
Curadora interina



DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO
CC.42.158.340, Pereira, Rda.
Curadora Suplente

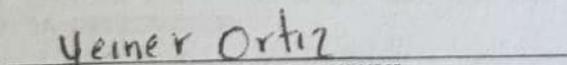
EL ARRENDATARIO



FRANCISCO JAVIER CORTINA RUIZ
CC 1.052.701.669 de Talaigua Nuevo, Bolívar.



EL CODEUDOR


YEINER ANTONIO ORTIZ GUZMAN
CC.1.124.032.844 de Maicao, La Guajira.

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos, manifestamos que hemos acordado realizar modificación al contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, celebrado entre los señores **FRANCISCO JAVIER CORTINA RUIZ**, mayor de edad, identificado(a) con la CC.1.052.701.669 de Talaigua Nuevo, Bolívar en calidad de arrendatario y **MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número CC.41.885.954, Armenia, Quindío, en calidad de arrendadora, quienes suscribieron contrato de arrendamiento el día 11 de enero del 2020 y cuyo objeto fue el alquiler de **APARTAESTUDIO 203**, bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle 17 Norte #9-25.

1. MODIFICACION DEL OBJETO Y UBICACION DEL INMUEBLE:

El objeto de la modificación es el cambio de apartaestudio, del 203 al 202 quedando de la siguiente manera: EL ARRENDADOR entrega en arriendo AL ARRENDATARIO y éste recibe de aquél el goce y uso sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle 17 Norte #9-25, **APARTAESTUDIO 202**, el cual se arrienda con los siguientes artículos: armario, comedor con 2 sillas, mueble en cocina, cortinas y lámparas, baño completo (sanitario, lavamanos, grifería de lavamanos y ducha), porta papel, toallero, jabonera, espejo, lavadero, cocineta mueble inferior con cubierta en acero inoxidable con lavaplatos y grifería, estufa de 2 puestos a gas, nevera mini bar, pipa de gas de 20 lb cargada, los cuales se encuentra en perfecto estado.

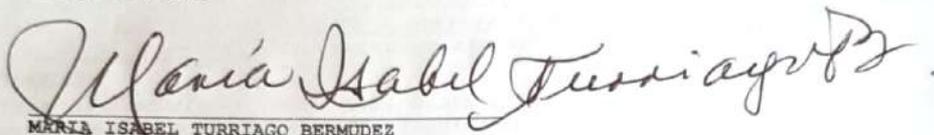
2. EL PRECIO:

Las partes han acordado como canon mensual del arriendo, la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$ 550.000), incluidos los servicios públicos (Agua, Energía, Internet, TV cable), no incluye gas

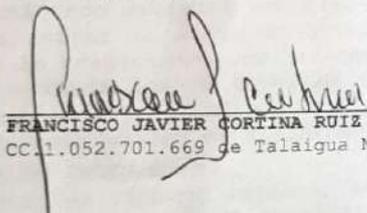
3. Inicio: el cambio será efectivo a partir del día 01 de septiembre de 2020.

Las demás cláusulas serán las inicialmente pactadas.

LA ARRENDADORA


MARTA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ
CC.41.885.954, Armenia, Quindío.

EL ARRENDATARIO


FRANCISCO JAVIER CORTINA RUIZ
CC.1.052.701.669 de Talaigua Nuevo, Bolívar.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos, manifestamos que hemos acordado celebrar contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo no previsto en ellas, por los artículos especiales del Código de Comercio: 518 y siguientes. Y los concordantes del Código Civil: 1974 al 2078 y siguientes; Ley 820 del 2003 y demás norma, conforme lo remite el art. 822 del C. de Comercio.

1. LA ARRENDADORA:

MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número CC.41.885.954, Armenia, Quindío, quien actúa en calidad de Curadora y Administradora interina de los bienes de mi señora madre **BERTA BERMÚDEZ DE TURRIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número CC.24.453.749, Armenia, Quindío, y/o **DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO** identificada con la cédula de ciudadanía número CC 42.158.340, de Pereira, Risaralda, quien actúa como Curadora y Administradora Suplente, de conformidad con providencias judiciales emitidas en tal sentido por el juzgado cuarto de familia del círculo de Armenia, el cual se anexa a este contrato.

2. EL ARRENDATARIO:

ZIRLEY ESTRADA PICO, mayor de edad, identificado(a) con la CC.1.094.960.050 de Armenia, Quindío, teléfono 320 4295232, el cual anexa certificación laboral, quién es la responsable del pago del canon de arrendamiento del inmueble en mención.

3. EL OBJETO Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

EL ARRENDADOR entrega en arriendo AL ARRENDATARIO y éste recibe de aquél el goce y uso sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle 17 Norte #9-25, **APARTAESTUDIO 201**, el cual se arrienda amoblado, con los siguientes artículos: armario, mueble en cocina, cortinas y lámparas, baño completo (sanitario, lavamanos, grifería de lavamanos y ducha), porta papel, toallero, jabonera, lavadero, cocineta mueble inferior con cubierta en acero inoxidable con lavaplatos y grifería, estufa de 2 puestos a gas, entrepaño superior, nevera mini bar, pipa de gas de 20 lb cargada, los cuales se encuentra en perfecto estado.

4. EL PRECIO:

Las partes han acordado como canon mensual del arriendo, la suma de quinientos treinta mil pesos moneda corriente (\$ 530.000), incluidos los servicios públicos (Agua, Energía, Internet, TV cable), no incluye gas.

5. LA FORMA DE PAGO:

EL ARRENDATARIO pagará AL ARRENDADOR el precio del canon antes señalado, por mensualidades anticipadas, valor que será cancelado los 5 primeros días de cada mes, según contrato, valor será consignado mediante transferencia en corresponsal bancario de Bancolombia, esto con el ánimo de evitar el costo de consignación, de lo contrario EL ARRENDADOR, deberá asumir el costo de la transacción, en la cuenta de Ahorros Número **723-975842-33** del Banco **Bancolombia** a nombre de **MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, o en efectivo o a la persona que éste autorice expresamente para recibirlo.

Los daños ocasionados en el inmueble serán cubiertos en su totalidad por el ARRENDATARIO.

6. FECHA DE INICIACIÓN:

Para todos los efectos legales, este contrato se inicia el día 23 del mes de marzo del año 2019, fecha en la cual EL ARRENDATARIO, manifiesta haber recibido del ARRENDADOR el inmueble en forma real, material y a satisfacción.

7. LA DURACIÓN:

El presente contrato tiene un plazo de SEIS (6) Meses, termina el día 22 del mes de septiembre del año 2019, fecha en la cual EL ARRENDATARIO deberán hacer restitución del inmueble al ARRENDADOR, excepto si se pacta prórroga o renovación del contrato.

8. LAS PRÓRROGAS:

Este contrato termina por vencimiento del plazo inicialmente estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo o renovarlo mediante comunicación escrita por lo menos con un mes de antelación al vencimiento; y de no hacerse así, se entenderá prorrogado automáticamente por términos sucesivos e iguales de seis (6) meses, según lo estipula el art. 2014 del C. Civil. Excepto que el contrato lleve no menos dos (2) años de duración continuada, caso en el cual se aplican las fórmulas del art. 518 del C. de Comercio.

9. LA DESTINACIÓN:

EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para actividades lícitas, para el funcionamiento exclusivo de vivienda, cuyo objeto es que sea ocupada por **UNA o DOS PERSONAS**.

EL ARRENDATARIO de igual forma se compromete a cumplir con las normas establecidas en el reglamento de convivencia, el cual garantiza el goce y disfrute de las áreas de uso común, el cual es anexado al presente contrato.

10. EL SUBARRIENDO Y CESIÓN:

EL ARRENDATARIO, no podrá subarrendar el inmueble ni ceder este contrato sin autorización expresa y escrita del ARRENDADOR y en los casos específicos que señala el art. 523 del C. de Comercio.

EL ARRENDATARIO, desde ahora acepta cualquier cesión total o parcial que EL ARRENDADOR haga de este contrato, comunicada por cualquier medio dirigida a la dirección del inmueble objeto del arriendo, informando el nombre y la dirección del nuevo ARRENDADOR.

11. LAS REPARACIONES:

No podrá EL ARRENDATARIO efectuar reparaciones que no tengan el carácter de locativas y/o mejoras, sin previo permiso por escrito del arrendador. Si las ejecutare sin esta autorización accederán al inmueble sin perjuicio de que el arrendatario pueda exigir su retiro, caso en el cual el arrendatario se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO autoriza AL ARRENDADOR, mudar la forma del bien arrendado y de realizar las obras o trabajos para tal fin, igualmente cuando se traten de obras preventivas o de solución para el bienestar de sus moradores. EL ARRENDATARIO renuncia a la rebaja del precio, a los perjuicios que por tales obras se le puedan causar (art. 1986 C. Civil.)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme lo señala el art. 1992 del C. Civil, EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a la acción de saneamiento, por los vicios o mal estado del bien. Igualmente renuncia al derecho de retención del art. 1995 ibidem.

12. LA INSPECCIÓN:

EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que EL ARRENDADOR o sus representantes tengan en bien realizar, para constatar el estado, conservación y destinación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

13. LA TERMINACIÓN:

Este contrato termina por las siguientes causas:
Por vencimiento del plazo pactado, el de las prórrogas acordadas o de las automáticas.

- 13.1 Por decisión u orden de autoridad competente, que así lo declare.
- 13.2 Por la mora en el pago de un (1) canon mensual del arriendo o de los servicios públicos que causen la desconexión o pérdida del servicio, por parte del EL ARRENDATARIO.
- 13.3 Por cambio de la destinación inicial acordada, para la cual fue arrendado el inmueble; será de elección del ARRENDADOR en este evento de reclamar la terminación del arriendo con indemnización, o limitarse a esta indemnización, dejando subsistir el arriendo (Art. 1996 C. Civil).
- 13.4 Por el incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones de EL ARRENDATARIO.
- 13.5 Por el indebido uso o conservación del bien, respondiendo por los perjuicios, en el caso de grave y culpable deterioro.
- 13.6 Por cualquiera de las causales indicadas en los numerales 1, 2, y 3, del art. 518 del C. de Comercio.
- 13.7 Por cesión del arriendo o subarrendar EL ARRENDATARIO, sin previa y escrita autorización del ARRENDADOR, excepto las situaciones expresas del art. 523 del C. de Comercio.
- 13.8 Por mutuo acuerdo de las partes, sin indemnización alguna.
- 13.9 La incursión reiterada de EL ARRENDATARIO, de sus dependientes, huéspedes o familia, en conductas que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos o la destinación del bien para actos delictivos o que impliquen contravenciones policivas. También por la violación de las normas del respectivo reglamento interno o de propiedad horizontal.

13.10 Cuando haya de entregarse en cumplimiento de un contrato de compraventa o de permuta.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para asegurar el pago del precio del arriendo, de los servicios públicos y de las indemnizaciones que tenga derecho, EL ARRENDADOR hará uso del derecho de retención del art. 2000 del C. Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por culpa de EL ARRENDATARIO se pone término al arrendamiento, será este obligado a la indemnización de perjuicios pactadas y al pago de la renta por el tiempo que faltan hasta que el arriendo hubiera terminado según el plazo inicial, las prórrogas acordadas a las automáticas.

PARÁGRAFO TERCERO: Sean cualesquiera las causas de terminación del contrato EL ARRENDATARIO se obliga a restituir el bien en el estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos, respondiendo por los daños y pérdidas sobrevenidas durante su uso por su culpa, por la de sus huéspedes, dependientes o familia.

PARÁGRAFO CUARTO: EL ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, por cualquiera de las causas de su terminación, sin necesidad

de requerirlo para constituir en mora para restituir. (Art.2007 C. Civil); ni el requerimiento o reconvencciones de ley (Arts. 2035 del C. C.; 424, Ord. 2, del C. de P. Civil). Igualmente renuncia a las indemnizaciones en el evento de que el ARRENDADOR extinga los derechos sobre el bien arrendado.

14. LA CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualesquiera de las obligaciones de este contrato sin necesidad de constituirlo en mora, ni de hacerle requerimiento alguno, se sanciona y paga en favor del ARRENDADOR, la suma de un millón sesenta mil pesos moneda corriente, (\$ 1'060.000), es decir el valor de dos cánones de arrendamiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los cánones que se queden debiendo hasta la culminación del contrato, del valor de los servicios públicos debidos y de los daños causados al bien o de perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento.

PARÁGRAFO: En el caso de mora en el pago de los cánones del arriendo, de los servicios públicos y del valor de la anterior cláusula o de las indemnizaciones; sobre dichas sumas y desde el momento que se vencieron o se hicieron exigibles hasta su pago total, EL ARRENDATARIO reconoce en favor del ARRENDADOR un interés moratorio a la tasa máxima del interés bancario.

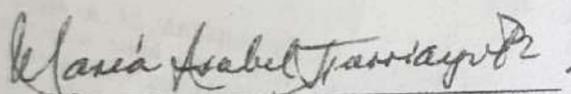
14.1 OTRAS DISPOSICIONES

14.2 En todo caso, para dirigirse las comunicaciones en el desarrollo de este contrato, si la parte arrendadora o arrendatario o si están integradas por varias personas, la comunicación enviada a una de ellas bastará, enviada al domicilio del arrendador o a la dirección del bien arrendado para el arrendatario.

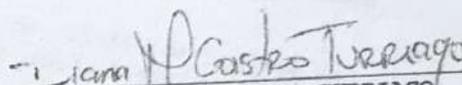
14.3 En el evento de reclamarse indemnización alguna por el incumplimiento de este contrato EL ARRENDADOR puede optar por pedir el valor de ésta de acuerdo al daño real causado o de exigir por tal, la misma suma igual a la señalada como cláusula penal.

14.4 Este contrato se hace en dos ejemplares originales con firmas autenticadas de las partes, entregándose un ejemplar a cada una de ellas.

LA ARRENDADORA

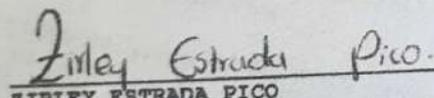


MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ
CC.41.885.954, Armenia, Quindío.
Curadora interina



DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO
CC.42.158.340, Pereira, Rda.
Curadora Suplente

EL ARRENDATARIO



ZIRLEY ESTRADA PICO
CC.1.094.960.050 de Armenia, Quindío.

Entre los suscritos, manifestamos que hemos acordado celebrar contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo no previsto en ellas, por los artículos especiales del Código de Comercio: 518 y siguientes. Y los concordantes del Código Civil: 1974 al 2078 y siguientes; Ley 820 del 2003 y demás norma, conforme lo remite el art. 822 del C. de Comercio.

1. LA ARRENDADORA:

MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número CC.41.885.954, Armenia, Quindío, quien actúa en calidad de Curadora y Administradora interina de los bienes de mi señora madre **BERTA BERMÚDEZ DE TURRIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número CC.24.453.749, Armenia, Quindío, y/o **DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO** identificada con la cédula de ciudadanía número CC 42.158.340, de Pereira, Risaralda, quien actúa como Curadora y Administradora Suplente, de conformidad con providencias judiciales emitidas en tal sentido por el juzgado cuarto de familia del círculo de Armenia, el cual se anexa a este contrato.

2. EL ARRENDATARIO:

FERNANDO CASTAÑEDA GARCIA, mayor de edad, identificado(a) con la CC.6.110.451 de Alcalá, Valle, quien es la responsable del pago del canon de arrendamiento del inmueble en mención, teléfono Cel. 3127901105, dirección de residencia, carrera 4b #6-89 B/porvenir Alcalá Valle, email f.castagar@hotmail.com, el cual anexa certificación laboral. Quien es responsable de **ANDERSSON CASTAÑEDA** mayor de edad, identificado(a) con la CC.1.114.402.639 de Alcalá, Valle y quien es estudiante de topografía en la U del Quindío.

3. EL OBJETO Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

EL ARRENDADOR entrega en arriendo AL ARRENDATARIO y éste recibe de aquél el goce y uso sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle 17 Norte #9-25, **APARTAMENTOS 101**, el cual se arrienda amoblado, con los siguientes artículos: cama sencilla con tendido de tablas, colchón de 1,00 x 1,90, mesa de noche, mesa auxiliar, closet, persiana y lámparas, baño completo (sanitario, lavamanos, grifería de lavamanos y ducha), porta papel, toallero, jabonera, repisa, espejo, lavadero, cocineta mueble inferior con lavaplatos y grifería, estufa de 2 puestos a gas, nevera mini bar, los cuales se encuentran en perfecto estado.

4. EL PRECIO:

Las partes han acordado como canon mensual del arriendo, la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$ 450.000), incluidos los servicios públicos (Agua, Energía, Internet, TV cable y gas)

5. LA FORMA DE PAGO:

EL ARRENDATARIO pagará AL ARRENDADOR el precio del canon antes señalado, por mensualidades anticipadas, valor que será cancelado los 5 primeros días de cada mes, según contrato, valor será consignado mediante transferencia en corresponsal bancario de Bancolombia, esto con el ánimo de evitar el costo de consignación, de lo contrario EL ARRENDADOR, deberá asumir el costo de la transacción, en la **cuenta de Ahorros Número 85727105251 del Banco Bancolombia** a nombre de **DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO**, o en efectivo a la persona que éste autorice expresamente para recibirlo.

Los daños ocasionados en el inmueble serán cubiertos en su totalidad por el ARRENDATARIO.

6. FECHA DE INICIACIÓN:

Para todos los efectos legales, este contrato se inicia el día 02 del mes de Enero del año 2020, fecha en el cual EL ARRENDATARIO, manifiesta

haber recibido del ARRENDADOR el inmueble en forma real, material y a satisfacción.

7. LA DURACIÓN:

El presente contrato tiene un plazo de SEIS (6) Meses, termina el día 01 del mes de julio del año 2020, Fecha en la cual EL ARRENDATARIO deberán hacer restitución del inmueble al ARRENDADOR, excepto si se pacta prórroga o renovación del contrato.

8. LAS PRÓRROGAS:

Este contrato termina por vencimiento del plazo inicialmente estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo o renovarlo mediante comunicación escrita por lo menos con un mes de antelación al vencimiento; y de no hacerse así, se entenderá prorrogado automáticamente por términos sucesivos e iguales de seis (6) meses, según lo estipula el art. 2014 del C. Civil. Excepto que el contrato lleve no menos dos (2) años de duración continuada, caso en el cual se aplican las fórmulas del art. 518 del C. de Comercio.

9. LA DESTINACIÓN:

EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para actividades lícitas, para el funcionamiento exclusivo de vivienda, cuyo objeto es que sea ocupada por UNA PERSONA, de lo contrario deberá pagarse por persona un valor adicional.

EL ARRENDATARIO de igual forma se compromete a cumplir con las normas establecidas en el reglamento de convivencia, el cual garantiza el goce y disfrute de las áreas de uso común, el cual es anexo al presente contrato.

10. EL SUBARRIENDO Y CESIÓN:

EL ARRENDATARIO, no podrá subarrendar el inmueble ni ceder este contrato sin autorización expresa y escrita del ARRENDADOR y en los casos específicos que señala el art. 523 del C. de Comercio.

EL ARRENDATARIO, desde ahora acepta cualquier cesión total o parcial que EL ARRENDADOR haga de este contrato, comunicada por cualquier medio dirigida a la dirección del inmueble objeto del arriendo, informando el nombre y la dirección del nuevo ARRENDADOR.

11. LAS REPARACIONES:

No podrá EL ARRENDATARIO efectuar reparaciones que no tengan el carácter de locativas y/o mejoras, sin previo permiso por escrito del arrendador. Si las ejecutare sin esta autorización accederán al inmueble sin perjuicio de que el arrendatario pueda exigir su retiro, caso en el cual el arrendatario se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO autoriza AL ARRENDADOR, mudar la forma del bien arrendado y de realizar las obras o trabajos para tal fin, igualmente cuando se traten de obras preventivas o de solución para el bienestar de sus moradores. EL ARRENDATARIO renuncia a la rebaja del precio, a los perjuicios que por tales obras se le puedan causar (art. 1986 C. Civil.)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme lo señala el art. 1992 del C. Civil, EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a la acción de saneamiento, por los vicios o mal estado del bien. Igualmente renuncia al derecho de retención del art. 1995 ibidem.

12. LA INSPECCIÓN:

EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que EL ARRENDADOR o sus representantes tengan en bien realizar, para constatar el estado, conservación y destinación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

13. LA TERMINACIÓN:

Este contrato termina por las siguientes causas:

Por vencimiento del plazo pactado, el de las prórrogas acordadas o de las automáticas.

- 13.1 Por decisión u orden de autoridad competente, que así lo declare.
- 13.2 Por la mora en el pago de un (i) canon mensual del arriendo o de los servicios públicos que causen la desconexión o pérdida del servicio, por parte del EL ARRENDATARIO.
- 13.3 Por cambio de la destinación inicial acordada, para la cual fue arrendado el inmueble; será de elección del ARRENDADOR en este evento de reclamar la terminación del arriendo con indemnización, o limitarse a esta indemnización, dejando subsistir el arriendo (Art. 1996 C. Civil).
- 13.4 Por el incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones de EL ARRENDATARIO.
- 13.5 Por el indebido uso o conservación del bien, respondiendo por los perjuicios, en el caso de grave y culpable deterioro.
- 13.6 Por cualquiera de las causales indicadas en los numerales 1, 2, y 3, del art. 518 del C. de Comercio.
- 13.7 Por cesión del arriendo o subarrendar EL ARRENDATARIO, sin previa y escrita autorización del ARRENDADOR, excepto las situaciones expresas del art. 523 del C. de Comercio.
- 13.8 Por mutuo acuerdo de las partes, sin indemnización alguna.
- 13.9 La incursión reiterada de EL ARRENDATARIO, de sus dependientes, huéspedes o familia, en conductas que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos o la destinación del bien para actos delictivos o que impliquen contravenciones policivas. También por la violación de las normas del respectivo reglamento interno o de propiedad horizontal.
- 13.10 Cuando haya de entregarse en cumplimiento de un contrato de compraventa o de permuta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para asegurar el pago del precio del arriendo, de los servicios públicos y de las indemnizaciones que tenga derecho, EL ARRENDADOR hará uso del derecho de retención del art. 2000 del C. Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por culpa de EL ARRENDATARIO se pone término al arrendamiento, será este obligado a la indemnización de perjuicios pactadas y al pago de la renta por el tiempo que faltan hasta que el arriendo hubiera terminado según el plazo inicial, las prórrogas acordadas a las automáticas.

PARÁGRAFO TERCERO: Sean cualesquiera las causas de terminación del contrato EL ARRENDATARIO se obliga a restituir el bien en el estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos, respondiendo por los daños y pérdidas sobrevenidas durante su uso por su culpa, por la de sus huéspedes, dependientes o familia.

PARÁGRAFO CUARTO: EL ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, por cualquiera de las causas de su terminación, sin necesidad de requerirlo para constituir en mora para restituir. (Art. 2007 C. Civil); ni el requerimiento o reconveniciones de ley (Arts. 2035 del C. C.; 424. Ord. 2, del C. de P. Civil). Igualmente renuncia a las indemnizaciones en el evento de que el ARRENDADOR extinga los derechos sobre el bien arrendado.

14. LA CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualesquiera de las obligaciones de este contrato sin necesidad de constituirlo en mora, ni de hacerle requerimiento alguno, se sanciona y paga en favor del ARRENDADOR, la suma de novecientos mil pesos moneda corriente, (\$ 900.000), es decir el valor de dos cánones de arrendamiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los cánones que se queden debiendo hasta la culminación del contrato, del valor de los servicios públicos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE RURAL
FINCA LA ESTRELLA

Entre los suscritos, manifestamos que hemos acordado celebrar contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo no previsto en ellas, por los artículos especiales del Código de Comercio: 518 y siguientes. Y los concordantes del Código Civil: 1974 al 2078 y siguientes; Ley 820 del 2003 y demás norma, conforme lo remite el art. 822 del C. de Comercio.

1. **LA ARRENDADORA:** **MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número CC.41.885.954, Armenia, Quindío, quien actúa en calidad de Curadora y Administradora interina de los bienes de mi señora madre **BERTA BERMÚDEZ DE TURRIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número CC.24.453.749, Armenia, Quindío, y/o **DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO** identificada con la cédula de ciudadanía número CC 42.158.340, de Pereira, Risaralda, quien actúa como Curadora y Administradora Suplente, de conformidad con providencias judiciales emitidas en tal sentido por el juzgado cuarto de familia del círculo de Armenia, el cual se anexa a este contrato.

2. **EL ARRENDATARIO:** **IVAN DARIO CORRALES CARDONA**, mayor de edad, identificado(a) con la CC. 1.114.399.542 de la Virginia, Risaralda, quien es la responsable del pago del canon de arrendamiento del inmueble en mención, los servicios públicos y daños si se llegaran a presentar, cuyo teléfono de contacto es 316 302 9434.

3. **EL OBJETO Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE:** EL ARRENDADOR entrega en arriendo AL ARRENDATARIO y éste recibe de aquél el goce y uso sobre el bien inmueble rural, denominada Finca la Estrella, con una extensión de 6,7 cuadras aproximadamente, denominada Finca la Estrella, con una extensión de 6,7 cuadras aproximadamente, compuesta por 2 lotes, se encuentra ubicado en el corregimiento de Pueblo Tapo del municipio de Montenegro, Quindío, con ficha catastral número 00-01-009-0067-000 y dos matriculas inmobiliarias 280-770 y 280-771 y con inventario el cual se anexa al contrato, los daños ocasionados en el inmueble serán cubiertos en su totalidad por el ARRENDATARIO.

4. **EL PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las partes han acordado la suma de ciento diez mil pesos moneda corriente, (\$ 110.000) por cuadra, es decir un área de 6,7 cuadras incluida infraestructura para un total de \$737.000 mensuales.

4.1 A la firma del presente contrato de arrendamiento, será pagado por parte del arrendatario un (1) año anticipado por valor de \$8'844.000=, comprende el periodo desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020.

4.2 Después de este periodo, el valor a pagar será en pagos anuales anticipados, los cuales se pagarán el día primero (1) del mes correspondiente al año siguiente y máximo hasta el día 5 de dicho mes.

4.3 Para efectos del segundo y tercer año, se liquidará el valor de la cuadra de acuerdo al incremento que para dicho año tenga el IPC, o índice de precios al consumidor prefijado por la autoridad gubernamental competente.

5. **LA FORMA DE PAGO:** El valor será pagado en efectivo o consignado, en la cuenta de Ahorros Número 842021073 del Banco de Bogotá o a la cuenta de ahorros número 723-975842-33 del Banco Bancolombia a nombre de **MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, o a la persona que éste autorice expresamente para recibirlo. EL ARRENDADOR, deberá asumir el costo de la transacción de hacerse efectiva.

6. **FECHA DE INICIACIÓN:** Para todos los efectos legales, éste contrato se inicia el día 01 del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, fecha en la cual EL ARRENDATARIO, manifiesta haber recibido del ARRENDADOR el inmueble en forma real, material y a satisfacción.

7. **LA DURACIÓN:** El presente contrato tiene un plazo de **TRES (03) Años**, por lo anterior termina el día 31 del mes de agosto del año 2022, fecha en la cual EL ARRENDATARIO deberá hacer restitución del inmueble al ARRENDADOR, excepto si se pacta prórroga o renovación del contrato.

8. **LAS PRÓRROGAS:** Este contrato termina por vencimiento del plazo inicialmente estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo por condiciones particulares del cultivo, mediante comunicación escrita por lo menos con tres (3) meses de antelación al vencimiento; y de no hacerse así, se entenderá por terminado en la fecha estimada.

9. **LA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para actividades lícitas, para el cultivo Maíz, un corte con el ánimo tratarla con productos biológicos y prepararla para un nuevo cultivo exclusivo de **PIÑA**.

EL ARRENDATARIO de igual forma se compromete a 1. Cumplir con las normas y lineamientos que las entidades competentes le regulen como lo es la CRQ del Quindío. 2. Respetar y mantener buenas relaciones con los vecinos colindantes y que en algún momento se puedan ver afectados en cualquier sentido. 3. Cuidar que no se usurpe ninguna parte del terreno arrendado. 4. Cultivar los sembrados señalados en el contrato y siempre dentro del marco de la legalidad en cuanto al producto cultivado y su negociación. 5. No hacer aprovechamiento de guadua. 6. Hacerse cargo y responder por todas las prestaciones sociales del casero y toda persona que labore en la finca la Estrella, bajo su mando y subordinación. 7. El



- nuevo inquilino debe hacerse responsable del cuidado y protección de la propiedad y su cultivo. 8. Cuando suceda la terminación del contrato el arrendatario se obliga a entregar la propiedad y los terrenos limpios de cualquier cultivo, plásticos y malezas, el terreno parejo y aplanado, es decir en las mejores condiciones para el inicio de una nueva actividad. 9. Cuidar los árboles frutales: árbol de madroño, guanábanos, aguacate, etc. Existentes en la propiedad. 10. Realizar el pago oportuno de los servicios públicos.
10. **EL SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO, NO PODRÁ subarrendar el inmueble ni ceder este contrato sin autorización expresa y escrita del ARRENDADOR y en los casos específicos que señala el art. 523 del C. de Comercio.
- EL ARRENDATARIO, desde ahora acepta cualquier cesión total o parcial que EL ARRENDADOR haga de este contrato, comunicada por cualquier medio dirigida a la dirección del inmueble objeto del arriendo, informando el nombre y la dirección del nuevo ARRENDADOR.
- Parágrafo primero: La arrendataria se reserva uno de los tres cuartos de la bodega y la casa principal, estos espacios no podrán ser vulnerados, por lo que podrá acceder únicamente la propietaria, la señora Berta Bermúdez de Turriago y sus Curadoras General y suplente, las señoras María Isabel Turriago Bermúdez y Diana Marcela Castro Turriago respectivamente, o quienes autoricen expresamente, de igual forma el inquilino deberá cuidar que no se usurpe ni el terreno ni la infraestructura mencionada y así lo acepta el arrendatario.
11. **LAS REPARACIONES:** No podrá EL ARRENDATARIO efectuar reparaciones que no tengan el carácter de locativas y/o mejoras, sin previo permiso por escrito del arrendador. Si las ejecutare sin esta autorización accederán al inmueble sin perjuicio de que el arrendatario pueda exigir su retiro, caso en el cual el arrendatario se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió.
- PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ARRENDATARIO autoriza AL ARRENDADOR, mudar la forma del bien arrendado y de realizar las obras o trabajos para tal fin, igualmente cuando se traten de obras preventivas o de solución para el bienestar de sus moradores.
- EL ARRENDATARIO renuncia a la rebaja del precio, a los perjuicios que por tales obras se le puedan causar (art. 1986 C. Civil.)
- PARÁGRAFO SEGUNDO:** Conforme lo señala el art. 1992 del C. Civil, EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a la acción de saneamiento, por los vicios o mal estado del bien. Igualmente renuncia al derecho de retención del art. 1995 ibidem.
12. **LA INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que EL ARRENDADOR o sus representantes tengan en bien realizar, para constatar el estado, conservación y destinación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.
13. **LA TERMINACIÓN:** Este contrato termina por las siguientes causas:
- Por vencimiento del plazo pactado, el de las prórrogas acordadas o de las automáticas.
- 13.1 Por decisión u orden de autoridad competente, que así lo declare.
- 13.2 Por la mora en el pago de un (1) canon anual del arriendo o de los servicios públicos que causen la desconexión o pérdida del servicio, por parte del EL ARRENDATARIO.
- 13.3 Por cambio de la destinación inicial acordada, para la cual fue arrendado el inmueble; será de elección del ARRENDADOR en este evento de reclamar la terminación del arriendo con indemnización, o limitarse a esta indemnización, dejando de subsistir el arriendo (Art. 1996 C. Civil).
- 13.4 Por el incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones de EL ARRENDATARIO.
- 13.5 Por el indebido uso o conservación del bien, respondiendo por los perjuicios, en el caso de grave y culpable deterioro.
- 13.6 Por cualquiera de las causales indicadas en los numerales 1, 2, y 3, del art. 518 del C. de Comercio.
- 13.7 Por cesión del arriendo o subarrendar EL ARRENDATARIO, sin previa y escrita autorización del ARRENDADOR, excepto las situaciones expresas del art. 523 del C. de Comercio.
- 13.8 Por mutuo acuerdo de las partes, sin indemnización alguna.
- 13.9 La incursión reiterada de EL ARRENDATARIO, de sus dependientes, huéspedes o familia, en conductas que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos o la destinación del bien para actos delictivos o que impliquen contravenciones policivas. También por la violación de las normas de las autoridades que regulan las actividades agrícolas.
- 13.10 Cuando haya de entregarse en cumplimiento de un contrato de compraventa o de permuta.
- PARÁGRAFO PRIMERO:** Para asegurar el pago del precio del arriendo, de los servicios públicos y de las indemnizaciones que tenga derecho, EL ARRENDADOR hará uso del derecho de retención del art. 2000 del C. Civil.
- PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por culpa de EL ARRENDATARIO se pone término al arrendamiento, será este obligado a la indemnización de perjuicios pactadas y al pago de la renta por el tiempo que faltan hasta que el arriendo hubiera terminado según el plazo inicial, las prórrogas acordadas y las automáticas.



PARÁGRAFO TERCERO: Sean cualesquiera las causas de terminación del contrato EL ARRENDATARIO se obliga a restituir el bien en el estado en que le fue entregado, libre de cualquier cultivo, la tierra, fuentes de agua limpias, infraestructura en el estado que se entrega y tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos, respondiendo por los daños y pérdidas sobrevenidas durante su uso por su culpa, por la de sus huéspedes, dependientes o familia.

PARÁGRAFO CUARTO: EL ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, por cualquiera de las causas de su terminación, sin necesidad de requerirlo para constituir en mora para restituir. (Art.2007 C. Civil); ni el requerimiento o reconveniones de ley (Arts. 2035 del C. C.; 424, Ord. 2, del C. de P. Civil). Igualmente renuncia a las indemnizaciones en el evento de que el ARRENDADOR extinga los derechos sobre el bien arrendado.

14. LA CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualesquiera de las obligaciones de este contrato sin necesidad de constituirlo en mora, ni de hacerle requerimiento alguno, se sanciona y pagar en favor del ARRENDADOR, la suma de ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda corriente, (\$8'844.000=), es decir el valor de 1 cánon anual de arrendamiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los cánones que se queden debiendo hasta la culminación del contrato, del valor de los servicios públicos debidos y de los daños causados al bien o de perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento.

PARÁGRAFO: En el caso de mora en el pago de los cánones de arriendo, de los servicios públicos y del valor de la anterior cláusula o de las indemnizaciones; sobre dichas sumas y desde el momento que se vencieron o se hicieron exigibles hasta su pago total, EL ARRENDATARIO reconoce en favor del ARRENDADOR un interés moratorio a la tasa máxima del interés bancario.

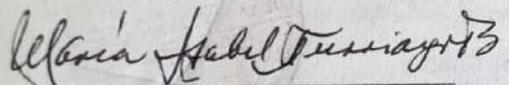
14.1 OTRAS DISPOSICIONES

14.2 En todo caso, para dirigirse las comunicaciones en el desarrollo de este contrato, si la parte arrendadora o arrendatario o si están integradas por varias personas, la comunicación enviada a una de ellas bastará, enviada al domicilio del arrendador o a la dirección del bien arrendado para el arrendatario.

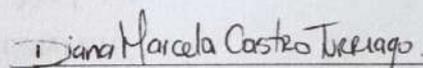
14.3 En el evento de reclamarse indemnización alguna por el incumplimiento de este contrato EL ARRENDADOR puede optar por pedir el valor de ésta de acuerdo al daño real causado o de exigir por tal, la misma suma igual a la señalada como cláusula penal.

14.4 Este contrato se hace en dos ejemplares originales con firmas autenticadas de las partes, entregándose un ejemplar a cada una de ellas.

LA ARRENDADORA



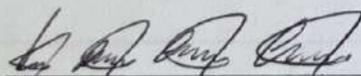
MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ
CC.41.885.954, Armenia, Quindío.
Curadora interina



DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO
CC.42.158.340, Pereira, Rda.
Curadora Suplente



EL ARRENDATARIO



IVAN DARIO CORRALES CARDONA
C.C 1.114.399.542 de la Virginia, Rda.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



25327

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041885954 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria Isabel Turriago Bermudez

----- Firma autógrafa -----



6zop9r993cdl
17/08/2019 - 11:35:13:471



IVAN DARIO CORRALES CARDONA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1114399542 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ivan Dario Corrales Cardona

----- Firma autógrafa -----



1uz82gksrb85
17/08/2019 - 11:36:56:248



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE RURAL FINCA LA ESTRELLA y en el que aparecen como partes MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ Y IVAN DARIO CORRALES CARDONA .

Luzyan Zarate Garcia



LUZ YANED ZARATE GARCIA

Notaria primera (1) del Círculo de Armenia - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6zop9r993cdl



RECIBO PAGO ARRENDAMIENTO FINCA LA ESTRELLA

MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMÚDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.885.954 de Armenia, Quindío, actuando en calidad de **Curadora General** de la señora **BERTA BERMÚDEZ DE TURRIAGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.453.749, asignada en sentencia 12 del 30 de Enero del año 2017 por el Juzgado cuarto de familia, propietaria y la parte **Arrendadora** de la **Finca la Estrella**, con una extensión de 6,7 cuadras aproximadamente, la cual es objeto de contrato de arrendamiento para uso exclusivo de vivienda y cultivo de maíz (un corte) y de piña por un periodo de 3 años consecutivos con el señor **IVAN DARIO CORRALES CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.399.542 de la Virginia, Risaralda en calidad de Arrendatario.

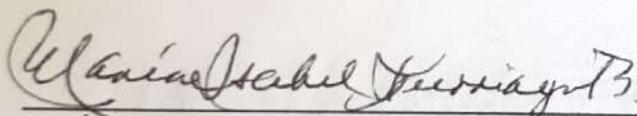
Cancelan el primer año anticipado correspondiente al periodo comprendido entre el día 01 de septiembre del año 2019 al día 31 de agosto del año 2020, el valor pactado según contrato es de \$110.000= por cuadra, para un total de 6,7 cuadras aproximadamente por un valor de \$8'844.000=, lo cuales se liquidarán en el siguiente periodo con el valor adicional correspondiente al incremento del IPC para cada año.

VALOR A PAGAR 1er AÑO

\$ 8'844.000

Ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos, m/cte.)

Para constancia se firma en Armenia, el día 17 de agosto de 2019.



MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMÚDEZ

C.C No. 41.885.954 de Armenia, Q



IVAN DARIO CORRALES CARDONA

C.C No. 1.114.399.542 de la Virginia, Rda.

RECIBO PAGO ARRENDAMIENTO FINCA LA ESTRELLA

MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMÚDEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.885.954 de Armenia, Quindío, actuando en calidad de **Curadora General** de la señora **BERTA BERMÚDEZ DE TURRIAGO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.453.749, asignada en sentencia 12 del 30 de Enero del año 2017 por el Juzgado cuarto de familia, propietaria y la parte **Arrendadora** de la **Finca la Estrella**, con una extensión de 6,7 cuadras aproximadamente, la cual es objeto de contrato de arrendamiento para uso exclusivo de vivienda y cultivo de maíz (un corte) y de piña por un periodo de 3 años consecutivos con el señor **IVAN DARIO CORRALES CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.399.542 de la Virginia, Risaralda en calidad de Arrendatario.

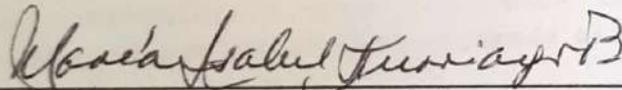
Cancela el prorrateo correspondiente a los días del 13 al 31 de agosto del año 2019, con el ánimo de dar inicio al contrato empezando el mes de septiembre. El valor pactado según contrato es de \$110.000= por cuadra, para un total de 6,7 cuadras aproximadamente por un valor de \$8'844.000= al año, es decir **\$24.567 diarios**, el total de días a cancelar corresponde a **19 días calendario** para un total a pagar de:

VALOR A PAGAR 19 días

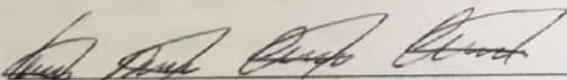
\$ 466.767=

Cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos, m/cte.)

Para constancia se firma en Armenia, el día 17 de agosto de 2019.



MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMÚDEZ
C.C N° 41.885.954 de Armenia, Q



IVAN DARIO CORRALES CARDONA
C.C N° 1.114.399.542 de la Virginia, Rda.

RECIBO PAGO ARRENDAMIENTO FINCA LA ESTRELLA

MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMÚDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.885.954 de Armenia, Quindío, actuando en calidad de Administradora de la sucesión de mi madre la señora BERTA BERMÚDEZ DE TURRIAGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.453.749, asignada el 02 de Octubre del año 2020 por el Juzgado cuarto de familia, propietaria y la parte Arrendadora de la Finca la Estrella, con una extensión de 6,7 cuadras aproximadamente, la cual es objeto de contrato de arrendamiento para uso exclusivo de vivienda y cultivo de maíz y de piña por un periodo de 3 años consecutivos con el señor IVAN DARIO CORRALES CARDONA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.399.542 de Alcalá, Valle en calidad de Arrendatario.

Cancelan el segundo año anticipado correspondiente al periodo comprendido entre el día 01 de septiembre del año 2020 al día 31 de agosto del año 2021, el valor pactado según contrato es de \$110.000= por cuadra, para un total de 6,7 cuadras aproximadamente por un valor de \$8'844.000=, lo cuales se liquidarán en el siguiente periodo con el valor adicional correspondiente al incremento del IPC para cada año.

VALOR A PAGAR 1er AÑO		\$ 8'844.000
IPC AÑO 2020	3,62%	\$ 320.000

TOTAL A PAGAR 2° AÑO \$ 9'164.000

Nueve millones ciento sesenta y cuatro mil pesos, m/cte.)

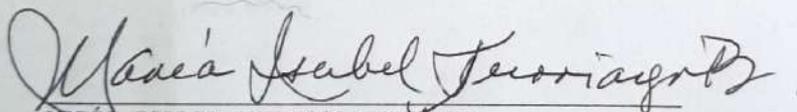
Acuerdo pago 6 meses anticipados \$ 4'582.000

Cuatro millones quinientos ochenta y dos mil pesos, m/cte.)

Cancelación de acuerdo faltante \$ 4'582.000

Cuatro millones quinientos ochenta y dos mil pesos, m/cte.)

Quedando a paz y salvo por concepto de arrendamiento para el 2do año comprendido desde el 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021. Para constancia se firma en Armenia, el día 24 de noviembre de 2020.



MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMÚDEZ
C.C No. 41.885.954 de Armenia, Q



IVAN DARIO CORRALES CARDONA
C.C No. 1.114.399.542 de la Virginia, Rda.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE RURAL
FINCA LA MESA BOHEMIA

Entre los suscritos, manifestamos que hemos acordado celebrar contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo no previsto en ellas, por los artículos especiales del Código de Comercio: 518 y siguientes. Y los concordantes del Código Civil: 1974 al 2078 y siguientes; Ley 820 del 2003 y demás norma, conforme lo remite el art. 822 del C. de Comercio.

1. LA ARRENDADORA:

MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número CC.41.885.954, Armenia, Quindío, quien actúa en calidad de Curadora y Administradora interina de los bienes de mi señora madre **BERTA BERMÚDEZ DE TURRIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número CC.24.453.749, Armenia, Quindío, y/o **DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO** identificada con la cédula de ciudadanía número CC 42.158.340, de Pereira, Risaralda, quien actúa como Curadora y Administradora Suplente, de conformidad con providencias judiciales emitidas en tal sentido por el juzgado cuarto de familia del círculo de Armenia, el cual se anexa a este contrato.

2. EL ARRENDATARIO:

FABIO NELSON TRUJILLO MANJARRES, mayor de edad, identificado(a) con la CC. 12.201.387 de Garzón, Huila, quien es la responsable del pago del canon de arrendamiento del inmueble en mención, los servicios públicos y daños si se llegaran a presentar, cuyo teléfono de contacto es 312 740 8706.

3. EL CODEUDOR.

ALEXANDER TRUJILLO MANJARRES identificado con la CC. 12.199.076 De Garzón, Huila, persona que se hace solidariamente responsable con el arrendatario en el valor de canon, los Servicios Públicos y daños si se llegaran a presentar, se anexa certificado de tradición de propiedad raíz, libre de embargos y sin afectación familiar, los cuales se anexan al presente contrato el cual responde solidariamente con esta propiedad, y cuyo teléfono de contacto es 321 611 9426.

4. EL OBJETO Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

EL ARRENDADOR entrega en arriendo AL ARRENDATARIO y éste recibe de aquél el goce y uso sobre el bien inmueble rural que se encuentra ubicado en la fracción de Aguacatal, en jurisdicción del municipio de Calarcá, Quindío, con ficha catastral número 1000-20274-000, con una extensión superficiaria de 31.8 cuadras, dentro de las cuales se encuentra un área de 4.8 cuadras correspondientes a Guadales ubicados en el perímetro de la propiedad y cuyas medidas son proporcionadas mediante levantamiento topográfico, e identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-12561 y con inventario el cual se anexa al contrato, los daños ocasionados en el inmueble serán cubiertos en su totalidad por el ARRENDATARIO y/o EL CODEUDOR.

5. EL PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las partes han acordado la suma de cien mil pesos moneda corriente, (\$ 100.000) por cuadra, siendo el área cultivable el total menos el área de guaduales, es decir un área de 27 cuadras incluida infraestructura y casas para un total de **\$2'700.000 mensuales**.

5.1 A la firma del presente contrato de arrendamiento, será pagado por parte del arrendatario seis (6) meses anticipados por valor de **\$16'200.000=**, comprende el periodo desde el 01 de Junio de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.

5.2 Después de este periodo, el valor a pagar, será en trimestres anticipados, por valor de **\$8'100.000=**, los cuales se pagaran el día primero (1) del mes correspondiente al trimestre siguiente y máximo hasta el día 5 de dicho mes.

5.3 Para efectos del segundo año, se liquidará el valor de la cuadra de acuerdo al incremento que para dicho año tenga el IPC, o índice de precios al consumidor prefijado por la autoridad gubernamental competente.

6. LA FORMA DE PAGO:

83-021073 será pagado en efectivo o consignado, en la cuenta de Ahorros Número del Banco de Bogotá a nombre de MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, o a la persona que éste autorice expresamente para recibirlo. EL ARRENDADOR, deberá asumir el costo de la transacción de hacerse efectiva.

7. FECHA DE INICIACIÓN:

Para todos los efectos legales, éste contrato se inicia el día 01 del mes de JUNIO del año 2018, fecha en el cual EL ARRENDATARIO, manifiesta haber recibido del ARRENDADOR el inmueble en forma real, material y a satisfacción.

8. LA DURACIÓN:

El presente contrato tiene un plazo de TRES (03) Años, por lo anterior termina el día 30 del mes de Mayo del año 2021, fecha en la cual EL ARRENDATARIO deberán hacer restitución del inmueble al ARRENDADOR, excepto si se pacta prórroga o renovación del contrato.

9. LAS PRÓRROGAS:

Este contrato termina por vencimiento del plazo inicialmente estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo o renovarlo mediante comunicación escrita por lo menos con tres (3) meses de antelación al vencimiento; y de no hacerse así, se entenderá por terminado.

10. LA DESTINACIÓN:

EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de éste contrato para actividades lícitas, para el cultivo exclusivo de TOMATE.

EL ARRENDATARIO de igual forma se compromete a 1. Cumplir con las normas y lineamientos que las entidades competentes le regulen como lo es la CRQ del Quindío. 2. Respetar y mantener buenas relaciones con los vecinos colindantes y que en algún momento se puedan ver afectados en cualquier sentido. 3. Cuidar que no se usurpe ninguna parte del terreno arrendado. 4. Cultivar los sembrados señalados en el contrato y siempre dentro del marco de la legalidad en cuanto al producto cultivado y su negociación. 5. No hacer aprovechamiento de guadua. 6. Hacerse cargo y responder por todas las prestaciones sociales del casero y toda persona que labore en la finca la Mesa bajo su mando y subordinación. 7. Dar lugar a los caseros actuales para permanecer por un lapso de tiempo de 1 mes, máximo 1 mes y medio, tiempo que se les dio para desocupar y entregar la vivienda, ya que el nuevo inquilino debe hacerse responsable del cuidado y protección de la propiedad y su cultivo, salvo en el caso que el inquilino decida continuar utilizando sus servicios para lo cual desde ese momento, se hace responsable de todas las prestaciones sociales que resulten de su vínculo laboral.

11. EL SUBARRIENDO Y CESIÓN:

EL ARRENDATARIO, NO PODRÁ subarrendar el inmueble ni ceder este contrato sin autorización expresa y escrita del ARRENDADOR y en los casos específicos que señala el art. 523 del C. de Comercio.

EL ARRENDATARIO, desde ahora acepta cualquier cesión total o parcial que EL ARRENDADOR haga de este contrato, comunicada por cualquier medio dirigida a la dirección del inmueble objeto del arriendo, informando el nombre y la dirección del nuevo ARRENDADOR.

12. LAS REPARACIONES:

No podrá EL ARRENDATARIO efectuar reparaciones que no tengan el carácter de locativas y/o mejoras, sin previo permiso por escrito del arrendador. Si las ejecutare sin esta autorización accederán al inmueble sin perjuicio de que el arrendatario pueda exigir su retiro, caso en el cual el arrendatario se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO autoriza AL ARRENDADOR, mudar la forma del bien arrendado y de realizar las obras o trabajos para tal fin, igualmente cuando se traten de obras preventivas o de solución para el bienestar de sus moradores. EL ARRENDATARIO renuncia a la rebaja del precio, a los perjuicios que por tales obras se le puedan causar (art. 1986 C. Civil.)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme lo señala el art. 1992 del C. Civil, EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a la acción de saneamiento, por los vicios o mal estado del bien. Igualmente renuncia al derecho de retención del art. 1995 ibídem.

13. LA INSPECCIÓN:

EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que EL ARRENDADOR o sus representantes tengan en bien realizar, para constatar el estado, conservación y destinación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. La Bodega parqueadero, habitación contigua a la cocina serán

destinadas para uso exclusivo de la propietaria, serán entregados los elementos allí guardados bajo inventario.

14. LA TERMINACIÓN:

Este contrato termina por las siguientes causas:
Por vencimiento del plazo pactado, el de las prórrogas acordadas o de las automáticas.

- 14.1 Por decisión u orden de autoridad competente, que así lo declare.
- 14.2 Por la mora en el pago de un (1) canon mensual del arriendo o de los servicios públicos que causen la desconexión o pérdida del servicio, por parte del EL ARRENDATARIO.
- 14.3 Por cambio de la destinación inicial acordada, para la cual fue arrendado el inmueble; será de elección del ARRENDADOR en este evento de reclamar la terminación del arriendo con indemnización, o limitarse a esta indemnización, dejando de subsistir el arriendo (Art. 1996 C. Civil).
- 14.4 Por el incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones de EL ARRENDATARIO.
- 14.5 Por el indebido uso o conservación del bien, respondiendo por los perjuicios, en el caso de grave y culpable deterioro.
- 14.6 Por cualquiera de las causales indicadas en los numerales 1, 2, y 3, del art. 518 del C. de Comercio.
- 14.7 Por cesión del arriendo o subarrendar EL ARRENDATARIO, sin previa y escrita autorización del ARRENDADOR, excepto las situaciones expresas del art. 523 del C. de Comercio.
- 14.8 Por mutuo acuerdo de las partes, sin indemnización alguna.
- 14.9 La incursión reiterada de EL ARRENDATARIO, de sus dependientes, huéspedes o familia, en conductas que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos o la destinación del bien para actos delictivos o que impliquen contravenciones policivas. También por la violación de las normas de las autoridades que regulan las actividades agrícolas.
- 14.10 Cuando haya de entregarse en cumplimiento de un contrato de compraventa o de permuta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para asegurar el pago del precio del arriendo, de los servicios públicos y de las indemnizaciones que tenga derecho, EL ARRENDADOR hará uso del derecho de retención del art. 2000 del C. Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por culpa de EL ARRENDATARIO se pone término al arrendamiento, será este obligado a la indemnización de perjuicios pactadas y al pago de la renta por el tiempo que faltan hasta que el arriendo hubiera terminado según el plazo inicial, las prórrogas acordadas y las automáticas.

PARÁGRAFO TERCERO: Sean cualesquiera las causas de terminación del contrato EL ARRENDATARIO se obliga a restituir el bien en el estado en que le fue entregado, libre de cualquier cultivo, la tierra, fuentes de agua limpias, infraestructura en el estado que se entrega y tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos, respondiendo por los daños y pérdidas sobrevenidas durante su uso por su culpa, por la de sus huéspedes, dependientes o familia.

PARÁGRAFO CUARTO: EL ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, por cualquiera de las causas de su terminación, sin necesidad de requerirlo para constituir en mora para restituir. (Art. 2007 C. Civil); ni el requerimiento o reconveniones de ley (Arts. 2035 del C. C.; 424, Ord. 2, del C. de P. Civil). Igualmente renuncia a las indemnizaciones en el evento de que el ARRENDADOR extinga los derechos sobre el bien arrendado.

15. LA CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualesquiera de las obligaciones de este contrato sin necesidad de constituirlo en mora, ni de hacerle requerimiento alguno, se sanciona y pagar en favor del ARRENDADOR, la suma de ocho millones cien mil pesos moneda corriente, (\$8'100.000=), es decir el valor de tres cánones de arrendamiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los cánones que se queden debiendo hasta la culminación del contrato, del valor de los servicios públicos debidos y de los daños causados al bien o de perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento.

PARÁGRAFO En el caso de mora en el pago de los cánones de arriendo, de los servicios públicos y del valor de la anterior cláusula o de las indemnizaciones; sobre dichas sumas y desde el momento que se vencieron o se hicieron exigibles hasta su pago total, EL ARRENDATARIO reconoce en favor del ARRENDADOR un interés moratorio a la tasa máxima del interés bancario.

15.1 OTRAS DISPOSICIONES

15.2 En todo caso, para dirigirse las comunicaciones en el desarrollo de este contrato, si la parte arrendadora o arrendatario o si están integradas por varias personas, la comunicación enviada a una de ellas bastará, enviada al domicilio del arrendador o a la dirección del bien arrendado para el arrendatario.

15.3 En el evento de reclamarse indemnización alguna por el incumplimiento de este contrato EL ARRENDADOR puede optar por pedir el valor de ésta de acuerdo al daño real causado o de exigir por tal, la misma suma igual a la señalada como cláusula penal.

15.4 Este contrato se hace en dos ejemplares originales con firmas autenticadas de las partes, entregándose un ejemplar a cada una de ellas.

LA ARRENDADORA

Maria Isabel Turriago

MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ
CC.41.885.954, Armenia, Quindío.
Curadora General

Diana Marcela Castro Turriago

DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO
CC.42.158.340, Pereira, Rda.
Curadora Suplente

EL ARRENDATARIO

Fabio Trujillo

FABIO NELSON TRUJILLO MANJARRES
CC. 12.201.387 de Garzón, Huila

EL CODEUDOR

Alexander Trujillo

ALEXANDER TRUJILLO MANJARRES
CC. 12.199.076 de Garzón, Huila

NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA-QUINDIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 ANTE LA NOTARIA SEGUNDA (E) DE CALARCA - QUINDIO
 Compareció: Mario Isabel Hurtado Bermudez
 Quien se identificó con: C.C. 41.885.954 Armenta
 y declaro que a la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
 Calarca, 28 MAY 2018

[Firma]
 FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

[Huella]
 Su Notaria Segunda

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

NOTARIA SEGUNDA (E) DE CALARCA - QUINDIO



NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA-QUINDIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 ANTE LA NOTARIA SEGUNDA (E) DE CALARCA - QUINDIO
 Compareció: Diana Marcela Castro Turmogó
 Quien se identificó con: C.C. 42.158.340 Perera
 y declaro que a la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
 Calarca, 28 MAY 2018

[Firma]
 FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

[Huella]
 Su Notaria Segunda

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

NOTARIA SEGUNDA (E) DE CALARCA - QUINDIO



NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA-QUINDIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 ANTE LA NOTARIA SEGUNDA (E) DE CALARCA - QUINDIO
 Compareció: Fabio Nelson Trujillo Monsarres
 Quien se identificó con: C.C. 12.201.387 Gorzon
 y declaro que a la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
 Calarca, 28 MAY 2018

[Firma]
 FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

[Huella]
 Su Notaria Segunda

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

NOTARIA SEGUNDA (E) DE CALARCA - QUINDIO



NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA-QUINDIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 ANTE LA NOTARIA SEGUNDA (E) DE CALARCA - QUINDIO
 Compareció: Alexander Trujillo Monsarres
 Quien se identificó con: C.C. 12.199.076 Gorzon
 y declaro que a la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
 Calarca, 28 MAY 2018

[Firma]
 FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

[Huella]
 Su Notaria Segunda

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

NOTARIA SEGUNDA (E) DE CALARCA - QUINDIO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos, manifestamos que hemos acordado celebrar contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo no previsto en ellas, por los artículos especiales del Código de Comercio: 518 y siguientes. Y los concordantes del Código Civil: 1974 al 2078 y siguientes; Ley 820 del 2003 y demás norma, conforme lo remite el art. 822 del C. de Comercio.

1. LA ARRENDADORA:

MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número CC.41.885.954, Armenia, Quindío, quien actúa en calidad de Curadora y Administradora interina de los bienes de mi señora madre **BERTA BERMÚDEZ DE TURRIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número CC.24.453.749, Armenia, Quindío, y/o **DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO** identificada con la cédula de ciudadanía número CC 42.158.340, de Pereira, Risaralda, quien actúa como Curadora y Administradora Suplente, de conformidad con providencias judiciales emitidas en tal sentido por el juzgado cuarto de familia del círculo de Armenia, el cual se anexa a este contrato.

2. EL ARRENDATARIO:

SIXTA TULIA PINILLOS PORTOCARRERO, mayor de edad, identificado(a) con la CC. 25.716.844 de Timbiquí, quién es la responsable del pago del canon de arrendamiento del inmueble en mención, los servicios públicos y daños si se llegaran a presentar y el cual anexa certificación laboral y desprendibles de pago, o lo que certifique sus ingresos, los cuales se anexan al presente contrato, y el señor **HECTOR FELIPE ANGULO PINILLOS**, mayor de edad, identificado con la CC.94.443.183 de Buenaventura cuyo teléfono de contacto es 321 872 4761.

3. EL CODEUDOR.

ESPERANZA VIVEROS DE PEREA identificado con la CC. 31.373.914 de Buenaventura, persona que se hace solidariamente responsable con el arrendatario en el valor de canon, los Servicios Públicos y daños si se llegaran a presentar, persona que tiene certificación de estabilidad laboral y anexa certificado laboral y desprendibles de pago o lo que certifique sus ingresos, certificado de tradición de propiedad raíz, libre de embargos y sin afectación familiar, los cuales se anexan al presente contrato al cual responde solidariamente con esta propiedad, y cuyo teléfono de contacto es 310 407 2900.

4. EL OBJETO Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

EL ARRENDADOR entrega en arriendo AL ARRENDATARIO y éste recibe de aquél el goce y uso sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Diagonal 3ª #20-23 apartamento 301B, edificio Alto de las Palmas, con inventario el cual se anexa al contrato.

5. EL PRECIO:

Las partes han acordado como canon mensual del arriendo, la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$ 550.000), incluida la administración, y un depósito por valor de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda corriente (\$275.000).

6. LA FORMA DE PAGO:

EL ARRENDATARIO pagará AL ARRENDADOR el precio del canon antes señalado, por mensualidades anticipadas, valor que será cancelado el día 27 de cada mes y máximo 5 días más, el valor será consignado mediante transferencia en corresponsal bancario de Bancolombia, esto con el ánimo de evitar el costo de consignación, de lo contrario EL ARRENDADOR, deberá asumir el costo de la transacción, en la **cuenta de Ahorros** Número 85727105251 del Banco **Bancolombia** a nombre de **DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO**, o a la persona que éste autorice expresamente para recibirlo.

Los daños ocasionados en el inmueble serán cubiertos en su totalidad por el ARRENDATARIO.

FECHA DE INICIACIÓN:

Para todos los efectos legales, éste contrato se inicia el día 27 del mes de Febrero del año 2018, fecha en el cual EL ARRENDATARIO, manifiesta haber recibido del ARRENDADOR el inmueble en forma real, material y a satisfacción.

8. LA DURACIÓN:

El presente contrato tiene un plazo de UN (01) Año, por lo anterior termina el día 26 del mes de Febrero del año 2019, fecha en la cual EL ARRENDATARIO deberán hacer restitución del inmueble al ARRENDADOR, excepto si se pacta prórroga o renovación del contrato.

9. LAS PRÓRROGAS:

Este contrato termina por vencimiento del plazo inicialmente estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo o renovarlo mediante comunicación escrita por lo menos con un mes de antelación al vencimiento; y de no hacerse así, se entenderá prorrogado automáticamente por términos sucesivos e iguales de un (01) Año, según lo estipula el art. 2014 del C. Civil. Excepto que el contrato lleve no menos dos (2) años de duración continuada, caso en el cual se aplican las fórmulas del art. 518 del C. de Comercio.

10. LA DESTINACIÓN:

EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de éste contrato para actividades lícitas, para el funcionamiento exclusivo de VIVIENDA.

EL ARRENDATARIO de igual forma se compromete a cumplir con las normas establecidas en el reglamento de propiedad horizontal, el cual garantiza el goce y disfrute de las áreas de uso común.

11. EL SUBARRIENDO Y CESIÓN:

EL ARRENDATARIO, NO PODRÁ subarrendar el inmueble ni ceder este contrato sin autorización expresa y escrita del ARRENDADOR y en los casos específicos que señala el art. 523 del C. de Comercio.

EL ARRENDATARIO, desde ahora acepta cualquier cesión total o parcial que EL ARRENDADOR haga de este contrato, comunicada por cualquier medio dirigida a la dirección del inmueble objeto del arriendo, informando el nombre y la dirección del nuevo ARRENDADOR.

12. LAS REPARACIONES:

No podrá EL ARRENDATARIO efectuar reparaciones que no tengan el carácter de locativas y/o mejoras, sin previo permiso por escrito del arrendador. Si las ejecutare sin esta autorización accederán al inmueble sin perjuicio de que el arrendatario pueda exigir su retiro, caso en el cual el arrendatario se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO autoriza AL ARRENDADOR, mudar la forma del bien arrendado y de realizar las obras o trabajos para tal fin, igualmente cuando se traten de obras preventivas o de solución para el bienestar de sus moradores. EL ARRENDATARIO renuncia a la rebaja del precio, a los perjuicios que por tales obras se le puedan causar (art. 1986 C. Civil.)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme lo señala el art. 1992 del C. Civil, EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a la acción de saneamiento, por los vicios o mal estado del bien. Igualmente renuncia al derecho de retención del art. 1995 ibídem.

13. LA INSPECCIÓN:

EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que EL ARRENDADOR o sus representantes tengan en bien realizar, para constatar el estado, conservación y destinación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

14. LA TERMINACIÓN:

Este contrato termina por las siguientes causas:

Por vencimiento del plazo pactado, el de las prórrogas acordadas o de las automáticas.

14.1 Por decisión u orden de autoridad competente, que así lo declare.



- 14.2 Por la mora en el pago de un (1) canon mensual del arriendo o de los servicios públicos que causen la desconexión o pérdida del servicio, por parte del EL ARRENDATARIO.
- 14.3 Por cambio de la destinación inicial acordada, para la cual fue arrendado el inmueble; será de elección del ARRENDADOR en este evento de reclamar la terminación del arriendo con indemnización, o limitarse a esta indemnización, dejando subsistir el arriendo (Art. 1996 C. Civil).
- 14.4 Por el incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones de EL ARRENDATARIO.
- 14.5 Por el indebido uso o conservación del bien, respondiendo por los perjuicios, en el caso de grave y culpable deterioro.
- 14.6 Por cualquiera de las causales indicadas en los numerales 1, 2, y 3, del art. 518 del C. de Comercio.
- 14.7 Por cesión del arriendo o subarrendar EL ARRENDATARIO, sin previa y escrita autorización del ARRENDADOR, excepto las situaciones expresas del art. 523 del C. de Comercio.
- 14.8 Por mutuo acuerdo de las partes, sin indemnización alguna.
- 14.9 La incursión reiterada de EL ARRENDATARIO, de sus dependientes, huéspedes o familia, en conductas que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos o la destinación del bien para actos delictivos o que impliquen contravenciones policivas. También por la violación de las normas del respectivo reglamento interno o de propiedad horizontal.
- 14.10 Cuando haya de entregarse en cumplimiento de un contrato de compraventa o de permuta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para asegurar el pago del precio del arriendo, de los servicios públicos y de las indemnizaciones que tenga derecho, EL ARRENDADOR hará uso del derecho de retención del art. 2000 del C. Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por culpa de EL ARRENDATARIO se pone término al arrendamiento, será este obligado a la indemnización de perjuicios pactadas y al pago de la renta por el tiempo que faltan hasta que el arriendo hubiera terminado según el plazo inicial, las prórrogas acordadas a las automáticas.

PARÁGRAFO TERCERO: Sean cualesquiera las causas de terminación del contrato EL ARRENDATARIO se obliga a restituir el bien en el estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos, respondiendo por los daños y pérdidas sobrevenidas durante su uso por su culpa, por la de sus huéspedes, dependientes o familia.

PARÁGRAFO CUARTO: EL ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, por cualquiera de las causas de su terminación, sin necesidad de requerirlo para constituir en mora para restituir. (Art. 2007 C. Civil); ni el requerimiento o reconveniones de ley (Arts. 2035 del C. C.; 424, Ord. 2, del C. de P. Civil). Igualmente renuncia a las indemnizaciones en el evento de que el ARRENDADOR extinga los derechos sobre el bien arrendado.

15. LA CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualesquiera de las obligaciones de este contrato sin necesidad de constituirlo en mora, ni de hacerle requerimiento alguno, se sanciona y paga en favor del ARRENDADOR, la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda corriente, (\$ 1'650.000), es decir el valor de tres cánones de arrendamiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los cánones que se queden debiendo hasta la culminación del contrato, del valor de los servicios públicos debidos y de los daños causados al bien o de perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento.

PARAGRAFO: En el caso de mora en el pago de los cánones del arriendo, de los servicios públicos y del valor de la anterior cláusula o de las indemnizaciones; sobre dichas sumas y desde el momento que se vencieron o se hicieron exigibles hasta su pago total, EL ARRENDATARIO reconoce en favor del ARRENDADOR un interés moratorio a la tasa máxima del interés bancario.

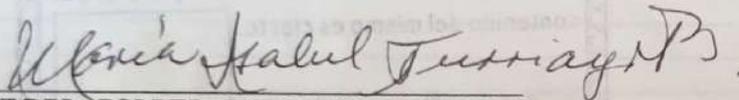
15.1 OTRAS DISPOSICIONES

15.2 En todo caso, para dirigirse las comunicaciones en el desarrollo de este contrato, si la parte arrendadora o arrendatario o si están integradas por varias personas, la comunicación enviada a una de ellas bastará, enviada al domicilio del arrendador o a la dirección del bien arrendado para el arrendatario.

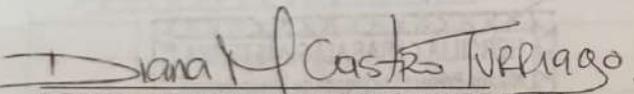
15.3 En el evento de reclamarse indemnización alguna por el incumplimiento de este contrato EL ARRENDADOR puede optar por pedir el valor de ésta de acuerdo al daño real causado o de exigir por tal, la misma suma igual a la señalada como cláusula penal.

15.4 Este contrato se hace en dos ejemplares originales con firmas autenticadas de las partes, entregándose un ejemplar a cada una de ellas.

LA ARRENDADORA

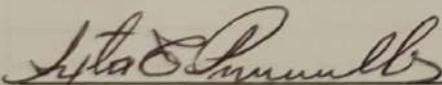


MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ
CC.41.885.954, Armenia, Quindío.
Curadora General

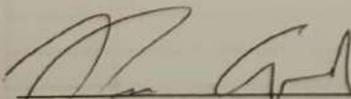


DIANA MARCELA CASTRO TURRIAGO
CC.42.158.340, Pereira, Rda.
Curadora Suplente

EL ARRENDATARIO

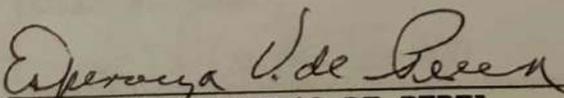


SIXTA TULIA PINILLOS PORTOCARRERO
CC. 25.716.844 de Timbiquí.



HECTOR FELIPE ANGULO PINILLOS
CC. 94.443.183 de Buenaventura

EL CODEUDOR



ESPERANZA VIVEROS DE PEREA
CC. 31.373.914 de Buenaventura

23 FEB. 2018

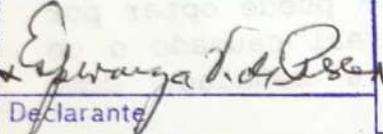



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 notaría PRIMERA DE BUENAVENTURA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció: Esperanza Uiveros De Pereda
 Cédula: 31.373.914
 Expedida en: Buenaventura

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.


 Declarante



HERCILIA CARABALL SINISTERRA
 Notaria Primera Encargada de Buenaventura

PUBLICACIÓN
 notaría PRIMERA DE BUENAVENTURA
 23 FEB. 2018

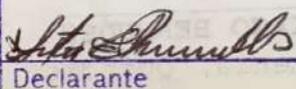



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 notaría PRIMERA DE BUENAVENTURA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció: Sixta Tulia Pinillos Portocarrero
 Cédula: 25 716.844
 Expedida en: Timbiquí

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.


 Declarante



HERCILIA CARABALL SINISTERRA
 Notaria Primera Encargada de Buenaventura

Resolución 0680
 25-01-2018



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL
 GERARDO VALENCIA CANO
 Aprobado por resolución N° 5285 de Noviembre 14 de 1.962 del MEN
 Ratificado por resoluciones N° 010 de marzo 18 de 2008.
 NIT. 800.181.675-9
 DANE N° 176109000842

PROCESO: GESTION DIRECTIVA	Código	PE-OD-DOC-	
	Versión	111	
DOCUMENTOS	Día	Mes	Año
	12	02	2018

LA RECTORA

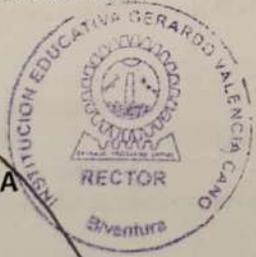
CERTIFICA:

Que la Especialista **ESPERANZA VIVEROS DE PEREA** Identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.373.914 de Buenaventura, labora en esta institución educativa como Docente de Tiempo Completo desde el 13 de Noviembre de 1.974. Actualmente devenga por concepto de salario \$3.397.579 (tres millones trescientos noventa y siete mil quinientos setenta y nueve pesos mcte).

Se elabora y firma a solicitud del interesado.

Buenaventura, 12 de Febrero de 2018.

Beatriz Panchano Mena
 BEATRIZ PANCHANO MENA
 Rectora



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 372-21714

Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 10:59:17 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 372 BUENAVENTURA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: BUENAVENTURA VEREDA: BUENAVENTURA
FECHA APERTURA: 20/9/1993 RADICACIÓN: 93-02467 CON: ESCRITURA DE 5/1/1993
COD CATASTRAL: 761090102000005490023000000000
COD CATASTRAL ANT: 76109010205490023000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO Y MEJORAS CON UN AREA TOTAL DE (84.15M2) SU DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 14 DE FECHA 05-01-93 NOTARIA I DE BUENAVENTURA (DECRETO 1711 DE FECHA 06-07-84)

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION TRADICION: 01.- REGISTRO DE FECHA 14-06-71. LEY 185 DE FECHA 30-12-59. MINISTERIO DE AGRICULTURA. BOGOTA. MODO ADQUISICION. CESION. DE: NACION. A: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA INVIBUENAVENTURA ADQUIRIO POR ACUERDO NO 18/92 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) BARRIO LOS LAURELES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 20/9/1993 Radicación 02467
DOC: ESCRITURA 14 DEL: 5/1/1993 NOTARIA I DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 42.075
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA- VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE BUENAVENTURA INVIBUENAVENTURA
A: VIVEROS DE PEREA ESPERANZA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 18/3/1997 Radicación 0655
DOC: OFICIO 173 DEL: 12/3/1997 JUZGADO 2 C CTO DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOMEVA
A: VIVEROS DE PEREA ESPERANZA X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 20/10/1999 Radicación 1703
DOC: OFICIO 644 DEL: 17/11/1998 JUZGADO 2 C CTO DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 02
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOMEVA
A: VIVEROS DE PEREA ESPERANZA X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 24/11/2000 Radicación 2797
DOC: OFICIO 734 DEL: 8/11/2000 JUZGADO 5 C MPAL DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERADORES
A: VIVEROS DE PEREA ESPERANZA X

Nro Matrícula: 372-21714

Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 10:59:17 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 5/6/2002 Radicación 0909
DOC: OFICIO 265 DEL: 12/4/2002 JUZGADO 5 C MPAL. DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 04

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0754 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERADORES EN LIQUIDACION

A: VIVEROS DE PEREA ESPERANZA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/5/2009 Radicación 2009-372-6-1584
DOC: OFICIO DESAJ-JPCM-372-09 DEL: 29/4/2009 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EMBARGO DE DERECHOS DEL 100 %

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL BELLAVISTA NIT# 80025463-7

A: VIVEROS DE PEREA ESPERANZA CC# 31373914 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/4/2015 Radicación 2015-372-6-1216
DOC: OFICIO DESAJ-J1CM-1681-14 DEL: 16/12/2014 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO ANOTACIÓN#6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL BELLAVISTA NIT# 80025463-7

A: VIVEROS DE PEREA ESPERANZA CC# 31373914 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-372-3-171 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 2011-372-3-65 Fecha: 1/3/2011

TODOS LO CORREGIDO VALE. ART 35. DECTO 1250/70.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 372-21714

Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 10:59:17 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 372 BUENAVENTURA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: BUENAVENTURA VEREDA: BUENAVENTURA
FECHA APERTURA: 20/9/1993 RADICACIÓN: 93-02467 CON: ESCRITURA DE 5/1/1993
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 761090102000005490023000000000
COD CATASTRAL ANT: 76109010205490023000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO Y MEJORAS CON UN AREA TOTAL DE (84.15M2) SU DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 14 DE FECHA 05-01-93 NOTARIA I DE BUENAVENTURA (DECRETO 1711 DE FECHA 06-07-84)

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION TRADICION: 01.- REGISTRO DE FECHA 14-06-71. LEY 185 DE FECHA 30-12-59. MINISTERIO DE AGRICULTURA. BOGOTA. MODO ADQUISICION. CESION. DE: NACION. A: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA INVIBUENAVENTURA ADQUIRIO POR ACUERDO NO 18/92 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) BARRIO LOS LAURELES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 20/9/1993 Radicación 02467
DOC: ESCRITURA 14 DEL: 5/1/1993 NOTARIA I DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 42.075
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA- VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE BUENAVENTURA INVIBUENAVENTURA
A: VIVEROS DE PEREA ESPERANZA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 18/3/1997 Radicación 0655
DOC: OFICIO 173 DEL: 12/3/1997 JUZGADO 2 C CTO DE BURNAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOMEVA
A: VIVEROS DE PEREA ESPERANZA X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 20/10/1999 Radicación 1703
DOC: OFICIO 644 DEL: 17/11/1998 JUZGADO 2 C CTO DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 02
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOMEVA
A: VIVEROS DE PEREA ESPERANZA X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 24/11/2000 Radicación 2797
DOC: OFICIO 734 DEL: 8/11/2000 JUZGADO 5 C MPAL DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERADORES
A: VIVEROS DE PEREA ESPERANZA X

Nro Matrícula: 372-21714

Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 10:59:17 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 5/6/2002 Radicación 0909
DOC: OFICIO 265 DEL: 12/4/2002 JUZGADO 5 C MPAL. DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 04

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0754 CANCELACION EMBARG

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERADORES EN LIQUIDACION

A: VIVEROS DE PEREA ESPERANZA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/5/2009 Radicación 2009-372-6-1584
DOC: OFICIO DESAJ-JPCM-372-09 DEL: 29/4/2009 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EMBARGO DE DERECHOS DEL 100 %

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL BELLAVISTA NIT# 80025463-7

A: VIVEROS DE PEREA ESPERANZA CC# 31373914 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/4/2015 Radicación 2015-372-6-1216
DOC: OFICIO DESAJ-J1CM-1681-14 DEL: 16/12/2014 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO ANOTACIÓN#6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL BELLAVISTA NIT# 80025463-7

A: VIVEROS DE PEREA ESPERANZA CC# 31373914 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-372-3-171 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 2011-372-3-65 Fecha: 1/3/2011

TODO LO CORREGIDO VALE. ART 35. DECTO 1250/70.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 372-21714

Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 10:59:17 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53364 impreso por: 53364

TURNO: 2018-372-1-2081 FECHA:12/2/2018

NIS: +YplhA2mlatUnh0j66Y2H/mKSIQNppWrXedhgS/mFU4=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUENAVENTURA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) ANYELA PRADO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO **25.716.844**
PINILLOS PORTOCARRERO

APELLIDOS
SIXTA TULIA

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FRMA



FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1951**

CANDELARIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O+
G.B. RH

F
SEXO

17-OCT-1974 TIMBIQUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ROSEL SANCHEZ TORRES



A 0101900-00434/33 F-0025716844-20130509 0032965706A 1 29/2238374

VIVERON DE M...

APLOR

ESPERANZA

RECHER

Esperanza V. de Pinillos

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.373.914**

VIVEROS De PEREA

APELLIDOS

ESPERANZA

NOMBRES

Esperanza V. de Perea

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1954**

BUENAVENTURA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1976 BUENAVENTURA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



0031373914-20091117 0018062942A 1 3000000098

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.443.183**

ANGULO PINILLO

APELLIDOS
HECTOR FELIPE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **03-ENE-1979**

BUENAVENTURA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

19-MAR-1997 BUENAVENTURA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2600100-00053204-M-0094443183-20080902 0002929911A 1 4160013781

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos, manifestamos que hemos acordado celebrar contrato de ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo no previsto en ellas, por los artículos especiales del Código de Comercio: 518 y siguientes. Y los concordantes del Código Civil: 1974 al 2078 y siguientes; Ley 820 del 2003 y demás norma, conforme lo remite el art. 822 del C. de Comercio.

1. LA ARRENDADORA:

MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número CC.41.885.954, Armenia, Quindío, quien actúa en calidad de Curadora y Administradora interina de los bienes de mi señora madre BERTA BERMÚDEZ DE TURRIAGO, identificada con cédula de ciudadanía número CC.24.453.749, Armenia, Quindío, de conformidad con providencias judiciales emitidas en tal sentido por el juzgado cuarto de familia del círculo de Armenia, el cual se anexa a este contrato.

2. EL ARRENDATARIO:

MONICA MARCELA MARÍN GUAPACHA, mayor de edad, identificado con CC.41.941.486, de Armenia, celular 310 5183153, dirección calle 19# 16-44 local 34, teléfono 7441745, quien es la responsable del pago del canon de arrendamiento del inmueble en mención.

3. EL OBJETO Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

EL ARRENDADOR entrega en arriendo AL ARRENDATARIO y éste recibe de aquél el goce y uso sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle 20 #17-48, PARQUEADERO N°17, Edificio centro Veinte, el cual se encuentra en perfecto estado.

4. EL PRECIO:

Las partes han acordado renovar el contrato por un año con un canon mensual del arriendo, por la suma de Cien mil pesos moneda corriente (\$ 100.000), en el valor está incluida la administración.

5. LA FORMA DE PAGO:

AL ARRENDATARIO pagará AL ARRENDADOR el precio del canon antes señalado, valor que se acuerda pagar por el año anticipado, es decir los 12 meses por un valor de \$1,200.000=, a partir del día primero del mes de marzo del año 2017 hasta febrero 28 del año 2018. Teniendo en cuenta que tiene cinco días calendario para cancelarlo a nombre de MARIA ISABEL TURRIAGO, o a la persona que éste autorice expresamente para recibirlo.

Los daños ocasionados en el inmueble serán cubiertos en su totalidad por el ARRENDATARIO.

6. FECHA DE INICIACIÓN:

Para todos los efectos legales, éste contrato se inicia el día 01 del mes de Marzo del año 2017, fecha en el cual EL ARRENDATARIO, manifiesta haber recibido del ARRENDADOR el inmueble en forma real, material y a satisfacción.

7. LA DURACIÓN:

El presente contrato tiene un plazo de doce (12) Meses, termina el día 28 del mes de Febrero del año 2018, fecha en la cual EL ARRENDATARIO deberán hacer restitución del inmueble al ARRENDADOR, excepto si se pacta prórroga o renovación del contrato.

8. LAS PRÓRROGAS:

Este contrato termina por vencimiento del plazo inicialmente estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo o renovarlo mediante comunicación escrita por lo menos con un mes de antelación al vencimiento; y de no hacerse así, se entenderá prorrogado automáticamente por términos sucesivos e iguales de doce(12) meses, según lo estipula el art. 2014 del C. Civil. Excepto que el contrato lleve no menos dos (2) años de duración continuada, caso en el cual se aplican las fórmulas del art. 518 del C. de Comercio.

9. LA DESTINACIÓN:

LA ARRENDATARIA se compromete a utilizar el inmueble objeto de éste contrato para actividades lícitas, para el funcionamiento exclusivo de parqueadero. LA ARRENDATARIA de igual forma se compromete a cumplir con las normas establecidas en el reglamento de propiedad horizontal de la copropiedad.

10. EL SUBARRIENDO Y CESIÓN:

LA ARRENDATARIA, no podrá subarrendar el inmueble ni ceder este contrato sin autorización expresa y escrita del ARRENDADOR y en los casos específicos que señala el art. 523 del C. de Comercio.

LA ARRENDATARIA, desde ahora acepta cualquier cesión total o parcial que EL ARRENDADOR haga de este contrato, comunicada por cualquier medio dirigida a la dirección del inmueble objeto del arriendo, informando el nombre y la dirección del nuevo ARRENDADOR.

11. LAS REPARACIONES:

No podrá LA ARRENDATARIA efectuar reparaciones que no tengan el carácter de locativas y/o mejoras, sin previo permiso por escrito del arrendador. Si las ejecutare sin esta autorización accederán al inmueble sin perjuicio de que el arrendatario pueda exigir su retiro, caso en el cual el arrendatario se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ARRENDATARIA autoriza AL ARRENDADOR, mudar la forma del bien arrendado y de realizar las obras o trabajos para tal fin, igualmente cuando se traten de obras preventivas o de solución para el bienestar de sus moradores. LA ARRENDATARIA renuncia a la rebaja del precio, a los perjuicios que por tales obras se le puedan causar (art. 1986 C. Civil.)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme lo señala el art. 1992 del C. Civil, LA ARRENDATARIA renuncia expresamente a la acción de saneamiento, por los vicios o mal estado del bien. Igualmente renuncia al derecho de retención del art. 1995 ibídem.

12. LA INSECCIÓN:

LA ARRENDATARIA permitirá en cualquier tiempo las visitas que EL ARRENDADOR o sus representantes tengan en bien realizar, para constatar el estado, conservación y destinación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

13. LA TERMINACIÓN:

Este contrato termina por las siguientes causas:

Por vencimiento del plazo pactado, el de las prórrogas acordadas o de las automáticas.

13.1 Por decisión u orden de autoridad competente, que así lo declare.

13.2 Por la mora en el pago de un (1) canon mensual del arriendo o de los servicios públicos que causen la desconexión o pérdida del servicio, por parte del LA ARRENDATARIA.

13.3 Por cambio de la destinación inicial acordada, para la cual fue arrendado el inmueble; será de elección del ARRENDADOR en este evento de reclamar la terminación del arriendo con indemnización, o limitarse a esta indemnización, dejando subsistir el arriendo (Art. 1996 C. Civil).

13.4 Por el incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones de LA ARRENDATARIA.

13.5 Por el indebido uso o conservación del bien, respondiendo por los perjuicios, en el caso de grave y culpable deterioro.

13.6 Por cualquiera de las causales indicadas en los numerales 1, 2, y 3, del art. 518 del C. de Comercio.

13.7 Por cesión del arriendo o subarrendar LA ARRENDATARIA, sin previa y escrita autorización del ARRENDADOR, excepto las situaciones expresas del art. 523 del C. de Comercio.

13.8 Por mutuo acuerdo de las partes, sin indemnización alguna.

13.9 La incursión reiterada de LA ARRENDATARIA, de sus dependientes, huéspedes o familia, en conductas que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos o la destinación del bien para actos delictivos o que impliquen contravenciones policivas. También por la violación de las normas del respectivo reglamento interno o de propiedad horizontal.

13.10 Cuando haya de entregarse en cumplimiento de un contrato de compraventa o de permuta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para asegurar el pago del precio del arriendo, de los servicios públicos y de las indemnizaciones que tenga derecho, EL ARRENDADOR hará uso del derecho de retención del art. 2000 del C. Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por culpa de LA ARRENDATARIA se pone término al arrendamiento, será este obligado a la indemnización de perjuicios pactadas y al

pago de la renta por el tiempo que faltan hasta que el arriendo hubiera terminado según el plazo inicial, las prórrogas acordadas a las automáticas.

PARÁGRAFO TERCERO: Sean cualesquiera las causas de terminación del contrato LA ARRENDATARIA se obliga a restituir el bien en el estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos, respondiendo por los daños y pérdidas sobrevenidas durante su uso por su culpa, por la de sus huéspedes, dependientes o familia.

PARÁGRAFO CUARTO: LA ARRENDATARIA faculta al ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, por cualquiera de las causas de su terminación, sin necesidad de requerirlo para constituir en mora para restituir. (Art. 2007 C. Civil); ni el requerimiento o reconveniones de ley (Arts. 2035 del C. C.; 424, Ord. 2, del C. de P. Civil). Igualmente renuncia a las indemnizaciones en el evento de que el ARRENDADOR extinga los derechos sobre el bien arrendado.

14. LA CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento por parte de LA ARRENDATARIA de cualesquiera de las obligaciones de este contrato sin necesidad de constituirlo en mora, ni de hacerle requerimiento alguno, se sanciona y paga en favor del ARRENDADOR, la suma de doscientos mil pesos moneda corriente, (\$ 200.000), es decir el valor de dos cánones de arrendamiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los cánones que se queden debiendo hasta la culminación del contrato, del valor de los servicios públicos debidos y de los daños causados al bien o de perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento.

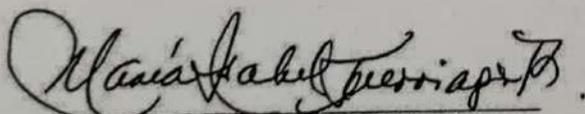
PARÁGRAFO: En el caso de mora en el pago de los cánones del arriendo, de los servicios públicos y del valor de la anterior cláusula o de las indemnizaciones; sobre dichas sumas y desde el momento que se vencieron o se hicieron exigibles hasta su pago total, LA ARRENDATARIA reconoce en favor del ARRENDADOR un interés moratorio a la tasa máxima del interés bancario.

• OTRAS DISPOSICIONES

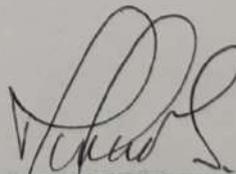
- En todo caso, para dirigirse las comunicaciones en el desarrollo de este contrato, si la parte arrendadora o arrendatario o si están integradas por varias personas, la comunicación enviada a una de ellas bastará, enviada al domicilio del arrendador o a la dirección del bien arrendado para el arrendatario.
- En el evento de reclamarse indemnización alguna por el incumplimiento de este contrato EL ARRENDADOR puede optar por pedir el valor de ésta de acuerdo al daño real causado o de exigir por tal, la misma suma igual a la señalada como cláusula penal.
- Este contrato se hace en dos ejemplares originales con firmas autenticadas de las partes, entregándose un ejemplar a cada una de ellas.

LA ARRENDADORA

EL ARRENDATARIO



MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ
CC.41.885.954, Armenia, Q.



MONICA MARCELA MARIN GUAPACHA
CC.41.941.486, de Armenia, Q.

**Secretaria de Hacienda Municipal
Impuesto Predial Unificado**

FACTURA PREDIAL

001 2020000790

MUNICIPIO DE CALARCÁ - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
TESORERÍA MUNICIPAL - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - NIT: 290.034.441-4



Cod. Catastral : 0001000000020274000000000 Nit/CC : 24453749	Area mts2 : 196000	Tipo predio : Rural
Dirección : LA MESA BOHEMIA	Area Constr : 468	Expedicion : 01-19-2020
Propietario : BERTHA BERMUDEZ TURRIAGO	Area Hect : 0	F. de impresion : 09-16-2020
Matricula : 282-12561 Estrato : 2	Vigencia actual : 2020	Usuario : LAURA VANESSA
	Avaluo actual : 537,508,000	Equipo : SYSCAFE # LAURA

Periodo	%M	Avaluo	1. IMPUESTO PREDIAL	2. INT PREDIAL	3.	4.	5. SOBRETASA BOMBERIL	6. PAPELERIA	Total
202010	1.500	537,508,000	806,262	0	0	0	80,627	0	886,889
202007	1.500	537,508,000	806,262	0	0	0	80,627	0	886,889
202004	1.500	537,508,000	806,262	0	0	0	80,627	0	886,889
202001	1.500	537,508,000	806,262	0	0	0	80,627	4,400	891,289
2019	6.000	521,852,000	3,131,112	652,217	0	0	313,112	4,200	4,100,641
2018	6.000	506,652,000	3,039,912	1,327,033	0	0	303,992	3,900	4,674,837
Totales			9,396,072	1,979,250	0	0	939,612	12,500	12,327,434

CALARCÁ
PARA TODOS

TOTAL 12,327,434.00

De acuerdo al Artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, el Artículo 828 del E.T. y concordantes, el presente A.A. se constituye como factura del Impuesto Predial Unificado, donde se establece la identificación del sujeto pasivo, del predio y de la obligación. Esta presta mérito ejecutivo y contra ella procede el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de la factura.

MUNICIPIO DE CALARCÁ - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
TESORERÍA MUNICIPAL - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ficha : 0001000000020274000000000	Dirección : LA MESA BOHEMIA	Avaluo : 537,508,000
Cc/Nit : 24453749	Propietario : BERTHA BERMUDEZ TURRIAGO	



(415)7709998796621(8020)00012020000790(3900)000012327434(96)20201231

TOTAL 12,327,434.00

Ficha : 0001000000020274000000000	Dirección : LA MESA BOHEMIA	Avaluo : 537,508,000
Cc/Nit : 24453749	Propietario : BERTHA BERMUDEZ TURRIAGO	



(415)7709998796621(8020)00012020000790(3900)000012327434(96)20201231

TOTAL 12,327,434.00

50
BANCO



**MUNICIPIO DE MONTENEGRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SECRETARIA DE HACIENDA**

NIT. 890.000.858-1
Carrera 6 Calle 17 esquina
Código Postal: 633001

Propietario BERTA BERMUDEZ TURRIAGO
Dirección LA ESTRELLA PUEBLO TAPAO
Codigo 6000000305

Periodo	Pague Sin Recargo	Pague Con Recargo	C.V
1 2020	31/12/2020	31/12/2020	1

La presente factura es vigente hasta el: 31/12/2020

Detalle Predio

Código del predio	Dirección del predio	Avaluo	Estrato	Area T.	Area C.	Tarifa x Mil
000100000000006700000000	LA ESTRELLA PUEBLO TAPAO	75.773.000,00	000	3	398	7

Detalle de Cartera

Vigencia	avaluo	Predial		Sobretasa Ambiental		Sobretasa Bomberil		Total Vigencia
		Cartera	Recargos	Cartera	Recargos	Cartera	Recargos	
2019	73.566.000,00	514.962,00	173.074,00	110.349,00	37.795,00	51.496,00	17.757,00	905.433,00
2020	75.773.000,00	530.411,00	0,00	113.660,00	0,00	53.041,00	0,00	897.112,00
TOTALES SIN DESCUENTO:		1.045.373,00	173.074,00	224.009,00	37.795,00	104.537,00	17.757,00	1.802.545,00

Fecha Limite	%	Valor decto	Valor a Pagar	Tipo de Descuento
31/10/2020	20	135.361,00	1.497.184,00	Descuento sobre recargos vigencia 2014 y anteriores
31/10/2020	100	228.628,00	1.373.919,00	Descuento sobre recargos vigencia 2014 y anteriores

Páguese en:
BANCOLOMBIA Cuenta Corriente 76116179245
DAVIVIENDA Cuenta de Ahorros 137370004004
BANCO BOGOTÁ Cuenta Corriente 781-000-252

Jhon Faber Gonzalez Lopez
Tesorero Municipal

TOTAL A PAGAR 1.238.558,00

Recurso de reconsideración (art 720 E.T.): Señor contribuyente, la presente factura constituye liquidación oficial de aforo (art 354 ley 1819 de 2016). Por lo tanto cuenta con dos (2) meses a partir de la fecha de notificación para interponer el citado recurso, en caso de no encontrarse de acuerdo o conforme con el contenido de la liquidación.



**MUNICIPIO DE MONTENEGRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SECRETARIA DE HACIENDA**

NIT. 890.000.858-1
Carrera 6 Calle 17 esquina
Código Postal: 633001

Propietario BERTA BERMUDEZ TURRIAGO
Dirección LA ESTRELLA PUEBLO TAPAO
Codigo 6000000305

Periodo	Pague Sin Recargo	Pague Con Recargo	C.V
1 2020	31/12/2020	31/12/2020	1

La presente factura es vigente hasta el: 31/12/2020

Detalle Predio

Código del predio	Dirección del predio	Avaluo	Estrato	Area T.	Area C.	Tarifa x Mil
000100000000006700000000	LA ESTRELLA PUEBLO TAPAO	75.773.000,00	000	3	398	7

Detalle de Cartera

Vigencia	avaluo	Predial		Sobretasa Ambiental		Sobretasa Bomberil		Total Vigencia
		Cartera	Recargos	Cartera	Recargos	Cartera	Recargos	
2019	73.566.000,00	514.962,00	173.074,00	110.349,00	37.795,00	51.496,00	17.757,00	905.433,00
2020	75.773.000,00	530.411,00	0,00	113.660,00	0,00	53.041,00	0,00	897.112,00
TOTALES SIN DESCUENTO:		1.045.373,00	173.074,00	224.009,00	37.795,00	104.537,00	17.757,00	1.802.545,00

Páguese en:
BANCOLOMBIA Cuenta Corriente 76116179245
DAVIVIENDA Cuenta de Ahorros 137370004004
BANCO BOGOTÁ Cuenta Corriente 781-000-252

Jhon Faber Gonzalez Lopez
Tesorero Municipal

Total Factura Vigencia: 1.238.558,00



(4157702096016E118020J0002963065(3507)0001238558(66)0001231



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

ESPA
TODAS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 9725602

fapr-501897597

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO		02. PERÍODO DE COBRO	
NIT o C.C.: 24453749	TELÉFONO:	PAGO AÑO: 3,571,929	PAGO TRIMESTRE:
NOMBRE: BERTHA BERMUDEZ TURRIAGO		FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 Jul 2020	FECHA DE VENC.: 31-Oct-2020
DIRECCIÓN: C 17N 9 25 UR EL NOGAL		ESTRATO: 5	PERÍODO COBRADO:
DIRECCIÓN COBRO: C 17N 9 25 UR EL NOGAL		DESTINACIÓN: A	CÓDIGO POSTAL:
03. DATOS PREDIO			
FICHA CÓDIGO: 01-07-00-00-0058-0007-0-00-00-0000			
AVALUO ACTUAL:	120,567,000		

04. DETALLE DE LA DEUDA				05. RESUMEN		
CONCEPTO	VIGENCIA	AVALÚO	VALOR	CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Predial	2019	117,055,000	1,287,805	Saldo Anterior:	1,932,217	1,932,217
Recargos predial	2019	0	275,218	Predial	994,878	1,326,237
Sobretasa Ambiental	2019	117,055,000	175,583	Sobretasa Bomberil	89,468	132,824
Recargos S.Ambienta	2019	0	37,531	Sobretasa Ambiental	135,838	180,851
Sobretasa Bomberil	2019	0	128,781			
Recargo Bomberos	2019	0	27,521	Menos Descuento:		0
TOTALES			1,932,217		3,182,001	3,571,929

06. OBSERVACIONES

VERIFIQUE LA FECHA DE VENCIMIENTO SI ES MENOR AL AÑO VIGENTE DIRIJASE A LA TESORERIA MUNICIPAL

TESORERO (a) GENERAL

[Signature]

- CONTRIBUYENTE -

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CUENTA DE COBRO No. 9725602
fapr-501897597

NOMBRE: BERTHA BERMUDEZ TURRIAGO

NIT o C.C.: 24453749

DIRECCIÓN: C 17N 9 25 UR EL NOGAL

FICHA CATASTRAL: 01-07-00-00-0058-0007-0-00-00-0000

Pago TOTAL PERIODO 3,162,001

Pago TOTAL AÑO 3,571,929

LIQUIDACIÓN
Impuesto Predial año: (Avalúo / 1000) * Tarifa
Valor Sobretasa Ambiental año = (Avalúo / 1000) * 1.5
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS - ACUERDO 017 / 2012
ESTRATIFICACIÓN - Dpl. ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
AVALUO Y DESTINO - IGAC

PUNTOS DE PAGO	
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOOMEVA
CAJA SOCIAL	PICHINCHA
SUDAMERIS	CORPABANCA
COLPATRIA	BOGOTA
DAVIVIENDA	POPULAR

Si su cuenta de cobro no llega, reclámela, lo anterior no lo exime de pagar el recargo correspondiente. Para la expedición del Paz y Salvo debe tener pago el Impuesto Predial Unificado hasta DICIEMBRE 31 DE LA VIGENCIA ACTUAL y haber cancelado ÚNICAMENTE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

ESPA
TODAS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 9725607

fapr-501897602

01. INFORMACION DEL PREDIO		02. PERIODO DE COBRO	
NIT o C.C.: 4369799	TELÉFONO:	PAGO AÑO: 1,797,694	PAGO TRIMESTRE:
NOMBRE: JULIO TURRIAGO PARDO		FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 Jul 2020	FECHA DE VENC.: 31-Oct-2020
DIRECCIÓN: C 17N K 9 LO 4 5 6 IN		ESTRATO: 6	PERIODO COBRADO:
DIRECCIÓN COBRO: CALLE 17N #9-25 LOT 4-5-6		DESTINACIÓN: A	CÓDIGO POSTAL:
03. DATOS PREDIO			
FICHA CÓDIGO: 01-07-00-00-0058-0022-0-00-00-0000			
AVALUO ACTUAL: 60,879,000			

04. DETALLE DE LA DEUDA				05. RESUMEN		
CONCEPTO	VIGENCIA	AVALUO	VALOR	CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Predial	2019	58,912,000	648,032	Saldo Anterior:	972,459	972,459
Recargos predial	2019	0	138,508	Predial	500,602	667,469
Sobretasa Ambiental	2019	58,912,000	88,368	Sobretasa Ambiental	68,264	91,019
Recargos S.Ambiental	2019	0	18,892	Sobretasa Bomberil	50,060	66,747
Sobretasa Bomberil	2019	0	64,803			
Recargo Bomberos	2019	0	13,856	Menos Descuento:		0
TOTALES					1,591,385	1,797,694

06. OBSERVACIONES

VERIFIQUE LA FECHA DE VENCIMIENTO SI ES MENOR AL AÑO VIGENTE DIRIJASE A LA TESORERIA MUNICIPAL

TESORERO (a) GENERAL

[Signature]

- CONTRIBUYENTE -



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CUENTA DE COBRO No. 9725607
fapr-501897602

NOMBRE: JULIO TURRIAGO PARDO

NIT o C.C.: 4369799

DIRECCIÓN: C 17N K 9 LO 4 5 6 IN

FICHA CATASTRAL 01-07-00-00-0058-0022-0-00-00-0000

LIQUIDACIÓN
Impuesto Predial año: (Avalúo / 1000) * Tarifa
Valor Sobretasa Ambiental año = (Avalúo / 1000) * 1.5
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS - ACUERDO D17 / 2012
ESTRATIFICACIÓN - Dpt. ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
AVALUO Y DESTINO - IGAC

Pago TOTAL PERIODO 1,591,385



(415)7709998032158(620)99089725607(3606)0000661591385(06)0201031

Pago TOTAL AÑO 1,797,694



(415)7709998032158(620)99089725607(3606)00000501797694(06)0201031

PUNTOS DE PAGO	
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOOMEVA
CAJA SOCIAL	PICHINCHA
SUDAMERIS	CORPABANCA
COLPATRIA	BOGOTA
DAVIENDA	POPULAR

Si su cuenta de cobro no llega, reclámela, lo anterior no lo exime de pagar el recargo correspondiente. Para la expedición del Paz y Salvo debe tener pago el Impuesto Predial Unificado hasta DICIEMBRE 31 DE LA VIGENCIA ACTUAL y haber cancelado ÚNICAMENTE EN LA TESORERIA MUNICIPAL.



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

ESPA
TODAS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 9713247

fapr-501885242

01. INFORMACION DEL PREDIO		02. PERIODO DE COBRO	
NIT o C.C.: 24453749	TELÉFONO:	PAGO AÑO: 552,862	PAGO TRIMESTRE:
NOMBRE: BERTA BÉRMUDEZ TURRIAGO		FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 Jul 2020	FECHA DE VENC.: 31-Oct-2020
DIRECCIÓN: D 3A 20 23 AP 301B ED ALTOS DE L		ESTRATO: 4	PERÍODO COBRADO:
DIRECCIÓN COBRO: D 3A 20 23 AP 301B ALTO DE LAS P		DESTINACIÓN: A	CÓDIGO POSTAL:
03. DATOS PREDIO			
FICHA CÓDIGO: 01-05-00-00-0007-0901-9-00-00-0043			
AVALUO ACTUAL: 27,586,000			

04. DETALLE DE LA DEUDA				05. RESUMEN		
CONCEPTO	VIGENCIA	AVALUO	VALOR	CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Predial	2019	26,783,000	187,481	Saldo Anterior:	299,071	299,071
Recargos predial	2019	0	40,072	Predial	144,826	193,102
Sobretasa Ambiental	2019	26,783,000	40,175	Sobretasa Ambiental	31,034	41,379
Recargos S.Ambiental	2019	0	8,587	Sobretasa Bomberil	14,482	19,310
Sobretasa Bomberil	2019	0	18,748			
Recargo Bomberos	2019	0	4,008	Menos Descuento:		0
TOTALES					489,413	552,862

06. OBSERVACIONES

VERIFIQUE LA FECHA DE VENCIMIENTO SI ES MENOR AL AÑO VIGENTE DIRIJASE A LA TESORERIA MUNICIPAL

TESORERO (a) GENERAL

[Handwritten Signature]

- CONTRIBUYENTE -



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CUENTA DE COBRO No. 9713247
fapr-50188524

NOMBRE: BERTA BERMUDEZ TURRIAGO
NIT o C.C.: 24453749
DIRECCIÓN: D 3A 20 23 AP 301B ED ALTOS DE L
FICHA CATASTRAL 01-05-00-00-0007-0901-9-00-00-0043

LIQUIDACIÓN
Impuesto Predial año: (Avalúo / 1000)* Tarifa
Valor Sobretasa Ambiental año = (Avalúo / 1000)* 1.5
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS - ACUERDO 017 / 2012
ESTRATIFICACIÓN - Dpt. ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
AVALUO Y DESTINO IGAC

Pago TOTAL PERIODO 489,413

(415)770888002158(8020)000009713247(2803)0000000489413(06)20201031

Pago TOTAL AÑO 552,862

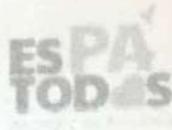
(415)770888002158(8020)000009713247(2803)0000000552862(06)20201031

PUNTOS DE PAGO	
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOOMEVA
CAJA SOCIAL	PICHINCHA
SUDAMERIS	CORPABANCA
COLPATRIA	BOGOTA
DAVIVIENDA	POPULAR

Si su cuenta de cobro no llega, reclámela, lo anterior no lo exime de pagar el recargo correspondiente. Para la expedición del Paz y Salvo debe tener pago al Impuesto Predial Unificado hasta DICIEMBRE 31 DE LA VIGENCIA ACTUAL y haber cancelado ÚNICAMENTE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 9710503

fapr-501882498

01. INFORMACION DEL PREDIO		02. PERIODO DE COBRO	
NIT o C.C.: 24453749	TELÉFONO:	PAGO AÑO: 145,643	PAGO TRIMESTRE:
NOMBRE: BERTHA BERMUDEZ TURRIAGO		FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 Jul 2020	FECHA DE VENC.: 31-Oct-2020
DIRECCIÓN: C 20 17 48 APC 17 ED CENTRO 20		ESTRATO: 0	PERÍODO COBRADO:
DIRECCIÓN COBRO: CALLE 17N #9-25		DESTINACIÓN: C	CÓDIGO POSTAL:
03. DATOS PREDIO			
FICHA CÓDIGO: 01-04-00-00-0078-0901-9-00-00-0027			
AVALUO ACTUAL: 4,548,000			

04. DETALLE DE LA DEUDA				05. RESUMEN		
CONCEPTO	VIGENCIA	AVALUO	VALOR	CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Predial	2019	4,416,000	52,992	Saldo Anterior:	78,787	78,787
Recargos predial	2019	0	11,328	Sobretasa Ambiental	5,116	8,822
Sobretasa Ambiental	2019	4,416,000	6,624	Predial	40,932	54,576
Recargos S. Ambienta	2019	0	1,416	Sobretasa Bomberil	4,093	5,458
Sobretasa Bomberil	2019	0	5,299			
Recargo Bomberos	2019	0	1,128	Menos Descuento:		0
TOTALES					128,928	145,643

TESORERO (a) GENERAL

06. OBSERVACIONES

VERIFIQUE LA FECHA DE VENCIMIENTO SI ES MENOR AL AÑO VIGENTE DIRIJASE A LA TESORERIA MUNICIPAL

[Handwritten Signature]

- CONTRIBUYENTE -



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CUENTA DE COBRO No. 9710503

fapr-501882498

NOMBRE: BERTHA BERMUDEZ TURRIAGO

NIT o C.C.: 24453749

DIRECCIÓN: C 20 17 48 APC 17 ED CENTRO 20

FICHA CATASTRAL: 01-04-00-00-0078-0901-9-00-00-0027

Pago TOTAL PERIODO 128,928



(416)770298002159(8020)00000710503(300)0000000128928(95)20201031

Pago TOTAL AÑO 145,643



(416)770298002159(8020)00000710503(300)0000000145643(98)20201031

LIQUIDACIÓN
Impuesto Predial año: (Avaluo / 1000) * Tania
Valor Sobretasa Ambiental año = (Avaluo / 1000) * 1.5
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS - ACUERDO 017 / 2012
ESTRATIFICACIÓN - Dpl. ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
AVALUO Y DESTINO - IGAC

PUNTOS DE PAGO	
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOOMEVA
CAJA SOCIAL	PICHINCHA
SUDAMERIS	CORPABANCA
COLPATRIA	BOGOTA
DAVIVIENDA	POPULAR

55

Si su cuenta de cobro no llega, reclámela, lo anterior no lo exime de pagar el recargo correspondiente. Para la expedición del Paz y Salvo debe tener pago el Impuesto Predial Unificado hasta DICIEMBRE 31 DE LA VIGENCIA ACTUAL y haber cancelado ÚNICAMENTE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

KOBA COLOMBIA S.A.S.
 NIT: 900276962-1
 Somos Grandes Contribuyentes
 Somos Retenedores de IVA de acuerdo a la
 resolución No. 012635 de Dic. 14 de 2018
 CR 14 # 18N - 50 FFF: (6) 3163/755
 DOMICILIO: VDA CANAVITA POE INDUSTRIAL
 Y LOGISTICO DEL NOROCCIDENTE DEL ANTOJO
 TOCANCIPA - TEL: 018000120201

D1 CALIDAD ALTA A PRECIOS MUY BAJOS
 CODIGO DESCRIPCION VALOR

07709213273425	ACHIRAS x 120 g	4,290 C
3 x \$790		
07702007224023	CHOCOLATINA WAF	2,370 A
01025001004238	AREPA DE QUESO	2,100 B
01025003017519	AREPA DE YUCA 4	2,990 C
01020002006779	PAPA CAPIRA 200	3,850 B
01019015020698	VINAGRE BLANCO	1,460 A
12 x \$1,990		
00000000000000	LECHE DESLAC TE	23,880 B
07702705022020	LECHE GOSIENDO D	4,690 B
2 x \$1,790		
01007002029656	CALDO DE GALLIN	3,580 A
01010003014569	SERVILLETA DE 1	2,490 A
01016007017807	MANI SALADO NUT	3,250 A
01009004017655	SALCHICHA VIENA	1,860 A
01010003014583	SERVILLETA DOBL	2,390 A
01021012035803	GORRO DE BANO	7,990 A
07707007200411	AZUCAR MORENA 1	2,850 C
07707275651663	QUESO SIETE CUE	5,490 B
SUBTOTAL		75,230

VALOR PAGADO 75,230
 TARJ CRE/DEB \$ 75,230
 AUTORI-195419 TARJ=3970 RRN-000718
 CAMBIO 0

RESUMEN DE IMPUESTOS

ID	TOTAL	BASE	IVA
L	15,830	15,830	0
B	23,880	23,880	0
C	10,130	9,640	482
A	25,390	21,335	4,055
		70,693	4,537

B=EXCLUIDO, S=EXENTO, C=5%, A=19%
 POLITICA DE DEVOLUCION
 GRACIAS POR SU COMPRA
 ATENDIDO POR: JESUS CARDONA
 NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 30
 05/03/20 19:52:05 0125 01 5486 0008

*** LAURELES SAS ***
 NIT.901146159-8 Resp de IVA
 SUPERMERCADO LAURELES - NORTE
 CL 22N 14 31 tel. 7493593
 DCTO/EQUIVALENTE SN 584921

Caja : 002-10 Turno: 1 VANEGAS
 Consec. #: 167041 Fecha: 2020/09/12
 Hora : 1:36 p
 Vendedor : *** VANEGAS RUIZ JESSICA NAI
 Cond.Pago: CONTADO

Item	Descripcion	UM	Total
60184	PAPA CRIOLLA + 1K EM UN		4400
45835	RES AMPOLLETA * KG KL		43520
	1.98 x \$21,979.79		
45882	CERDO PIERNA CDO * K KL		22085
	1.59 x \$13,889.93		
45888	CERDO TOCINETA * KG KI		13483
	0.97 x \$13,900.00		
45847	RES ESPALDILLA * KG KL		18146
	1.055 x \$17,200.00		
45858	RES MOLIDA ESPECIAL KL		30233
	1.56 x \$19,380.12		
45904	POLLO PECHUGA CAMPES KL		14998 P
	1.65 x \$9,089.69		
500709	IMPONGUNDO BOLSA DE UN	100	
	2.00 x \$50.00		

T O T A L \$146,965
 [DETALLE DE VALORES]
 Vta Excluida..... 146,965 +
 Dcto Promocion (P)... 1,667 -

[INFORMACION TRIBUTARIA]
 % VLR BASE VLR IMPUESTO
 Impoconsumo..... 0.00
 G.00 146,965.00
 Otros : 003 TAJTS / DEBITO \$146,965

AVICOLA S.A.S.
 NIT: 905.670-2
 BRISA DE LAUREL
 Calle - Guindio
 BOGOTA
 TEL: 018000120201

REGIMEN COMUN
 Fecha : 2020/09/12
 Hora : 17:15:58
 Caja : 07/09/2020

Codigo	Descripcion	Total
2003	HUEVO AAA BLANCO	20,000
	60 UND x 330	

*** TOTAL CANTIDAD *** 20,000
 Cambio 30,000

[DETALLE IVA]

TIPO %	COMPRA	BASE	IVA
0%	20,000	20,000	0

IMPUESTO BOLSA PLAST : 0
 Res DIAN : 1876400304181 2020/09/25
 RANGO: 07 41220 Hasta 07 107089
 Software: Manager - qualitycolombia.com
 Us: 07 2020/09/07 17:11:44
 * GRACIAS POR SU COMPRA *

TIENDAS ARA

Jeronimo Martins Colombia S.A.S.
 NIT: 900.480.569-1
 GRAN CONTRIBUYENTE Res. 12635/18
 REGIMEN COMUN
 Somos Agentes de Retención de IVA
 Tienda No. 5086
 Av. Bolivar #16N -03

Articulo	Descripcion	Valor
07704269101586	QUES BAL TAJ	5,690 B
07702024781813	N-SCAFÉ MATE	6,990 D
Total		12,680
	Efectivo	12,700
	Donaciones	20

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
B=0%	5,690	5,690	0
C=19%	6,990	6,657	333

ATENDIDO POR: Geraldin Moreno
 6:33:36 2020-09-11 20:25 0004 0001 0085

KOBA COLOMBIA S.A.S. NIT: 900276962-1
 Somos Grandes Contribuyentes
 Somos Retenedores de IVA de acuerdo a la
 resolución No. 012635 de Dic. 14 de 2018
 XX XX # XX - XX - TEL: XX XXXX XXXXXXXXX
 DOMICILIO PRINCIPAL: CR 2 LL 155C - 30
 ED NORTH POINT TORRE E PISO 37 Y 38
 BOGOTÁ - TEL: 018000120201
 CALIDAD ALTA A PRECIOS MUY BAJOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
12 x \$1,890		
01014008018062	LECHE DESLAC TE	22,680 B
08991707098100	BARRA DE CHOCOL	2,490 A
SUBTOTAL		25,170
	AHORRO ADICIONAL \$	-20
	VALOR PAGADO	25,150
	EFFECTIVO \$	27,000
	CAMBIO	1,850

RESUMEN DE IMPUESTOS

ID	TOTAL	BASE	IVA
B	22,680	22,680	0
A	2,490	2,052	399
		24,732	399

B=EXCLU, S=EXENTO, C=5%, A=19%, B=EXCL
 CONSUMIDOR FINAL
 DIEN'S EVENTOS - DECRETO 417
 DEL 7 DE MARZO DE 2020
 ATENDIDO POR: Jesus M. Cardona
 NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 13
 34/09/20 17:18:05 0180 01 7337 0007

TIENDAS ARA

Jeronimo Martins Colombia S.A.S.
 NIT: 900.480.569-1
 GRAN CONTRIBUYENTE Res. 12635/18
 REGIMEN COMUN
 Somos Agentes de Retención de IVA
 Tienda No. 5086
 Av. Bolivar #16N -03

Articulo	Descripcion	Valor
07705326074454	PAN BLOCO BIM	3,990 B
07704269101586	QUES BAL TAJ	5,990 B
07702396026992	JAM RICA PAD	6,590 G
Total		16,570
	Efectivo	20,000

Ajuste al Cambio: -20
 Cambio: 3,450.00 C
RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
B=0%	9,980	9,980	0
C=19%	6,590	5,538	1,052

AUT FISCAL 18762010749989 13 octubre 2018
 RANGO 249801 - 999999
 FACTURA DE VENTA NRO 0861 626792
 Articulos Vendidos: 3
 ATENDIDO POR: Geraldin Moreno
 6:35:28 2020-09-09 20:05 0004 0001 0086

*** LAURELES SAS ***
 Nit.901146159-8 Resp de IVA
 SUPERMERCADO LAURELES - NORTE
 CL 22N 14 31 Tel. 7493593
 DCTO/EQUIVALENTE SN 586420

Caja : 002-04 Torno: 1 AGUIRRE
 Consec. #: 190355 fecha: 2020/09/13
 Hora : 1:16 p
 Vendedor : *** AGUIRRE FLORES DAYANA PA
 Cond.Pago: CONTADO

Item	Descripcion	UM	Total
54594	PAN BINGO SUPER HAMB UN	9300	
	2.00 x \$4,650.00		
3752	CHOCOLATINA JET UN	1800 +	
	4.00 x \$450.00		
TOTAL			\$17,000
vta Gravada (+)			1,513 +
vta Excluida			9,300 +
I V A			257 +

[INFORMACION TRIBUTARIA]

%	VER BASE	VER IMPUESTO
19.00(%)	1,513.00	287.00
Imp consurso		0.00
0.00		9,300.00
Efectivo		\$12,000
CAMBIO		\$900

PARQUEADERO EL CAFETO
 MARIA NUBIA VANEGAS

NIT:41888666-5
 CEL: 318 602 0163

TIPO TARIFA : Hora
 AUTOMOTOR : Carros
 PLACA : DQX559
 VALOR.TARIFA :2500

F.ENTRADA : 9/09/2020
 F.SALIDA : 9/09/2020
 H.ENTRADA : 11:07 a. m.
 H.SALIDA : 11:35 a. m.
 TIEMPO : 0 horas 28 Minutos

TOTAL : 2.500
 EFECTIVO : 2.500,00
 CAMBIO : ,00

LOS GRANIOS
 SEBASTIAN...
 NIT: 901146159-8
 REG SIMPLIF DEL IMP CONS

FACTURA DE VENTA
 MAS QUE UN RESTAURANTE
 TU CASA
 CRA...
 ARMENIA
 REG 14-09-2020

CARNET 7.800
 BEBIDA 1.500
 EFECTIVO 300
 SERVICIO A DOMICILIO
 TEL 7493806

RANCHO AREPA
 GLO...
 NIT:41951437-4

REG 09-09-11
 REG MC #1 140640

7 AREPA SENCILLA 63,000
 AREPA 400 18,000
 AREPA 3,500
 AREPA 31,500
 AREPA 34,500
 AREPA 64,500

GRACIAS POR SU COMPRA
 DIOS
 LOS BENDIGA

RANCHO AREPA
 COM...
 NIT: 41951437-4
 RESPONSABLE DE

IMPUESTO AL CONSUMO
 CRIT...
 SERVICIO DE VENTA

REG 2020-09-05
 REG MC #1 140390

1 CURRASCO 25,000
 #0036
 BASE1 25,000
 IMP CONSU 0% 0
 TL 25,000
 EFECTIVO 25,000

GRACIAS POR SU COMPRA
 DIOS
 LOS BENDIGA

INFORME CUENTAS DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2020

INGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL, Apto 101	12-oct-20	Arriendo OCTUBRE	\$450.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 201	29-oct-20	Arriendo OCTUBRE	\$530.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 202	4-oct-20	Arriendo OCTUBRE	\$550.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 203	5-oct-20	Arriendo OCTUBRE	\$550.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 204	1-oct-20	Arriendo OCTUBRE	\$0,00
PAGO Servicios 1er piso MIT	31-oct-20	Pago correspondiente	\$137.636,50
subTOTAL			\$2.217.636,50
Finca La Estrella	1-oct-20	Pago arrendamiento SEMESTRE	\$0,00
Apto alto de las palmas	30-oct-20	Arriendo mes OCT-NOV	\$570.000,00
Parqueadero	1-oct-20	Arriendo mes SEP-DIC	\$0,00
Finca La Mesa	1-oct-20	Pago trimestre SEP-OCT-NOV	\$0,00
subTOTAL			\$570.000,00
TOTAL INGRESOS PROPIEDADES			\$2.787.636,50
TOTAL RELACION INGRESOS - EGRESOS DEL PERIODO			
INGRESOS		EGRESOS	
TOTAL		TOTAL	
\$2.787.636,50		\$1.191.219,00	
DIFERENCIA INGRESOS - EGRESOS			
TOTAL SALDO		\$1.596.417,50	
DIFERENCIA mes anterior (Saldo A FAVOR)			
SUBTOTAL			
TOTAL INGRESOS A			
PRESTAMO		\$1.596.417,50	
PAGO ABONO Prestamo		\$16.361.973,54	
MARIA ISABEL TURRIAGO			
TOTAL SALDO ACUMULADO			\$0,00

EGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL	19-oct-20	Factura EFIGAS	\$74.146,00
	29-oct-20	Factura LINE internet TV	\$240.282,00
	19-oct-20	Factura EPA	\$135.287,00
CASA EL NOGAL	29-oct-20	Factura EDEQ	\$376.104,00
	30-oct-20	Aseo mes zona común Apartamentos	\$25.000,00
APTO 301B Apto Palmas	5-oct-20	M.O Mantenimiento y vigilancia casa	\$34.000,00
	31-oct-20	Materiales mantenimiento casa	\$0,00
PARQUEADERO Camino 201 - N°17	10-oct-20	Pago administración OCTUBRE	\$147.000,00
Finca La Estrella	1-oct-20	Pago administración OCTUBRE	\$49.600,00
Finca La Mesa	30-oct-20	Gastos e impuestos	\$0,00
	30-oct-20	Gastos e impuestos	\$0,00
TOTAL			\$1.081.419,00
GASTOS DE MANUTENCION			
CONCEPTO	FECHA	DESCRIPCION	VALOR
MANUTENCION	9-oct-20	PILA mes SEPTIEMBRE Y RETIRO	\$109.800,00
sub TOTAL			\$109.800,00
TOTAL EGRESOS			\$1.191.219,00

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 24453749
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	ARMENIA DEPARTAMENTO:	QUINDIO
DIRECCIÓN:	CL 17 NORTE 9 25 TELÉFONO:	7404366
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7766471357	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: septiembre	PERIODO COTIZACIÓN MES: septiembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2020	SALUD: AÑO: 2020
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2020/10/06	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 764010385

LIQUIDACIÓN GENERAL			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	\$ 109.800
SUBTOTAL:			1	\$ 109.800

TOTAL PAGADO: \$ 109.800

Novedad → Retiro

Planilla Pagada

PAGADO PSE 19-10-2020

Efigas
Gas natural S.A. E.S.P.

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE
01 8000 96 63 44

164
LÍNEA DE EMERGENCIA

Armenia 737 8000 / Manizales 808 2323
Pereira 338 1430
www.efigas.com.co

Nº. Contrato Efigas 582768
FACTURA 1167361726
REFERENCIA 147463929

165
YO DENUNCIO GAULA
LÍNEA NACIONAL

NIT 800 202 395-3 / Responsable de IVA NUIR 2 17001000 10 / VIGI, ADA S.S.P. / S. Mas grandes contribuyentes y conectadores según Res. 000841 (Feb. 08/2019) y 0134 (Ene. 12/1999)

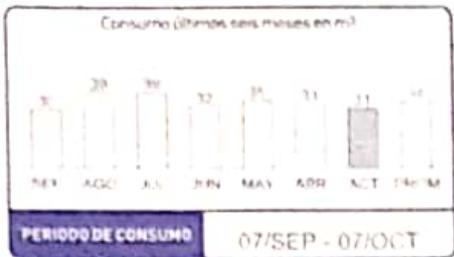
IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Usuario: LILIANA TURRIAGO BLERMUDEZ
Dirección de entrega: CL 17 NORTE KR 9 - 25
Dirección del predio: CL 17 NORTE KR 9 - 25
Barrio: EL NOGAL (ARMENIA)

Municipio: ARMENIA
Clase de servicio: RESIDENCIAL
Estrato: 4
Ciclo: 6.117

DATOS TÉCNICOS DEL CONSUMO

Lectura anterior	2378	Poder calorífico m ³ /m ³	42.554487
Lectura actual	2414	Factor de corrección	0.8569
Consumo m ³	31	Consumo K.W.H	366.44
Fecha de expedición	14/10/2020	Observ. de No. lectura	
Medidor	D938132112		



INFORMACIÓN TARIFARIA

CARGO VARIABLE / CARGO FIJO

Costo fijo	\$ 2.274,77
Costo variable	\$ 71.363,00
Total	\$ 73.637,77

OTRAS TARIFAS

Reconexión Centro de Medición	\$ 33.400	
Reconexión Acometida	\$ 173.000	
Revisión Técnica Reglamentaria	\$ 74.300	IVA: \$ 14.117
Tasa de interés Moratorio	2.0000%	
Valor en Reclamo	0	

CONCEPTO	CARGO DEL MES		SALDO PENDIENTE	COSTOS PENDIENTES
	CAPITAL	INTERESES		
SERV GAS (Serv. Sust. 68254E)	\$ 2.274,77			
CARGO FIJO MENSUAL	\$ 71.363,00			
CONSUMO DE GAS NATURAL				
TOTAL SERVICIO	\$ 73.637,77			

Tarifa opción tarifaria: Cargo variable: \$2.274,77

Para EFIGAS tu seguridad es lo más importante recuerda realizar a tiempo la revisión periódica

Brilla

\$ 4.080.000

*Aplica reglamento del programa

Visita nuestros Aliados y haz que tu casa brille.

Brilla en CASA

Tu nuevo destino para todos los momentos.

He estado siempre acompañando tus momentos, dándote bienestar, conexión, generándote calidad de vida **EFIGAS Ahi Siempre**

CONSOLIDADO TOTAL FACTURADO

Servicio público	\$ 74.146
Brilla	
Otros servicios	
Saldo a favor	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 74.146
SALDO ACUMULADO OPCIÓN TARIFARIA	\$ 0
PAGO OPORTUNO HASTA	30/10/2020
SUSPENSIÓN A PARTIR DE	

[Signature]
Gerente

pse Paga fácil, sin filas y seguro.

Paga por PSE con tu número de contrato. ingresa a: www.efigas.com.co

Efigas
S.A. E.S.P.

Nº. Contrato Efigas 582768
FACTURA 1167361726
REFERENCIA 147463929
TOTAL A PAGAR \$ 74.146

CHEQUE [] CÓDIGO BANCO []
Nº. CHEQUE [] VALOR CHEQUE []

(415)720999002425480200147463929430000007414640630201129
NO COLOQUE S SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

Empresas Públicas de Armenia ESP

NIT 890.000.439-9 - CAM Cra. 16 Cl. 17 - Tel: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío

Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res: 7029 22/11/96 - Autorretenedores servicios públicos domiciliarios
Res: 547 25/01/2012 - Agente retenedor NA - ICA - Autorretenedores rendimientos financieros Res: 1460 19/03/97 - NA Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos

PAGADO DSE 19-10-2020

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

52378

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: Bermudez Turniago Bertha	C.C./N.I.T.: 52378800
Dirección de entrega: CL 17 N 9 25	Clase de servicio: 1 Residencial
Dirección del predio: CL 17 N 9 25	Estrato: 4 Medio
Barrio: El Nogal	Ciclo: Ciclo 3
Ruta de reparto: 037007849300	Meses de deuda: 1 Saldo en mora: \$ 0.00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Medidor Epa	Número: 4111-148754	Diámetro: 1/2"	Obs. lectura: NORMAL
Lectura anterior: 5813	Lectura actual: 5854	Consumo m ³ : 41	Promedio: 45
Periodo facturado desde: 01/09/2020	Hasta: 30/09/2020		

SERVICIO DE ASEO

Tipo de productor: Residencial	Ocupada: 1	Desocupada: 0	Frecuencia semanal: 3
Num. de unidades residenciales: 1			Recolección: 3
Num. de unidades no residenciales: 0	0	0	Barrido: 2
Tribl: 0.0007	Trlu: 0.0016	Trra: 0.0673	Trra: 0.0000
Tra: 0.0004	Tafna: 0.0900	Vba: 58.2100	

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo Valor unitario	Valor total	Subsidio / Aporte %	Valor	Valor total \$
1. Servicio de ACUEDUCTO						
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5.088.50	\$ 5.088.00	0.00	\$ 0.00	\$ 5.088.00
Consumo Acueducto	41	\$ 1.301.44	\$ 53.359.00	0.00	\$ 0.00	\$ 53.359.00
Tasa Ambiental Acueducto	41	\$ 7.12	\$ 292.00	0.00	\$ 0.00	\$ 292.00
Subtotal ACUEDUCTO						\$ 58,740.00
2. Servicio de ALCANTARILLADO						
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.724.82	\$ 2.725.00	0.00	\$ 0.00	\$ 2.725.00
Tasa Ambiental Alcantarillado	41	\$ 63.58	\$ 2.607.00	0.00	\$ 0.00	\$ 2.607.00
Ventilamiento Alcantarillado	41	\$ 1.205.28	\$ 49.416.00	0.00	\$ 0.00	\$ 49.416.00
Subtotal ALCANTARILLADO						\$ 54,748.00
3. Servicio de ASEO						
COSTOS FIJOS	1		\$ 10.858.00	0.00	\$ 0.00	\$ 10.858.00
COSTO VARIABLE NA	1		\$ 11.082.00	0.00	\$ 0.00	\$ 11.082.00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1		\$ 58.00	0.00	\$ 0.00	\$ 58.00
Subtotal ASEO						\$ 21,998.00

TOTAL DEUDA

\$ 135,287.00

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num.: 52143037
Fecha de emisión: 08/10/2020
Referencia de pago num.: 31936770
Fecha máxima entrega: 14/10/2020
Periodicidad: Mensual
PAGO OPORTUNO HASTA: 20/10/2020

TOTAL A PAGAR: 135,287.00

Suspensión a partir de:
por el no pago oportuno de su factura

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Saldos Financieros

Servicio	Número Cuotas			Saldo Pendiente
	Pactadas	Pagadas	Pendientes	

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago: 12/09/2020
Valor último pago: 143,023.00

"La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio"

[Firma]

Firma gerente general

NUESTRA FACTURA HA CAMBIADO, AHORA ES MAS AMIGABLE, MAS FACIL DE LEER Y ENTENDER, LO HACEMOS PENSANDO EN USTED

Número de cuenta: 52378

Factura de venta número: 52143037

Referencia de pago: 31936770

Cliente: Bermudez Turniago Bertha

Periodo: 01/09/2020 - 30/09/2020

TOTAL A PAGAR: 135,287.00



(415)7707233564639(8020)000031936770(3900)0000135287(96)20201020

5570

FAVOR NO PONER SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

LA CONTINUA
FACTURA

Hola, Julian Guillermo Castro Tur

Documento de cobro de los servicios Hogar

Estos son los valores a pagar en Octubre expedidos el Octubre 08 de 2020.



¡Gracias por estar con nosotros!

Datos de envío y pago

CC/NIT: 4514111

CL 17 NORTE # 9 - 25

El Nogal

ARMENIA - Quindío

Consumos entre: Del 01 Septiembre al 30 de Septiembre

Referente de pago: 200799271-29

Contrato: 600007684772

Fecha de pago oportuno:

29 de Octubre de 2020

Valor total a pagar:

\$ 240,282.00

Resumen de cobros

Valor mensual de tu plan	\$	209,383.00
Descuentos aplicados	\$	-34,531.00
Servicios adicionales	\$	65,430.00

La velocidad que disfrutas con tu plan de Internet en tu hogar es de 60 Megas.

Dónde pagar

Pague fácil en nuestra página web con su tarjeta crédito o débito. Ingrese ya

tigo.co/factura



Puntos de pago presenciales

Bancos: Bancolombia, BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Itaú, Banco GNB Sudameris, Corpbanca, Banco popular, Confiar, Coofinep, Cotrafia, Coopesena, Almacenes de cadena: Carulla, Exito, Jumbo, Consumo, Mercaldas, Surtimax, Home Art, CFA Y Occidente. Otros: Baloto, Gana, Redeban, ATH, Servibanca, Susuerte, Puntored, Revál, FacturasNet, Apostar, Edeq, Empresa Energía de Pereira, CDE TIGO. Consulta más puntos de pago en: b.tigo.com/puntosdepago

Forma de pago 1 contado - Modos de pago: acuerdo mutuo (222)

El pago se debe registrar bajo el convenio de recaudo de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.



A partir de este mes, en tu factura de los servicios hogar ves la marca Tigo. Recuerda que los servicios de Televisión, Internet y Telefonía fija están unificados bajo la marca Tigo. Conoce más en b.tigo.com/facth

El prestador del servicio, así como sus adicionales, complementarios o suplementarios es UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. / NIT 900.092.385-9 / Cra. 16 No 11 A Sur código postal 050022/ Sede principal Los Balsos Medellín-Colombia/ SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolución 07239 de julio 4 de 2006), GRANDES CONTRIBUYENTES y AGENTES RETENEDORES DE IVA. DOCUMENTO DE COBRO No 200799271-29



El pago se debe registrar bajo el convenio de recaudo de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Julian Guillermo Castro Turria CC/NIT: 4514111 Contrato: 600007684772 Referente de pago: 200799271-29 Fecha de pago oportuno: 29 de Octubre de 2020

300

Total \$ 240,282.00

FACTURACIÓN SERVICIOS TELECOMUNICACIONES



(415)7707316033007(8020)020079927129(3900)240282(96)20201029

PRODUCTO CLIPÓN DE PAGO VALOR

SEÑOR CAJERO DEJAR LIBRE DE FIRMAS Y SELLOS LA PARTE SUPERIOR DE ESTE CUPÓN

32.00

EDEQ.

Información de su pago

Identificación
58387

Fecha de la transacción
2020-09-29 09:30:46

Nombre
-

Código
-

Referencia de pago
870060138973329474

Concepto
PAGO_DE_SERVICIOS_PUBLICOS

CUS.
755501784

Estado
Transacción APROBADA

IVA a pagar
0

Total a pagar
\$ 376.104,5

Información del comercio

Comercio
Empresa de Energia del Quindio S.A. E.S.P.

NIT
8000526409

Banco:

Entidad Financiera:
BANCOLOMBIA

P. Cliente
191.95.41.30

Terminar

Imprimir

Edificio Centro 20

Tel: 800 205 4444
 Carrera 18 No. 19 - 29 Teléfono: 744 154 26 Armenia - Quindío

CUENTA DE COBRO

Nº 18388

SEÑOR/ES: Bertha Bermudez de t
 DIRECCIÓN:

FECHA: 01 10 2020

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR UNIT.	VALOR TOTAL
	Admón parg # 17		71.300
	mes de octubre 2020		
SI PAGA ANTES DEL 7 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% Y LA CUOTA SERA DE:			
\$ <u>72.500</u>		TOTAL	

Recibo de Caja Menor

minerva 20-02

Cajero:	<u>Armenia</u>	4	10	2020	No.
Pagado a:	<u>\$34.000 =</u>				
Concepto:	<u>Vigilancia de la casa del bogal</u>				
Valor (en letras):	<u>Treinta y cuatro mil pesos</u>				
Código:	Firma de recibido:				
Aprobado: 	<u>Luis Vargas</u>				

DATOS DEL PAGO		DATOS DEL CLIENTE	
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE	Cédula o Nit del Asociado:	800049769
Fecha del Pago:	10/10/2020	Número de celular del Asociado:	3137995980
Ticket ID:	85619	Nombre del Asociado:	Unidad Residencial Alto de las Palmas
Transacción/CUS:	768295872	Correo Electrónico:	arqdanaclunago@gmail.com
Tipo de usuario:	Persona	Dirección del Asociado:	Calle 3 # 20-23
Estado Transacción:	Transacción Aprobada	IP:	172.16.50.47
Concepto:	Bloque B apto301 Adm Octubre		
Ciclo Transacción:	1		
Banco:	BANCOLOMBIA		
Cód. de servicio:	1001		
		FORMA DE PAGO	
Total:	147000	DATOS DEL PAGO	
Total Iva:	0	Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
No. Pago:	85619	Fecha del Pago:	10/10/2020

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa:	Cooperativa de Ahorro y Credito Avanza
Dirección:	Calle 19 # 14 56 - Armenia Antioquia - Colombia
Teléfono:	7412880
Nit:	8900023771

INFORME CUENTAS DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020

INGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL, Apto 101	12-nov-20	Arriendo NOVIEMBRE	\$450,000.00
CASA EL NOGAL, Apto 201	29-nov-20	Arriendo NOVIEMBRE	\$530,000.00
CASA EL NOGAL, Apto 202	4-nov-20	Arriendo NOVIEMBRE	\$550,000.00
CASA EL NOGAL, Apto 203	5-nov-20	Arriendo NOVIEMBRE	\$550,000.00
CASA EL NOGAL, Apto 204	1-nov-20	Arriendo NOVIEMBRE	\$0.00
PAGO Servicios 1er piso MIT	30-nov-20	Pago correspondiente	\$108,636.83
		subTOTAL	\$2,188,636.83
Finca La Estrella	1-nov-20	Pago suaveset hasta 31/08/21	\$4,582,000.00
Apto alto de las palmas	30-nov-20	Arriendo mes NOV-DIC	\$570,000.00
Parqueadero	1-nov-20	Arriendo mes SEP-DIC	\$0.00
Finca La Mesa	1-nov-20	Pago trimestre SEP-OCT NOV	\$0.00
		subTOTAL	\$5,152,000.00
		TOTAL INGRESOS PROPIEDADES	\$7,340,636.83

EGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
	30-nov-20	Factura EFIGAS	\$63,011.00
	29-nov-20	Factura UNE Internet TV	\$208,030.00
	17-nov-20	Factura EPA	\$124,969.00
CASA EL NOGAL	1-nov-20	Factura EDEQ	\$255,811.00
	30-oct-20	Aseo mes zona común Apartamentos	\$0.00
	3-nov-20	Vigilancia casa	\$34,000.00
	26-nov-20	M.O Mantenimiento	\$180,000.00
	24-nov-20	Materiales mantenimiento casa	\$180,000.00
APTO 3018 Alto Palmas	10-nov-20	Pago administración NOVIEMBRE	\$147,000.00
PARQUEADERO Centro 20. W7	5-nov-20	Pago administración NOVIEMBRE	\$49,600.00
Finca La estrella	14-nov-20	Gastos e Impuestos	\$24,000.00
Finca La Mesa	30-nov-20	Gastos e Impuestos	\$0.00
		TOTAL	\$1,266,421.00
		TOTAL EGRESOS	\$1,266,421.00

TOTAL RELACION INGRESOS - EGRESOS DEL PERIODO			
INGRESOS	EGRESOS		
TOTAL	\$7,340,636.83	TOTAL	\$1,266,421.00
		TOTAL SALDO	\$6,074,215.83
DIFERENCIA INGRESOS - EGRESOS			
		SUBTOTAL	
DIFERENCIA mes anterior (Saldo A FAVOR)			
		SUBTOTAL	
TOTAL INGRESOS A			
PRESTAMO	\$6,074,215.83	SALDO PRESTAMO	
PAGO ABONO Prestamo			\$10,287,757.71
MARIA ISABEL TURRIAGO			
	TOTAL SALDO ACUMULADO		\$9,000

RECIBO PAGO ARRENDAMIENTO FINCA LA ESTRELLA

MARIA ISABEL TURRIAGO BERMÚDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.885.954 de Armenia, Quindío, actuando en calidad de **Administradora** de la sucesión de mi madre la señora **BERTA BERMÚDEZ DE TURRIAGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.453.749, asignada el 02 de Octubre del año 2020 por el Juzgado cuarto de familia, propietaria y la parte **Arrendadora** de la **Finca la Estrella**, con una extensión de 6,7 cuadras aproximadamente, la cual es objeto de contrato de arrendamiento para uso exclusivo de vivienda y cultivo de maíz y de piña por un periodo de 3 años consecutivos con el señor **IVAN DARIO CORRALES CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.399.542 de Alcalá, Valle en calidad de Arrendatario.

Cancelan el segundo año anticipado correspondiente al periodo comprendido entre el día 01 de septiembre del año 2020 al día 31 de agosto del año 2021, el valor pactado según contrato es de \$110.000= por cuadra, para un total de 6,7 cuadras aproximadamente por un valor de \$8'844.000=, lo cuales se liquidarán en el siguiente periodo con el valor adicional correspondiente al incremento del IPC para cada año.

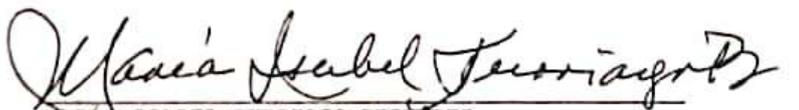
VALOR A PAGAR 1er AÑO		\$ 8'844.000
IPC AÑO 2020	3,62%	\$ 320.000

TOTAL A PAGAR 2° AÑO \$ 9'164.000
(Nueve millones ciento sesenta y cuatro mil pesos, m/cte.)

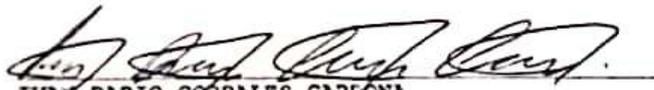
Acuerdo pago 6 meses anticipados \$ 4'582.000
(Cuatro millones quinientos ochenta y dos mil pesos, m/cte.)

Cancelación de acuerdo faltante \$ 4'582.000
(Cuatro millones quinientos ochenta y dos mil pesos, m/cte.)

Quedando a paz y salvo por concepto de arrendamiento para el 2do año comprendido desde el 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021. Para constancia se firma en Armenia, el día 24 de noviembre de 2020.



MARIA ISABEL TURRIAGO BERMÚDEZ
C.C No. 41.885.954 de Armenia, Q



IVAN DARIO CORRALES CARDONA
C.C No. 1.114.399.542 de la Virginia, Rda.

Hola, Julian Guillermo Castro Tur

Documento de cobro de los servicios Hogar

Estos son los valores a pagar en Noviembre expedidos el Noviembre 09 de 2020.



¡Gracias por estar con nosotros!

Datos de envío y pago

CC/NIT: 4514111

CL 17 NORTE # 9 - 25

El Nogal

ARMENIA - Quindío

Consumos entre: Del 01 Octubre al 31 de Octubre

Referente de pago: 200971767-54

Contrato: 600007684772 ¡Con este Nro. paga sin factura impresa!

Fecha de pago oportuno:

27 de Noviembre de 2020

Valor total a pagar: _____

\$ 208,030.00

Resumen de cobros

[Más detalles al reverso](#)

Valor mensual de tu plan	\$	160,000.00
Descuentos aplicados	\$	-16,000.00
Servicios adicionales	\$	64,030.00

La velocidad que disfrutas con tu plan de Internet en tu hogar es de **60 Megas**.

Dónde pagar

Pague fácil en nuestra página web con su tarjeta crédito o débito. Ingrese ya:

tigo.co/factura



Puntos de pago presenciales

Bancos: Bancolombia, BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Itá, GNB, Sudameris, Popular, Occidente, CFA, Confiar, Cofinap, Cotrala, Cooperesa.
Almacenes de Cadena: Carulla, Éxito, Jumbo, Consumo, Mercaldas, Surfimar, Home Art.
 Otros: Baloto, Gana, Hecebar, ATH, Servibanca, Susuerfe, JJPita, Puntored, Reval, Apostar, Edeq, Empresa Energía de Pereira, CDE TIGO.

Consulta más puntos de pago en: tigo.com/puntosdepagotigo

Forma de pago: contado - Modos de pago: acuerdo mutuo (ZZZ)

El pago se debe registrar bajo el convenio de recaudo de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.



El valor a pagar en tu factura de este mes varió por:

A partir de la factura de enero/2021 el valor los servicios premium Fox, HBO, HBO Go y Hot Pack será \$35.900 IVA Incluido. Si tienes un descuento vigente asociado a uno de ellos, seguirá aplicando por el tiempo informado.

El prestador del servicio, así como sus adicionales, complementarios o suplementarios es UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. / NIT 900 092 385-9 / Cra. 16 No 11 A Sur código postal 050022/ Sede principal Los Balsos Medellín-Colombia/ SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolución 07239 de julio 4 de 2006), GRANDES CONTRIBUYENTES y AGENTES RETENEDORES DE IVA. DOCUMENTO DE COBRO No 200971767-54



El pago se debe registrar bajo el convenio de recaudo de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
 Julian Guillermo Castro Turria
 CC/NIT: 4514111
 Contrato: 600007684772
 Referente de pago: 200971767-54
 Fecha de pago oportuno: 27 de Noviembre de 2020

300

Total \$ 208,030.00

FACTURACIÓN SERVICIOS TELECOMUNICACIONES



(415)7707316033007 (8020)020097176754 (3900)208030066)20201127

PRODUCTO - CUPONES PAGO - VALOR

SEÑOR CAJERO DEJAR LIBRE DE FIRMAS Y SELLOS LA PARTE SUPERIOR DE ESTE CUPÓN

FACTURA DE VENTA No: 38028582 PERIODO FACTURADO: DESDE: 16/SEP/2020 HASTA: 15/OCT/2020
NOMBRE: BERMEDEZ DE TURRIAGO BERTA NIT/C.C.: 24453749
DIRECCIÓN PREDIO: CLL 17N 9 25 - ARMENIA MUNICIPIO: ARMENIA
DIRECCIÓN ENTREGA: MUNICIPIO
 No. Medidor: 105260 Marca: ELS Tipo: A3 Nivel: 1 CM.
 Servicio: Residencial Ruta: 2911121691370 Tarifa: 102-RESIDENCIA
 Estrato: 4 Medio Ciclo: 29 Circuito: 112-22-AVENIDA BOLIVAR 1
 Fecha de Expedición Factura: 23/OCT/2020 Grupo CU: 102 Facturas Vencidas: 1 Factor: 1

FECHA DE VENCIMIENTO:	INMEDIATO
TOTAL ENERGÍA:	\$ 243530
SERVICIOS PORTAFOLIO:	\$ 0
ALUMBRADO PÚBLICO:	\$ 14281
VALOR SERVICIO ASEO:	\$ 0
TOTAL A PAGAR:	\$ 255,811
SUSPENSIÓN A PARTIR DE:	INMEDIATO

CONCEPTO DE COBRO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS LECT	CONSUMO FACTURADO kWh	TARIFA \$/kWh	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	0	38930.0	38550.0		380	568.37	222.822

Este pago constituye el pago de los servicios de suministro de energía eléctrica, de conformidad con el contrato suscrito y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 517 del 2020. El pago de este concepto se realiza en el momento de la expedición de la factura. El pago de este concepto se realiza en el momento de la expedición de la factura. El pago de este concepto se realiza en el momento de la expedición de la factura.

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	Valor Anterior	Valor Mes	Saldos
SOBRETASA ART313 L1	0	1.520	0
INTERESES FINANCIACION	0	1.645	0
CUOTA CONSUMO	2,000	13.533	315.441
ALUMBRADO PUB MPIO	0	14.281	0
APORTE COMPARTO MIE	0	2.000	0
INTERESES MORA ENERG	0	10	0

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018

Código Transf:	ARLAD0115	V/R a compensar \$	0	FIU:	7
DIRUG:	13.2	De	217.2175	VC:	0
DIU:	1.753	Grupo de Calidad:	12	CEC:	0
HC:	0	FIUG:	13	%:	1

Diferido Decreto MME 517-2020

Mes	Total Diferido	Valor	Saldo	Tasa Interés	Cuotas Crédito	Cuotas Facturadas	Fecha Inicio	Fecha Final
May	\$342.440	\$15.178	\$315.441	0.50%	24	2	09/2020	09/2022

COMPONENTE DEL COSTO \$/kWh

Compra Energía	212.82
Transmisión	38.43
Distribución	218.85
Restricciones	20.52
Pérdidas	47.29
Comercialización	75.75
Costo Unitario	588.37

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018 RETROACTIVO

Código Transf:	V/R a compensar \$	FIU:
DIRUG:	De	VC:
DIU:	Grupo de Calidad:	CEC:
HC:	FIUG:	%:



SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN: 00%
 TASA POR MORA: 0.49%
 JORGE IVAN GRISALES SALAZAR
 GERENTE GENERAL (e)

VALOR PAGADO

\$ 376,105

ÚLTIMO PAGO

DÍA MES AÑO
 06/OCT/2020

En EDEQ, trabajamos sin parar por todos los Quindianos

Únete a la campaña del Gobierno Nacional "Comparto mi Energía"

¿Cómo te puedes unir? En esta factura encontrarás dos códigos de barras:

- Uno por el valor total de tu factura.
- Otro por el valor total de tu factura más la superencia de aporte.

¡Tú eliges!

Si deseas aportar un valor diferente al sugerido ingresa a www.edeq.com.co "Comparto mi energía" o comunícate con nuestra línea 115 gratis desde tu celular.

Es una iniciativa del Gobierno Nacional. Artículo 4. Decreto 517 del 4 de abril de 2020 del Ministerio de Minas y Energía.

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

Sujeto Activo: ARMENIA	No. Factura: 38028582	Fecha De Vencimiento: 09/NOV/2020	VALOR MES	\$ 14281
Sujeto Pasivo: BERMEDEZ DE TURRIAGO BERTA	NIU: 58387	Clausula C.C.U.: 29	SALDO ANTERIOR	\$ 0
Oficina de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM	Acuerdo: 008-07-2003 017-2012		TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 14281

NIU o Código de Cuenta: 58387	Factura de Venta No.: 38028582	NIU o Código de Cuenta: 58387	Factura de Venta No.: 38028582
Fecha de Vencimiento: INMEDIATO	Total a pagar: 255,811	Fecha de Vencimiento: INMEDIATO	Total a pagar: \$257,811

Pago Normal

(415)7707229252670(8020)05838752(3900)0000255811(96)20201109

Pago voluntario "Comparto mi Energía"

(415)7707229253257(8020)05838752(3900)0000257811(96)20201109



LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE
01 8000 96 63 44
Armenia 6-7380057 / Manizales 6-808 2323
Pereira 6-3514331



www.efigas.com.co

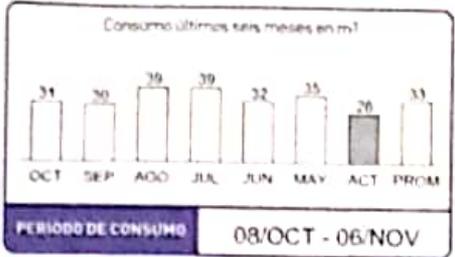
Nº. Contrato Efigas	582768
FACTURA	1168023804
REFERENCIA	148099312

167
LÍNEA GRATUITA
DEFICIA DE ANTIDROGADICCIÓN
Síguenos en @PoliciaAntinar
www.policia.gov.co

NIT 800 202 395 3 / Responsable de IVA NÚM 2 17001000 10 / VIGI ADA S. S. P. - Sumas grandes contribuyentes y sus tratadores según Res. 000841 (Feb. 08/2019) y 0134 (Ene. 12/1999)

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	
Usuario: LILIANA TURRIAGO BERMEDEZ	Municipio: ARMENIA
Dirección de entrega: CL 17 NORTE KR 9 - 25	Clase de servicio: RESIDENCIAL
Dirección del predio: CL 17 NORTE KR 9 - 25	Extrato: 4
Barrio: EL NOGAL, (ARMENIA)	Ciclo: 6317

DATOS TÉCNICOS DEL CONSUMO		
Lectura anterior	2414	Poder calorífico m ³ : 42.547516
Lectura actual	2444	Factor de corrección: 0.8577
Consumo m ³	26	Consumo K.W.H: 307.29
Fecha de expedición	12/11/2020	Observ: de No lectura
Medidor	D938132112	



INFORMACIÓN TARIFARIA	
CARGO VARIABLE / CARGO FIJO	
Carga fija	\$ 1040.73
Imp. y Tax	\$ 832.31
Derecho de uso	\$ 643.23
Cx. m ³	\$ 0
Cx. m ³	\$ 0
Carga variable	\$ 2.322.54
Carga Fija	\$ 2748.26

OTRAS TARIFAS	
Reconexión Centro de Medición	\$ 33.400
Reconexión Acometida	\$ 173.000
Revisión Técnica Reglamentaria	\$ 74.300 IVA: \$ 14.117
Tasa de Interés Moratorio	1.9750%
Valor en Reclamo	0

CONCEPTO	CARGOS DEL MES	CARGO FONCIARIO	CARGO PERICUATOS
	CAPITAL	INTERESES	
SERV GAS (Serv. Susc 682548)			
CARGO FIJO MENSUAL	\$ 2.788		
CONSUMO DE GAS NATURAL	\$ 60.223		
TOTAL SERVICIO	\$ 63.011		

Tarifa opción tarifaria: Cargo variable: \$2.322,54

Para EFIGAS tu seguridad es lo más importante, recuerda realizar a tiempo la revisión periódica

¡Compra lo que quieras!

\$ 4.080.000

*Aplica reglamento del programa.

Brilla

¡Soñador!

¡Ganalo Estropeado!

\$600.000

Compra y gasta ¡obtusos premios!

Cumple tus sueños con **Brilla**

Visita www.brilladeefigas.com, entérate cómo

CONSOLIDADO TOTAL FACTURADO	
Servicio público	\$ 63.011
Brilla	
Otros servicios	
Saldo a favor	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 63.011
SALDO ACUMULADO OPCIÓN TARIFARIA	\$ 0
PAGO OPORTUNO HASTA	30/11/2020
SUSPENSIÓN A PARTIR DE	

Paga a tiempo tu factura de gas y ¡tu tranquilo!

[Firma]
Gerente

pse Paga fácil, sin filas y seguro.

Paga por PSE con tu número de contrato. Ingresar a: www.efigas.com.co



Nº. Contrato Efigas	582768
FACTURA	1168023804
REFERENCIA	148099312
TOTAL A PAGAR	\$ 63.011

CHEQUE		CÓDIGO BANCO	
Nº. CHEQUE		VALOR CHEQUE	



NO COLOQUE SELLÓS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



Empresas Públicas de Armenia ESP

NET. 890.000.439-9 - CAM Cra. 16 Cl. 17 - Tel: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío
Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 7029 22/11/96 - Autorretenedores servicios públicos domiciliarios
Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorretenedores rendimientos financieros Res.:
1460 19/03/97 - IVA Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos

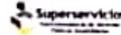
PAGO PSE 17-11-2020

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

52378

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: Bermudez Turriago Bertha	C.C./N.L.T.: 52378000
Dirección de entrega: CL 17 N 9 25	Clase de servicio: 1 Residencial
Dirección del predio: CL 17 N 9 25	Estrato: 4 Medio
Barrio: El Nogal	Ciclo: Ciclo 3
Ruta de reparto: 037007849300	Meses de deuda: 1 Saldo a favor: \$ 0.00



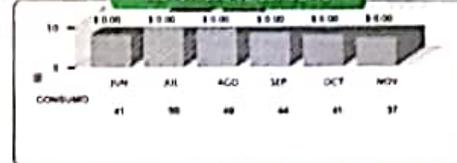
RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num.:	52476296
Fecha de emisión:	06/11/2020
Referencia de pago num.:	32055498
Fecha max. de entrega:	11/11/2020
Periodicidad:	Mensual
Saldo Anterior:	\$ 0.00
PAGO OPORTUNO HASTA:	18/11/2020

TOTAL A PAGAR: 124,969.00

Suspensión a partir de: 23/11/2020
por el no pago oportuno de su factura

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Saldo Financiaciones

Servicio	Número Cuotas			Saldo Pendiente
	Pactadas	Pagadas	Pendientes	
Total FINANCIACION				

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago:	19/10/2020
Valor último pago:	135,287.00

"La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio"

[Firma]

Firma gerente general

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Medidor Epa	Número: 4111-148754	Diámetro:	Obs. lectura: NORMAL
Lectura anterior: 5854	Lectura actual: 5891	Consumo m ³ :	Promedio: 45
Periodo facturado desde: 01/10/2020	Hasta: 30/10/2020		

SERVICIO DE ASEO

Tipo de productor: Residencial		Ocupada	Desocupada	Frecuencia semanal	
Num. de unidades residenciales:	1	1	0	Recolección: 3	
Num. de unidades no residenciales:	0	0	0	Barrido: 2	
Tribl	Triu	Tria	Tra	Tafna	Vba
0.0007	0.0018	0.0673	0.0000	0.0004	0.9900
					58.2100

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo		Subsidio / Aporte		Valor total \$
		Valor unitario	Valor total	%	Valor	
1. Servicio de ACUEDUCTO						
Cargo Fin Acueducto	1	\$ 5.088.50	\$ 5.088.00	0.00	\$ 0.00	\$ 5.088.00
Consumo Acueducto	37	\$ 1.301.44	\$ 48.154.00	0.00	\$ 0.00	\$ 48.154.00
Tasa Ambiental Acueducto	37	\$ 7.12	\$ 263.00	0.00	\$ 0.00	\$ 263.00
Subtotal ACUEDUCTO						\$ 63,808.00
2. Servicio de ALCANTARILLADO						
Cargo Fin Alcantarillado	1	\$ 2.724.82	\$ 2.725.00	0.00	\$ 0.00	\$ 2,725.00
Tasa Ambiental Alcantarillado	37	\$ 63.59	\$ 2,353.00	0.00	\$ 0.00	\$ 2,353.00
Ventilamiento Alcantarillado	37	\$ 1,209.28	\$ 44,596.00	0.00	\$ 0.00	\$ 44,596.00
Subtotal ALCANTARILLADO						\$ 49,674.00
3. Servicio de ASEO						
COSTOS FIJOS	1		\$ 10,649.00	0.00	\$ 0.00	\$ 10,649.00
COSTO VARIABLE IVA	1		\$ 11,082.00	0.00	\$ 0.00	\$ 11,082.00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1		\$ 58.00	0.00	\$ 0.00	\$ 58.00
Subtotal ASEO						\$ 21,789.00

NUESTRA FACTURA HA CAMBIADO, AHORA ES MAS AMIGABLE, MAS FACIL DE LEER Y ENTENDER, LO HACEMOS PENSANDO EN USTED

Número de cuenta:	52378
Factura de venta número:	52476296
Referencia de pago:	32055498
Cliente:	Bermudez Turriago Bertha
Periodo:	01/10/2020 - 30/10/2020

TOTAL A PAGAR: 124,969.00



(415)7707233564639(8020)000032055498(3900)0000124969(96)20201118

5619

FAVOR NO PONER SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

Recibo de Caja Menor

minerva g 2019

Ciudad	Guatemala	Día	3	Mes	11	Año	2020	No.	
Debito								\$34.000 =	
Concepto									
Vigilancia casa del Nogal.									
Valor									
Treinta y cuatro mil pesos suate									
Código					Firma de recibido				
[Signature]					Luis Vargas				

minerva g

REV. 01-2019

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:		26 de Noviembre de 2020	
PAGADO A:		Guillermo Castro	\$180.000 =
POR CONCEPTO DE:			
Hacer de Obra, impermeabilización Vigas Canales Fachadas posterior y Frontal de la casa del Nogal.			
VALOR (EN LETRAS):			
Ciento ochenta mil pesos suate			
CÓDIGO:		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
[Signature]		[Signature]	
APROBADO		C.C. / NIT. 19.283421	

SOLU@FINAS 19.2002

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico **7412880**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:	Cooperativa de Ahorro y Crédito Avanza
Dirección:	Calle 18 # 14-56 - Armenia Antioquia - Colombia
Teléfono:	7412880
BIT:	8900023771

DATOS DEL CLIENTE

Cédula o Nit del Asociado:	800044269
Número de celular del Asociado:	3137995980
Nombre del Asociado:	Junta Residencial Alto de las Palmas
Correo Electrónico:	arqdiomactiariago@gmail.com
Dirección del Asociado:	Calle 1 # 20-23
IP:	172.16.59.47

FORMA DE PAGO

DATOS DEL PAGO

Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	23.11.2020
Ticket ID:	93872
Transacción/CUS:	808772719
Tipo de usuario:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	Bloque B Apto 101
Código Transacción:	1
Banco:	BANCO OMBIA
Cód. de servicio:	1001
Total:	147000
Total Iva:	0
No. Pago:	93872

* Esta transacción esta sujeta a verificación

DIEGO HERNAN GOMEZ H. CEL 312241036

RECIBO DE CAJA

Nº 14193

\$ 99700

EDIFICIO CENTRO 20
Nit. 300.205.684-0
99.20.0

Ciudad y Fecha: Armenia - 23.11.2020

Recibimos de: Bertha Barreda de T

La Suma de: Noviembre y Cuota con intereses

Concepto de: Adwco para 7 meses de octubre y noviembre

Efectivo Cheque Banco: Banco Ombia

Firma Recibido: [Firma]

20

Carrera 18 N. 19-29
Teléfono: 744 04 26
edificiocentro20@gmail.com
Armenia - Quindío

Ferre Equipos La 21

Mónica Viviana Alzate Alzate Nit. 41961070-8
 Venta y Reparación de Equipos para Piscina
 Accesorios Hidráulicos - Instalación y Asesorías

Calle 21 No. 4-36 Tel: 753 7355 Montenegro (Q).

REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA

1740

Fecha: 14 NOV. 2016

Señor (es): MARIA ISABEL JURRAGA

Tel: 41885954

Dirección:

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	V. TOTAL
8	COPIAS TRUK		16000
<i>[Handwritten signature]</i>			

Esta Factura de Venta se asimila en sus efectos legales a la Letra de Cambio según Art. 774 del Cod. de Com.

TOTAL \$ 16000

Ferre Equipos La 21

Mónica Viviana Alzate Alzate Nit. 41961070-8
 Venta y Reparación de Equipos para Piscina
 Accesorios Hidráulicos - Instalación y Asesorías

Calle 21 No. 4-36 Tel: 753 7355 Montenegro (Q).

REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA

1741

Fecha: 14 NOV. 2016

Señor (es): MARIA ISABEL JURRAGA

Tel: 41885954

Dirección:

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	V. TOTAL
1	Equipo Truk		8000
<i>[Handwritten signature]</i>			

Esta Factura de Venta se asimila en sus efectos legales a la Letra de Cambio según Art. 774 del Cod. de Com.

TOTAL \$ 8000

COPIAS DE PUERTAS CASA, BODEGA Y PEJA PARA ENTREGAR A XIMENA, WANI Y SU HIJO Y COPIAS PARA EL RESTO DE HEREDEROS.

FINCA LA ESTRELLA

INFORME CUENTAS DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

INGRESOS			VALOR
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	
CASA EL NOGAL, Apto 101	12-dic-20	Arriendo DICIEMBRE	\$450.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 201	29-dic-20	Arriendo DICIEMBRE	\$530.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 202	4-dic-20	Arriendo DICIEMBRE	\$550.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 203	5-dic-20	Arriendo DICIEMBRE	\$550.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 204	1-dic-20	Arriendo DICIEMBRE	\$0,00
PAGO Servicios 1er piso MIT	31-dic-20	Pago correspondiente	\$74.610,50
subTOTAL			\$2.154.610,50
Finca La Estrella	1-dic-20	Pago arrendamiento 3 ^{er} trimestre	\$0,00
Apto alto de las palmas	30-dic-20	Arriendo mes DIC-ENE	\$570.000,00
Parqueadero	1-dic-20	Arriendo mes SEP-DIC	\$0,00
Finca La Mesa	5-dic-20	Pago trimestre DIC-ENE-FEB	\$8.360.000,00
subTOTAL			\$8.930.000,00
TOTAL INGRESOS PROPIEDADES			\$11.084.610,50
TOTAL RELACION INGRESOS - EGRESOS DEL PERIODO			
INGRESOS		EGRESOS	
TOTAL	\$11.084.610,50	TOTAL	\$6.660.744,00
DIFERENCIA INGRESOS - EGRESOS		TOTAL SALDO	
		\$4.423.866,50	
DIFERENCIA mes anterior (Saldo A FAVOR) SUBTOTAL			
TOTAL INGRESOS			
PRESTAMO	\$4.423.866,50	SALDO PRESTAMO	
PAGO ABONO Prestamo		\$5.863.891,21	
MARIA ISABEL TURRIAGO			
TOTAL SALDO ACUMULADO			\$0,00

EGRESOS			VALOR
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	
CASA EL NOGAL	18-dic-20	Factura EFIGAS	\$66.725,00
	30-dic-20	Factura UNE internet TV	\$0,00
	18-dic-20	Factura EPA	\$119.813,00
	3-dic-20	Factura EDEQ	\$261.124,00
	30-oct-20	Aseo mes zona común Apartamentos	\$0,00
	3-dic-20	Vigilancia casa	\$34.000,00
	7-dic-20	M.O Mantenimiento	\$445.000,00
	24-nov-20	Materiales mantenimiento casa	\$140.500,00
	10-nov-20	Pago administración DICIEMBRE	\$147.000,00
	28-dic-20	Gastos e impuestos	\$563.059,00
APT0 301B Alto Palmas	5-nov-20	Pago administración DICIEMBRE	\$49.600,00
PARQUEADERO Camino 20 - W17	28-dic-20	Gastos e impuestos	\$148.331,00
Finca La Estrella	29-dic-20	Gastos e impuestos	\$1.679.403,00
Finca La Mesa	30-dic-20	Gastos	\$6.188,00
	16-dic-20	Impuestos PREDIAL ACUERDO CUOTA INICIAL	\$3.000.000,00
TOTAL			\$6.660.744,00
TOTAL EGRESOS			\$6.660.744,00



VIC 18 2020 17:19:45 (IMP) B.51

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS ARMENIA NOR
 CLL 20 14 11
 C.UAICO: 300720485
 RECIBO: 084750
 TEL: 4445349
 BFN: 097628
 APD: 294717

RECAUDO
 CONVENIO: 45846
 EFIGAS GAS NATURAL
 REF: D'48709321

VALOR \$ 66.726
 Banco colmbia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FORMA: _____
 C.C: _____
 TEL: _____

*** COMERCIO ***

CONSUMO DE GAS NATURAL
 RECARGO POR MORA EXCLUIDO

TOTAL SERVICIO \$ 66.726

Tarifa opción tarifaria: Cargo variable: \$2.322,54

CONSOLIDADO TOTAL FACTURADO	
Servicio público	\$ 66.726
Brilla	
Otros servicios	
Saldo a favor	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 66.726

PAGO OPORTUNO HASTA 29/12/2020

SUSPENSIÓN A PARTIR DE

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE
 01 8000 96 63 44



Av. 8 728BOL. Manizales 4 808 7022
 Fono: 3 3015301

www.efigas.com.co

17001000 10 7 000140A S. S. P. / Sumos grandes centros de atención y autorreclutadores según Res. 000441 (Feb. 08/2019) y 0134 (Ene. 12/1999)

Nº. Contrato Efigas	582768
DOCUMENTO EQUIVALENTE	1168714578
REFERENCIA	148709321

167

LÍNEA GRATUITA
 DIRECCIÓN DE ANTIDROGAS
 Siguenos en @PoliciaAntioquia
 www.policia.gov.co

DATOS DEL CLIENTE	
Municipio	ARMENIA
Clase de servicio	RESIDENCIAL
Estrato	4
Ciclo	6317

DATOS TÉCNICOS DEL CONSUMO			
Lectura anterior	2444	Proder calorífica (m³/m³)	42,612513
Lectura actual	2477	Factor de corrección	0,3575
Consumo (m³)	28	Consumo KWH	331,43
Fecha de expedición	14/12/2020	Observ. de No. lectura	
Medidor	D936132112		

INFORMACIÓN TARIFARIA	
CARGO VARIABLE / CARGO FIJO	
Cuenta Fija	\$ 1019,47
Tarifa Fija	\$ 400,00
Derecho de Abono	\$ 0,00
Cargos	\$ 0,00
Cargos Excluidos	\$ 2.070,08
Cargo Fijo	\$ 2193,55

OTRAS TARIFAS	
Reconexión Centro de Medicion	\$ 13.400
Reconexión Acometida	\$ 173.000
Revisión Técnica Reglamentaria	\$ 14.300
Tasa de Interés Moratorio	1,9373%
Valor en Reclamo	0
I.V.A.	\$ 14.117

	CARGO DEL MES		SALDO PENDIENTE	CARGOS PENDIENTES
	CAPITAL	INTERESES		
	\$ 2.783			
	\$ 63.577			
	\$ 366			
TOTAL SERVICIO	\$ 66.726			

Para EFIGAS tu seguridad es lo mas importante, recuerda realizar a tiempo la revisión periódica

¡Compra lo que quieras!

\$ 4.080.000

*Aplica reglamento del programa

Brilla

NAVIDAD para soñar

\$600.000

Haz realidad tus sueños con tu crédito **Brilla**

Paga a tiempo tu factura de gas y ¡tu tranquilo!

[Firma]
 Gerente

Estar tranquilo es pagar tu factura desde la comodidad de tu casa.

Rápido, fácil y seguro aquí.

¡TU TRANQUILO!



Nº. Contrato Efigas	582768
DOCUMENTO EQUIVALENTE	1168714578
REFERENCIA	148709321
TOTAL A PAGAR	\$ 66.726

CHEQUE		CODIGO BANCO	
No. CHEQUE		VALOR CHEQUE	



4151770996841242502010148709321100000000672619120210128

NO COLOQUES SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

Empresas Públicas de Armenia ESP

NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra. 16 Cl. 17 - Tel. 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 2029 22/11/96 - Autorretenedores servicios públicos domiciliarios
547 25/01/2012 - Agente retenedor NA - ICA - Autorretenedores rendimientos financieros Res.
1460 19/03/97 - NA Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

52378



BIC 18 2020 17:20:01 REP117 B.51

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS ARMENIA NOR
CLL 20 14 11

TEL: 8848329
FAX: 097430
APR: 569200

RECAUDO
CONVENIO: 77-21
EPA CORRESPONSAL
REF: 00003274943

VALOR \$ 119.813
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CE. El CE no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 01800092345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA: _____
C.C: _____
TEL: _____

COMERCIO

C.C./N.I.T.	52378000
Clase de servicio	1 Residencial
Estrato	4 Medio
Ciclo	Ciclo 3
Meses de deuda	1 Saldo a favor \$ 0.00

4111-148754	Dímetro	Obs. lectura	NORMAL
ul 5926	Consumo m	Promedio	44
20	Hasta	01/12/2020	

Ocupada	Desocupada	Frecuencia semanal
1	0	Recolección: 3
0	0	Barrido: 2

Tra	Tafna	Vba
00	0.0004	0.9900
		58.2100

RESUMEN DE SU CUENTA

Costo	Subsidio / Aporte	Valor total \$
valor unitario	%	Valor

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num.	52809435
Fecha de emisión	09/12/2020
Referencia de pago num.	32174943
Fecha max. de entrega	14/12/2020
Periodicidad	Mensual
Saldo Anterior	\$ 0.00
PAGO OPORTUNO HASTA:	18/12/2020

TOTAL A PAGAR: 119,813.00

Suspensión a partir de: 23/12/2020
por el no pago oportuno de su factura

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Saldo Financiaciones

Servicio	Número Cuotas			Saldo Pendiente
	Pactadas	Pagadas	Pendientes	
Total FINANCIACION				

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago:	17/11/2020
Valor último pago:	124,969.00

"La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio"

[Firma]
Firma gerente general

1. Servicio de ACUEDUCTO

Carga	Valor unitario	Valor total	Subsidio / Aporte %	Valor	Valor total \$
Carga Fix Acueducto	1	\$ 5.088.50	0.00	\$ 0.00	\$ 5.088.00
Consumo Acueducto	35	\$ 1.301.44	0.00	\$ 0.00	\$ 41.550.00
Tasa Ambiental Acueducto	35	\$ 7.12	0.00	\$ 0.00	\$ 249.00
Subtotal ACUEDUCTO					\$ 80,888.00

2. Servicio de ALCANTARILLADO

Carga	Valor unitario	Valor total	Subsidio / Aporte %	Valor	Valor total \$
Carga Fix Alcantarillado	1	\$ 2.724.62	0.00	\$ 0.00	\$ 2.725.00
Tasa Ambiental Alcantarillado	35	\$ 63.58	0.00	\$ 0.00	\$ 2.228.00
Verimiento Alcantarillado	35	\$ 1.205.28	0.00	\$ 0.00	\$ 42.185.00
Subtotal ALCANTARILLADO					\$ 47,136.00

3. Servicio de ASEO

Carga	Valor unitario	Valor total	Subsidio / Aporte %	Valor	Valor total \$
COSTOS FIJOS	1	\$ 10.848.00	0.00	\$ 0.00	\$ 10.848.00
COSTO VARIABLE NA	1	\$ 11.082.00	0.00	\$ 0.00	\$ 11.082.00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1	\$ 58.00	0.00	\$ 0.00	\$ 58.00
Subtotal ASEO					\$ 21,789.00

NUESTRA FACTURA HA CAMBIADO, AHORA ES MAS AMIGABLE, MAS FACIL DE LEER Y ENTENDER, LO HACEMOS PENSANDO EN USTED

epa

Número de cuenta: 52378
Factura de venta número: 52809435
Referencia de pago: 32174943
Cliente: Bermudez Turnago Bertha
Periodo: 31/12/2020 - 01/12/2020

TOTAL A PAGAR: 119,813.00

(415)7707233564639(8020)000032174943(3900)0000119813(96)20201218

562

FAVOR NO PONER SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

www.makrossoft.co Este papel es producido por SKCC papel que tiene certificación.

FACTURA DE VENTA No: 38232728

PERIODO FACTURADO: DESDE: 16/OCT/2020 HASTA: 13/NOV/2020

NOMBRE: BERMUDEZ DE TURRIAGO BERTA
DIRECCIÓN PREDIO: CLL 17N 9 25 - ARMENIA
DIRECCIÓN ENTREGA:

NIT/C.C.: 24453749
MUNICIPIO: ARMENIA
MUNICIPIO:

No. Medidor: 105260
Servicio: Residencial
Estrato: 4 Medio

Marca: EL5
Ruta: 2911121091370
Ciclo: 29

Tipo: A3 Nivel: 1 CA:
Tarifa: 102 RESIDENCIA
Circuito: 112 22 AVENIDA BOLIVAR 1

Fecha de Expedición Factura: 23/NOV/2020

Grupo CU: 102

Facturas Vendidas: 1 Factor: 1

CONCEPTO DE COBRO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS LECT	CONSUMO FACTURADO kWh	TARIFA \$/kWh	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	0	39319.0	38930.0		389	586.37	228.099

FECHA DE VENCIMIENTO: INMEDIATO

TOTAL ENERGÍA: \$ 248843

SERVICIOS PORTAFOLIO: \$ 0

ALUMBRADO PÚBLICO: \$ 14281

VALOR SERVICIO ASEO: \$ 0

TOTAL A PAGAR: \$ 261,124

SUSPENSIÓN A PARTIR DE: INMEDIATO

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	Valor Anterior	Valor Mes	Saldos
SOBRE TASA ART 313 L1	0	1.556	0
INTERESES FINANCIACION	0	1.577	0
CUOTA CONSUMO	2.000	13.801	301.840
ALUMBRADO PUB MPIO	0	14.281	0
APORTE COMPARTO MIE	0	2.000	0
INTERESES MORA ENERG	0	10	0

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018

Código Transf.	VR a compensar \$	FIU:	
DIUG:	132 Dt.	216.8836	VC:
DIU:	1.61 Grupo de Calidad:	12	CEC:
HC:	0 FIUG:	13	%:

Diferido Decreto MME 517-2020

Mes	Total Diferido	Valor Cuota	Saldo Crédito	Tasa Interés	Cuotas Crédito	Cuotas Facturadas	Fecha Inicio	Fecha Final
May	\$342.440	\$15.178	\$301.840	0.50%	24	3	09/2020	09/2022

COMPONENTE DEL COSTO \$/kWh

Compra Energía	214.28
Transmisión	38.11
Distribución	210.59
Pérdidas	45.87
Comercialización	71.02
Costo Unitario	586.37

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018 RETROACTIVO

Código Transf.	VR a compensar \$	FIU:	
DIUG:	Dt.		VC:
DIU:	Grupo de Calidad:		CEC:
HC:	FIUG:		%:



SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN: 00%

TASA POR MORA: 0.49%

Jorge I. Grisales
GERENTE GENERAL (e)
JORGE IVAN GRISALES SALAZAR

VALOR PAGADO

\$ 255,811

ÚLTIMO PAGO DÍA MES AÑO: 29/OCT/2020

En EDEQ, trabajamos sin parar por todos los Quindianos

Únete a la campaña del Gobierno Nacional "Comparto mi Energía"

¿Cómo te puedes unir? En esta factura encontrarás dos códigos de barras:

- Uno por el valor total de tu factura.
- Otro por el valor total de tu factura más la sugerencia de aporte.

¡Tú eliges!

Si deseas aportar un valor diferente al sugerido ingresa a www.edeq.com.co "Comparto mi energía" o comunícate con nuestra línea 115 gratis desde tu celular.

Es una iniciativa del Gobierno Nacional, Artículo 41, Decreto 317 del 4 de abril de 2020 del Ministerio de Minas y Energía.

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

Sujeto Activo: ARMENIA	No. Factura: 38232728	Fecha De Vencimiento: 09/DIC/2020	VALOR MES	\$ 14281
Sujeto Pasivo: BERMUDEZ DE TURRIAGO BERTA	NIU: 58387	Cláusula C.C.U.: 29	SALDO ANTERIOR	\$ 0
Oficina de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM	Acuerdo: 008-07-2003 017-2012		TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 14281

NIU o Código de Cuenta: 58387	Factura de Venta No. 38232728	NIU o Código de Cuenta: 58387	Factura de Venta No. 38232728
Fecha de Vencimiento: INMEDIATO	Total a pagar: 261,124	Fecha de Vencimiento: INMEDIATO	Total a pagar: \$263,124

Grupo epr

Pago Normal

(415)7707229252670(8020)05838753(3900)0000261124(96)20201209

Pago voluntario "Comparto mi Energía"

(415)7707229253257(8020)05838753(3900)0000263124(96)20201209

COBA LOCAL

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad y fecha:

Pagado a:

Por concepto de:

Valor en letras:

Cómodo:

Aprobado:

Firma y sello del beneficiario

C.C. / N.I.

Arrecibo Dic 3/2020
Juan Edilio Vargas \$ 34.000 =
Vigilancia casa del rogal.

Tricenta y cuatro mil pesonete

Juan Edilio Vargas
C.C. / N.I. 626845704
soluciones 2020

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad y fecha:

Pagado a:

Por concepto de:

Valor en letras:

Cómodo:

Aprobado:

Firma y sello del beneficiario

C.C. / N.I.

10-12 -
Guillermo da lo Posada \$ 15.000 -
Jornales anteprodin

Diecinueve mil pesonete.

Juan del Hierro
7525033

soluciones 2020

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad y fecha:

Pagado a:

Por concepto de:

Valor en letras:

Cómodo:

Aprobado:

Firma y sello del beneficiario

C.C. / N.I.

Arrecibo Dic 7/2020.
Octavio Molina. \$ 50.000 =
arreglo de jardines
Casa del Rogal.

Quince mil pesonete.

Octavio Molina
4376851

soluciones 2020



RÁPIDO SERVICIO
A DOMICILIO

Viales - Esmañes - Lacas - Brechas - Rodillos - Yaso - Telco - Preparación - Granoplast
Marmoplast - Texturizado

COMBINACIÓN TÉCNICA DE PINTURAS

Cra. 21 No. 20-51 Tels.: 744 57 94 - 741 27 62 - Cels. 316 618 33 31 - 320 291 53 89 Armenia Q.

DIA MES AÑO
19/12/20

COTIZACIÓN N° 1750

Señor (es): Marcé Eschel Turiya
Dirección: Cll 17 no. - 9-25

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	BUTO CEMENTO Gris 2000		
1	BUTO IMPACAC	29000	
2	ESTOPAS ABRUC.	6000	
1	Gal MASTIC	13000	
1	Gal FI Blanco	46000	
5	LICIAS # 150	7500	
TOTAL			10500

Firma: _____
C.C. _____

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: 10-DIC-2020.

PAGADO A: Nelson Acosta \$ 180.000

FOR CONCEPTO DE: FUMIGACION CASA Y ACTOS
EN Cll. 17 NORTE 9-25.

VALOR (EN LETRAS):

CÓDIGO: 79550774
AFROBADO: [Firma]
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: [Firma]
C.C. / NIT: 79550774

SOLUFORMAS RING

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: 19 dic 2020

PAGADO A: Sebastian Salazar G. \$200.000

FOR CONCEPTO DE: Arreglo humedades 2 piso
y Cibo falso pte 101.
total \$330.000 => Se le da \$130.000

VALOR (EN LETRAS): Doscientos mil pesos reb.

CÓDIGO: 1005308167
AFROBADO: [Firma]
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: [Firma]
C.C. / NIT: 1005308167

SOLUFORMAS RING

Transacción Aprobada

7412880

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico:

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa:	Cooperativa de Ahorro y Credito Avarza
Dirección:	Calle 19 # 14 56 - Armenia Antioquia - Colombia
Teléfono:	1412880
Nº:	9530023271

DATOS DEL CLIENTE	
Cédula y N° del Asociado:	803549788+7
Número de celular del Asociado:	3127995380
Nombre del Asociado:	Unidad Residentes Alto de las Palmas
Correo Electrónico:	arqidianacturnagn@gmail.com
Dirección del Asociado:	Calle 7 # 20-23
TP:	172,16,50,47

FORMA DE PAGO	
DATOS DEL PAGO	
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	10/12/2020
Ticket ID:	98894
Transacción/CUS:	026801692
Tipo de usuario:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	Bloque B Apto 301
Ciclo Transacción:	3
Banco:	BANCOLOMBIA
Cód. de servicio:	1001
Total:	147000
Total Iva:	0
No. Pago:	98894

* Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA

RECIBO PAGO ARRENDAMIENTO FINCA LA MESA

MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMÚDEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.885.954 de Armenia, Quindío, actuando en calidad de **Administradora** de la sucesión de mi madre la señora **BERTA BERMÚDEZ DE TURRIAGO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.453.749, asignada por el Juzgado cuarto de familia, propietaria y la parte **Arrendadora** de la **Finca la Mesa**, con una extensión de 31,8 cuadras aproximadamente, sin contar guaduales y cultivables 27 cuadras, la cual es objeto de contrato de arrendamiento para uso exclusivo de vivienda y cultivo de TOMATE y pan coger por un periodo de 3 años consecutivos iniciales y una prórroga de un año adicional con los señores **FABIO NELSON TRUJILLO MANJARRES** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.201.387 de Garzón, Huila y **ALEXANDER TRUJILLO MANJARRES** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.199.076 de Garzón, Huila en calidad de **Arrendatario y Codeudor**.

Cancelan tres meses anticipado correspondiente al periodo comprendido entre el día 01 de diciembre del año 2020 al día 28 de febrero del año 2021, el valor pactado según contrato es de \$100.000= por cuadra, para un total de 27 cuadras aproximadamente por un valor de \$8'100.000=.

Nota: Aumento del valor del canon de arrendamiento, según incremento del IPC para el año 2019 del 3,2%, en razón a la pandemia no se hizo ajuste del IPC para el año 2020.

TOTAL, A PAGAR 3 meses anticipados \$8'360.000=
(Ocho millones trescientos sesenta mil pesos, m/cte.)

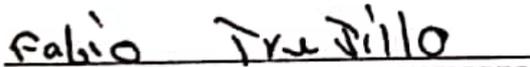
Para constancia se firma en Calarcá, el día 05 de diciembre de 2020.

LA ARRENDADORA



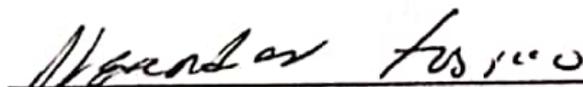
MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ
CC.41.885.954, Armenia, Quindío.

EL ARRENDATARIO



FABIO NELSON TRUJILLO MANJARRES
CC. 12.201.387 de Garzón, Huila

EL CODEUDOR



ALEXANDER TRUJILLO MANJARRES
CC. 12.199.076 de Garzón, Huila

**OTRO SI DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE RURAL
FINCA LA MESA BOHEMIA**

Entre los suscritos, manifestamos que hemos acordado celebrar el presente otro si al contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** rural que se encuentra ubicado en la fracción de Aguacatal, en jurisdicción del municipio de Calarcá, Quindío, con ficha catastral número 1000-20274-000, con una extensión superficial de 31.8 cuadras, dentro de las cuales se encuentra un Área de 4.8 cuadras correspondientes a Guaduales ubicados en el perímetro de la propiedad y cuyas medidas son proporcionadas mediante levantamiento topográfico, e identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-12561. Con fecha de inicio del 01 del mes de JUNIO del año 2018, las demás cláusulas del contrato inicial quedan vigentes tales como se establecieron entre las partes.

1. LA ARRENDADORA:

MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número CC.41.885.954, Armenia, Quindío, quien actúa en calidad de Administradora de los bienes de la sucesión de mi señora madre **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número CC.24.453.749, Armenia, Quindío, de conformidad con providencias judiciales emitidas en tal sentido por el juzgado cuarto de familia del círculo de Armenia.

2. EL ARRENDATARIO:

FABIO NELSON TRUJILLO MANJARRES, mayor de edad, identificado(a) con la CC. 12.201.387 de Garzón, Huila.

3. EL CODEUDOR.

ALEXANDER TRUJILLO MANJARRES identificado con la CC. 12.199.076 De Garzón, Huila.

4. OBJETO DEL OTRO SI

4.1. Las partes se permiten realizar mediante otro si, renovación a contrato de arrendamiento de la finca la mesa por un año adicional en razón a que el producto del cultivo objeto de este contrato no finalizará en la fecha inicialmente establecida, su cosecha final se dará en el tiempo pactado en esta prórroga.

4.2. Además teniendo en cuenta que la sucesión de mi señora madre se encuentra en curso y se deben pagar prediales e impuestos, gastos de sentencia y registro, como administradora de la sucesión decido que es importante mantener dicho ingreso producto de la renta de este inmueble y no dejarlo improductivo hasta que dicha sucesión se resuelva.

5. FECHA DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, éste otro si del contrato se reinicia el día 01 del mes de JUNIO del año 2021.

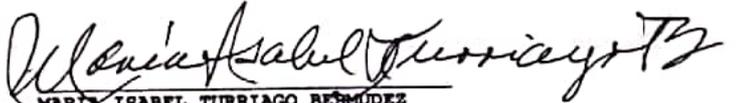
6. LA DURACIÓN:

El presente otro si del contrato tiene un plazo de **UN (01) AÑO**, por lo anterior termina el día 30 del mes de Mayo del año 2022, fecha en la cual EL ARRENDATARIO deberán hacer restitución del inmueble al ARRENDADOR, excepto si se pacta prórroga o renovación del contrato.

7. LA DESTINACIÓN:

EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de éste contrato para actividades lícitas, para el cultivo de **TOMATE** y **Pan coquer**. Para constancia se firma en Calarcá, el día 05 de diciembre de 2020.

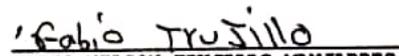
LA ARRENDADORA

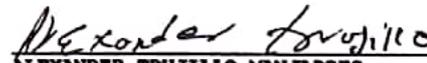


MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ
CC.41.885.954, Armenia, Quindío.

EL ARRENDATARIO

EL CODEUDOR


FABIO NELSON TRUJILLO MANJARRES
CC. 12.201.387 de Garzón, Huila


ALEXANDER TRUJILLO MANJARRES
CC. 12.199.076 de Garzón, Huila

NOTARIA 1A.
CRA 26 40-00 TEL7433584
CALARCA QUINDIO
LUIS FERNANDO MARTINEZ O

NIT:7543537-9 REG COMUN
FACTURA DE VENTA

REG 2020-12-05 11:33
053707

1 RECON FIRMAS	
T1	\$2.000
1 AUT-BIOMETRI	
T1	\$3.200
BASE	\$5.200
IVA 19%	\$988
TL	\$6.188
	\$6.188

OTRO SI EN BLANCO

QUINDIO
QUINDIO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Calarcá, Departamento de Quindío, República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Calarcá, compareció:

ALEXANDER TRUJILLO MANJARRES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012199076 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alexander Trujillo Manjarres

----- Firma autógrafa -----



79mbfndnm2e8
05/12/2020 - 11:41:40:728



MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041885954 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria Isabel Turriago Bermudez

----- Firma autógrafa -----



51183jd7jsqg
05/12/2020 - 11:42:46:358



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTRO SI A CONTRATO y en el que aparecen como partes LOS COMPARECIENTES.

[Firma manuscrita]



LUIS FERNANDO MARTÍNEZ OCAMPO
Notario primero (1) del Círculo de Calarcá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 79mbfndnm2e8



ESPACIO EN BLANCO

diciembre

14513



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14514

En la ciudad de Calarcá, Departamento de Quindío, República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Calarcá, compareció:

FABIO NELSON TRUJILLO MANJARRES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012201387 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8ako38ckiuk7
05/12/2020 - 11:52:12-394



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTRO SI DE CONTRATO y en el que aparecen como partes EL COMPARECIENTE.



LUIS FERNANDO MARTÍNEZ OCAMPO
Notario primero (1) del Círculo de Calarcá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8ako38ckiuk7

NOTARÍA PRIMERA
CALARCÁ QUINDÍO

ESPACIO EN BLANCO

FINCA LA ESTRELLA

Nº Documento: 29/12/2020 9 57 02



MUNICIPIO DE MONTENEGRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SECRETARIA DE HACIENDA

NIT. 890.000.858-1
 Carrera 6 Calle 17 esquina
 Código Postal: 633001

FACTURA No 2963065

Propietario **BERTA BERMUDEZ TURRIAGO**
 Dirección **LA ESTRELLA PUEBLO TAPAO**
 Código **6000000305**

Periodo **1 2020** Pague Sin Recargo **31/12/2020** Pague Con Recargo **31/12/2020** C.V **1**

Código del predio 00010000000000000000000000000000	Detalle Predio Dirección del predio LA ESTRELLA PUEBLO TAPAO	Avaluo 75 773 000,00	Estrato 000	Area T. 3
---	--	-------------------------	----------------	--------------

Detalle de Cartera

Vigencia	avaluo	Predial		Sobretasa Ambiental		Sobretasa Bomberil		Total Vigencia
		Cartera	Recargos	Cartera	Recargos	Cartera	Recargos	
2019	73 566 000,00	514 962,00	229 640,00	110 349,00	51 629,00	51 496,00	24 254,00	982 224,00
2020	75 773 000,00	530 411,00	0,00	113 660,00	0,00	53 041,00	0,00	697 112,00
TOTALES SIN DESCUENTO:		1.045.373,00	229.640,00	224.009,00	51.629,00	104.537,00	24.254,00	1.679.403,00

Fecha Limite	%	Valor de esto	Valor a Pagar	Tipo de Descuento
			TOTAL A PAGAR	1.679.403,00

Páguese en:
 BANCOLOMBIA Cuenta Corriente 76116179245
 DAVIVIENDA Cuenta de Ahorros 137370004004
 BANCO BOGOTA Cuenta Corriente 781-000-252

Jhon Faber Gonzalez Lopez
 Tesorero Municipal

Recurso de reconsideración (art 720 E T) Señor contribuyente, la presente factura constituye liquidación oficial de aforo (art. 354 ley 1819 de 2016) Por lo tanto cuenta con dos (2) meses a partir de la fecha de notificación para interponer el citado recurso, en caso de no encontrarse de acuerdo o conforme con el contenido de la liquidación

BANCOLOMBIA
 SV 2963065
 CC 881110
 MUNICIPIO DE MONTENEGRO
 US: 2963065
 Valor: 1.679.403,00
 Vr. Ch: 697.112,00
 Valor: 1.679.403,00
 Valor: 1.679.403,00



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 9810942

fapr-501973556

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO		02. PERÍODO DE COBRO	
NIT o C.C.: 24453749	TELÉFONO:	PAGO AÑO: 148,331	PAGO TRIMESTRE:
NOMBRE: BERTHA BERMUDEZ TURRIAGO		FECHA DE EXPEDICIÓN 09 dic 2020	FECHA DE VENC.: 31-Dec-2020
DIRECCIÓN: C 20 17 48 APC 17 ED CENTRO 20		ESTRATO: 0	PERÍODO COBRADO:
DIRECCIÓN COBRO: CALLE 17N #9-25		DESTINACIÓN: C	CÓDIGO POSTAL:
03. DATOS PREDIO			
FICHA CÓDIGO: 01-04-00-00-0078-0901-9-00-00-0027			
AVALUO ACTUAL: 4,548.000			

04. DETALLE DE LA DEUDA				05. RESUMEN		
CONCEPTO	VIGENCIA	AVALUO	VALOR	CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Predial	2019	4.416.000	52.992	Saldo Anterior:	81.475	81.475
Recargo predial	2019	0	13.520	Predial	54.576	54.576
Sobretasa Ambiental	2019	4.416.000	6.624	Sobretasa Bomberil	5.458	5.458
Recargos S Ambiental	2019	0	1.692	Sobretasa Ambiental	6.822	6.822
Sobretasa Bomberil	2019	0	5.299			
Recargo Bomberos	2019	0	1.348	Menos Descuento:		0
TOTALES			81,475		148,331	148,331

06. OBSERVACIONES

VERIFIQUE LA FECHA DE VENCIMIENTO SI ES MENOR AL AÑO VIGENTE DIRIJASE A LA TESORERIA MUNICIPAL

TESORERO (a) GENERAL

[Signature]

- CONTRIBUYENTE -



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CUENTA DE COBRO No. 9810942

fapr-501973556

NOMBRE: BERTHA BERMUDEZ TURRIAGO

NIT o C.C.: 24453749

DIRECCIÓN: C 20 17 48 APC 17 ED CENTRO 20

FICHA CATASTRAL 01-04-00-00-0078-0901-9-00-00-0027

Pago TOTAL PERIODO 148,331



(415)7700996002158(8020)000025810942(3900)00000000148331(36)20201231

Pago TOTAL AÑO 148,331



(415)7700996002158(8020)000025810942(3900)00000000148331(36)20201231

LIQUIDACION
Impuesto Predial año = (Avalúo / 1000) * Tarifa
Valor Sobretasa Ambiental año = (Avalúo / 1000) * 1.5
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS - ACUERDO 017 / 2012
ESTRATIFICACION - Dpt. ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
AVALUO Y DESTINO - IGAC

PUNTOS DE PAGO	
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOOMEVA
CAJA SOCIAL	PICHINCHA
SUDAMERIS	CORPABANCA
COLPATRIA	BOGOTA
DAVIVIENDA	POPULAR

Si su cuenta de cobro no llega, reclámela, lo anterior no lo exime de pagar el recargo correspondiente. Para la expedición del Paz y Salvo debe tener caso el Impuesto Predial Unificado hasta DICIEMBRE 31 DE LA VIGENCIA ACTUAL y haber cancelado ÚNICAMENTE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

**Su transacción fue APROBADA**

Información de su pago**Identificación:**
24453749**Fecha de la transacción:**
2020-12-28 16:55:09**Nombre:**
-**Correo:**
-**Referencia de pago:**
9810942**Concepto:**
PAGO__TOTAL_OBRA__FACTURA_501973556**CUS:**
844623365**Estado:**
Transacción APROBADA**IVA a pagar:**
0**Total a pagar:**
\$ 148.331

Información del comercio**Comercio:**
ALCALDÍA DE ARMENIA**NIT:**
8900004643

Banco:**Entidad Financiera:**
BANCOLOMBIA**P Cliente:**
177.253.9.224

**Su transacción fue APROBADA**

Información de su pagoIdentificación:
24453749Fecha de la transacción:
2020-12-28 17:02:14Nombre:
-Correo:
-Referencia de pago:
9813726Concepto:
PAGO_TOTAL_OBRA_FACTURA_501976340CUS:
844633499Estado:
Transacción APROBADAIVA a pagar:
0Total a pagar:
\$ 563.059

Información del comercioComercio:
ALCALDÍA DE ARMENIANIT:
8900004643

Banco:Entidad Financiera:
BANCOLOMBIAP Cliente:
177.253.9.224

Allego Informe enero a marzo 2021 para el Juzgado Cuarto de Familia

sandra gonzalez <samygo123@hotmail.com>

Mar 4/05/2021 16:41

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lilitube@hotmail.com <lilitube@hotmail.com>; turriagom@gmail.com <turriagom@gmail.com>; ivanturriagob@hotmail.com <ivanturriagob@hotmail.com>; diegoturriagob@hotmail.com <diegoturriagob@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (10 MB)

Allego Informe de enero a marzo 2021 procesos 2020 - 193.pdf; Informe Enero 2021.pdf; Informe Febrero 2021.pdf; Informe de Marzo 2021.pdf;

SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ.



SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

MIGUEL CARDONA PERDOMO

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA - QUINDÍO.

Radicado: 2020 - 193

Asunto: Allego informe de enero a marzo del año 2021.

SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, actuando como apoderada judicial de la Señora MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, heredera de la señora BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO, por medio del presente documento me permito allegar a su despacho informes de enero a marzo del año 2021.

Atentamente

SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
CC. No.41.944.111 de Armenia
TP. No.189.339 C.S.J

INFORME CUENTAS DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2021

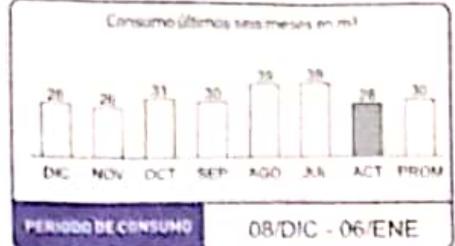
INGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL, Apto 101	12-ene-21	Arriendo ENERO	\$450.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 201	29-ene-21	Arriendo ENERO	\$500.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 202	4-ene-21	Arriendo ENERO	\$550.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 203	5-ene-21	Arriendo ENERO	\$550.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 204	1-ene-21	Arriendo ENERO	\$0,00
PAGO Servicios 1er piso MIT	31-ene-21	Pago correspondiente	\$138.794,50
		subTOTAL	\$2.188.794,50
Finca La Estrella	1-ene-21	Pago arrendamiento quincenal	\$0,00
Apto alto de las palmas	28-ene-21	Arriendo mes ENE-FEB	\$570.000,00
Parqueadero	1-ene-21	Arriendo mes ENE	\$0,00
Finca La Mesa	1-ene-21	Pago trimestre DIC-ENE-FEB	\$0,00
		subTOTAL	\$570.000,00
		TOTAL INGRESOS PROPIEDADES	\$2.758.794,50
TOTAL RELACION INGRESOS - EGRESOS DEL PERIODO			
INGRESOS		EGRESOS	
TOTAL	\$2.758.794,50	TOTAL	\$1.970.153,00
DIFERENCIA INGRESOS - EGRESOS		TOTAL SALDO	
		\$788.641,50	
DIFERENCIA mes anterior (Saldo A FAVOR)		SUBTOTAL	
		\$0,00	
TOTAL INGRESOS PRESTAMO		SALDO PRESTAMO	
PAGO ABONO Prestamo	\$788.641,50		\$5.075.249,71
MARIA ISABEL TURRIAGO			
TOTAL SALDO ACUMULADO		\$0,00	

EGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
	17-feb-21	Factura EFIGAS	\$63.859,00
	9-dic-21	Factura EDEQ (pagado doble en dic)	\$263.124,00
	9-ene-21	SALDO A FAVOR EDEQ	-\$31.757,00
	15-ene-21	Factura EPA	\$112.114,00
	13-ene-21	Factura UNE internet TV	\$425.427,00
	30-ene-21	Aseo mes zona común Apartamentos	\$0,00
	4-ene-21	Vigilancia casa	\$36.000,00
	9-ene-21	M.O Mantenimiento (saldo humedades 2do piso)	\$130.000,00
	31-ene-21	Materiales mantenimiento casa	\$0,00
	13-ene-21	Pago administración ENERO	\$147.000,00
	14-ene-21	Pago administración ENERO	\$47.100,00
	31-ene-21	Gastos e impuestos	\$0,00
	19-ene-21	Impuestos PREDIAL ACUERDO CUOTAS ENE Y FEB	\$777.285,00
		TOTAL	\$1.970.153,00
TOTAL EGRESOS			\$1.970.153,00

NOT 800 202 344 - Responsable de IVA: RES 9061 10/12/2020 y RES 0134 12/01/1999. Agente retenedor de IVA

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	
Usuario: LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ	Municipio: ARMENIA
Dirección de entrega: CL 17 NORTE KR 9 - 25	Clase de servicio: RESIDENCIAL
Dirección del predio: CL 17 NORTE KR 9 - 25	Estrato: 4
Barrio: EL NOGAL (ARMENIA)	Ciclo: 6317

DATOS TÉCNICOS DEL CONSUMO			
Lectura anterior	2477	Potencia natural (kW/m ³)	42.610292
Lectura actual	2510	Factor de corrección	0.8566
Consumo m ³	28	Consumo kWh	331.41
Fecha de expedición	14/01/2021	Observ. de No. lectura	
Medidor	D938132112		



INFORMACIÓN TARIFARIA	
CARGO VARIABLE / CARGO FIJO	
Cargo Fijo	\$ 275.74
Cargo Variable	\$ 2.322.54
Tasa de Interés Moratorio	1.9232%
Valor en Reclamo	\$ 0

OTRAS TARIFAS	
Reconexión Centro de Medición	\$ 37.450
Reconexión Acometida	\$ 181.850
Revisión Técnico Reglamentaria	\$ 75.900
Tasa de Interés Moratorio	1.9232%
Valor en Reclamo	\$ 0
I.V.A.	\$ 14.345

CONCEPTO	CARGO DEL MES		SIN PAGAR	TOTAL PENDIENTES
	CAPITAL	INTERESES		
SERV GAS (Serv. Susec. 682548)	\$ 2.776			
CARGO FLUO MENSUAL	\$ 61.083			
CONSUMO DE GAS NATURAL				
TOTAL SERVICIO	\$ 63.859			

Para EFIGAS tu seguridad es lo más importante, recuerda realizar a tiempo la revisión periódica

¡Compra lo que quieras!

\$ 4.080.000

*Aplica reglamento del programa

Brilla

Somos grandes contribuyentes (Res. 9061 10/12/2020), Autorretenedores (Res. 0134 12/01/1999), Agentes retenedores de IVA.
Tarifa opción tarifaria: Cargo variable: \$2.322,54

CONSOLIDADO TOTAL FACTURADO	
Servicio público	\$ 63.859
Brilla	
Otros servicios	
Valor en Reclamo	\$ 0
Saldo a favor	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 63.859

Paga a tiempo tu factura de gas y ¡tu tranquilo!

ESTUDIA SIN EXCUSAS

Con tu cupo aprobado Brilla puedes financiar tu matrícula y útiles escolares durante todo el año

Brilla
Efigas

Escanea el código y consulta tu cupo.

LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
01 8000 96 63 44 www.brilladeefigas.com

SI NO PAGAS ANTES DE **28/01/2021**

TE QUEDAS SIN SERVICIO DESDE

[Firma]
Gerente

Estar tranquilo es pagar tu factura desde la comodidad de tu casa.

pse **Rápido, fácil y seguro aquí.**

¡TU TRANQUILO!

Nº. Contrato Efigas	582768
DOCUMENTO EQUIVALENTE	1169394920
REFERENCIA	149333015
TOTAL A PAGAR	\$ 63.859

CHEQUE		CÓDIGO BANCO	
No. CHEQUE		VALOR CHEQUE	





Empresas Públicas de Armenia ESP

NIT 890 000 439 9 - CAM (ra 16 Cl 17 - Tel: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío
 Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 7029 22/11/96 - Autorretenedores servicios públicos domiciliarios
 Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor NA - KA - Autorretenedores rendimientos financieros Res.
 1460 19/03/97 - NA Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS
52378

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre:	Bermudez Turriago Bertha	C.C.F.N.L.I.	52378900
Dirección de entrega:	CL 17 N 9 25	Clase de servicio:	1 Residencial
Dirección del predio:	CL 17 N 9 25	Estrato:	4 Medio
Barrio:	El Nogal	Ciclo:	Ciclo 3
Burta de reparto:	037007849300	Meses de deuda:	1 Saldo a favor \$ 0.00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca:	Medidor Epa	Numero:	4111-148754	Diámetro:	Obs. lectura:	NORMAL
Lectura anterior:	5920	Lectura actual:	6058	Consumo m:	Promedio:	43
Periodo facturado desde:	02/12/2020	Hasta:	02/01/2021			

SERVICIO DE ASEO

Tipo de predio:		Residencial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia semanal
Num. de unidades residenciales:		1	1	0	Recolección 3
Num. de unidades no residenciales:		0	0	0	Barrido 2
Trib1	Trib1	Trib1	Trib1	Trib1	Vob
0.0007	0.0018	0.0073	0.0000	0.0007	0.9900
					95.2200

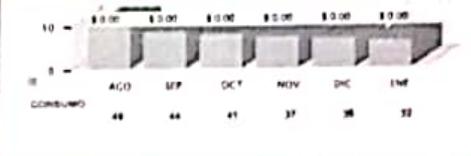
RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo		Subsidio / Aporte		Valor total \$
		Valor unitario	Valor total	%	Valor	
1. Servicio de ACUEDUCTO						
Cargo Fija Acueducto	1	\$ 5.088.50	\$ 5.088.00	0.00	\$ 0.00	\$ 5.088.00
Consumo Acueducto	32	\$ 1.301.44	\$ 41.848.00	0.00	\$ 0.00	\$ 41.848.00
Tasa Ambiental Acueducto	32	\$ 7.12	\$ 228.00	0.00	\$ 0.00	\$ 228.00
Subtotal ACUEDUCTO						\$ 48.063.00
2. Servicio de ALCANTARILLADO						
Cargo Fija Alcantarillado	1	\$ 2.724.62	\$ 2.725.00	0.00	\$ 0.00	\$ 2.725.00
Tasa Ambiental Alcantarillado	32	\$ 82.88	\$ 2.035.00	0.00	\$ 0.00	\$ 2.035.00
Ventilador Alcantarillado	32	\$ 1.205.28	\$ 38.569.00	0.00	\$ 0.00	\$ 38.569.00
Subtotal ALCANTARILLADO						\$ 43.329.00
3. Servicio de ASEO						
COESTOS FIJOS	1		\$ 10.845.00	0.00	\$ 0.00	\$ 10.845.00
COSTO VARIABLE NA	1		\$ 11.082.00	0.00	\$ 0.00	\$ 11.082.00
COSTO VARIABLE APPROVECHABLE	1		\$ 95.00	0.00	\$ 0.00	\$ 95.00
Subtotal ASEO						\$ 21.922.00

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num:	53141297
Fecha de emisión:	08/01/2021
Referencia de pago num:	32298267
Fecha max. de entrega:	14/01/2021
Periodicidad:	Mensual
Saldo Anterior:	\$ 0.00
PAGO OPORTUNO HASTA:	20/01/2021
TOTAL A PAGAR:	112,114.00
Suspensión a partir de:	25/01/2021
por el no pago oportuno de su factura	

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Saldo Financiamiento

Servicio	Número Cuotas			Saldo Pendiente
	Pactadas	Pagadas	Pendientes	
Total FINANCIACION				

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago:	18/12/2020
Valor último pago:	119.813.00

"La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio"

[Firma]
 Firma gerente general

NUESTRA FACTURA HA CAMBIADO, AHORA ES MAS AMIGABLE, MAS FACIL DE LEER Y ENTENDER, LO HACEMOS PENSANDO EN USTED

Numero de cuenta:	52378
Factura de venta numero:	53141297
Referencia de pago:	32298267
Cliente:	Bermudez Turriago Bertha
Periodo:	02/12/2020 - 02/01/2021

(415)7707233564639(8020)000032298267(3900)0000112114(96)20210120

TOTAL A PAGAR: 112,114.00

5624

TAJON NO PONER SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

www.makrossoft.co Este papel es producido por SKCC papel que tiene certificación: FSC

Para pagos y consultas, NIU o Código de Cuenta es: **58387**

FACTURA DE VENTA No: 38434790 **PERIODO FACTURADO:** DESDE: 14/NOV/2020 HASTA: 14/DIC/2020
NOMBRE: BERMUDEZ DE TURRIAGO BERTA **NIT/C.C.:** 24453749
DIRECCIÓN PREDIO: CLL 17N 9 25 - ARMENIA **MUNICIPIO:** ARMENIA
DIRECCIÓN ENTREGA: **MUNICIPIO:**
No. Medidor: 105260 **Marca:** ELS **Tipo:** A3 **Nivel:** 1 **CM:**
Servicio: Residencial **Ruta:** 2911121691370 **Tarifa:** 102-RESIDENCIA
Estrato: 4 Medio **Ciclo:** 29 **Circuito:** 112-22- AVENIDA BOLIVAR 1
Fecha de Expedición Factura: 21/DIC/2020 **Grupo CU:** 102 **Facturas Vencidas:** 0 **Factor:** 1

FECHA DE VENCIMIENTO: 08/ENE/2021
TOTAL ENERGÍA: \$ -44038
SERVICIOS PORTAFOLIO: \$ 0
ALUMBRADO PÚBLICO: \$ 14281
VALOR SERVICIO ASEO: \$ 0
TOTAL A PAGAR: \$ -31,757
SUSPENSIÓN A PARTIR DE: 09/ENE/2021

CONCEPTO DE COBRO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS LECT	CONSUMO FACTURADO kWh	TARIFA \$/kWh	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	0	30661.0	30319.0		342	506.37	200.540

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	Valor Anterior	Valor Mes	Saldos
SOBRETASA ART 313 L1	0	1,368	0
INTERESES FINANCIACION	0	1,509	0
CUOTA CONSUMO	0	13,669	288,171
ALUMBRADO PUB. MPIO	0	14,281	0
APORTE COMPARTO MIE	0	2,000	0
SALDO A FAVOR	263,124	0	0

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018

Código Transf:	ARUC0115 V/R a compensar \$	0 FIU:	0
DIUG:	13.2 DI:	VC:	0
DIU:	1.61 Grupo de Calidad:	12 CEC:	0
HC:	0 FIUG:	13 %:	1

Diferido Decreto MME 517-2020

Mes	Total	Valor	Saldo	Tasa	Cuotas	Guotas	Fecha	Fecha
Diferido	Diferido	Cuota	Crédito	Interés	Crédito	Facturadas	Inicio	Final
May	\$342,440	\$15,178	\$268,121	0.50%	24	4	09/2020	08/2022

COMPONENTE DEL COSTO \$/kWh

Comercio Energía	218.50
Transmisión	40.62
Distribución	210.23
Perdidas	25.16
Comercialización	47.08
Costo Unitario	74.57
	584.37

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018 RETROACTIVO

Código Transf:	V/R a compensar \$	FIU:	
DIUG:	DI:	VC:	
DIU:	Grupo de Calidad:	CEC:	
HC:	FIUG:	%:	



SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN: 00%
TASA POR MORA: 0.49%
 JORGE IVAN GRISALES SALAZAR
 GERENTE GENERAL (e)

VALOR PAGADO

\$ 0

ÚLTIMO PAGO

DÍA MES AÑO
18/DIC/2020

En EDEQ, trabajamos sin parar por todos los Quindianos

Únete a la campaña del Gobierno Nacional "Comparto mi Energía"

¿Cómo te puedes unir? En esta factura encontrarás dos códigos de barras:

- Uno por el valor total de tu factura
- Otro por el valor total de tu factura más la sugerencia de aporte.

¡Tú eliges!

Si deseas aportar un valor diferente al sugerido ingresa a www.edeq.com.co **Comparto mi energía** o comunícalo con nuestro línea 115 gratis desde tu celular.

Es una iniciativa del Gobierno Nacional Artículo 4. Decreto 517 del 4 de abril de 2020 del Ministerio de Minas y Energía.

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

Sujeto Activo: ARMENIA	No. Factura: 38434790	Fecha De Vencimiento: 08/ENE/2021	VALOR MES	\$ 14281
Sujeto Pasivo: BERMUDEZ DE TURRIAGO BERTA	NIU: 58387	Cláusula C.C.U.: 29	SALDO ANTERIOR	\$ 0
Oficina de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM			TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 14281

NIU o Código de Cuenta: 58387 **Factura de Venta No.:** 38434790
Fecha de Vencimiento: 08/ENE/2021 **Total a pagar:** -31,757

Pago Normal

(415)7707229252670(8020)05838754(3900)000000000(96)20210108

Pago voluntario "Comparto mi Energía"

(415)7707229253257(8020)05838754(3900)000000000(96)20210108

Hola, Julian Guillermo Castro Tur

Documento de cobro de los servicios Hogar

Estos son los valores a pagar en Enero expedidos el Enero 08 de 2021.

¡Gracias por estar con nosotros!



Datos de envío y pago

CC/NIT: 4514111

Cl. 17 NORTE # 9 - 25

El Nogal

ARMENIA - Quindío

Consumos entre: Del 01 Diciembre al 31 de Diciembre

Referente de pago: 201365496-73

Contrato: 600007684772 Con este PSE, pague sin factura impresa

INMEDIATO

La suspensión de tu servicio está programada para el 03 de Febrero, paga antes de esta fecha para evitar la suspensión y el cobro de reconexión por \$23.093 en tu siguiente factura

Valor total a pagar:

\$ 425,427.00

Resumen de cobros

[Más detalles al reverso](#)

Valor mensual de tu plan	\$	160,000.00
Descuentos aplicados	\$	-16,000.00
Servicios adicionales	\$	71,900.00
Saldos meses anteriores	\$	209,627.00

La velocidad que disfrutas con tu plan de Internet en tu hogar es de **60 Megas**.

Dónde pagar

Pague también en nuestra página web con su tarjeta de crédito o débito. Ingrese ya

tigo.co/factura



Puntos de pago presenciales

Bancos: Bancolombia, BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Itau, GNB Sudameris, Popular, Occidente, CFA, Confiar, Coofinep, Cotrafia, Coopnasa
Almacenes de Cadena: Canilla, Exito, Jumbo, Consumo, Mercaldas, Surtimax, Home Art
Otros: Baloto, Gana, Peceban, ATH, Servibanca, Susuete, JJPita, Puntored, Reval, Apostar, Edeq, Empresa Energía de Pereira, CDE TIGO

Consulta más puntos de pago en: tigo.com/puntosdepago

Forma de pago 1: contado - Modos de pago: acuerdo mutuo (zzz)

El pago se debe registrar bajo el convenio de recaudo de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.



¡Continúa viendo tus series y películas favoritas!
CONOCE TODOS LOS BENEFICIOS DE TU PAQUETE PREMIUM EN

b.tigo.com/premium

Recuerda que a partir de este mes el valor de los servicios premium es de \$35.900. Si tienes un descuento vigente asociada, aplicará por el tiempo informado.

El prestador del servicio, así como sus adicionales, complementarios o suplementarios es UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. / NIT 900.092.385-9 / Cra. 16 No 11 A Sur código postal 050022/ Sede principal Los Balsos Medellín-Colombia/ SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolución 07239 de julio 4 de 2006), GRANDES CONTRIBUYENTES y AGENTES RETENEDORES DE IVA. DOCUMENTO DE COBRO No 201365496-73

FACTURA



El pago se debe registrar bajo el convenio de recaudo de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
Julian Guillermo Castro Turria
CC/NIT: 4514111
Contrato: 600007684772
Referente de pago: 201365496-73
Fecha de pago oportuna: 28 de Enero de 2021

300

Total \$ 425,427.00

FACTURACIÓN SERVICIOS TELECOMUNICACIONES



(415)7707316033007(8020)020136549673(3900)425427(96)20210128
PRODUCTO - CUPÓN DE PAGO - VALOR

SEÑOR CAJERO DEJAR LIBRE DE FIRMAS Y SELLOS LA PARTE SUPERIOR DE ESTE CUPÓN

Para el pago con cheque, se reciben únicamente de GERENCIA y deben ser girados a nombre de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P indicando al respaldo del cheque: referente de pago de la(s) factura(s) y valor. No se recibe pago combinado de cheque y efectivo. No se reciben pagos parciales

CASA NOBAL

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CUIDAD Y FECHA:	Armenia 08 de 21
PAGADO A:	Javier Sanchez \$ 36.000
POR CONCEPTO DE:	Vigilancia casa
VALOR (EN LETRAS):	treinta y seis mil p.p.
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Luis Javier Sanchez C.C. / NIT. 13495445

SOLUFORMAS 122002

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CUIDAD Y FECHA:	ENEJO 9 de 2021
PAGADO A:	Sebastian Salazar Garzon \$ 130.000
POR CONCEPTO DE:	Restante arreglo humedades Segundo piso, pintura total \$ 300.000 - Abono \$ 200.000 - Saldo \$ 130.000 - Adicion \$ 30.000 resano apto 101.
VALOR (EN LETRAS):	Ciento treinta mil pesos mte.
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Sebastian Salazar Garzon C.C. / NIT. 1005308167

SOLUFORMAS 122002

Transacción Aprobada

Si requiere más información sobre la transacción, por favor contactarse al número telefónico **7412880**

Este es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:	Cooperativa de Ahorro y Crédito Avarza
Dirección:	Calle 19 + 14 58 - Armenia Antioquia - Colombia
Teléfono:	7412880
Nit:	800023771

DATOS DEL CLIENTE

Código + Nit del Asignado:	000549769-7
Número de celular del Asignado:	3137945900
Nombre del Asignado:	Unidad Residencial Alta de las Palmas
Correo Electrónico:	arq@acvarza@gmail.com
Dirección del Asignado:	Calle 3 + 10-23
IP:	172.16.30.47

FORMA DE PAGO

DATOS DEL PAGO

Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	13/03/2021
Ticket ID:	106541
Transacción/ACUS:	959000732
Tipo de usuario:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	Boleto B Apto 301
Código Transacción:	1
Banco:	BANCOLOMBIA
Cód. de servicio:	1001
Total:	147900
Total con:	0
No. Pago:	106541

* Esta transacción está sujeta a verificación

Autenticación en PA - Q&A

DIEGO HERNAN GOMEZ H. CEL. 3122410351

RECIBO DE CAJA

Nº 14323

\$ 47.100

EDIFICIO CENTRO 20

NIT. 800.205.684-0

Ciudad y Fecha **Armenia 11- Feb - 2021**

Recibimos de: **Bertha Barrantes de T.**
 La Suma de: **cuarenta y siete mil cinco pesos**
 Concepto de: **Aduca pay H 17 mes de sueldo**

Efectivo: Cheque: Banco:

Firma Recibido:

Carrera 18 N. 19-29
 Teléfono: 744 04 26
 edificiocentro20@gmail.com
 Armenia - Quindío

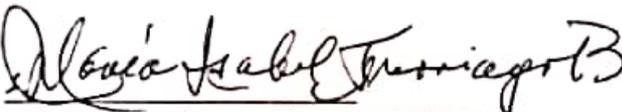
ACUERDO DE PAGO No. 207
16 DE DICIEMBRE DE 2020

Al Despacho de la Tesorería Municipal de Calarcá, Quindío, se hace presente el día de hoy 16 de Diciembre de 2020, el (a) señor (a) **MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No **41.885.954** Expedida en ARMENIA Q y manifiesta la Dra. **SANDRA MILENA MOLANO LONDOÑO**, en su calidad de Tesorera Municipal, que desea efectuar un acuerdo de pago con el municipio de Calarcá, Quindío, en virtud de la obligación que adeuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** el predio ubicado LA MESA BOHEMIA, identificado con la ficha catastral N. 0001000000020274000000000 cuenta que al 31 de diciembre de 2020, es la suma de **(\$12.327.434)**, para el efecto ofrece cancelar en el acto la suma de **(\$3.000.000)**, como cuota inicial, y el saldo restante **(\$9.327.434)**, será cubierto a través de **24 cuotas mensuales** por valor de **(\$388.643)** cada una, que serán canceladas a partir del día **15 de Enero de 2021**, y así **CADA MES**, no obstante lo anterior, al pagar la última cuota, **"EN CASO DE HABER GENERADO INTERESES DE MORA EN RELACIÓN CON LA DEUDA OBJETO DE PLAZO Y DURANTE EL TIEMPO QUE SE AUTORIZA LA PRESENTE FACILIDAD, SALVO LAS VIGENCIAS FISCALES ANTERIORES"**, no serán cobrados en virtud al cumplimiento y la existencia del presente acuerdo de pago. Este acuerdo de pago se implementa y se reglamenta como método de factibilidad para que los contribuyentes realicen en cómodas cuotas el pago del impuesto Predial, toda vez que el plazo señalado anteriormente para el cumplimiento de la obligación, es de conformidad con la resolución No. 004 de enero 24 de 2012. El suscrito tesorero del Municipio de Calarcá, acepta en todas sus partes la propuesta realizada por el contribuyente aquí presente y le hace saber que el incumplimiento de al menos una de las cuotas pactadas en el presente acuerdo conllevará a que se haga exigible el pago de la obligación en su totalidad, mediante la acción de cobro por jurisdicción coactiva Art 823 y ss. E.T.N., incluyendo el pago de intereses a la tasa que rija al momento de efectuar el pago total de la deuda, así como también de las costas que se causen en el proceso (ART 836-1 E.T.N.)

El presente convenio de pago presta mérito ejecutivo y rige a partir de hoy **16 de Diciembre de 2020**, por quienes en él hemos intervenido, una vez leído y aprobado en todas sus partes.



SANDRA MILENA MOLANO LONDOÑO
Tesorera General



MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ
C.C No 41.885.954 DE ARMENIA Q
CEL: 310-4733314
REFERENCIA PERSONAL: GUILLERMO CASTRO
CEL: 310-4282688

Elaboró: Luis Fernando Remolina C Contratista SH
Revisó: Alejandro Esteban Londoño Abogado SH



MUNICIPIO DE CALARCA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
 REGISTRO MUNICIPAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - NIT: 890.600.441-4

19/01/2:
 00010000002027400000000

Avaluo:
 No. factura:

553,633,000
 ,006

Dirección: LA MESA BOHEMIA

24453749 Propietario: BERTHA BERMUDEZ TURRIAGO

Estrato 2 CC/NIT

Mts. area de terreno: 196000 Mts area construida: 468 Tarifa aplicada: ,006

Fecha	Avalúo	Predial	C.R.Q	Int.Predial	Int.C.R.Q.	Papeleria	S.bomberil	Total
202110	553,633,000	1,209,393.0	.0	.0	.0	.0	.0	1,281,957.0
202107	553,633,000	1,209,393.0	.0	.0	.0	.0	.0	1,281,957.0
202104	553,633,000	1,209,393.0	.0	.0	.0	.0	.0	1,281,957.0
202101	553,633,000	1,209,393.0	.0	.0	.0	.0	.0	1,281,957.0
2020	537,508,000	3,225,048.0	.0	643,541.0	.0	.0	.0	4,255,457.0
2019	521,852,000	3,131,112.0	.0	1,402,007.0	.0	.0	.0	4,986,445.0
2018	506,652,000	3,039,912.0	.0	2,156,346.0	.0	.0	.0	5,715,900.0

PAGADO
 19 ENE 2021
Del

RECIBO
 TURRIAGO
 BERMUDEZ
 TURRIAGO

\$ 777.286

SUBTOTAL: 20,085,630.00
 concordantes, el presente A.A. se constituye como factura del Impuesto Predial Unificado, donde se establece la identificación del predio y de la obligación. Esta presta mención ejecutiva y contra ella procede el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de la factura, 30% de descuento antes del 28 de FEBRERO de 2021

18,634,358.00

18,634,358.00

INFORME CUENTAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2021

INGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL, Apto 101	8-feb-21	Arriendo FEBRERO	\$450.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 201	28-feb-21	Arriendo FEBRERO	\$500.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 202	3-feb-21	Arriendo FEBRERO	\$550.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 203	7-feb-21	Arriendo FEBRERO	\$550.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 204	14-feb-21	Arriendo FEBRERO	\$500.000,00
PAGO Servicios 1er piso MIT	28-feb-21	Pago correspondiente	\$96.921,33
		subTOTAL	\$2.646.921,33
Finca La Estrella	1-feb-21	Pago arrendamiento SEMESTRE	\$0,00
Apto alto de las palmas	28-feb-21	Arriendo mes FEB-MAR	\$570.000,00
Parqueadero	2-feb-21	Arriendo mes ENE-FEB-MAR	\$360.000,00
Finca La Mesa	1-feb-21	Pago trimestre DIC-ENE-FEB	\$0,00
		subTOTAL	\$930.000,00
		TOTAL INGRESOS PROPIEDADES	\$3.576.921,33

EGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL	17-feb-21	Factura EFIGAS	\$64.407,00
	4-feb-21	Factura EDEQ	\$188.912,00
	15-feb-21	Factura EPA	\$112.409,00
	20-feb-21	Factura UNE internet TV	\$215.800,00
	28-feb-21	Asno mes zona común Apartamentos	\$0,00
	5-feb-21	Vigilancia casa	\$36.000,00
	28-feb-21	M.O Mantenimiento	\$0,00
	28-feb-21	Materiales mantenimiento casa	\$0,00
APTO 301B Alto Palmas	10-feb-21	Pago administración FEBRERO	\$147.000,00
PARQUEADERO Centro 20 - N°17	1-feb-21	Pago administración FEBRERO	\$47.100,00
Finca La Estrella	28-feb-21	Gastos e impuestos	\$0,00
Finca La Mesa	28-feb-21	Gastos e impuestos	\$0,00
Papereria	23-feb-21	Compra de resma de papel	\$15.800,00
		TOTAL	\$827.428,00
		TOTAL EGRESOS	\$827.428,00

TOTAL RELACION INGRESOS - EGRESOS DEL PERIODO	
INGRESOS	EGRESOS
TOTAL	TOTAL
\$3.576.921,33	\$827.428,00
DIFERENCIA INGRESOS - EGRESOS	TOTAL SALDO
	\$2.749.493,33
DIFERENCIA mes anterior (Saldo A FAVOR)	SUBTOTAL
TOTAL INGRESOS PRESTAMO	SALDO PRESTAMO
\$0,00	
PAGO ABONO Prestamo MARIA ISABEL TURRIAGO	\$2.325.756,37
TOTAL SALDO ACUMULADO	\$0,00

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Armenia 02 feb /2021

PAGADO A:

María Isabel Torriago.

\$ 360.000=

POR CONCEPTO DE:

Pago Arrendamiento parqueadero 17.
Meses Enero, febrero y Marzo 2021
clw \$ 120.000=

VALOR (EN LETRAS):

Trescientos sesenta mil pesos mlcte

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

4188179111 Clau.

APROBADO

SOLUFORMAS

INGRESO ARRENDAMIENTO PARQUEADERO N° 17.

EPM TIGO: EFECTIVO LTDA.
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 Bogotá
 ORDEN DE SERVICIO

Juillermo Castro Tur

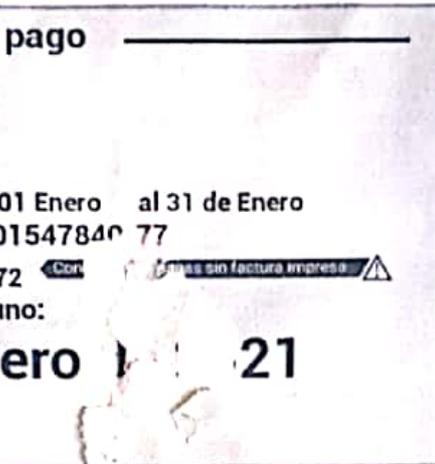
cobro de los servicios Hogar

a pagar en Febrero expedidos el Febrero 08 de



No US: 9003379193 DU: 640687
 Cajero: LUFEHECL
 Cliente beneficiario:
 111415 TIGO CFA RECAUDO
 Fecha: 22/02/2021 11:33:32
 PS Recaudador:
 001003 SERVICENTREGA CRA 14
 Cantidad cupones: 1
 BELLEJUNIA 20154784077
 TERMINAL 001003
 REFERENCIA 08185
 20154784077 \$215.800,00
 Valor recibida: \$215.800,00
 Forma de pago: EFECTIVO

nosotros!



Valor total a pagar: _____

\$ 215,800.00

Resumen de cobros		Más detalles al reverso
Valor mensual de tu plan	\$	160,000.00
Descuentos aplicados	\$	-16,000.00
Servicios adicionales	\$	71,800.00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
 Conserve este recibo, es el único soporte válido para atender cualquier reclamación.
 Con la solicitud y aceptación de la parte de la prestación de este servicio, enténdase que han sido verbalmente autorizados para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda. Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido.
 Línea de servicio al cliente: (1) 651010
 servicioalcliente@efectivo.com.co
 www.efectivo.com.co

La velocidad que disfrutas con tu plan de Internet en tu hogar es de **60 Megas**.

Dónde pagar

Pague fácil en nuestra página web con su tarjeta crédito o débito. Ingrese ya

tigo.co/factura



Puntos de pago presenciales

Bancos: Bancolombia, BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Itaú, GNB Sudameris, Popular, Occidente, CFA, Confiar, Coofinep, Cotrafa, Coopenesa
Almacenes de Cadena: Carulla, Exito, Jumbo, Consumo, Mercaldas, Surtimax, Home Art
Otros: Baloto, Gana, Redeban, ATH, Servibanca, Susuerte, JJPita, Puntored, Reval, Apostar, Edeq, Empresa Energía de Pereira, CDE TIGO.

Consulta más puntos de pago en: b.tigo.com/puntosdepagotigo

Forma de pago 1: contado - Modos de pago: acuerdo mutuo (zzz)

El pago se debe registrar bajo el convenio de recaudo de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.



Ingresa a Ayuda.tigo.com.co

Encuentra artículos y videos útiles sobre cómo usar tus servicios y resuelve inquietudes sobre ellos.

El prestador del servicio, así como sus adicionales, complementarios o suplementarios es UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. / NIT 900.092.385-9 / Cra. 16 No 11 A Sur código postal 050022/ Sede principal Los Balsos Medellín-Colombia/ SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolución 07239 de julio 4 de 2006), GRANDES CONTRIBUYENTES y AGENTES RETENEDORES DE IVA. DOCUMENTO DE COBRO No 201547840-77



El pago se debe registrar bajo el convenio de recaudo de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
 Julian Guillermo Castro Turria
 CC/NIT: 4514111
 Contrato: 600007684772
 Referente de pago: 201547840-77
 Fecha de pago oportuno: 25 de Febrero de 2021

300

Total \$ 215,800.00

FACTURACIÓN SERVICIOS TELECOMUNICACIONES



(416)7707316033007(8020)020154784077(3900)215800(96)20210225
 PRODUCTO - CUPÓN DE PAGO - VALOR

SEÑOR CAJERO DEJAN LIBRE DE FIRMAS Y SELLOS LA PARTE SUPERIOR DE ESTE CUPÓN

EFIGAS

AL CLIENTE
66344

Atas: 6-8982323
351

gas.com.co

Nº. Contrato Efigas	582768
DOCUMENTO EQUIVALENTE	1170065633
REFERENCIA	149988495



A.S.S.P. / Somos grandes con: buyentes (Res. 9061 10/12/2020), Autorretenedores (Res. 0134 12/01/1999), Agentes retenedores de IVA

Fecha de Recaudo: 17/02/2021 10:39:27
Eq: 1816 Ofi: 24 Vendedor: 41240521
Tr: 2502169903 Cod Seg: -1373437918
Cli:

Inicio	ARMENIA
Se de servicio	RESIDENCIAL
Trato	4
Lo	6317

DATOS TÉCNICOS DEL CONSUMO			
Lectura anterior	2510	Poder calorífico m ³	42,594772
Lectura actual	2544	Factor de corrección	0,8559
Consumo m ³	29	Consumo K.W.H.	343,12
Fecha de expedición	11/02/2021	Observ. de No. lectura	
Medidor	D938132112		

RECAUDO RECIBIDO PARA TERCEROS

INFORMACIÓN TARIFARIA	
CARGO VARIABLE / CARGO FIJO	
Tip	\$ 928,35
Tip	\$ 542,31
Tip m ³	\$ 154,29
Tip	\$ 11
Tip	\$ 11
Tip	\$ 124,91
Tip	\$ 782,81

OTRAS TARIFAS	
Reconexión Centro de Medición	\$ 37.450
Reconexión Acometida	\$ 181.650
Revisión Técnico Reglamentaria	\$ 75.500
Tasa de Interés Moratorio	1,9454%
Valor en Reclamo	\$ 0
I.V.A.	\$ 14.345

RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A
NIT: 8900021426
CR.14 NO 23-07 ARMENIA QUINDIO COLOMBIA

Referencia: 149988495
Servicio: EFIGAS
Valor: \$64,407

Valor Total: \$64,407

CARGO DEL MES		SALDO PENDIENTE	COTIZAS PENDIENTES
CAPITAL	INTERESES		
\$ 2.783	\$ 61.624		
TOTAL SERVICIO		\$ 64.407	

Para EFIGAS tu seguridad es lo mas importante, recuerda realizar a tiempo la revisión periódica

¡Compra lo que quieras!

\$ 3.550.000

*Aplica reglamento del programa

Brilla

Tarifa opción tarifaria: Cargo variable: \$2.311,16

CONSOLIDADO TOTAL FACTURADO	
Servicio público	\$ 64.407
Brilla	
Otros servicios	
Valor en Reclamo	\$ 0
Saldo a favor	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 64.407

Inscríbete y recibe tu **factura digital**.

Más información en: www.efigas.com.co

ESTRENA SIN EXCUSAS

Con tu cupo **Brilla** puedes financiar ese computador que tanto quieres durante todo el año.

Brilla

Escanea el código y consulta tu cupo.

www.brilladeefigas.com

01 8000 96 63 44

SI NO PAGAS ANTES DE	26/02/2021
TE QUEDAS SIN SERVICIO DESDE	

[Signature]
Gerente

Estar tranquilo es pagar tu factura desde la comodidad de tu casa.

Rápido, fácil y seguro aquí.

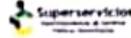
¡TU TRANQUILIDAD!



Empresas Públicas de Armenia ESP

NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra. 16 Cl. 17 - Tel. 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío

Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 7029 22/11/96 - Autorretribuidores servicios públicos domiciliarios Res. 547 25/01/2012 - Agente retribuidor NA - ICA - Autorretribuidores rendimientos financieros Res. 1460 19/03/97 - NA Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos



NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

52378

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: Bermudez Turriago Bertha	C.C./N.I.T.: 52378800
Dirección de entrega: CL 17 N 9 25	Clase de servicio: 1 Residencial
Dirección del predio: CL 17 N 9 25	Estrato: 4 Medio
Barrio: El Nogal	Ciclo: Ciclo 3
Ruta de reparto: 037007849300	Meses de deuda: 1 Saldo a favor \$ 0 00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Medidor Epa	Número: 4111-148754	Diámetro: /	Obs. lectura: NORMAL
Lectura anterior: 5958	Lectura actual: 5988	Consumo m ³ : 30	Promedio: 40
Periodo facturado desde: 01/01/2021	Hasta: 30/01/2021		

SERVICIO DE ASEO

Tipo de productor: Residencial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia semanal			
Num. de unidades residenciales: 1	1	0	Recolección: 3			
Num. de unidades no residenciales: 0	0	0	Barrido: 2			
Trbl	Trlu	Trma	Trra	Tra	Tafna	Vba

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo		Subsidio / Aporte		Valor total \$
		Valor unitario	Valor total	%	Valor	

1. Servicio de ACUEDUCTO

Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5.242,17	\$ 5.242,00	0,00	\$ 0,00	\$ 5.242,00
Consumo Acueducto	30	\$ 1.340,74	\$ 40.222,00	0,00	\$ 0,00	\$ 40.222,00
Tasa Ambiental Acueducto	30	\$ 7,12	\$ 214,00	0,00	\$ 0,00	\$ 214,00
Subtotal ACUEDUCTO						\$ 45.678,00

2. Servicio de ALCANTARILLADO

Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.807,90	\$ 2.807,00	0,00	\$ 0,00	\$ 2.807,00
Tasa Ambiental Alcantarillado	30	\$ 63,59	\$ 1.908,00	0,00	\$ 0,00	\$ 1.908,00
Vertimiento Alcantarillado	30	\$ 1.241,68	\$ 37.250,00	0,00	\$ 0,00	\$ 37.250,00
Subtotal ALCANTARILLADO						\$ 41.965,00

3. Servicio de ASEO

COSTO FIJO	1	\$ 19.948,00	1,00	\$ 0,00	\$ 19.948,00	
COSTO VARIABLE NA	1	\$ 12.898,00	0,00	\$ 0,00	\$ 12.898,00	
COSTO VARIABLE APPROVECHABLE	1	\$ 122,00	0,00	\$ 0,00	\$ 122,00	
Subtotal ASEO						\$ 32.968,00

RESUMEN DE FACTURA

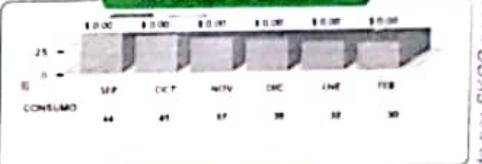
Factura de venta num.: 53474479
Fecha de emisión: 09/02/2021
Referencia de pago num.: 32417511
Fecha max. de entrega: 11/02/2021
Periodicidad: Mensual
Saldo Anterior: \$ 0 00

PAGO OPORTUNO HASTA: 17/02/2021

TOTAL A PAGAR: 112,409.00

Suspensión a partir de: 22/02/2021
por el no pago oportuno de su factura

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Saldo Financiaciones

Servicio	Número Cuotas			Saldo Pendiente
	Pactadas	Pagadas	Pendientes	
Total FINANCIACION				

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago: 15/01/2021
Valor último pago: 112,114 00

"La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio"

[Firma]
Firma gerente general

NUESTRA FACTURA HA CAMBIADO, AHORA ES MAS AMIGABLE, MAS FACIL DE LEER Y ENTENDER, LO HACEMOS PENSANDO EN USTED

Número de cuenta: 52378
Factura de venta número: 53474479
Referencia de pago: 32417511
Cliente: Bermudez Turriago Bertha
Periodo: 01/01/2021 - 30/01/2021

TOTAL A PAGAR: 112,409.00



(415)7707233564639(8020)000032417511(3900)0000112409(98)2021021*

5680

FINANCIA NO PONER SELLOS SOBRE EL CUADRO DE PAGAR

www.makrossoft.co Este papel es producido por SKCC papel que tiene certificación

Para pagos y consultas, tu NIU o Código de Cuenta es: **58387**

FACTURA DE VENTA No: 38643053 PERIODO FACTURADO: DESDE 15/DIC/2020 HASTA: 15/ENE/2021
NOMBRE: BERMUDEZ DE TURRIAGO BERTA NIT/C.C.: 24453749
DIRECCIÓN PREDIO: CLL 17N 9 25 - ARMENIA MUNICIPIO: ARMENIA
DIRECCIÓN ENTREGA: MUNICIPIO:
 No. Medidor: 105260 Marca: ELS Tipo: A3 Nivel: 1 CA
 Servicio: Residencial Ruta: 2911121691370 Barrio: 102-RESIDENCIA
 Estrato: 4 Medo Ciclo: 29 Circuito: 112-22-AVENIDA BOLIVAR 1
 Fecha de Expedición Factura: 22/ENE/2021 Grupo CU: 102 Facturas Vencidas: 0 Factor: 1

FECHA DE VENCIMIENTO: 05/FEB/2021
TOTAL ENERGÍA: \$ 174631
SERVICIOS PORTAFOLIO: \$ 0
ALUMBRADO PÚBLICO: \$ 14281
VALOR SERVICIO ASES: \$ 0
TOTAL A PAGAR: \$ 186,912
SUSPENSIÓN A PARTIR DE: 06/FEB/2021

CONCEPTO DE COBRO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO (kWh)	TARIFA (\$/kWh)	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	0	39981.0	39661.0	320	589.31	188,578

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DESCRIPCIÓN	Valor Anterior	Valor Mes	Saldo
AJT SITASA ART313 L1	0	-1,368	0
INTERESES FINANCIACION	0	1,441	0
CUOTA CONSUMO	0	13,737	274,434
ALUMBRADO PUB MPIO	0	14,281	0
APORTE COMPARTO MIE	0	2,000	0
SALDO A FAVOR	-29,757	0	0

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018

Código Trans:	VR o compensar \$	PIU	
DIUa	13.2 Dh	VO	0
DIUc	1.498 Grupo de Calidad	CEG	0
HQ	0 FIUG	%	1

Diferido Decreto MME 517-2020

Mes	Total Diferido	Valor Cuota	Saldo Crédito	Tasa Interés	Cuotas Crédito	Cuotas Facturadas	Fecha Inicio	Fecha Final
May	\$342.490	\$15.178	\$274.434	0.50%	24	5	09/2020	08/2022

COMPONENTE DEL COSTO \$MMR

Compra Energía	218.17
Transmisiones	31.34
Distribuciones	210.88
Restricciones	20.88
Pérdidas	46.81
Comercialización	71.91
Costo Unificado	569.81

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018 RETROACTIVO

Código Trans:	VR o compensar \$	PIU
DIUa	Dh	VO
DIUc	Grupo de Calidad	CEG
HQ	FIUG	%



SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN: 00%
TASA POR MORA: 0.49%
 Jorge I. Guadalupe
 GERENTE GENERAL (a)
 JORGE IVÁN DEISALUIS SALAZAR

VALOR PAGADO
 \$ 0
ÚLTIMO PAGO
 DÍA MES AÑO
 18/DIC/2020

En EDEQ, trabajamos sin parar por todos los Quindianos

Únete a la campaña del Gobierno Nacional "Comparto mi Energía"

¿Cómo te puedes unir? En esta factura encontrarás dos códigos de barras:

- Uno por el valor total de tu factura.
- Otro por el valor total de tu factura más la sugerencia de aporte.

¡Tú eliges!

Si deseas aportar un valor diferente al sugerido ingresa a www.edeq.com.co "Comparto mi energía" o comunícalo con nuestra línea 115 gratis desde tu celular.

Es una iniciativa del Gobierno Nacional. Artículo 4. Decreto 517 del 4 de abril de 2020 del Ministerio de Minas y Energía.

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

Sujeto Activo: ARMENIA	No. Factura: 38643053	Fecha De Vencimiento: 05/FEB/2021	VALOR MES \$ 14281
Sujeto Pasivo: BERMUDEZ DE TURRIAGO BERTA	NIU: 58387	Cláusula C.C.U.: 29	SALDO ANTERIOR \$ 0
Oficina de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM	Acuerdo: 008-07-2003 017-2012		TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO \$ 14281

NIU o Código de Cuenta: 58387	Factura de Venta No.: 38643053	NIU o Código de Cuenta: 58387	Factura de Venta No.: 38643053
Fecha de Vencimiento: 05/FEB/2021	Total a pagar: 186,912	Fecha de Vencimiento: 05/FEB/2021	Total a pagar: \$188,912

Pago Normal (415)7707229252670(8020)05838755(3900)0000186912(96)20210205

Pago voluntario "Comparto mi Energía" (415)7707229253257(8020)05838755(3900)0000188912(96)20210205

CASA NOGAL.

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	FEB 5 de 2021
PAGADO A:	Luis Vargas \$36.000-
POR CONCEPTO DE:	Vigilancia casa
VALOR (EN LETRAS):	treinta y seis mil pesos int.
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Luis Edili Vargas C.C. / NIT. 6269557

SOLUFORMAS

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	26 - I - 21
PAGADO A:	OCTAVIO MOLINA \$10.000-
POR CONCEPTO DE:	Guardiade por dm traseso.
VALOR (EN LETRAS):	diez mil pesos int.
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	OCTAVIO MOLINA C.C. / NIT. 4376851

SOLUFORMAS

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico **7412880**

Veja as informações sobre seu pagamento:

DADOS DA EMPRESA

Empresa:	Cooperativa de Ahorro y Crédito Avarza
Dirección:	CALLE 14 # 14 36 - Arribo Antioquia - Colombia
Teléfono:	7412880
Url:	www.avarza.com.co

DADOS DEL CLIENTE

Código de Nit del Asociado:	900049789-7
Número de cédula del Asociado:	1117645300
Nombre del inmueble:	Unidad Residencial Atr de las Palmas
Correo Electrónico:	avarza@avarza.com.co
Dirección del Asocio:	CALLE 14 # 14-36
IP:	172.16.50.47

FORMA DE PAGO

DADOS DEL PAGO

Método de Pago:	MESES ACH PSE
Fecha del Pago:	14/02/2021
Tienda:	111439
Transacción/CUS:	889502019
Tipo de operación:	Pemora
Código Transacción:	Transacción Aprobada
Código:	Mesur B Atr 331
Código Transacción:	1
Servicio:	BANCODROMIA
Cod. de servicio:	1001
Total:	147909
Total Pago:	0
Saldo Pago:	111439

* Esta transacción está sujeta a verificación

[Ver más detalles de esta transacción](#)

Edificio Centro 20

NIT 800 205 684-0
Carrera 18 No. 19 - 29 Teléfono: 744 04 26 - Armenia - Quindío

CUENTA DE COBRO
 N° 18733

SEÑOR (A): Artha Beaudet de T. DIA: 01 MES: 02 AÑO: 21

DIRECCIÓN: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
	<u>Admón part # 12 mos de febrero</u>		<u>76300</u>
SI PAGA ANTES DEL 7 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% Y LA CUOTA SERA DE:			
\$ <u>72500</u>			
			TOTAL <u>76300</u>

DEPÓSITO EN BANCOS: _____ FIRMA Y SELLO: [Firma] C.C.M.P. FIRMA Y SELLO: _____ C.C.M.P.

EDIFICIO CENTRO 20

NIT. 800.205.684-0

RECIBO DE CAJA
 N° 14344

Ciudad y Fecha: Armenia 02-feb-2021 \$ 76300

Recibimos de: Artha Beaudet de T.

La Suma de: Admón y otros servicios

Concepto de: Admón part # 12 mos de febrero

Efectivo: Cheque: _____ Banco: _____

Carrera 18 N. 19-29
 Teléfono: 744 04 26
 edificiocentro20@gmail.com
 Armenia - Quindío

Firma Recibido: [Firma]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos, manifestamos que hemos acordado celebrar contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo no previsto en ellas, por los artículos especiales del Código de Comercio: 518 y siguientes. Y los concordantes del Código Civil: 1974 al 2078 y siguientes; Ley 820 del 2003 y demás norma, conforme lo remite el art. 822 del C. de Comercio.

1. LA ARRENDADORA:

MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número CC.41.885.954, Armenia, Quindío, quien actúa en calidad Administradora de los bienes en proceso de sucesión de mi señora madre **BERTA BERMÚDEZ DE TURRIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número CC.24.453.749, Armenia, Quindío, de conformidad con providencias judiciales emitidas en tal sentido por el juzgado cuarto de familia del círculo de Armenia, el cual se anexa a este contrato.

2. EL ARRENDATARIO:

MARIA CAMILA ZAPATA LOPEZ, mayor de edad, identificado(a) con la CC.1.094.964.061 de Armenia, Q, teléfono 312 2035350, el cual anexa certificación laboral, quién es la responsable del pago del canon de arrendamiento del inmueble en mención.

3. EL OBJETO Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

EL ARRENDADOR entrega en arriendo AL ARRENDATARIO y éste recibe de aquél el goce y uso sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle 17 Norte #9-25, **APARTAESTUDIO 204**, el cual se arrienda amoblado, con los siguientes artículos: cortinas y lámparas, baño completo (sanitario, lavamanos, grifería de lavamanos y ducha), porta papel, toallero, jabonera, lavadero, cocineta mueble inferior con cubierta en acero inoxidable con lavaplatos y grifería, estufa de 2 puestos a gas, nevera mini bar, pipa de gas de 20 lb cargada, los cuales se encuentra en perfecto estado.

4. EL PRECIO:

Las partes han acordado como canon mensual del arriendo, la suma de quinientos mil pesos moneda corriente (\$ 500.000), incluidos los servicios públicos (Agua, Energía, Internet, TV cable), no incluye gas

5. LA FORMA DE PAGO:

EL ARRENDATARIO pagará AL ARRENDADOR el precio del canon antes señalado, por mensualidades anticipadas, valor que será cancelado los 5 primeros días de cada mes, según contrato, valor será pagado en efectivo o consignado mediante transferencia en corresponsal bancario de Bancolombia, esto con el Animo de evitar el costo de consignación, de lo contrario EL ARRENDADOR, deberá asumir el costo de la transacción, en la **cuenta de Ahorros Número 723-975842-33** del Banco **Bancolombia** a nombre de **MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, o a la persona que éste autorice expresamente para recibirlo.

Los daños ocasionados en el inmueble serán cubiertos en su totalidad por el ARRENDATARIO.

6. FECHA DE INICIACIÓN:

Para todos los efectos legales, este contrato se inicia el día 14 del mes de Febrero del año 2021, fecha en el cual EL ARRENDATARIO, manifiesta haber recibido del ARRENDADOR el inmueble en forma real, material y a satisfacción.

7. LA DURACIÓN:

El presente contrato tiene un plazo de **SEIS (6) Meses**, termina el día 13 del mes de Agosto del año 2021, Fecha en la cual EL ARRENDATARIO deberán hacer

735

restitución del inmueble al ARRENDADOR, excepto si se pacta prórroga o renovación del contrato.

8. LAS PRÓRROGAS:

Este contrato termina por vencimiento del plazo inicialmente estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo o renovarlo mediante comunicación escrita por lo menos con un mes de antelación al vencimiento; y de no hacerse así, se entenderá prorrogado automáticamente por términos sucesivos e iguales de seis (6) meses, según lo estipula el art. 2014 del C. Civil. Excepto que el contrato lleve no menos dos (2) años de duración continuada, caso en el cual se aplican las fórmulas del art. 518 del C. de Comercio.

9. LA DESTINACIÓN:

EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para actividades lícitas, para el funcionamiento exclusivo de vivienda, cuyo objeto es que sea ocupada por **UNA PERSONA**. En el caso de ser más de una, se debe pagar por persona adicional.

EL ARRENDATARIO de igual forma se compromete a cumplir con las normas establecidas en el reglamento de convivencia, el cual garantiza el goce y disfrute de las áreas de uso común, el cual es anexado al presente contrato.

10. EL SUBARRIENDO Y CESIÓN:

EL ARRENDATARIO, no podrá subarrendar el inmueble ni ceder este contrato sin autorización expresa y escrita del ARRENDADOR y en los casos específicos que señala el art. 523 del C. de Comercio.

EL ARRENDATARIO, desde ahora acepta cualquier cesión total o parcial que EL ARRENDADOR haga de este contrato, comunicada por cualquier medio dirigida a la dirección del inmueble objeto del arriendo, informando el nombre y la dirección del nuevo ARRENDADOR.

11. LAS REPARACIONES:

No podrá EL ARRENDATARIO efectuar reparaciones que no tengan el carácter de locativas y/o mejoras, sin previo permiso por escrito del arrendador. Si las ejecutare sin esta autorización accederán al inmueble sin perjuicio de que el arrendatario pueda exigir su retiro, caso en el cual el arrendatario se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO autoriza AL ARRENDADOR, mudar la forma del bien arrendado y de realizar las obras o trabajos para tal fin, igualmente cuando se traten de obras preventivas o de solución para el bienestar de sus moradores. EL ARRENDATARIO renuncia a la rebaja del precio, a los perjuicios que por tales obras se le puedan causar (art. 1986 C. Civil.)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme lo señala el art. 1992 del C. Civil, EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a la acción de saneamiento, por los vicios o mal estado del bien. Igualmente renuncia al derecho de retención del art. 1995 ibídem.

12. LA INSPECCIÓN:

EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que EL ARRENDADOR o sus representantes tengan en bien realizar, para constatar el estado, conservación y destinación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

13. LA TERMINACIÓN:

Este contrato termina por las siguientes causas:

Por vencimiento del plazo pactado, el de las prórrogas acordadas o de las automáticas.

13.1 Por decisión u orden de autoridad competente, que así lo declare.

- 13.2 Por la mora en el pago de un (1) canon mensual del arriendo o de los servicios públicos que causen la desconexión o pérdida del servicio, por parte del EL ARRENDATARIO.
- 13.3 Por cambio de la destinación inicial acordada, para la cual fue arrendado el inmueble; será de elección del ARRENDADOR en este evento de reclamar la terminación del arriendo con indemnización, o limitarse a esta indemnización, dejando subsistir el arriendo (Art. 1996 C. Civil).
- 13.4 Por el incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones de EL ARRENDATARIO.
- 13.5 Por el indebido uso o conservación del bien, respondiendo por los perjuicios, en el caso de grave y culpable deterioro.
- 13.6 Por cualquiera de las causales indicadas en los numerales 1, 2, y 3, del art. 518 del C. de Comercio.
- 13.7 Por cesión del arriendo o subarrendar EL ARRENDATARIO, sin previa y escrita autorización del ARRENDADOR, excepto las situaciones expresas del art. 523 del C. de Comercio.
- 13.8 Por mutuo acuerdo de las partes, sin indemnización alguna.
- 13.9 La incursión reiterada de EL ARRENDATARIO, de sus dependientes, huéspedes o familia, en conductas que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos o la destinación del bien para actos delictivos o que impliquen contravenciones policivas. También por la violación de las normas del respectivo reglamento interno o de propiedad horizontal.
- 13.10 Cuando haya de entregarse en cumplimiento de un contrato de compraventa o de permuta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para asegurar el pago del precio del arriendo, de los servicios públicos y de las indemnizaciones que tenga derecho, EL ARRENDADOR hará uso del derecho de retención del art. 2000 del C. Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por culpa de EL ARRENDATARIO se pone término al arrendamiento, será este obligado a la indemnización de perjuicios pactadas y al pago de la renta por el tiempo que faltan hasta que el arriendo hubiera terminado según el plazo inicial, las prórrogas acordadas a las automáticas.

PARÁGRAFO TERCERO: Sean cualesquiera las causas de terminación del contrato EL ARRENDATARIO se obliga a restituir el bien en el estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos, respondiendo por los daños y pérdidas sobrevenidas durante su uso por su culpa, por la de sus huéspedes, dependientes o familia.

PARÁGRAFO CUARTO: EL ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, por cualquiera de las causas de su terminación, sin necesidad de requerirlo para constituir en mora para restituir. (Art. 2007 C. Civil); ni el requerimiento o reconvenções de ley (Arts. 2035 del C. C.; 424, Ord. 2, del C. de P. Civil). Igualmente renuncia a las indemnizaciones en el evento de que el ARRENDADOR extinga los derechos sobre el bien arrendado.

14. LA CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualesquiera de las obligaciones de este contrato sin necesidad de constituirlo en mora, ni de hacerle requerimiento alguno, se sanciona y paga en favor del ARRENDADOR, la suma de un millón de pesos moneda corriente, (\$ 1'000.000), es decir el valor de dos cánones de arrendamiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los cánones que se queden debiendo hasta la culminación del contrato, del

valor de los servicios públicos debidos y de los daños causados al bien o de perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento.

PARÁGRAFO: En el caso de mora en el pago de los cánones del arriendo, de los servicios públicos y del valor de la anterior cláusula o de las indemnizaciones; sobre dichas sumas y desde el momento que se vencieron o se hicieron exigibles hasta su pago total, EL ARRENDATARIO reconoce en favor del ARRENDADOR un interés moratorio a la tasa máxima del interés bancario.

14.1 OTRAS DISPOSICIONES

14.2 En todo caso, para dirigirse las comunicaciones en el desarrollo de este contrato, si la parte arrendadora o arrendatario o si están integradas por varias personas, la comunicación enviada a una de ellas bastará, enviada al domicilio del arrendador o a la dirección del bien arrendado para el arrendatario.

14.3 En el evento de reclamarse indemnización alguna por el incumplimiento de este contrato EL ARRENDADOR puede optar por pedir el valor de ésta de acuerdo al daño real causado o de exigir por tal, la misma suma igual a la señalada como cláusula penal.

14.4 Este contrato se hace en dos ejemplares originales con firmas autenticadas de las partes, entregándose un ejemplar a cada una de ellas.

LA ARRENDADORA



MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ
CC.41.885.954, Armenia, Quindío.

EL ARRENDATARIO



MARIA CAMILA ZAPATA LOPEZ
CC.1.094.964.061 de Armenia, Q.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



844335

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Armenia, compareció: MARIA CAMILA ZAPATA LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1094964061 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



pkz9rjq9vzqn
11/02/2021 - 16:59:57



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO signado por el compareciente.

JOSÉ RAMIRO GARCÍA LADINO

Notario Quinta (5) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: pkz9rjq9vzqn



Acta 1

PAPELERIA MUNDIAL
NIT: 89.005.202-8
LUIS GERMAN ARDILA G.
REGIMEN SIMPLIFICADO
K14 12N-58 TEL 7465570

DOMICILIO
de \$15.000

Papeleria Mundial



PAPELERÍA MUNDIAL

Armenia, Q. febrero de 2021.

23-02-2021 10:32
REG 0053

PAPELERI \$15,800
CAJA \$15.800

presentaremos un listado de artículos que pueden ser de su interés.

- ✓ Resma de papel REPROGRAF (carta /oficio)
- ✓ lapiceros, carpetas (plásticas / cartón)
- ✓ Cosedoras y perforadoras
- ✓ Cuadernos (1, 5 y 7 materias)
- ✓ Cintas adhesivas en todas las dimensiones
- ✓ Rollos Registradora (Bond, térmico, químico)

Folder de tres aros, AZ
Papelería comercial
Libros de actas y tres columnas
Variedad en papeles y cartones
Pegantes (secos / instantáneos)
Pilas de carbón y alcalinas

TAMBIÉN PRESTAMOS LOS SERVICIOS DE:

- ✓ Fotocopias e impresiones
- ✓ Laminación hasta tamaño oficio
- ✓ Escáner (PDF / JPG)
- ✓ Argollado y Belobind.

LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN SE PUEDEN REALIZAR A TRAVÉS DE:

Papeleria.mundial@hotmail.com

 312 871 46 20

HORARIO DE ATENCION EN JORNADA CONTINUA

LUNES A VIERNES
SÁBADOS

7:30 a.m a 6: 00 p.m
8:00 a.m a 4: 00 p.m,

Atentamente,

MEDIOS DE PAGO

LUIS GERMÁN ARDILA G.
Propietario.



Av. Bolívar 12 Norte 58 Tel: 746 5570 Armenia, Quindío.

INFORME CUENTAS DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2021

INGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL, Apto 101	12-mar-21	Arriendo MARZO	\$450.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 201	1-mar-21	Arriendo MARZO	\$500.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 202	4-mar-21	Arriendo MARZO	\$550.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 203	9-mar-21	Arriendo MARZO	\$550.000,00
CASA EL NOGAL, Apto 204	12-mar-21	Arriendo MARZO	\$500.000,00
PAGO Servicios 1er piso MIT	31-mar-21	Pago correspondiente	\$115.270,17
		subTOTAL	\$2.665.270,17
Finca La Estrella	1-feb-21	Pago arrendamiento SEMESTRE	\$0,00
Apto alto de las palmas	2-mar-21	Arriendo mes MAR-ABR	\$570.000,00
Parqueadero	1-mar-21	Arriendo mes ENE-FEB-MAR	\$0,00
Finca La Mesa	1-mar-21	Pago trimestre MAR-ABR-MAV	\$8.930.000,00
		subTOTAL	\$8.930.000,00
		TOTAL INGRESOS PROPIEDADES	\$11.595.270,17
TOTAL RELACION INGRESOS - EGRESOS DEL PERIODO			
INGRESOS		EGRESOS	
TOTAL	\$11.595.270,17	TOTAL	\$10.630.177,00
DIFERENCIA INGRESOS - EGRESOS		TOTAL SALDO	
		\$965.093,17	
DIFERENCIA mes anterior (Saldo A FAVOR)			
		SUBTOTAL	
TOTAL INGRESOS PRESTAMO		SALDO PRESTAMO	
PAGO ABONO Prestamo	\$965.093,17	\$1.360.663,21	
MARIA ISABEL TURRIAGO			
TOTAL SALDO ACUMULADO		\$0,00	

EGRESOS			
PROPIEDAD	FECHA	CONCEPTO	VALOR
CASA EL NOGAL	18-mar-21	Factura EFIGAS	\$71.083,00
	6-mar-21	Factura EDEQ	\$214.574,00
	17-mar-21	Factura EPA	\$154.736,00
	18-mar-21	Factura UNE internet TV	\$215.228,00
	2-mar-21	Vigilancia casa	\$36.000,00
	30-mar-21	Aseo mes zona común Apartamentos	\$0,00
	30-mar-21	M O Mantenimiento Jardines	\$65.000,00
	30-mar-21	Materiales mantenimiento casa	\$0,00
	3-mar-21	Pago PREDIAL HASTA 2021	\$5.292.392,00
	3-mar-21	Pago PREDIAL HASTA 2021	\$2.663.516,00
APTO 301B Alto Palmas	5-mar-21	Pago administración MARZO	\$147.000,00
	2-mar-21	Pago administración MARZO	\$228.590,00
	2-mar-21	Pago administración MARZO	\$41.800,00
PARQUEADERO Cerro 20 - N°17	2-mar-21	Pago PREDIAL AÑO 2021	\$59.581,00
	3-mar-21	Pago PREDIAL AÑO 2021	\$663.391,00
Finca La Estrella	9-mar-21	Pago CUOTA ACUERDO PREDIAL MAR- ABR	\$777.286,00
		TOTAL	\$10.630.177,00
TOTAL EGRESOS			\$10.630.177,00

BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO

RESUMEN FLUJO DE CAJA HASTA 28 DE FEBRERO AÑO 2020

TRIMESTRE	MES	INGRESOS (+ PRESTAMO)	EGRESO	TOTAL DIFERENCIA MENSUAL	SALDO PRESTAMO MIT
		1	ENERO	\$2.758.794,50	\$1.970.153,00
	FEBRERO	\$3.576.921,33	\$827.428,00	\$2.749.493,33	\$2.325.756
	MARZO	\$11.595.270,17	\$10.630.177,00	\$965.093,17	\$1.360.663
TOTALES		\$17.930.986,00	\$13.427.758,00		

INGRESOS	\$17.930.986,00
EGRESO	\$13.427.758,00
TOTAL DIFERENCIA	\$4.503.228,00

TOTAL RELACIÓN INGRESOS PRESTAMO

TOTAL SALDO PRESTAMO 2020	\$5.863.891
----------------------------------	--------------------

INGRESOS	TOTAL INGRESOS		TOTAL PAGO		Saldo
	Ingreso	PRESTAMO	Pago	PRESTAMO	
ENERO	Saldo en Rojo Mes Enero		\$788.641,50		\$5.075.249,71
Febrero	Saldo en Rojo Mes febrero		\$2.749.493,33		\$2.325.756,37
Marzo	Saldo en Rojo Mes febrero		\$965.093,17		\$1.360.663,21

TOTAL SALDO PRESTAMO MAR 31 DE 2021	\$1.360.663
--	--------------------

BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO
BALANCE GENERAL
FECHA: 31 DE MARZO DE 2021

ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Cuentas por cobrar	\$ 0	Cuentas por pagar	\$ 1.360.663
		Impuestos por pagar	\$ 23.616.417
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 0	TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ 24.977.080
ACTIVO FIJO		PASIVO A LARGO PLAZO	
Construcciones	\$ 157.282.000	Hipotecas	\$ 0
Terrenos	\$ 696.178.000	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	\$ 0
TOTAL ACTIVOS FIJOS	\$ 853.460.000	TOTAL PASIVOS	\$ 24.977.080
OTROS ACTIVOS		PATRIMONIO	
Gastos pagados por anticipado		Capital	\$ 823.979.692
Otros		Resultados del Ejercicio	\$ 4.503.228
TOTAL OTROS ACTIVOS	\$ 0	TOTAL PATRIMONIO	\$ 828.482.920
TOTAL ACTIVOS	\$ 853.460.000	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$ 853.460.000

EMPRESA BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO
ESTADO DE RESULTADOS
Periodo: 1 de Enero al 31 de Marzo del 2021

VENTAS		
Ingresos - Arrendamientos	\$ 17.930.986	<u>\$ 17.930.986</u>
(-) GASTOS OPERACIONALES		<u> </u>
Gastos de administracion relación con Ingresos	\$ 13.427.758	
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	\$ 13.427.758	
UTILIDAD OPERACIONAL		<u>\$ 4.503.228</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		<u>\$ 4.503.228</u>
(-) IMPUESTOS		<u>\$ 0</u>
UTILIDAD NETA		<u>\$ 0</u>

RELACION INMUEBLES AL AÑO 2021 MES MARZO
IMPUESTO PREDIAL Y VALORIZACION

PREDIO	AVALUO 2021	FECHA REUNION	PREDIAL VALOR A PAGAR	FECHA SIN RECARGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO 2020	VALOR POR PAGAR 2020	PREDIAL VALOR A PAGAR A 2021	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO 2021	VALOR POR PAGAR 2021	VALOR POR PAGAR 2021 SIN ACUERDO
1 Finca LA MESA	\$553,633,000		\$12,327,434	31-mar-21	16-dic-20	\$2,500,000	\$9,327,434	\$14,455,262	19-ene-21	\$777,286	\$12,900,690	\$19,092,694
2 Finca LA ESTRELLA	\$78,046,000		\$1,238,558	31-may-21	29-dic-20	\$1,679,403	\$0	\$663,391	9-mar-21	\$777,286	\$0	\$0
4 Casa Nogal	\$124,184,000		\$1,571,929	31-mar-21		\$0	\$3,571,929	\$5,292,392	3-mar-21	\$5,292,392	\$0	\$0
5 Lotes 4, 5 y 6	\$62,499,000		\$1,797,694	31-mar-21		\$0	\$1,797,694	\$2,663,516	3-mar-21	\$2,663,516	\$0	\$0
6 Apto 301B Alto de las Palmas	\$28,414,000	21-sep-20	\$552,862	31-mar-21	28-dic-20	\$563,059	\$0	\$228,590	2-mar-21	\$228,590	\$0	\$0
7 Parquadero Lote jardines de Armenia	\$4,684,000		\$145,643	31-mar-21	28-dic-20	\$148,331	\$0	\$59,581	2-mar-21	\$59,581	\$0	\$0
8	\$2,000,000		\$0			\$0	\$0	\$0		\$0	\$0	\$0
	\$853,460,000		\$19,634,170			\$5,390,793	\$14,697,057	\$23,362,732		\$10,462,042	\$12,900,690	\$19,092,694

IMPUESTO DE VALORIZACION

PREDIO	VALOR TOTAL A PAGAR	FECHA	AÑO PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR POR PAGAR - 21 sep 20	VALOR POR PAGAR 2021
1 Casa Nogal	\$5,993,051	23-oct-17	2016 - 2017	\$2,538,526	\$3,454,525	\$3,816,370
2 Lotes 4, 5 y 6	\$10,834,436	23-oct-17	2016 - 2017	\$4,589,232	\$6,245,204	\$6,899,357
3 Apto 301B Alto de las Palmas	\$942,950	23-oct-17	2016 a 2020	\$942,950	\$0	\$0
4 Parquadero	\$359,120	23-oct-17	2016 a 2020	\$359,120	\$0	\$0
	\$18,129,557			\$8,479,828	\$9,699,729	\$10,715,727

TOTAL P+V PAGADOS	TOTAL P+V * PAGAR	TOTAL P+V * PAGAR 2021
\$13,820,621	\$29,333,849	\$23,616,417

Declaración Final 2020.

BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO				
NIT. 24.453.749-9				
ANEXOS A DECLARACION DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS				
AÑO GRAVABLE 2020				
	RG	Descripción cuenta o partida	SISTEMA ORDINARIO	
			Parciales	Totales
PATRIMONIO		Finca La Mesa, municipio de Calarca 100020274000	\$ 537.508.000	
		Finca La Estrella Pueblo Tapao 0001000000090067000000000	\$ 75.773.000	
		Casa calle 17 norte 9-25 BRR El Nogal Armenia 0107000000580007000000000	\$ 120.567.000	
		Lotes 4,5 y 6	\$ 60.679.000	
		Apartamento 301B Alto de las Palmas 0105000000070901900000043	\$ 27.586.000	
		Parqueadero 17 Centro 20 Armenia 0104000000780901900000027	\$ 4.548.000	
		Lote Cementeno # 334 zona 2 Armenia	\$ 2.000.000	
		28 Total patrimonio bruto		828.661.000
		DEUDAS		34.459.000
		29 PREDIALES SEGÚN RELACIÓN Y VALORIZACIÓN	\$ 28.594.736	
	Cuenta por pagar a Maria Isabel Turriago	\$ 5.863.891		
	30 Total patrimonio líquido-positivo		794.202.000	
CEDULA GENERAL	RENTAS D	38 INGRESOS BRUTOS RENTA DE CAPITAL ART 388 E.T		66.785.000
		Arrendamientos	66.784.884	
		40 COSTOS Y GASTOS PROCEDENTES DEBIDAMENTE SOPORTADOS ART 339 E.T		27.957.000
		Mantenimientos	27.956.979	
		48 RENTA LIQUIDA CEDULAR CAPITAL (50-52)		38.828.000
		61 Renta líquida cédula general (hasta antes de restar las rentas exentas y deducciones limitadas)		38.828.000
		62 Rentas exentas y deducciones imputables limitadas (36+44+56)		0
63 Renta líquida ordinaria cédula general (61-62)		38.828.000		
68 RENTA PRESUNTIVA		9.622.000		
LIQUIDACION LIQUIDA	Impu	85 General y de pensiones (base casillas 67+73)		3.000
		90 Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares (suma 85 a 89)		3.000
		98 TOTAL IMPUESTO A CARGO 95 + 96 - 97		3.000
		99 Anticipo renta liquidado año anterior		0
		100 saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución		-
		101 retenciones año gravable a declarar		-
		102 Mas anticipo de renta para año siguiente		1.000
103 SALDO A PAGAR POR IMPTO 98+102-99-100-101		4.000		

El pago de honorarios a la Contadora se cancela cuando se haga efectiva la declaración en el Portal de la Dian por valor de \$300.000=

- + Lista para montar a la Dian, a la espera de que se habilite el formulario. 23/feb/2021.
- + Al 31 de marzo la plataforma aún no se ha habilitado

EMPRESA EFIGAS S.A. S.P.
NIT. 836.151.999-1
Calle 96 No. 12-55 Bogotá
ORDEN DE SERVICIO

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE
01 8000 96 63 44



Nº. Contrato Efigas 582768
DOCUMENTO EQUIVALENTE 1170769197
REFERENCIA 150638150

167
LÍNEA GRATUITA
DIRECCIÓN DE ANTINAPÉSTICOS
Síguenos en @PoliciaAntinar
www.policia.gov.co

No OS: 9017114421
Cartera: YU00110
VIGILADA S.S.P. / Somos grandes contribuyentes [Res. 9061 10/12/2020], Autorretenedores [Res. 0134 12/01/1999], Agentes retenedores de IVA

w.efigas.com.co

Fecha: 18/03/2021 15:41:43
PS. Recordar: 001003 SERVICIO EN LÍNEA
Cantidad copias: 1

DATOS DEL CLIENTE	
Municipio	ARMENIA
Clase de servicio	RESIDENCIAL
Estrato	4
Ciclo	6317

DATOS TÉCNICOS DEL CONSUMO			
Lectura anterior	2544	Poder calorífico/m ³	42,589091
Lectura actual	2581	Factor de corrección	0,8556
Consumo m ³	32	Consumo K.W.H.	378,57
Fecha de expedición	15/03/2021	Observ. de No lectura	
Medidor	D938132112		

INFORMACIÓN TARIFARIA	
CARGO VARIABLE / CARGO FIJO	
Smig. 1p	\$ 984,32
Tmig. 1p	\$ 495,6
Dmig. 1p/m ³	\$ 604,2
Cmig.	\$ 0
Csmig.	\$ 0
Cargo Variable	\$ 2.134,12
Cargo Fijo	\$ 2790,68

OTRAS TARIFAS	
Reconexión Centro de Medición	\$ 37.450
Reconexión Acometida	\$ 181.650
Revisión Técnico Reglamentaria	\$ 75.500
Tasa de Interés Moratorio	1,9323%
I.V.A. \$ 14.345	

CARGO DEL MES		SALDO PENDIENTE	CUOTAS PENDIENTES
CAPITAL	INTERESES		
\$ 2.791	\$ 68.292		
TOTAL SERVICIO		\$ 71.083	

Para EFIGAS tu seguridad es lo más importante, recuerda realizar a tiempo la revisión periódica

¡Compra lo que quieras!

\$ 3.550.000

*Aplica reglamento del programa.

Brilla

Valor recibido: \$71.083,00
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario. Conserve este recibo, es el único soporte válido para atender cualquier reclamación. Con la suscripción y aceptación de su parte de la prestación de este servicio de EFIGAS S.A. S.P. se autoriza verbalmente al titular con para el tratamiento de sus datos personales que voluntariamente ha aceptado en Efectivo Ltda., estos datos serán utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio contratado. Línea de servicio al cliente: 01 8000 96 63 44
servicioalcliente@efigas.com.co
www.efigas.com.co

Tarifa opción tarifaria: Cargo variable: \$2.157,43

CONSOLIDADO TOTAL FACTURADO	
Servicio público	\$ 71.083
Brilla	
Otros servicios	
Valor en Reclamo	\$ 0
Saldo a favor	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 71.083



Escanea y paga tu factura por el portal de PSE.

Paga a tiempo tu factura de gas y ¡tu tranquilo!

Brilla

¡Miles de sonrisas!

BRILLEN

es nuestra mayor recompensa y compromiso

SI NO PAGAS ANTES DE 29/03/2021
TE QUEDAS SIN SERVICIO DESDE

[Signature]
Gerente

La lectura del medidor es importante para nosotros y para ti. Por favor mantén el medidor despejado para que los profesionales puedan revisarlo.



Nº. Contrato Efigas 582768
DOCUMENTO EQUIVALENTE 1170769197
REFERENCIA 150638150
TOTAL A PAGAR \$ 71.083

CHEQUE No. CHEQUE CÓDIGO BANCO VALOR CHEQUE



EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.
 NIT: 800.052.440 - Carrera 13 No. 14 -17 Armenia (Q)

mas subseletores de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias según ESE
 DIAN - 6847 de Ene/2012 - Grandes Contribuyentes ESE DIAN 954) de 06/10/2010
 AGENTES RETENEDORES DE IVA

Para pagar y consultar, ir
 NIU o Código de Cuenta en
58387

EDEQ

Fecha de Recaudo: 06/03/2021 11:43:38
 Eq: 1916 Dfi: 24 Vendedor: 41240521
 Tr: 2523594922 Cod Seq: -1410440972
 Cl:

ESTUADO: DESDE: 16/ENE/2021 HASTA: 12/FEB/2021
 NIT/C.C.: 24453749
 MUNICIPIO: ARMENIA
 MUNICIPIO:
 Tipo: A3 Nivel: 1 CM:
 Barrio: 102-RESIDENCIA
 Circuito: 112-22-AVENIDA BOLIVAR 1

FECHA DE VENCIMIENTO:	08/MAR/2021
TOTAL ENERGÍA:	5 201961
SERVICIOS PORTAFOLIO:	0 0
ALUMBRADO PÚBLICO:	5 14613
VALOR SERVICIO ASSO:	0 0
TOTAL A PAGAR:	5 214,574
SUSPENSIÓN A PARTIR DE:	09/MAR/2021

REGAUDO RECIBIDO PARA TERCEROS

RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A
 NIT: 8900021426
 CR.14 NO 23-07 ARMENIA QUINDIO COLOMBIA

Referencia: 58387
 Servicio: EDEQ
 Valor: \$214,574

Valor Total: \$214,574

Pactos de Ventidos: 0 Factos: 1

NUM. FACTURA	COD. LEC	CONSUMO RECORRIDO kWh	TARIFA \$/kWh	VALOR TOTAL \$
19981.0		312	592.25	184.783

Este reglamento de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias...
 Otros conceptos, financiación y saldos

DETALLE	Valor Anterior	Valor Añad	Saldo
INTERESES FINANCIÓN	0	1.372	0
CUOTA CONSUMO	0	13.806	260.028
ALUMBRADO PUB. MPIO	0	14.613	0
APORTE COMPARTO MIE	0	2.000	0

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 018-2018				
Código Trans:	ARUQ0115	M/R a compensar \$	0	PU
DIUD:	132	Dh	0	VG
DIH:	1.468	Grupo de Calidad	12	CEG
HG:	0	RUQ:	13	%

Diferido Decreto MME 517-2020

Mes	Total Diferido	Valor Diferido	Saldo Diferido	Tasa Crédito	Cuotas Crédito	Cuotas Interés	Fecha Inicio	Fecha Final
May	\$342.440	\$15.178	\$250.638	0.50%	24	6	09/2020	08/2022

COMPONENTE DEL COSTO \$/kWh	
Costo Energía	128.28
Transmisión	38.70
Distribución	206.36
Restricciones	32.21
Planes	6.11
Comercialización	11.83
Costo Límite	582.25

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 018-2018 RETROACTIVO				
Código Trans:		M/R a compensar \$		PU
DIUD:		Dh		VG
DIH:		Grupo de Calidad		CEG
HG:		RUQ:		%



SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN: 00%
 TASA POR MORAL: 0.49%
 Jorge I. González
 GERENTE GENERAL (n)
 JORGE MANUEL ORSALES SALAZAR

VALOR PAGADO \$ 186.912
 ÚLTIMO PAGO 05/FEB/2021

En EDEQ, trabajamos sin parar por todos los Quindianos

Únete a la campaña del Gobierno Nacional "Comparto mi Energía"
 ¿Cómo te puedes unir? En esta factura encontrarás dos códigos de barras:
 • Uno por el valor total de tu factura.
 • Otro por el valor total de tu factura más la sugerencia de aporte.
 (Tú eliges)
 Si deseas aportar un valor diferente al sugerido ingresa a www.edeq.com.co.
 "Comparto mi energía" o comuníquenos por nuestra línea 115 gratis desde tu celular.
 Es una iniciativa del Gobierno Nacional, Artículo 4, Decreto 117 del 4 de mayo de 2010 del Ministerio de Energía y Energía.

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO			
Sujeto Activo: ARMENIA	No. Factura: 38835575	Fecha De Vencimiento: 08/MAR/2021	VALOR MES 1 14613
Sujeto Pasivo: BERMUDEZ DE TURRIAGO BERTA	NIU: 58387	Cláusula C.C.U.: 29	SALDO ANTERIOR 0 0
Oficina de atención al ciudadano: GRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM	Acuerdo: 008-07-2003 017-2012		TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO 1 14613

Servicios Públicos de Armenia ESP

19 - CAM Gra. 16 Cl. 17 - Tel.: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío

UYENTES Res.: 7029 22/11/96 - Autorretenedores servicios públicos domiciliarios
 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorretenedores rendimientos financieros Res.:
 IVA Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

52378

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num.:	53809026
Fecha de emisión:	09/03/2021
Referencia de pago num.:	32553474
Fecha max. de entrega:	11/03/2021
Periodicidad:	Mensual
Saldo Anterior:	\$ 0 00
PAGO OPORTUNO HASTA:	17/03/2021

TOTAL A PAGAR: 154,736.00

Suspensión a partir de: 23/03/2021
 por el no pago oportuno de su factura

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Saldos Financiaciones

Servicio	Número Cuotas			Saldo Pendiente
	Pactadas	Pagadas	Pendientes	
Total FINANCIACION				

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago:	15/02/2021
Valor último pago:	112,409.00

"La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio"

[Firma]
 Firma gerente general

C.C./N.I.T.:	52378800
Clase de servicio:	1 Residencial
Estrato:	4 Medio
Ciclo:	Ciclo 3
Meses de deuda:	1 Saldo a favor: \$ 0 00

764 Diámetro:	Obs. lectura:	NORMAL
6034 Consumo m³:	46	Promedio: 37
Hasta:	02/03/2021	

Ocupada	Desocupada	Frecuencia semanal
1	0	Recolección: 3
0	0	Barrido: 2

Tra	Tafna	Vba
0,0009	0,9900	131,6500

DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Subsidio / Aporte %	Valor	Valor total \$
-------------------	----------	----------------	-------------	---------------------	-------	----------------

1. Servicio de ACUEDUCTO

Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5,242.17	\$ 5,242.00	0.00	\$ 0.00	\$ 5,242.00
Consumo Acueducto	46	\$ 1,340.74	\$ 61,674.00	0.00	\$ 0.00	\$ 61,674.00
Tasa Ambiental Acueducto	46	\$ 7.12	\$ 328.00	0.00	\$ 0.00	\$ 328.00
Subtotal ACUEDUCTO						\$ 67,244.00

2. Servicio de ALCANTARILLADO

Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2,808.90	\$ 2,807.00	0.00	\$ 0.00	\$ 2,807.00
Tasa Ambiental Alcantarillado	46	\$ 63.59	\$ 2,925.00	0.00	\$ 0.00	\$ 2,925.00
Vertimiento Alcantarillado	46	\$ 1,241.88	\$ 57,117.00	0.00	\$ 0.00	\$ 57,117.00
Subtotal ALCANTARILLADO						\$ 62,849.00

3. Servicio de ASEO

COSTOS FIJOS	1	\$ 10,989.00	\$ 10,989.00	0.00	\$ 0.00	\$ 10,989.00
COSTO VARIABLE IVA	1	\$ 13,522.00	\$ 13,522.00	0.00	\$ 0.00	\$ 13,522.00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1	\$ 132.00	\$ 132.00	0.00	\$ 0.00	\$ 132.00
Subtotal ASEO						\$ 24,643.00

¡Para la Empresa de Todos, tu contribución vale mucho. Ayúdanos a hacer uso eficiente del agua!



Número de cuenta: 52378
 Factura de venta número: 53809026
 Referencia de pago: 32553474
 Cliente: Bermudez Turmezz Berthe
 Periodo: 31/03/2021 - 02/03/2021

TOTAL A PAGAR: 154,736.00



(415)7707233564639(8020)000032553474(3900)0000154736(96)20210317

5680

FAVOR NO PONER SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

EMPRESA: EFECTIVO LINA.
NIT 830.131.223-1
Calle 96 No. 12-55 Bogotá

Julian Guillermo Castro Tur

Trabajo de los servicios Hogar
pagar en Marzo expedidos el Marzo 08 de 2021.



No OS: 9017118417

DU: 654293

Cajero:

VOGATO

Ciudad beneficiario:

111415 TIGO CFA RECAUDO

PS. Recaudador:

001303 SERVIENTREGA CRA 14

Cantidad cupones:

REFERENCIA

REGISTRAL

20171759024

Valor recibida:

Forma de pago:

20171759024

\$215,228.00

\$215,228.00

FFEE1108

otros!

Valor total a pagar:

\$ 215,228.00

Resumen de cobros

Más detalles al reverso

Valor mensual de tu plan	\$	160,000.00
Descuentos aplicados	\$	-16,572.00
Servicios adicionales	\$	71,800.00

Consumos entre: Del 01 Febrero al 28 de Febrero

Referente de pago: 201717590-24

Contrato: 600007684772

Con este Nro. pague sin factura impresa

Fecha de pago oportuno:

29 de Marzo de 2021

La velocidad que disfrutas con tu plan de Internet en tu hogar es de **60 Megas.**

Dónde pagar

Pague fácil en nuestra página web con su tarjeta crédito o débito. Ingrese ya:

tigo.co/factura



Puntos de pago presenciales

Bancos: Bancolombia, BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Itaú, GNB Sudameris, Popular, Occidente, CFA, Confiar, Coofinep, Cotrafa, Coopenesa
Almacenes de Cadena: Carulla, Éxito, Jumbo, Consumo, Mercaldas, Surtimax, Home Art
Otros: Baloto, Gana, Redeban, ATH, Servibanca, Susuerte, JJPta, Puntored, Reval, Apostar, Edeq, Empresa Energía de Pereira, CDE TIGO.

Consulta más puntos de pago en: b.tigo.com/puntosdepagotigo

Forma de pago 1: contado - Modos de pago: acuerdo mutuo (zzz)

El pago se debe registrar bajo el convenio de recaudo de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.



Ingresar a **Ayuda.tigo.com.co**

Encuentra artículos y videos útiles sobre cómo usar tus servicios y resuelve inquietudes sobre ellos.

El prestador del servicio, así como sus adicionales, complementarios o suplementarios es UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. / NIT 900.092.385-9 / Cra. 16 No 11 A Sur código postal 050022/ Sede principal Los Balsos Medellín-Colombia/ SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolución 07239 de julio 4 de 2006), GRANDES CONTRIBUYENTES y AGENTES RETENEDORES DE IVA. DOCUMENTO DE COBRO No 201717590-24

FACTURA



El pago se debe registrar bajo el convenio de recaudo de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Julian Guillermo Castro Turria

CC/NIT 4514111

Contrato: 600007684772

Referente de pago: 201717590-24

Fecha de pago oportuno: 29 de Marzo de 2021

300

Total \$ 215,228.00

FACTURACIÓN SERVICIOS TELECOMUNICACIONES



(415)7707316033007(8020)020171759024(3900)215228(96)20210329

PRODUCTO: CUPON DE PAGO VALOR:

SEÑOR CAJERO DEJAR LIBRE DE FIRMAS Y SELLOS LA PARTE SUPERIOR DE ESTE CUPÓN

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: Armenia, 2-03-2021	
PAGADO A: Luis Edilio Vargas	\$ 36.000
POR CONCEPTO DE: Vigilancia de la casa Nogal.	
VALOR (EN LETRAS): Treinta y seis mil pesos más.	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO:	Luis Edilio Vargas 6268787

SOLUFORMAS 192002

EDIFICIO CENTRO 20

NIT. 800.205.684-0

RECIBO DE CAJA

Nº 14388

Ciudad y Fecha Armenia 02-Mar-2021

\$ 41.800

Recibimos de: Bertha Bravudoz de T.

La Suma de Carrota y un mil novecientos pesos

Concepto de: Adm. p. # 17 mas de marzo

Efectivo: +

Cheque:

Banco:

Carrera 18 N. 19-29
Teléfono: 744 04 26
edificiocentro20@gmail.com
Armenia - Quindío

Firma Recibido:

DIEGO HERRAN GOMEZ P. CEL 312241035 K

EDIFICIO CENTRO 20
NIT. 800.205.684-0

HACE CONSTAR

Que la Señora **BERTHA BERMÚDEZ DE TURRIAGO**, propietaria del parqueadero 17 se encuentra actualmente a paz y salvo en la administración por todo concepto con el Edificio Centro 20 hasta el 31 de marzo del 2021

Para constancia se firma en Armenia, a los dos días del mes de marzo del 2021

Atentamente,


EDIFICIO CENTRO 20
MARIA ISABEL URUENA C.
Administradora

Carrera 18 No. 19 – 29 local 119 Tel. 744 04 26 Armenia, Quindío

EDIFICIO CENTRO 20
NTT. 800.205.681-0

Armenia, 08 de marzo de 2021

Señor (a): Bertha Bermudez de F

COPROPIETARIO(A) LOCAL: _____ PARQ. 17 OFICINA: _____
EDIFICIO CENTRO 20
Ciudad

Ref. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS AÑO 2021

LUGAR: Calle 20 # 17-46 Oficina 301 Edificio Centro 20

FECHA: sábado 27 de marzo de 2021

HORA: 10:00 A.M.

ORDEN DEL DÍA.

- 1º. Verificación del Quórum
- 2º. Elección del presidente y secretario de la asamblea
- 3º. Lectura y aprobación del orden del día
- 4º. Lectura del Acta anterior
- 5º. Informe administrativo
- 6º. Informe del Revisor Fiscal
- 7º. Presentación y aprobación de los estados financieros año 2020
- 8º. Presentación del proyecto de presupuesto año 2021
- 9º. Elección de los miembros del consejo de administración
- 10º. Elección del Revisor fiscal
- 11º. Propositiones y varios

Los asistentes acreditados con poderes deben presentarlos a la administradora **a más tardar un día antes de la fecha de la Asamblea** y estos deben contener como mínimo, el nombre del representante con su identificación y aceptación, la firma del propietario otorgante con su identificación y descripción del bien inmueble, la firma del representante que endosa con su identificación y la fecha de la Asamblea para la cual ha sido otorgado.

Los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2020 se suministrarán via electrónica, pueden solicitarlos al correo electrónico edificiocentro20@gmail.com

Agradeciendo la atención prestada

EDIFICIO
CENTRO 20
MARZA ISABEL URUEÑA C.
Administradora

Carrera 18 No. 19 - 29 local 119 Tel. 744 04 26 Armenia, Quindío
E-mail: edificiocentro20@gmail.com

El canon de administración queda por el mismo valor.

Armenia, Febrero 18 de 2021

Señores:

PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES

UNIDAD RESIDENCIAL ALTO DE LAS PALMAS

Calle 3ª No. 20-23

Armenia, Quindío

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS

En mi calidad de Administrador de la Unidad Residencial Alto de las Palmas, me permito convocarles a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS**, a realizarse el día Sábado 06 de Marzo del Dos Mil Veintiuno (2021), a las 3:00 PM en las instalaciones del salón comunal del barrio Las Palmas, ubicado junto a la cancha del mismo barrio, con el siguiente Orden del día:

1. VERIFICACION DE QUORUM
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
3. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
4. NOMBRAMIENTO COMISION VERIFICADORA DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA
5. INFORME GESTION DE ADMINISTRACION Y CONSEJO DE ADMINISTRACION
6. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2020
7. APROBACION PRESUPUESTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION AÑO 2021
8. ELECCION Y NOMBRAMIENTO CONSEJO DE ADMINISTRACION
9. ELECCION Y NOMBRAMIENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA
10. PROPOSICIONES Y VARIOS

Ésta ASAMBLEA está sustentada en los artículos 30, 39, 41 y 46 de la ley 675 de 2001
IMPORTANTE: Si usted **NO** puede asistir, debe hacerse representar por medio de un poder (Anexo), ya que la no asistencia acarrea una multa equivalente a una cuota de Administración.

OBSERVACIONES:

- Permanezca durante toda la asamblea, su opinión es importante, y con ella contribuye a la armónica y sana convivencia de LA UNIDAD RESIDENCIAL ALTO DE LAS PALMAS
- El respeto hacia cualquiera de los participantes, es elemento fundamental para obtener el éxito de la Asamblea, de igual manera de su propuesta clara y precisa.
- Solo se permite asistir una persona por predio para poder dar cumplimiento al AFORO del recinto donde se hará la Asamblea.



JOHNSON HUMBERTO CARDONA ALZATE
Administrador

UNIDAD RESIDENCIAL ALTO DE LAS PALMAS
REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS DE
MARZO 06 DEL 2021

ARTÍCULO 1: La elección de los cargos de Presidente y Secretario de la Asamblea General se hará por postulación nominal al inicio de ésta Asamblea. La elección de dichos candidatos se hará por mayoría de votos. La comisión verificadora del acta de ésta Asamblea será elegida por los copropietarios y estará conformada por tres (3) copropietarios.

ARTÍCULO 2: Cada propietario tendrá derecho a UN VOTO, por cada unidad que represente.

ARTÍCULO 3: La Asamblea será instalada por el Administrador (a), quien pondrá en consideración EL ORDEN DEL DIA, para ser aprobado por la Asamblea General de Propietarios, una vez se cierre el registro de firmas para dar inicio a la Asamblea.

ARTÍCULO 4: Toda proposición deberá ser entregada en sobre cerrado en la portería del CONJUNTO RESIDENCIAL ALTO DE LAS PALMAS ó al correo electrónico johuca1971@hotmail.com a más tardar CINCO (5) días antes a la Asamblea, en caso de contar con el respectivo nombre del proponente, apartamento y bloque se entenderá como no presentada. La proposición que no sea entregada en esta fecha no será tomada en cuenta el día de la Asamblea, ES DE ACLARAR QUE NO SERAN TOMADAS EN CUENTA EL DIA DE LA ASAMBLEA NINGUNA NUEVA PROPOSICION QUE ALGUN COPROPIETARIO EXPONGA ESE DIA, por eso se ésta dando fecha de entrega con anticipación de dichas propuestas.

ARTÍCULO 5: Por derecho es el Presidente de la Asamblea el director del debate, solamente él puede ceder el derecho al uso de la palabra.

ARTÍCULO 6: El Secretario (a) General tiene la función dentro de la Asamblea de tomar los apuntes y elaborar el acta.

ARTÍCULO 7: Los participantes que deseen hacer uso de la palabra, la pedirán levantando la mano para que sea concedida por el Presidente de la Asamblea.

ARTÍCULO 8: Las personas que hayan obtenido el uso de la palabra deben indicar su nombre, número de apartamento y bloque (Local).

ARTÍCULO 9: Todo participante que haga uso de la palabra, deberá dirigirse a la Asamblea y no a una persona determinada, ni entablar diálogo con ellas. La exposición del pensamiento de todo orador debe hacerse en forma breve, clara, concisa, evitando las discusiones inútiles y lenguaje ofensivo y violento.

ARTÍCULO 10: Mientras alguien este interviniendo, no podrá ser interrumpido por nadie sólo el Director del Debate si se sale del orden del día propuesto, o que las circunstancias así lo ameritan.

Atentamente,



JOHNSON HUMBERTO CARDONA ALZATE



UNIDAD RESIDENCIAL ALTO DE LAS PALMAS PROYECTO CUOTAS 2021

	NOMBRE	CUOTA 2020	AUMENTO 3,5%	CUOTA 2021	CUOTA REDONDEADA
BLOQUE A	A-101 P-03 DIEGO FERNANDO OSOR	161.000	5.635	166.635	167.000
	A-102 LUZ EUGENIA QUIROZ	154.000	5.390	159.390	160.000
	A-201 LUZ DARY PALACIO	180.000	6.300	186.300	187.000
	A-202 IMARY DOLORES LOPEZ CAST	154.000	5.390	159.390	160.000
	A-301 P-01 P-02 JAVIER OSORIO	180.000	6.300	186.300	187.000
	A-302 P-07 DORA GIRALDO PIEDRA	154.000	5.390	159.390	160.000
	A-401 P-06 GILBERT FERNANDO RO	180.000	6.300	186.300	187.000
	A-402 MARIO AUGUSTO RAMIREZ	154.000	5.390	159.390	160.000
BLOQUE B	B-101 NELLE GOMEZ MEJIA	165.000	5.775	170.775	171.000
	B-102 P-09 GRACIELA AMPARO ARI	154.000	5.390	159.390	160.000
	B-103 CAROLINA GARCIA TORO	193.000	6.755	199.755	200.000
	B-104 JULIO CESAR VALENCIA GIL	136.000	4.760	140.760	141.000
	B-201 ARCSIO ARIAS GAI I EGO	147.000	5.145	152.145	153.000
	B-202 LINA MARIA ALVARAN GIRAL	154.000	5.390	159.390	160.000
	B-203 NORALBA TEJADA GIL	180.000	6.300	186.300	187.000
	B-204 LUZ STELLA MARIN HURTADO	156.000	5.460	161.460	162.000
	B-301 BERTA BERMUDEZ DE TURRIA	147.000	5.145	152.145	153.000
	B-302 SILVIO GUTIERREZ ORTIZ	154.000	5.390	159.390	160.000
	B-303 DF143B LUIS ALBERTO LOND	180.000	6.300	186.300	187.000
	B-304 LINA MARIA MORALES AVILA	156.000	5.460	161.460	162.000
	B-401 MARIELA GARCIA	147.000	5.145	152.145	153.000
	B-402 P-08 BERENICE GUZMAN BAR	154.000	5.390	159.390	160.000
	B-403 RUBIEL GOMEZ ARISTIZABAL	180.000	6.300	186.300	187.000
	B-404 ZULMA TORO NARANJO	158.000	5.460	161.460	162.000
	B-501 P-04 FERNANDO OCAMPO NIE	147.000	5.145	152.145	153.000
	B-502 MARIA LUCERO QUEZADA TOR	154.000	5.390	159.390	160.000
	B-503 GLOÑIA LOPEZ GALLEGO	180.000	6.300	186.300	187.000
	B-504 EDGAR LOPEZ QUINTERO	170.000	5.950	175.950	176.000
PARQUEADEROS Y LOCALES	BODEGA 05	24.000	840	24.840	25.000
	LOCAL 1- FRANCISCO JAVIER ARIA	55.000	1.925	56.925	57.000
	LOCAL 2- LILIANA MARIA TOBON G	55.000	1.925	56.925	57.000
	LOCAL 3- CARLOS ARTURO VARGAS	55.000	1.925	56.925	57.000
	LOCAL 4-CARLOS ARTURO VARGAS	35.000	1.225	36.225	37.000
	TOTAL ADMINISTRACIONES MOTOS	135.000	4.725	139.725	140.000
	P-01	22.000	770	22.770	23.000
	P-02	24.000	840	24.840	25.000
	P-03	24.000	840	24.840	25.000
	P-04	24.000	840	24.840	25.000
	P-05	25.000	875	25.875	26.000
	P-07	25.000	875	25.875	26.000
	P-06	25.000	875	25.875	26.000
P-09	25.000	875	25.875	26.000	
TOTALES	5.080.000	177.800	5.257.800	5.277.000	

NOTA: La administracion mensual de motos pasa de \$ 27,000 a \$ 28,000 para el año 2021.

UNIDAD RESIDENCIAL ALTO DE LAS PALMAS



EJECUCION PRESUPUESTO AÑO 2020 Y PROYECTO 2021

EJECUCION AÑO 2020			
INGRESOS			
CONCEPTO	ANUAL	MESES	EJECUTADO
CUOTAS DE ADMINISTRACION	59.667.440	4.972.287	59.003.176
MULTAS	0	0	50.000
OTROS INGRESOS	0	0	49.390
TOTAL INGRESOS	59.667.440	4.972.287	60.002.565

PROYECTO 2021	
INGRESOS	
ANUAL	MENSUAL
63.324.000	5.277.000
0	0
0	0
63.324.000	5.277.000

GASTOS			
GASTOS LABORALES			
SALARIOS PORTEROS	21.067.272	1.755.606	20.190.268
AUX TRANSPORTE	2.468.496	205.708	2.468.496
CESANTIAS	2.170.314	180.860	2.379.314
INTERESES A LAS CESANTIAS	260.438	21.703	285.497
PRIMA DE SERVICIOS	2.170.314	180.860	2.170.316
VACACIONES PORTEROS	990.000	82.500	1.061.448
DOTACIONES	272.000	22.667	422.000
BONIFICACION PORTEROS	877.804	73.150	877.803
TURNOS PORTERIA	2.508.000	209.000	3.502.000
APORTES ARL	164.340	13.695	165.600
APORTES EPS	1.790.712	149.226	1.792.686
APORTES PENSION	2.949.408	245.784	2.951.794
APORTES CAJA	2.001.648	166.804	2.006.400
TOTAL GASTOS LABORALES	39.690.746	3.307.562	40.353.622

GASTOS	
GASTOS LABORALES	
ANUAL	MENSUAL
21.804.624	1.817.052
2.554.896	212.908
2.338.000	194.833
281.000	23.417
2.338.000	194.833
1.062.000	88.500
400.000	33.333
908.526	75.711
2.604.000	217.000
180.000	15.000
2.736.000	228.000
3.936.000	328.000
2.076.000	173.000
43.219.046	3.601.587

OTROS GASTOS			
HONORARIOS REVISORIA FISCAL	3.360.000	280.000	3.315.000
HONORARIOS ADMINISTRADOR	7.380.000	615.000	7.275.000
ASEO EDIFICIO	2.340.000	195.000	1.665.000
ACUEDUCTO AREAS COMUNES	420.000	35.000	357.762
ENERGIA AREAS COMUNES	960.000	60.000	757.848
MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1.450.000	120.833	1.196.304
INSTALACIONES ELECTRICAS Y BOMBILLOS	180.000	15.000	50.000
ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	350.000	29.167	456.769
UTILES PAPELERIA -FOTOCOPIAS	160.000	13.333	189.750
SEGURO AREAS COMUNES	2.366.694	197.225	2.584.774
FONDO RESERVA	590.000	49.167	599.031
OTROS GASTOS			966.340
DEPRECIACION ACUMULADA			5.425.701
TOTAL GASTOS	19.556.694	1.629.725	24.839.279

OTROS GASTOS	
3.480.000	290.000
7.644.000	637.000
1.740.000	145.000
372.000	31.000
792.000	66.000
1.248.000	104.000
51.600	4.300
480.000	40.000
192.000	16.000
2.664.000	222.000
633.240	52.770
428.114	35.676
0	0
19.724.954	1.643.746

BANCARIOS			
GASTOS BANCARIOS	420.000	35.000	359.670
TOTAL GASTOS BANCARIOS	420.000	35.000	359.670
TOTAL GASTOS	59.667.440	4.972.287	65.552.571
EXCEDENTE			(5.550.006)

BANCARIOS	
380.000	31.667
380.000	31.667
63.324.000	5.277.000


 JOHNSON HUMBERTO CARDONA ALZATE
 Administrador


 YUDI ALEXANDRA MENDEZ PINZON
 Revisora Fiscal
 TP 201625-1



UNIDAD RESIDENCIAL ALTO DE LAS PALMAS
NIT. 800,049,769-9
FLUJO DE EFECTIVO 2020

	SALDOS INICIALES
Efectivo disponible al inicio del mes	\$ 8.436.928
300160001	\$ 8.228.654
300160002 Fondo Imprevistos	\$ 2.208.272

Ingresos bancos	
Ingresos	\$ 59.947.249
Otro	\$ 15.952
Total Ingresos	\$ 59.963.201
Efectivo Total Disponible (antes de los retiros)	\$ 68.400.127

Egresos	Acumulado	Gráfica
Nomina Y Laborales	\$ 36.319.043	
Honorarios Administrador	\$ 7.275.000	
Turnos Porteria	\$ 3.582.000	
Honorarios Revisoría Fiscal	\$ 3.300.000	
Seguro Areas Comunes	\$ 2.584.774	
Servicio Aseo	\$ 1.575.000	
Energia Eléctrica	\$ 757.848	
Elementos De Aseo Y Desinfeccion	\$ 476.769	
Pago Reparacion De Techo Y Entra Principal	\$ 404.200	
Compra Archivador	\$ 380.000	
Acueducto	\$ 357.764	
Bancarios	\$ 329.868	
Compra De 10 Bombillos Para Areas Comunes	\$ 266.110	
Instalacion De Techo Acceso	\$ 202.100	
Compra De Elementos Para Arreglos Navideños	\$ 195.800	
Insumos Papeleria Y Talonarios	\$ 189.750	
Compra De Tejas Y Transporte	\$ 102.800	
Ajuste De Tejas Del Bloque B	\$ 100.000	
Compra De Ramo Funebre	\$ 100.000	
Control Plagas	\$ 90.000	
Fumigacion De Areas Comunes	\$ 90.000	
Compra De Termometro	\$ 80.000	
Recarga De Extintores	\$ 72.000	
Asambleas	\$ 68.830	
Reparacion Gotera	\$ 60.000	
Cafetera Eléctrica	\$ 50.000	
Mantenimiento Y Arreglos De Chapas	\$ 50.000	
Compra De Silicona Y Nylon	\$ 33.600	
Retencion En La Fuente	\$ 29.800	
Insumos Botiquin	\$ 28.400	
Revision De Citofonia	\$ 20.000	
Cambio Y Calibracion De Tanque	\$ 20.000	
Compra De Valvula	\$ 20.000	
Estuco Impadoc	\$ 18.504	
Recargas Celular Porteria	\$ 30.000	
SUBTOTAL	\$ 59.255.960	
Total Egresos en efectivo	\$ 59.255.960	
Posición de Efectivo (fin de mes)	\$ 9.144.167	
Disponibles a cierre de Mes Según Balance	\$ 9.144.167	
Diferencia	\$ -	

[Signature]
 JOHNSON HUMBERTO CARDONA ALZATE
 Administrador

[Signature]
 YUDI ALEXANDRA BUSTOS PINZON
 Revisora Fiscal
 TP 202525-T



MUNICIPIO DE MONTENEGRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SECRETARIA DE HACIENDA
 NIT. 890 000 858-1
 Carrera 6 Calle 17 esquina
 Código Postal: 633001

FACTURA No 2980187

Propietario BERTA BERMUDEZ TURBAGO
 Dirección LA ESTRELLA PUEBLO TAPAO
 Codigo 6000000305

Periodo Pague Sin Recargo Pague Con Recargo C.V
 1 2021 31/05/2021 31/12/2021 0

Detalle Predio								
Código del predio	Dirección del predio	Avaluo	Estrato	Area T.	Area C.	Tarifa x Mil	C.V	
0001000000090067000000000	LA ESTRELLA PUEBLO TAPAO	78.046.000.00	000	1	369	0.00	0	
Detalle de Cartera								
Vigencia	avaluo	Predial		Sobretasa Ambiental		Sobretasa Bomberil		Total Vigencia
		Cartera	Recargos	Cartera	Recargos	Cartera	Recargos	
2021	78.046.000.00	546.322.00	0.00	117.069.00	0.00	54.632.00	0.00	718.023.00
TOTALES SIN DESCUENTO		546.322.00	0.00	117.069.00	0.00	54.632.00	0.00	718.023.00

Fecha Limite	%	Valor desto	Valor a Pagar	Tipo de Descuento
28/02/2021	10.00	54.632.00	663.391.00	Descuento sobre capital por Pronto Pago
31/03/2021	5.00	27.316.00	690.707.00	Descuento sobre capital por Pronto Pago

Páguese en:
 BANCOLOMBIA Cuenta Corriente 78116179245
 DAVIVIENDA Cuenta de Ahorros 13737004004
 BANCO BOGOTÁ Cuenta Corriente 781-000-252

Jhon Faber Gonzalez Lopez
 Tesorero Municipal

TOTAL A PAGAR 663.391,00

Recurso de reconsideración (art 720 E.T.): Señor contribuyente, la presente factura constituye liquidación oficial de aforo (art. 354 ley 1819 de 2016). Por lo tanto cuenta con dos (2) meses a partir de la fecha de notificación para interponer el citado recurso, en caso de no encontrarse de acuerdo o conforme con el contenido de la liquidación.



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 9979486

fapr-502140407

01. INFORMACION DEL PREDIO		02. PERIODO DE COBRO		
NIT o C.C:	24453749	TELÉFONO:		
NOMBRE:	BERTHA BERMUDEZ TURRIAGO		PAGO AÑO:	PAGO TRIMESTRE:
DIRECCIÓN:	C 17N 9 25 UR EL NOGAL		5.292,392	
DIRECCIÓN COBRO:	C 17N 9 25 UR EL NOGAL		FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE VENC.:
03. DATOS PREDIO		21 ene 2021	31-Mar-2021	
FICHA CÓDIGO:	01-07-00-00-0058-0007-0-00-00-0000		ESTRATO:	PERIODO COBRADO:
AVALUO ACTUAL:	124,184,000		5	
		DESTINACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:	
		A	-	

04. DETALLE DE LA DEUDA				05. RESUMEN		
CONCEPTO	VIGENCIA	AVALUO	VALOR	CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Predial	2019	117,055,000	1,287,605	Saldo Anterior:	3,828,884	3,828,884
Recargos predial	2019	0	404,632	Predial	341,506	1,368,024
Sobretasa Ambiental	2019	117,055,000	175,583	Sobretasa Ambiental	48,569	188,278
Recargos S.Ambiental	2019	0	55,178	Sobretasa Bomberil	34,149	136.602
Predial	2020	120,567,000	1,326,237			
Recargos predial	2020	0	78,420	Menos Descuento:		225,394
Sobretasa Ambiental	2020	120,567,000	180,851			
Recargos S.Ambiental	2020	0	10,692			
Sobretasa Bomberil	2019	0	128,761			
Recargo Bomberil	2019	0	40,461			
Sobretasa Bomberil	2020	0	132,624			
Recargo Bomberil	2020	0	7,840			
TOTALES			3,828,884		4,251,108	5,292,392

06. OBSERVACIONES

VERIFIQUE LA FECHA DE VENCIMIENTO SI ES MENOR AL AÑO VIGENTE DIRIJASE A LA TESORERIA MUNICIPAL

TESORERO (a) GENERAL

[Signature]

- CONTRIBUYENTE -



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CUENTA DE COBRO No. 9979486
fapr-50214040

NOMBRE: BERTHA BERMUDEZ TURRIAGO
NIT o C.C.: 24453749
DIRECCIÓN: C 17N 9 25 UR EL NOGAL
FICHA CATASTRAL: 01-07-00-00-0058-0007-0-00-00-0000

Pago TOTAL PERIODO	4,251,108
Pago TOTAL AÑO	5,292,392

LIQUIDACIÓN
Impuesto Predial año = (Avalúo / 1000) * Tarifa
Valor Sobretasa Ambiental año = (Avalúo / 1000) * 1.5
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS: ACUERDO 017 2012
ESTRATIFICACIÓN: Dpt. ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
AVALUO Y DESTINO: IGAC

PUNTOS DE PAGO	
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOOMEVA
CAJA SOCIAL	PICHINCHA
SUDAMÉRIS	CORPABANCA
COLPATRIA	BOGOTA
DAVIVIENDA	POPULAR

Si su cuenta de cobro no llega, reclámela, lo anterior no lo exime de pagar el recargo correspondiente. Para la expedición del Puz y Salvo debe tener pago el Impuesto Predial Unificado hasta DICIEMBRE 31 DE LA VIGENCIA ACTUAL y haber cancelado ÚNICAMENTE EN LA TESORERIA MUNICIPAL.

**Su transacción fue APROBADA**

Información de su pago

Identificación:
24453749

Fecha de la transacción:
2021-03-03 10:55:23

Nombre:
-

Correo:
-

Referencia de pago:
9979486

Concepto:
PAGO__TOTAL__OBRA__FACTURA__502140407

CUS:
911577877

Estado:
Transacción APROBADA

IVA a pagar:
0

Total a pagar:
\$ 5.292.392

Información del comercio

Comercio:
ALCALDÍA DE ARMENIA

NIT:
8900004643

Banco:

Entidad Financiera:
BANCOLOMBIA

IP Cliente:
177.253.9.224





MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 9979498

fagr-502140419

01. INFORMACION DEL PREDIO		02. PERIODO DE COBRO	
NIT o C.C.	4369799	TELÉFONO:	
NOMBRE	JULIO TURRIAGO PARDO		PAGO AÑO: 2.663.566
DIRECCIÓN	C 17N K 9 LO 4 5 6 IN		PAGO TRIMESTRE:
DIRECCIÓN COBRO	CALLE 17N #9-25 LOT 4-5-6		FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 ene 2021
03. DATOS PREDIO		FECHA DE VENC.: 31 Mar 2021	ESTRATO: 6
FICHA CÓDIGO	01-07-00-00-0058-0022-0-00-00-0000		PERIODO COBRADO:
AVALUO ACTUAL:	62.499.000		DESTINACIÓN: A
			CÓDIGO POSTAL:

04. DETALLE DE LA DEUDA				05. RESUMEN		
CONCEPTO	VIGENCIA	AVALUO	VALOR	CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Predial	2019	58,912,000	648,032	Saldo Anterior:	1,927,014	1,927,014
Recargos predial	2019	0	203,640	Sobretasa Bomberil	17,188	68,749
Sobretasa Ambiental	2019	58,912,000	88,368	Sobretasa Ambiental	23,438	93,749
Recargos S. Ambiente	2019	0	27,772	Predial	171,873	687,489
Predial	2020	60,679,000	667,469			
Recargos predial	2020	0	39,468			
Sobretasa Ambiental	2020	60,679,000	91,019			
Recargos S. Ambiente	2020	0	5,380			
Sobretasa Bomberil	2019	0	64,803			
Recargo Bomberil	2019	0	20,368			
Sobretasa Bomberil	2020	0	66,747			
Recargo Bomberil	2020	0	3,948			
				Menos Descuento:		113,435
TOTALES			1,927,014		2,139,513	2,663,566

06. OBSERVACIONES

VERIFIQUE LA FECHA DE VENCIMIENTO SI ES MENOR AL AÑO VIGENTE DIRIJASE A LA TESORERIA MUNICIPAL

TESORERO (a) GENERAL

[Signature]

- CONTRIBUYENTE -



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CUENTA DE COBRO No. 9979498

fagr-50214041

NOMBRE: JULIO TURRIAGO PARDO

NIT o C.C. 4369799

DIRECCIÓN: C 17N K 9 LO 4 5 6 IN

FICHA CASTRAL: 01-07-00-0058-0022-0-00-00-0000

LIQUIDACIÓN
Impuesto Predial año (Avalúo * 1000)* Tarifa
Valor Sobretasa Ambiental año = (Avalúo * 1000)* T.S.
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS: ACUERDO 017 - 2012
ESTRATIFICACIÓN: Dpt. ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
AVALUO Y DESTINO: I.M.C.

Pago TOTAL PERIODO 2.139.513



Pago TOTAL AÑO 2.663.566



PUNTOS DE PAGO	
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOOMEVA
CAJA SOCIAL	PICHINCHA
SUDAMERIS	CORPABANCA
COLPATRIA	BOGOTA
DAVIENDA	POPULAR

Si su cuenta de cobro no llega, reclámela lo anterior no lo exime de pagar el recargo correspondiente. Para la expedición del Plaz y Salvo debe tener pago el Impuesto Predial Unificado hasta DICIEMBRE 31 DE LA VIGENCIA ACTUAL y haber cancelado ÚNICAMENTE EN LA TESORERIA MUNICIPAL.



Su transacción fue APROBADA

Información de su pago **LOTES 4,5 y 6**

Identificación:
4369799

Fecha de la transacción:
2021-03-02 16:12:58

Nombre:

Correo:

Referencia de pago:
9979498

Concepto:
PAGO_TOTAL_OBRA_FACTURA_502140419

CUS:
910663385

Estado:
Transacción APROBADA

IVA a pagar:
0

Total a pagar:
\$ 2.663.568

Información del comercio

Comercio:
ALCALDÍA DE ARMENIA

NIT:
8900004643

Banco:

Entidad Financiera:
BANCOLOMBIA

IP Cliente:
181.48.121.205

25



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 9945144

fapr-502106065

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO		02. PERÍODO DE COBRO	
NIT o C.C.: 24453749	TELÉFONO:	PAGO AÑO: 228,590	PAGO TRIMESTRE:
NOMBRE: BERTA BERMUDEZ TURRIAGO		FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 ene 2021	FECHA DE VENC.: 31-Mar-2021
DIRECCIÓN: D 3A 20 23 AP 301B ED ALTOS DE L		ESTRATO: 4	PERÍODO COBRADO:
DIRECCIÓN COBRO: D 3A 20 23 AP 301B ALTO DE LAS P		DESTINACIÓN: A	CÓDIGO POSTAL:
03. DATOS PREDIO			
FICHA CÓDIGO: 01-05-00-00-0007-0901-9-00-00-0043			
AVALUO ACTUAL: 28,414,000			

04. DETALLE DE LA DEUDA				05. RESUMEN		
CONCEPTO	VIGENCIA	AVALUO	VALOR	CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
				Saldo Anterior:	0	0
				Predial	49,723	198,898
				Sobretasa Ambiental	10,658	42,621
				Sobretasa Bomberil	4,971	19,890
				Menos Descuento:		32,819
TOTALES			0		65,350	228,590

06. OBSERVACIONES

VERIFIQUE LA FECHA DE VENCIMIENTO SI ES MENOR AL AÑO VIGENTE DIRIJASE A LA TESORERIA MUNICIPAL

TESORERO (a) GENERAL

[Signature]

- CONTRIBUYENTE -



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CUENTA DE COBRO No. 9945144
fapr-502106065

NOMBRE: BERTA BERMUDEZ TURRIAGO
NIT o C.C.: 24453749
DIRECCIÓN: D 3A 20 23 AP 301B ED ALTOS DE L
FICHA CATASTRAL 01-05-00-00-0007-0901-9-00-00-0043

Pago TOTAL PERIODO 65,350

Pago TOTAL AÑO 228,590

LIQUIDACIÓN
Impuesto Predial año: (Avaluo / 1000) * Tarifa
Valor Sobretasa Ambiental año = (Avaluo / 1000) * 1.5
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS - ACUERDO 017 / 2012
ESTRATIFICACIÓN - Del ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
AVALUO Y DESTINO - IGAC

PUNTOS DE PAGO	
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOOMEVA
CAJA SOCIAL	PICHINCHA
SUDAMERIS	CORPABANCA
COLPATRIA	BOGOTA
DAVIENDA	POPULAR

Si su cuenta de cobro no llega, reclámela, lo anterior no lo exime de pagar el recargo correspondiente. Para la expedición del Paz y Salvo debe tener pago el Impuesto Predial Unificado hasta DICIEMBRE 31 DE LA VIGENCIA ACTUAL y haber cancelado ÚNICAMENTE EN LA TESORERIA MUNICIPAL.



Su transacción fue APROBADA

Información de su pago

Identificación:
24453749

Fecha de la transacción:
2021-03-02 16:20:50

Nombre:
-

Correo:
-

Referencia de pago:
9945144

Concepto:
PAGO__TOTAL_OBRA__FACTURA_502106065

CUS:
910676871

Estado:
Transacción APROBADA

IVA a pagar:
0

Total a pagar:
\$ 228.590

Información del comercio

Comercio:
ALCALDÍA DE ARMENIA

NIT:
8900004643

Banco:

Entidad Financiera:
BANCOLOMBIA

IP Cliente:
181.48.121.205



29



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 9937479

fapre-502098400

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO		02. PERÍODO DE COBRO	
NIT o C.C.: 24453749	TELÉFONO:	PAGO AÑO: 59,581	PAGO TRIMESTRE:
NOMBRE: BERTHA BERMUDEZ TURRIAGO		FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 ene 2021	FECHA DE VENC.: 31-Mar-2021
DIRECCIÓN: C 20 17 48 APC 17 ED CENTRO 20		ESTRATO: 0	PERÍODO COBRADO:
DIRECCIÓN COBRO: CALLE 17N #9-25		DESTINACIÓN: C	CÓDIGO POSTAL:
03. DATOS PREDIO			
FICHA CÓDIGO: 01-04-00-00-0078-0901-9-00-00-0027			
AVALUO ACTUAL: 4,684,000			

04. DETALLE DE LA DEUDA				05. RESUMEN		
CONCEPTO	VIGENCIA	AVALUO	VALOR	CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
				Saldo Anterior:	0	0
				Sobretasa Bomberil	1,406	5,621
				Predial	14,052	56,208
				Sobretasa Ambiental	1,755	7,026
				Menos Descuento:		9,274
TOTALES					17,213	59,581

06. OBSERVACIONES

VERIFIQUE LA FECHA DE VENCIMIENTO SI ES MENOR AL AÑO VIGENTE DIRIJASE A LA TESORERIA MUNICIPAL

TESORERO (a) GENERAL

[Signature]

- CONTRIBUYENTE -



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CUENTA DE COBRO No. 9937479

fapre-50209840

NOMBRE: BERTHA BERMUDEZ TURRIAGO
NIT o C.C. 24453749
DIRECCIÓN: C 20 17 48 APC 17 ED CENTRO 20
FICHA CATASTRAL: 01-04-00-00-0078-0901-9-00-00-0027

Pago TOTAL PERIODO 17.213

Pago TOTAL AÑO 59.581

LIQUIDACIÓN
Impuesto Predial año: (Avaluo / 1000) * Tarifa
Valor Sobretasa Ambiental año: (Avaluo / 1000) * 1.8
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS: ACUERDO 017 2012
ESTRATIFICACIÓN: Dpt. ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
AVALUO Y DESTINO: IGAC

PUNTOS DE PAGO	
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOOMEVA
CAJA SOCIAL	PICHINCHA
SUDAMERIS	CORPABANCA
COLPATRIA	BOGOTA
DAVIENDA	POPULAR

Si su cuenta de cobro no llega, notifiémoslo antes de pagar el recargo correspondiente. Para la expedición del Paz y Salvo debe tener pago el Impuesto Predial Unificado hasta DICIEMBRE 31 DE LA VIGENCIA ACTUAL, y haber cancelado ÚNICAMENTE EN LA TESORERIA MUNICIPAL.



Su transacción fue APROBADA

Información de su pago

Identificación	24453749	Fecha de la transacción	2021-03-02 16:28:29
Nombre:	-	Correo:	-
Referencia de pago:	9937479	Concepto:	PAGO__TOTAL_OBRA__FACTURA_502098400
CUS	910686428	Estado:	Transacción APROBADA
IVA a pagar:	0	Total a pagar	\$ 59,581

Información del comercio

Comercio:
ALCALDÍA DE ARMENIA

NT:
8900004643

Banco:

Entidad Financiera
BANCOLOMBIA

IP Cliente
181.48.121.205



29



Alcaldía de Armenia
Nit 890 000 464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro · 20234382

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario : BERTHA TURRIAGO
Identificación : 24453749
Dirección : C 20 17 48 APC 17 ED CENTRO 20

Tipo de Impuesto : 01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Dirección	Avaluo / Base G
0104000000780901900000027	C 20 17 48 APC 17 ED CENTRO 20	4,684.000 00

Fecha de Expedición : 03-03-2021
Fecha de Vigencia : 31-12-2021

Destinación : 00 Varios

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2021

Detalle

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 03 días del mes de Marzo de 2021

Teniendo en cuenta el Decreto 199 de 2005, en las copias se adhiere y se anula la estampilla Pro-Hospital de \$2700 (Decreto N 0675 de diciembre 28 de 2020)

La información emitida corresponde a la realidad procesal evidente al momento de la emisión de este paz y salvo, situación que es conocida por el contribuyente, aclarando que dadas las actuales condiciones de actualización catastral, lo reportado puede sufrir modificaciones, generando mayores valores a pagar

Bertha Turriago
Notificado y aceptado por el contribuyente

Luis Fernando Gallego Condoño
Firma y Sello del responsable
Luis Fernando Gallego Condoño



ALCALDIA DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDAPAZ Y SALVO No. 27281

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 082 de 23 de Julio de 2015.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE:

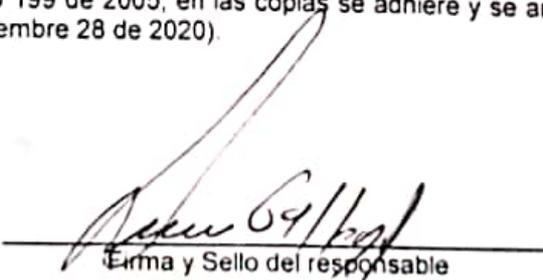
PROPIETARIO	BERTHA TURRIAGO
IDENTIFICACION	24453749
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 20 17 48 APC 17 ED CENTRO 20
FICHA CATASTRAL	0104000000780901900000027

Se encuentra a PAZ Y SALVO por pago total de la contribución de valorización ordenada a través del acuerdo 020 de 2014. Tal como consta en la Liquidación Factura No. 28354, por un valor de \$294,482.51.

En consideración a lo anterior y dando aplicación a lo ordenado por el Artículo 52 del Decreto 082 de 2015 se solicita a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia la cancelación del registro de la liquidación factura N° 28354 de 2015, a través de la cual se liquido la contribución de Valorización sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria relacionado en el presente paz y salvo. liquidación que fue emitida en el marco de la Resolución 003 del 9 de noviembre de 2015 "Por el cual se aplica el sistema y método de distribución de la contribución de valorización autorizada por el Acuerdo municipal N° 20 del 23 de o

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 03 días del mes de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta el Decreto 199 de 2005, en las copias se adhiere y se anula la estampilla Pro-Hospital de \$2700 (Decreto N 0675 de diciembre 28 de 2020).


Firma y Sello del responsable

Luis Fernando Gallejo Londoño

NOTA: El presente paz y salvo se otorga con relación a las obligaciones causadas a partir del cobro de la distribución de la valorización decretada a través del Acuerdo 20 de 23 de Octubre de 2014. En consecuencia este documento no demuestra pago de obligaciones diferentes a las decretadas en el referido Acuerdo y su vigencia se extiende hasta los 60 meses que fue el plazo máximo otorgado por Administración Municipal para el pago de esta contribución.

El paz y salvo del contribuyente lleva sello seco



Alcaldía de Armenia
Nit 890 000 464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro - 20234381

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario : BERTHA TURRIAGO
Identificación : 24453749
Dirección : D 3A 20 23 AP 301B ED ALTOS DE LAS

Tipo de Impuesto : 01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Dirección	Avaluo / Base G
01050000000709019000000043	D 3A 20 23 AP 301B ED ALTOS DE LAS	28.414.000 00

Fecha de Expedición : 03-03-2021
Fecha de Vigencia : 31-12-2021

Destinación : 00 Varios

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2021

Detalle :

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 03 días del mes de Marzo de 2021

Teniendo en cuenta el Decreto 199 de 2005, en las copias se adhiere y se anula la estampilla Pro-Hospital de \$2700 (Decreto N 0675 de diciembre 28 de 2020)

La información emitida corresponde a la realidad procesal evidente al momento de la emisión de este paz y salvo, situación que es conocida por el contribuyente, aclarando que deudas las actuales condiciones de actualización catastral, lo reportado puede sufrir modificaciones, generando mayores valores a pagar

Notificado y aceptado por el contribuyente

Firma y Sello del responsable
Luis Fernando Gallego Londoño



ALCALDIA DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDAPAZ Y SALVO No. 27280

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 082 de 23 de Julio de 2015.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE:

PROPIETARIO	BERTHA TURRIAGO
IDENTIFICACION	24453749
DIRECCION DEL INMUEBLE	D 3A 20 23 AP 301B ED ALTOS DE LAS
FICHA CATASTRAL	0105000000070901900000043

Se encuentra a PAZ Y SALVO por pago total de la contribución de valorización ordenada a través del acuerdo 020 de 2014. Tal como consta en la Liquidación Factura No. 33645, por un valor de \$773,230.03 .

En consideración a lo anterior y dando aplicación a lo ordenado por el Artículo 52 del Decreto 082 de 2015 se solicita a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia la cancelación del registro de la liquidación factura N° 33645 de 2015, a través de la cual se liquido la contribución de Valorización sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria relacionado en el presente paz y salvo, liquidación que fue emitida en el marco de la Resolución 003 del 9 de noviembre de 2015 "Por el cual se aplica el sistema y método de distribución de la contribución de valorización autorizada por el Acuerdo municipal N° 20 del 23 de o

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 03 días del mes de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta el Decreto 199 de 2005, en las copias se adhiere y se anula la estampilla Pro-Hospital de \$2700 (Decreto N 0675 de diciembre 28 de 2020).


Firma y Sello del responsable
Luis Fernando Gállego Londoño

NOTA: El presente paz y salvo se otorga con relación a las obligaciones causadas a partir del cobro de la distribución de la valorización decretada a través del Acuerdo 20 de 23 de Octubre de 2014. En consecuencia este documento no demuestra pago de obligaciones diferentes a las decretadas en el referido Acuerdo y su vigencia se extiende hasta los 60 meses que fue el plazo máximo otorgado por Administración Municipal para el pago de esta contribución.

El paz y salvo del contribuyente lleva sello seco

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.000.858-1	Código: FO-CPT-03
	CORREGIDURIA MUNICIPAL DE PUEBLO TAPAO	Versión: 4
		Fecha Elaboración: 03/06/2016
		Fecha Aprobación: 02/01/2020
		Página: 1 de 1

CORREGIDURIA PUEBLO TAPAO

DEPARTAMENTO	Quindío
LOCALIDAD	Pueblo Tapao
UNIDAD RECEPTORA	Corregiduría
RADICADO	3664

ACTA DE CONCILIACIÓN

FECHA DE DILIGENCIA	11 de Noviembre de 2020		
HORA	10:00 am		
MATERIA OBJETO DE CONCILIACIÓN	COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. ARTÍCULO 77 DE LA LEY 1801 DE 2016		
RESULTADO DILIGENCIA	CONCILIADO	x	NO CONCILIADO
CONCILIADOR	Corregidora de Pueblo Tapao		

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

SOLICITANTE	
NOMBRES	MARIA ISABEL
APELLIDOS	TURRIEGO BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN	41.885.954
FECHA DE NACIMIENTO	15 de mayo de 1956
DIRECCIÓN	Calle 17 Norte No. 9-25 Barrio El Nogal Armenia
ESTADO CIVIL	casada
OCUPACIÓN	Odontóloga
TELÉFONO	3104733314

APODERADO	
NOMBRES	MIGUEL
APELLIDOS	CARDONA PERDOMO
IDENTIFICACIÓN	7.547.873
TARJETA PROFESIONAL	90621 del C.S.de la J.
FECHA DE NACIMIENTO	15 de junio de 1965
DIRECCIÓN	Calle 21 No 16-46 Oficina 706 Armenia
TELÉFONO	3146179596

SOLICITADO	
NOMBRES	MARIA XIMENA
APELLIDOS	TURRIAGO BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN	41.898.851
FECHA DE NACIMIENTO	04 de junio de 1962
ESTADO CIVIL	Soltera

CORREGIMIENTO PUEBLO TAPAO AVENIDA 30 NOVIEMBRE # 8 - 29 PISO 2 TELEFAX 7524009



C.A.M. Cra 8 Calle 17 esquina Montenegro, Quindío - Código postal 633001 - contacto@montenegro-quindio.gov.co
www.montenegro-quindio.gov.co - Tel: +57 (5) 7535262 Fax +57 (5) 7535835 - Línea gratuita 018000901100



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.000.858-1	Código: FO-CPT-03
	CORREGIDURIA MUNICIPAL DE PUEBLO TAPAO	Versión: 4
		Fecha Elaboración: 03/06/2016
		Fecha Aprobación: 02/01/2020
		Página: 1 de 1
OCUPACIÓN	Diseñadora industrial	
TELÉFONO	32157221623	

SOLICITADO	
NOMBRES	IVAN
APELLIDOS	TURRIAGO BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN	7.526.592
FECHA DE NACIMIENTO	17 de mayo de 1958
DIRECCIÓN	Carrera 11 20 N 35 apto 201 Armenia
ESTADO CIVIL	Soltero
OCUPACION	Desempleado
TELÉFONO	3122625228

SOLICITADO	
NOMBRES	DANIEL
APELLIDOS	TURRIAGO MORA
IDENTIFICACIÓN	1.094.898.865
FECHA DE NACIMIENTO	14 de Agosto de 1988
DIRECCIÓN	Cra 11 20 Norte 45 Armenia
ESTADO CIVIL	Soltero
OCUPACION	Abogado
TELÉFONO	3002407651

Se le otorga la palabra a la señora MARIA ISABEL TURRIAGO para que manifieste ante el despacho si le otorga poder al Doctor para que lo represente dentro de esta diligencia, quien manifiesta que si le otorga poder y este a su vez acepta representarla.

**INVITACIÓN A CONCILIAR:
(232 CNPC / L.1801/2016)**

La suscrita corregidora de Pueblo Tapao hace constar la importancia de la convivencia pacífica de la armonía y las buenas relaciones que deben existir entre todos los ciudadanos máximos si se trata de familiares o vecinos. Por lo tanto, hace un llamado a la tolerancia, aceptando las diferencias, políticas, económicas, culturales, sociales, raciales, de género o discapacidades físicas que pudiéramos tener y no les permita llegar acuerdo entre ustedes, el suscrito funcionario propondrá fórmulas de solución que están en libertad de acoger o no.

En consecuencia, respecto del tema que nos atañe la corte constitucional mediante sentencia C 598 de 2011, precisó:

"(...) La conciliación como mecanismo de resolución extrajudicial de resolución de conflictos se ha definido como "un procedimiento por el cual un número determinado de individuos, trabados entre sí por causa de una controversia jurídica, se reúnen para componerla con la intervención de un tercero neutral -conciliador- quien, además de

CORREGIMIENTO PUEBLO TAPAO AVENIDA 30 NOVIEMBRE # 8 - 29 PISO 2 TELEFAX 7524009



C.A.M. Cra 8 Calle 17 esquina Montenegro, Quindío - Código postal 633001 - contacto@montenegro-quindio.gov.co
www.montenegro-quindio.gov.co - Tel: +57 (0) 7538282 Fax +57 (0) 7538285 - Línea gratuita 01800061100



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.000.858-1	Código: FO-CPT-03		
		Versión: 4		
	CORREGIDURIA MUNICIPAL DE PUEBLO TAPAO	Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 02/01/2020		
		Página: 1	de	1

proponer fórmulas de acuerdo, da fe de la decisión de arreglo y imparte su aprobación. El convenio al que se llega como resultado del acuerdo es obligatorio y definitivo para las partes que concilian." La nota característica de este mecanismo de resolución de conflictos es la voluntariedad de las partes para llegar a la solución de su controversia, pues son ellas, ayudadas por el conciliador que no tiene una facultad decisoria, quienes presentan las fórmulas de acuerdo con las que se espera poner fin a sus divergencias.

El acuerdo al que pueden llegar las partes debe ser vertido en un documento que por imperio de la ley hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, por ende, obligatorio para éstas.

TRÁMITE DE LA AUDIENCIA

El Conciliador una vez establecido a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de Conciliación, Se les informa a los asistentes que sus comportamientos deben de ser proporcionales a la solemnidad del acto, por ende, deben de ser cumplidas simples normas de comportamiento tales como de apagar los celulares, guardar el debido respeto, no intervenir si no ha sido requerido para ello, no realizar actuaciones desbordadas que puedan intervenir en el desarrollo de la Audiencia, abstenerse de abandonar la sala sin debida autorización para ello, con el fin de ser escuchadas cada una de las partes y desarrollar la diligencia.

Es de establecerse el carácter público de las actividades de policía, ya que todo procedimiento policivo podrá ser grabado mediante cualquier medio de las tecnologías de información y comunicación, por lo que le está prohibido a cualquier persona, salvo las restricciones expresas de ley, impedir que sean realizadas dichas grabaciones.
ARTICULO 21 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA

Así las cosas, una vez estudiada y entendida la figura de la conciliación se relacionan las disposiciones relativas al código nacional de policía respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia estipulando además las medidas correctivas que tren consigo los comportamientos.

LEY 1801 DE 2016 C.N.P

En menester precisar el artículo 7v7 del Código Nacional de Policía;

ARTÍCULO 77. ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES.:

SITUACIÓN FÁCTICA Y RESEÑARÍA DE LOS HECHOS

PRIMERO: Toma el uso de la palabra la señora **MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ** quien manifiesta: "El día 4 o 5 de Noviembre ellos tres entraron a la finca La Estrella ubicada en el Corregimiento de Pueblo Tapao, llevaron un cerrajero y entraron sin permiso a la propiedad de la cual yo soy la administradora según lo estipuló el Juez

CORREGIMIENTO PUEBLO TAPAO AVENIDA 30 NOVIEMBRE # 8 - 29 PISO 2 TELEFAX 7524009



C.A.M. Cra 6 Calle 17 esq. Montenegro, Quindío - Código postal 833001 - contactenos@montenegro-quindio.gov.co
 www.montenegro-quindio.gov.co - Tel: +57 (6) 7535262 Fax +57 (6) 7535835 - Línea gratuita 018000961100



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.000.858-1	Código: FO-CPT-03		
		Versión: 4		
	CORREGIDURIA MUNICIPAL DE PUEBLO TAPAO	Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 02/01/2020		
		Página: 1	de	1

Cuarto de Familia, ya que mi madre falleció; ellos no pidieron permiso de ingreso, quiero dejar constancia que en ningún momento se les ha negado la entrada a los inmuebles pero si les solicito que pidan permiso y avisen con anticipación, ellos no pueden ingresar al inmueble y decir que ya son los propietarios, lo cual está mal porque hasta que el juez no les adjudique lo que les corresponde no pueden decir que son propietarios, ellos lo que tienen es una cuota parte.

PRETENSION: solicito que ellos tengan su distancia mientras que se realiza el trámite de la sucesión ya que somos 5 los herederos, Iván Turriago mi hermano repudio la herencia y le paso esos derechos a los hijos, no entiendo porque se ha metido el predio, todos somos herederos todos tenemos los mismos derechos, yo lo que quiero es el bien de todos.

SEGUNDO: Toma el uso de la palabra el Doctor Miguel Cardona, quien indica antes de la muerte de la señora Bertha Bermúdez de Turriago, quien fue declarada interdicta, era representada por la su hija María Isabel Turriago; en el Juzgado Cuarto de Familia se inició el trámite de la sucesión a lo cual Ivan repudio la herencia y le cedió sus derechos a sus hijos, en el mismo juzgado el juez nombro como administradora de los bienes de la difunta a la señora Maria Isabel, informa que la Finca La Estrella esta arrendada por lo que no pueden a llegar con actos perturbatorios e ingresar de la forma que lo hicieron, la señora Maria Isabel no ha atropellado a ninguno de los herederos ella lo que quiere es el bienestar de los bienes de la sucesión y es ella en este momento la responsable de lo que pase con cada uno de ellos.

En este momento no se ha realizado la partición y no se puede entrar abusivamente a un inmueble que tiene un contrato de arrendamiento, lo cual es molesto para el arrendador, solicito a los asistentes no tomar actos como propios sino establecer una comunicación para que no se vuelvan a presentar estos hechos y si hay bienes muebles para eso está la diligencia de inventarios pero no de la forma que pretenden hacerlo, si tienen inconformidad respecto a la administración de los bienes se lo deben de manifestar al Juez.

TERCERO: Toma el uso de la palabra la señora MARIA XIMENA TURRIAGO quien manifiesta que deja constancia que no se conoce el contrato de arrendamiento de la Finca La Estrella, se trata de una sucesión por lo que tenemos los mismos derechos, nunca llegamos a la finca a decir que somos propietarios, el ingreso que hicimos a la finca es porque dicho inmueble no hace parte del contrato de arrendamiento ya que es una vivienda que no está habitada, tengo correos de más de dos meses donde le solicito a María Isabel el ingreso y las llaves pero ella nunca respondió, el día 3 de este mes fuimos a su casa para que nos pasara las llaves, creo que es mi derecho verificar el estado de los inmuebles que mi mama dejo, ella no es albacea ella es curadora, por lo que está equivocada, para mi queda muy claro que no hay una perturbación, nunca hemos sido irrespetuosos hemos insistido dos meses para que ella nos enseñara las propiedades, lo que propongo es acordar una cita y acompañar a los demás herederos eso no perjudica a nadie. Solicito que ella acceda a esa comunicación ya que es mi hermana.



CORREGIMIENTO PUEBLO TAPAO AVENIDA 30 NOVIEMBRE # 8 - 29 PISO 2 TELEFAX 7524009

C.A.M. Cra 8 Calle 17 esquina Montenegro, Quindío - Código postal 633001 - contacto@montenegro-quindio.gov.co
 www.montenegro-quindio.gov.co - Tel: +57 (6) 7535262 Fax: +57 (6) 7535835 - Línea gratuita 018000961108



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.000.858-1	Código: FO-CPT-03
	CORREGIDURIA MUNICIPAL DE PUEBLO TAPAO	Versión: 4
		Fecha Elaboración: 03/08/2016
		Fecha Aprobación: 02/01/2020
		Página: 1 de 1

CUARTO: toma el uso de la palabra el señor IVAN TURRIAGO quien manifiesta que fue a la finca a acompañar a su hijo.

QUINTO: Toma el uso de la palabra el señor DANIEL TURRIAGO quien manifiesta: todos somos herederos, la casa donde vive mi tia María Isabel era donde vivía mi difunta abuela, esa casa hace parte de la masa sucesoral a la cual no nos permiten entrar, hace algunos días le dijimos a mi tia que queríamos llevar las cosas por las buenas y le solicite las llaves para ir a la finca pero ella se negó, por lo que siento que se están vulnerando mis derechos, con respecto a la entrada a la finca lo hicimos como dijo la señora XIMENA, por lo que contrate en cerrajero para entrar, dejo constancia que la vivienda que se encuentra deshabitada y también desmantelada, propongo que cada uno de los herederos tenga una copia de las llaves para ingresar a la finca cada que queramos y que todos seamos responsables de lo que pase con la vivienda.

Finalmente las partes llegan a un acuerdo total el cual se plasma en los siguientes compromisos:

COMPROMISOS

Por lo anterior los señores MARIA ISABEL, MARIA XIMENA, DANIEL E IVAN TURRIAGO se comprometen:

1. A realizar visita al predio denominado Finca La Estrella ubicada en el Corregimiento de Pueblo Tapao el día sábado 14 de noviembre de 2020 a las 10:00 am, con el fin de realizar un inventario de los muebles y enseres que reposan en la vivienda la cual no es objeto del contrato de arrendamiento que pesa sobre el mismo.
2. En esta misma fecha se le dará copia de las llaves de ingreso a dicha vivienda con la finalidad de que cada heredero pueda ingresar sin necesidad de pedir autorización a los demás herederos, se deja constancia a partir de este momento todos los herederos se hacen responsables por los daños, pérdidas y demás que puedan ocurrir con dicho inmueble o con sus enseres.
3. Los herederos se comprometen a partir de este momento y con la firma del acta de conciliación a no perturbar en ningún sentido el contrato de arrendamiento que pesa sobre el Inmueble La Estrella suscrito con el señor IVAN DARIO CORRALES CARDONA.

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo final se les reitera la importancia de RESPETARSE, de evitar comentarios injuriosos entre las partes con el fin de evitar conflictos que atenten contra la sana convivencia de la familia.



CORREGIMIENTO PUEBLO TAPAO AVENIDA 30 NOVIEMBRE # 8 - 29 PISO 2 TELEFAX 7524009

C.A.R. Cra 6 Calle 17 zona Montenegro, Quidá - Código postal 833001 - contacto@montenegro-quilda.gov.co
 www.montenegro-quilda.gov.co - Tel: +57 (8) 7535282 Fax +57 (8) 7535835 - Línea gratuita 018000961100



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.000.858-1	Código: FO-CPT-03		
	CORREGIDURIA MUNICIPAL DE PUEBLO TAPAO	Versión: 4		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 02/01/2020		
		Página: 1	de	1

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer, en la que constan los acuerdos que hacen Tránsito a Cosa Juzgada evidenciándose que hubo ánimo conciliatorio de las partes, la cual es firmada por los interesados y el conciliador. No siendo otro el objeto, se dio por terminada la audiencia de conciliación y se firma el acta por todos los que allí intervinieron.

Maria Isabel Turriago B.

MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ

CC

41801954 Arma.

Miguel Cardona Perdomo

CC

Tarjeta Profesional: 99621 del C.S. de la J.

Apoderado

Maria Ximena Turriago B.

MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ

CC

Ivan Turriago B.

IVAN TURRIAGO BERMUDEZ

CC 7526592

Daniel Turriago Mora

DANIEL TURRIAGO MORA

CC 1094898865

Natalia Restrepo Giraldo
NATALIA RESTREPO GIRALDO
CORREGIDORA PUEBLO TAPAO

FUNCIONARIO	CORREGIDURIA DE PUEBLO TAPAO
DEPENDENCIA	NATALIA RESTREPO GIRALDO
NOMBRE FUNCIONARIO	AVENIDA 30 DE NOVIEMBRE No. 8-29 SEGUNDO PISO
DIRECCIÓN	MONTENEGRO, CORREGIMIENTO PUEBLO TAPAO
MUNICIPIO	Corregiduria@montenegro-quindio.gov.co
CORREO ELECTRÓNICO	

CORREGIMIENTO PUEBLO TAPAO AVENIDA 30 NOVIEMBRE # 8 - 29 PISO 2 TELEFAX 7524009



C.A.M. Cra 8 Calle 17 esquina Montenegro, Quindío - Código postal 833001 - contactenos@montenegro-quindio.gov.co
 www.montenegro-quindio.gov.co - Tel: +57 (6) 7535262 Fax +57 (6) 7535835 - Línea gratuita 018009961109



Acta Inventario Bienes Muebles Finca La Estrella

El día Sábado 15 de noviembre, atendiendo al acuerdo realizado en la corregidora de pueblo tapao y en aras de una mejor comunicación y convivencia respetuosa entre heredero y el inquilino de la finca, se dan copias de llaves de la casa que no se encuentra en el contrato de arrendamiento de la Bodega y candado de puerta principal.

Los temas adicionales con respecto a servicios públicos se ajustaran de común acuerdo con el arrendatario y se convendra con el su pago.

Maria Isabel Turriap, hace entrega de un inventario que se adjunta, como administradora, de los bienes de la sucesión de la causante Patricia Bermudez de Turriap, no me hago responsable por daños y producto de uso, goce y disfrute de la casa. Se conviene dejar un libro de Actos donde se registrara todo movimiento de muebles y enseres, ademas de quien temporalmente ocupa la casa y se firmara en cada evento.

Bienes Muebles de la Casa

Sub

Mueble madera cruda tapizado en cuero doble en regular estado.

mesa redonda madera cruda de comedor.

una silla madera cruda fija de un puesto

una silla masajera en madera cruda

en la cocina se encuentra:

- 2 muebles superiores metálicos de 2 puertas color beige
 - 1 estantería metálica.
 - 1 mesa Auxiliar - juego Sala
 - 2 camas sencillas (pirmelas, madera cruzada)
 - 1 cama sencilla viratinto.
 - 1 cama sencilla café.
 - 1 comedor rectangular en el exterior con Banca lacada.
- todo esto se encuentra en regular estado.

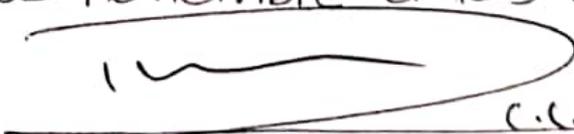
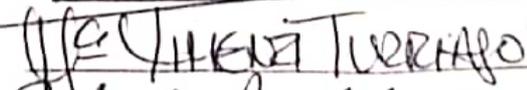
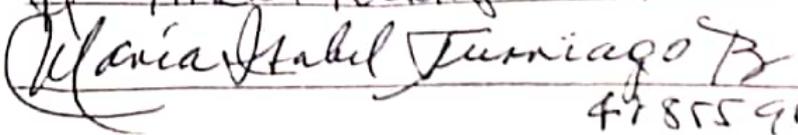
Inventario Bodega

- 1 quemador en mal estado
- 1 Camarote metálico
- 2 Bases metálicas.
- 1 escaño, mueble de 2 plazas, con bodega.
- 1 cama madera cruzada de igual diseño q' muebles sala.

todo esto se encuentra en muy regular estado

se hace entrega de juego de 3 llaves correspondientes a:
llaves puerta de acceso, bodega y casa.

Asisten hoy sábado 15 de noviembre a las 10:45 am.
las siguientes personas.

- 1- Daniel Turniaco Mora.  c.c. 100489886
- 2- M^{ra} Maximera Turniaco B  4188551
- 3- M^{ra} Isabel Turniaco B  47855917 am

H

63001311000420200022400 Sucesión

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA,
Armenia, Quindío, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021

Procede el Despacho en esta oportunidad a dar trámite a la solicitud de secuestro de los bienes embargados.

Cabe anotar que los bienes sobre los cuales recae la solicitud de secuestro, dicha medida ya fue decretada en el mismo auto que dio apertura a la sucesión del causante PETER VAN SPIJKEREN.

Interpretando el querer de la abogada, lo que requiere es materializar la medida la medida de secuestro y se tiene en cuenta que la medida de embargo sobre el bien identificado con la matrícula inmobiliaria No.50C-227078 surtió efectos.

*En consecuencia, y para efectos de practicar la misma **se ordena comisionar** al Juzgado Civil municipal en Reparto de la ciudad de **Bogotá**, con las facultades de nombrar secuestre, fijarle gastos y todo lo relacionado con su función, además, la facultad de subcomisionar, para efectos de realizar la diligencia de secuestro del siguiente bien:*

-Secuestro del bien inmueble ubicado en la Kr 7 26-62 AP 1302 dirección catastral o Kr 7 26-62 AP 1320 dirección catastral, Cra 7 26-62 apartamento 13-02 Nrs 66/70 piso 13, identificado con la matrícula inmobiliaria No.50C-227078 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y que es de propiedad del causante SPIJKEREN PETER VAN quien se identificaba con la cédula de extranjería No.441916. Cabe anotar que las direcciones referenciadas fueron tomadas del certificado de libertad y tradición.

Líbrese comunicación con los insertos del caso.

Se deja en conocimiento de la parte solicitante, la comunicación presentada por el apoderado judicial de la señora ADRIANA MARIA MARIN RESTREPO, en la que dan cuenta de la radicación de un proceso de declaratoria de existencia de unión marital de hecho y la consecuente sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, entre el señor SPIJKEREN PETER VAN y la señora MARIN RESTREPO, tramitado en el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, con radicado No.2020-00098.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6120738085269b6dba63953dfc70e76c7e078ff976c6b0254d16ebfae02733c0

Documento generado en 11/05/2021 04:01:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

memorial con destino al Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, Q.

Ivan Trujillo Arbelaez <ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co>

Miércoles 5/05/2021 14:13

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

pdf093.pdf; pdf094.pdf; pdf095.pdf;

Buena tarde.

Remito memorial constante de tres (3) folios útiles con destino al Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de la ciudad de Armenia, Q., SUCESION INTESTADA rad. No 2.020- 00224-00 Causante PETER VAN SPIJKEREN

Gracias

Iván Trujillo Arbeláez
Abogado

IVAN TRUJILLO ARBELÁEZ

ABOGADO

Carrera 18 No 22- 12 Mezanine 103

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

Cel. 315 4124279

Armenia Quindío

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

Armenia Quindío.

Ref: **SUCESIÓN**. Rad. No 2.020- 00224-00

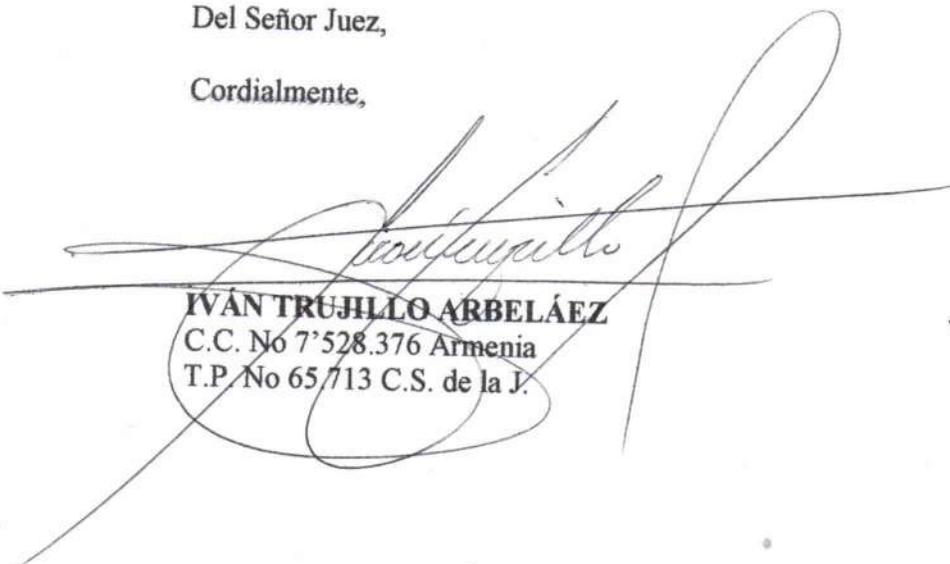
causante: **PETER VAN SPIJKEREN**

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ, abogado en ejercicio con T.P. No 65.713 expedida por el C.S. de la J., por medio del presente escrito me permito informar a este despacho de la existencia de un proceso de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y la consecuente **EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, propuesta por la Señora **ADRIANA MARÍA MARÍN RESTREPO**, como compañera permanente en contra de la Señora **JOHANA MARÍA TURK** en su calidad de madre y contra **herederos determinados e indeterminados** del causante **PETER VAN SPIJKEREN**, que se cursa en el Juzgado Primero de familia de la ciudad de Armenia, Quindío, bajo la Rad. No **2.020- 00098-00**.

El proceso está pendiente de proceder a las notificaciones y me permito allegar el auto admisorio de la demanda.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ

C.C. No 7'528.376 Armenia

T.P. No 65.713 C.S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 4 de agosto de 2020 a las 5:00 p.m. venció el término para subsanar la demanda y en tiempo oportuno el apoderado actor anexo escrito de subsanación. Armenia Q., 19 de agosto de 2020.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

INTERLOCUTORIO
RADICADO 2020-00098-00
O.M.T.V.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia Quindío, agosto diecinueve de dos mil veinte (2020).

Se anexa al expediente el escrito de subsanación dentro del proceso de DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA CONSECUENTE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, propuesta por la señora ADRIANA MARÍA MARÍN RESTREPO, en contra de herederos determinados e indeterminados del causante PETER VAN SPIJKEREN a través de apoderado judicial, por lo que la demanda ya reúne los requisitos y por ende será admitida conforme al artículo 82 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020, no obstante, la Suscrita vincula al contradictorio a los señores RONALD, ROB Y ANITA VAN SPIJKEREN, de conformidad al art. 1045 del C.C, por ostentar la calidad de herederos en el tercer orden hereditario, siendo este un deber de la suscrita conforme al art. 61 del CGP, requiriéndosele al apoderado actor para que aporte prueba de los registros civiles de nacimiento de los precitados herederos conforme al art. 85 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Armenia Q.:

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA CONSECUENTE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, propuesta por la señora ADRIANA MARÍA MARÍN RESTREPO, en contra de herederos determinados e indeterminados del causante PETER VAN SPIJKEREN a través de apoderado judicial.

Segundo: Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes íbidem.

Tercero: Citar al proceso al DEFENSOR (A.) Y PROCURADORA EN ASUNTOS DE FAMILIA, para que actúen en interés de la institución familiar.

Cuarto: Vincular al contradictorio a los herederos determinados del de cujus, señores RONALD, ROB Y ANITA VAN SPIJKEREN, con el fin de notificarlos personalmente de la demanda conforme al art. 291 del CGP y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, una vez notificados se les correrá traslado por el término de veinte días y se les hará entrega de los nuevos ejemplares contentivos de la demanda y sus anexos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, así mismo se les requerirá de acuerdo con el art. 85 del CGP, a fin de establecer la identificación de los mismos .

Quinto: A los demás herederos indeterminados del señor PETER VAN SPIJKEREN (Q.E.P.D.) se ordena el emplazamiento de conformidad al art. 293 del CGP con las formalidades del art. 108 íbidem en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esto es previniendo a la parte actora para que remita una comunicación al Registro Nacional de las personas emplazadas indicando las partes del proceso, naturaleza y el nombre de este Juzgado. Dicho

emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro. Elaborado dicho emplazamiento y sin que comparezca persona alguna, se procederá a nombrar Curador Ad Litem, que los represente para lo cual se le notificará personalmente y se le concederá el término establecido en el cuarto numeral de la presente providencia, en el acto se hará entrega de los nuevos ejemplares de la demanda y sus anexos.

SEXTO: Requerir al apoderado actor conforme a lo motivado en este proveído, en cuanto a la identificación de los vinculados al proceso, en la medida de lo posible.

SÉPTIMO: Decretar como medida cautelar la inscripción de la demanda en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-7490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Por la Secretaría expídase la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

Firmado Por:

GLORIA JACQUELINE
SALAZAR
JUEZ
JUZGADO 01 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 20 de agosto de 2020
OLGA MILENA TABORDA VARGAS SECRETARIA

MARIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56c9e35c7935ab214243c835edc3d3517243e217a0163cf05218996ecf6d9368

Documento generado en 19/08/2020 02:00:29 p.m.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo doce (12) del dos mil veintiuno (2021).

Mediante, apoderado judicial la señora MARIA DOLLY GALLEGO JARAMILLO, actuando como interesada conforme el art. 1312 del CC, presentó demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante OFIR JARAMILLO DE GALLEGO, la que ha de ser estudiada para determinar si es o no procedente su admisión, en cumplimiento a lo dispuesto al 84 del Código General del Proceso en armonía con el 488 y 489 del CGP, se observan los siguientes defectos:

- 1- En la demanda no se menciona la vecindad de la demandante y en el acápite de notificaciones señalan una dirección de Houston Texas USA, pero como requisito formal al inicio de la demanda se omitió.
- 2- El poder fue otorgado en el exterior, sin dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 251 del CGP, es decir, la presentación del mismo se encuentra en idioma extranjero y no fue traducida, por lo tanto, el Juzgado no puede determinar si fue extendido ante el consulado colombiano en Houston Texas o ante el funcionario que la ley local autorice para ello.
- 3- Solicita se cite a las herederas MARIA ELSIE y ANA VILMA GALLEGO JARAMILLO para que acepten o repudien la herencia, pero ella como solicitante, no manifiesta su voluntad de aceptación con o sin beneficio de inventarios, no obstante, de su silencio se infiere que la acepta con beneficio de inventarios – Nral. 4º. Art 488 CGP.
- 4- Como anexo de la demanda deberá presentar un inventario de bienes y deudas de la sucesión de la señora OFIR JARAMILLO DE GALLEGO, el cual como anexo brilla por su ausencia.
- 5- Como anexo de la demanda deberá presentar el avalúo de los bienes relictos, conforme lo establecido en el art. 444 del CGP y para determinar el valor de los bienes inmuebles, deberá presentar el certificado catastral de cada uno, para así poder confirmar el valor de los inmuebles incrementados en un 50% del avalúo certificado por catastro, para de esta manera establecer la cuantía real de la sucesión. No se aporta como anexo.
- 6- en algunos apartes identifica a la causante como OFIR JARAMILLO DE GALLEGO y otros como OFIR GALLEGO DE JARAMILLO.
- 7- Ahora bien, respecto a los presupuestos facticos de la demanda, que confrontados con los documentos anexos el Despacho considera que es necesario que se corrijan los registros de propiedad y los demás documentos, puesto que en el certificado de defunción de la causante aparece a nombre de OFIR JARAMILLO DE GALLEGO, no obstante, en certificado de matrimonio con el señor ANGEL MARIA GALLEGO, aparece la causante como OFELIA JARAMILLO, entonces para el Despacho llamarse OFIR es muy diferente a llamarse OFELIA, y con este último nombre aparece como propietaria de uno los bienes inmuebles, dicha corrección deberá hacerse antes de presentar la demanda de sucesión, porque el trámite liquidatorio no es idóneo para hacer este tipo de aclaraciones en las inscripciones de los bienes y en ese orden de ideas tal como fue presentada la demanda, uno de los inmuebles que aparece a nombre de OFELIA JARAMILLO DE GALLEGO.
- 8- Por otro lado, en diferentes documentos aparece también con el nombre de soltera como OFIR JARAMILLO GAVIRIA y en la cédula se identifica como OFIR JARAMILLO DE GALLEGO y en otros documentos el nombre OFIR con una sola F y en otros como OFFIR con doble FF, entonces si estos detalles no se subsanan en debida forma, la partición no surtiría sus efectos.
- 9- En el certificado de tradición No. 280-44504 aparece registrado de propiedad de JARAMILLO DE GALLEGO OFFIR y no como aparece en la cédula, JARAMILLO DE GALLEGO OFIR.
- 10- En el certificado de tradición No.280-161606 aparece registrado de propiedad de JARAMILLO DE GALLEGO OFIR tal como aparece en la cédula de ciudadanía de la causante.

- 11- En el certificado de tradición No.280-8080 aparece como JARAMILLO DE GALLEGO OFIR tal como aparecer en la cédula de ciudadanía de la causante. Anotación 8. En la anotación 4 del mismo certificado aparece JARAMILLO DE GALLEGO OFELIA.
- 12- Finalmente, de todo lo anterior se concluye que, los documentos tales como las certificaciones de la Registraduría del Estado Civil y los otros anexados, para demostrar que OFELIA JARAMILLO es la misma persona de OFIR JARAMILLO DE GALLEGO, deberán servir como demostrativos para un proceso de corrección de partida de nacimiento o del documento antecedente a la obtención de la cédula de ciudadanía, pero, no para demostrarlo en un proceso de SUCESIÓN, en el cual la causante debe estar debidamente identificada e individualizada, además, los bienes relictos a nombre de la causante con los nombres correctos y no es el proceso de SUCESIÓN en el que se deben hacer estas aclaraciones.

En consecuencia, no se cumple a cabalidad las exigencias señaladas en los artículos precitados, dando lugar a su inadmisión, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante OFIR JARAMILLO DE GALLEGO, presentada por apoderada judicial por la interesada MARIA DOLLY GALLEGO JARAMILLO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería suficiente para actuar en nombre y representación de la parte actora a la abogada CAROLINA GUERRERO LONDOÑO, solamente para los efectos de este auto.

NOTIFIQUESE.

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb6b65c916ca0c6f5ad8917b3843811a1f56856bd0fe972f7b43caff534ab31

Documento generado en 11/05/2021 04:01:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Expediente 202100137-00
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia Quindío, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2018).

A Despacho se encuentra demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido a través de apoderado judicial por JEIMMY FLOREZ CASTRO, contra JULIAN CARDONA GIRALDO, la que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos formales, con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido a través de apoderado judicial por JEIMMY FLOREZ CASTRO, contra JULIAN CARDONA GIRALDO.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el artículo 6 inciso 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispone notificar personalmente al demandado del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos. Lo anterior resorte del actor.

Ahora bien, como se indica, desconocer la ubicación del demandado, previo a disponer su emplazamiento, es necesario que la parte interesada aclarare, por qué manifiesta que desconoce la dirección del demandado, si en la copia de sentencia de Fijación de cuota de alimentos, proferida por el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, fechada el tres (3) de marzo de 2021 anexada al proceso, quedó consignado que el demandado se notificó personalmente, y luego en oficio aparece el nombre del lugar donde labora, lo que hace presumir que, existe dirección, para efectos de notificación del señor JULIAN CARDONA GIRALDO.

De esta manera, se requiere señalar, que gestiones se han realizado para la correcta ubicación del extremo pasivo. (parágrafo 2 del artículo 8 del decreto 806 de 2020)

QUINTO: Se le reconoce personería Jurídica a la doctora JENNIFER ALEXANDRA MOLINA LURDUY, para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte activa, conforme los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

161164b73a9ffbda5d3c0ae90b80a3818cfefc450dd93df1c7ac7808ccd6ec88

Documento generado en 11/05/2021 04:01:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>